



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Pesca. Orden de 7 de noviembre de 2022 general de vedas de pesca en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 55813

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo II, Categoría/Especialidad T. Grado Medio/ATS-DUE, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019. 55827



Consejería de Educación y Empleo

Pruebas selectivas. Tribunales. Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra a los miembros del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Resolución de 29 de julio de 2022. **55830**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **55833**

Universidad de Extremadura

Relación provisional. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo para promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 25 de mayo de 2022. **55835**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de la Haba, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. **55836**

Convenios. Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y GENINCODE, SLU, para el desarrollo del Proyecto Piloto CARDIOGENEX. **55844**



Convenios. Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Celestino Pérez Morillo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES Emérita Augusta de Mérida. **55870**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para la organización, el desarrollo y la difusión del XXII Certamen Internacional de Cine Médico y Salud "VIDEOMED" 2022. . **55878**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de las líneas de actuación LA3 y LA4, del programa de I+D+I en el Área de Biodiversidad financiadas con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, incluidas en la Medida de Inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... **55894**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de la línea de actuación LA1 del Programa de I+D+I en el Área Energía e Hidrógeno Verde, financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Extremadura, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **55933**

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, para un estudio de costes de producción de la uva y de la aceituna de mesa en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva. Ref.: 2235999FR003. **55967**



Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Joca Ingeniería y Construcciones, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Nuestra Señora de Bótoa de Badajoz. **55982**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Acción social. Subvenciones. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones realizada mediante Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como la persona que ejercerá la secretaría de la misma. **55990**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Montes. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, "Teso Melón", sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo..... **55995**

Montes. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 157, "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", sito en el término de Piornal, y propiedad del municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo..... **56005**

Planeamiento. Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres (m-041), para eliminar la Unidad de Actuación UAA-17.03 "seminario", manteniendo el uso dotacional existente. **56015**



Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 3 de mayo de 2022, en la que se acuerda una nueva redacción del artículo 28 del Convenio Colectivo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". **56028**

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito a la planta de tratamiento de Navalmoral de la Mata" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del artículo 6 del citado convenio..... **56032**

Educación. Ayudas. Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/23. **56035**

Educación. Ayudas. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en programas de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2021/2022..... **56037**

Formación Profesional. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023..... **56039**

Prevención de Riesgos Laborales. Habilitación funcional. Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la renovación de la habilitación de los Técnicos de Prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación. **56098**



Educación. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **56101**

Programas educativos. Ayudas. Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial (PROA +) en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024. **56116**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **56118**

Deportes. Ayudas. Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas del programa "Somos deporte"..... **56119**

Deportes. Ayudas. Extracto de la Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas del programa "Somos deporte"..... **56142**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Valdehúncar. Expte.: IA19/1017. **56146**

Gas. Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "C/ De la Vera, de Casar de Cáceres (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: B-1843 (V-8473). **56184**



Impacto ambiental. Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Concesión de aguas subterráneas y charca para riego de 28,94 ha de olivar y uso ganadero", en el término municipal de Olivenza, cuyo promotor es D. Antonio Antúnez Gómez. Expte.: IA20/0236. **56189**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey. Expte.: IA21/1724..... **56203**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021. Núm. 85)..... **56210**



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las de ayudas destinadas a las actividades de promoción y comunicación en terceros países, al amparo del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024..... **56214**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV en subestación eléctrica "Arroyo", en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz)". Término municipal: Arroyo de San Serván. Expte.: 06/AT-1788/18232. **56216**

Información pública. Anuncio de 3 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo promovido por Vera Vieja, SA, en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz)..... **56218**

Información pública. Anuncio de 3 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana con destino a riego por goteo de cultivo de tomates en una superficie de 14,7596 ha, en el paraje "El Ejidillo", en el término municipal de Don Benito (Badajoz)". Expte.: IA21/1759..... **56221**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **56223**

Ayuntamiento de Acebo

Urbanismo. Anuncio de 8 de noviembre de 2022 sobre el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización. **56225**

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 3 de noviembre de 2022 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022..... **56226**



Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 8 de noviembre de 2022 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022 en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. **56232**

Ayuntamiento de Esparragalejo

Información pública. Anuncio de 31 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal..... **56233**

Ayuntamiento de Saucedilla

Planeamiento. Anuncio de 21 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal..... **56234**

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de noviembre de 2022 sobre bases y convocatoria para cubrir una plaza de Jefe de Policía Local..... **56235**

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 7 de noviembre de 2022 sobre disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Especial denominada Felecro Caledonia. **56236**

Cooperativas. Anuncio de 7 de noviembre de 2022 sobre disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Especial denominada Bella Caledonia..... **56237**

Fundesalud

Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de noviembre de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico/a de Gestión de Proyectos de I+D+i. **56238**

Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de noviembre de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico/a en Farmacia. **56239**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO****ORDEN de 7 de noviembre de 2022 general de vedas de pesca en la Comunidad Autónoma de Extremadura.** (2022050204)

El artículo 29 de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, establece que con el fin de proteger y conservar las especies piscícolas, oído el Consejo Extremeño de Pesca, la Consejería con competencias en materia de pesca aprobará la Orden General de Vedas, que regula el ejercicio de la pesca, estableciendo cuantías y limitaciones generales relativas a la mejor gestión de los recursos piscícolas sin perjuicio de poder adoptar posteriormente medidas que corrijan situaciones excepcionales tendentes a preservar o controlar las especies acuáticas y determinará las especies concretas pertenecientes a las distintas categorías recogidas en el título III de la Ley y podrá proceder a su actualización.

Desde la aprobación de la Orden de 3 de septiembre de 2019, General de Vedas de Pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han producido cambios en lo que respecta a tramitaciones telemáticas, algunos límites y régimen de tramos de pesca, cebos, señuelos y artes, que hacen necesaria la redacción de una nueva Orden General de Vedas.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al responder a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, la presente orden persigue un claro y evidente interés general que sustenta la adopción de las medidas que se contienen en ella, resultando el instrumento más inmediato y eficaz para determinar las especies piscícolas que podrán ser objeto de pesca esa temporada, los medios y modalidades de pesca permitidas, las épocas, períodos y, en su caso, días hábiles de pesca según las distintas especies y modalidades, las limitaciones generales en beneficio de las especies piscícolas y las medidas para su control.

Se respeta asimismo el principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación meramente imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados.

De igual modo cabe destacar que la norma respeta el principio de seguridad jurídica, toda vez que resulta coherente con el vigente ordenamiento jurídico. Cumple, asimismo, con el principio de transparencia, pues define y explicita con claridad cuáles son sus objetivos.



Por último, en relación con el principio de eficiencia, ha de resaltarse que esta orden se ha procurado que se generen las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

De igual modo, esta disposición se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Pesca, en ejercicio de la competencia exclusiva en materia de caza y pesca ejercida por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a los acuerdos adoptados en el Consejo Extremeño de Pesca y Acuicultura de 16 de septiembre de 2021 y una vez oída la Comisión Jurídica de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular la pesca en sus distintas especies, modalidades, aguas con régimen especial, épocas, días y períodos hábiles, atendiendo además a la clasificación de las distintas especies estableciendo las cuantías y limitaciones generales relativas a la mejor gestión de los recursos piscícolas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden será de aplicación a los recursos piscícolas integrados en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Clasificación de las especies.

1. Conforme a los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, las distintas especies se clasifican por tablas en el Cuadro de Especies del Anexo I de esta orden, agrupando las que son objeto de pesca: especies de "interés regional", "natural" y "otras especies"; seguidas de las que no lo son: especies de "carácter invasor" y especies "amenazadas".
2. Del punto anterior tienen la consideración de "otras especies" las que se establecen en el citado anexo I de esta orden y para las modalidades y zonas delimitadas: la carpa, trucha arcoiris, gambusia, black-bass y lucio, como medidas tendentes a la salvaguarda del medio natural, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley



7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2017, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad.

Artículo 4. Especies objeto de pesca: cupos, tallas y temporadas.

1. En la tabla de "especies objeto de pesca" del anexo I, se las clasifica según sus distintas categorías, fijando por casos las tallas mínimas y cupos de capturas por pescador y día.
2. Las "especies objeto de pesca" se podrán pescar durante todo el año en las aguas libres de acuerdo al anexo I. Para los Vedados y Tramos de Pesca sin muerte, se estará a lo dispuesto en el Cuadro de Tramos del anexo II y para los Cotos la pesca será conforme a sus Planes de Gestión.
3. Las truchas comunes que sean capturadas en aguas libres serán inmediatamente devueltas a sus aguas de procedencia, a excepción de los Vedados con temporada abierta recogidos en el Cuadro de Tramos del anexo II de esta orden, donde el cupo diario será de tres truchas.
4. Para autorizar las sueltas de especies objeto de pesca deberán solicitarse con un mes de antelación, al servicio competente en materia de pesca y acuicultura, en consonancia con el artículo 53, 66 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo en ese plazo, debido a que se trata de una actividad que puede dañar el medio ambiente de conformidad con el artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5. Especies de carácter invasor.

1. Las especies de carácter invasor se detallan en el anexo I de esta orden.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad de Extremadura en relación con el artículo 7 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la inclusión de una especie en dicho catálogo, implica la prohibición de la devolución a las aguas de procedencia, la posesión, transporte, tráfico y comercio, de ejemplares vivos de estas especies, así como de sus propágulos o restos que pudieran sobrevivir o reproducirse.
3. También está prohibida la difusión de prácticas o eventos que directamente promuevan o inciten al incumplimiento de lo establecido para la erradicación de aquellas especies con carácter invasor en todos los casos (tabla II del anexo I) y cuya devolución a las aguas de procedencia nunca está permitida.

**Artículo 6. Vedados de pesca.**

Los vedados y su régimen de pesca se especifican en el Cuadro de Tramos del anexo II.

Artículo 7. Pesca sin muerte.

1. Los tramos y régimen de pesca sin muerte se establecen en el anexo II de esta orden.
2. Es obligatoria la pesca sin muerte de barbos, bogas y cachos, en sus remotes reproductivos, apreciables por una concentración eventual de estos peces en las aguas corrientes.

Artículo 8. Artes y Cebos.

1. Se podrán utilizar hasta tres cañas por persona ocupando como máximo 10 metros de orilla y con un máximo de tres señuelos por caña. En aguas trucheras solo se podrá utilizar una caña. En ambos casos, solo podrán auxiliarse con sacaderas para la extracción de las piezas.
2. A requerimiento de quien se encuentre pescando, cualquier persona que se incorpore a pescar deberá guardar una distancia mínima de 10 metros entre las cañas de sus extremos, salvo en las aguas trucheras que dicha distancia será de 20 metros.
3. Para el cebado de las aguas, carnaza o cebo natural no se permite, cuando sean de río el empleo de: almejas, mejillones, cangrejos o peces continentales en ninguna forma o estado. Sólo en aguas embalsadas artificialmente podrán utilizarse como pez vivo ejemplares de tenca acreditando su procedencia con el número de explotación de acuicultura de referencia. En los embalses de abastecimiento se prohíbe el cebado de las aguas.
4. En los tramos trucheros con veda de temporada del anexo II, sólo se permite como cebo vivo la lombriz y los cebos artificiales montados con anzuelo sencillo. No se permiten el cebado previo de las aguas ni el uso de sondas u otros aparatos para la detección de peces.
5. En los tramos de pesca sin muerte del anexo II sólo se podrá utilizar cebo artificial con anzuelo sencillo sin muerte o arponcillo y no se podrán portar costeras u otros medios similares para conservar las capturas.
6. Se excluyen de entre las artes, cebos y complementos de pesca autorizados, aquellos que sean específicos de las piscícolas declaradas de carácter invasor en todos los casos, entre los que se encuentra el uso del clonk o golpeador del agua para la pesca del siluro.

**Artículo 9. Horario hábil de pesca.**

1. Con carácter general, el horario hábil de pesca será el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. De manera excepcional, desde puesto fijo se establecen con horario libre de pesca los respectivos Tramos que figuran en el anexo II.
2. En estos tramos se consideran complementos de resguardo en acción de pesca desde puesto fijo, aquellos de tonos pardos o caqui, con tamaño de ocupación del suelo inferior a cuatro metros de diámetro y con paramento completo de techo a suelo con material de mosquitera o de mayor transparencia, de modo que todo su interior sea visible desde fuera. Estos resguardos deben permitir el paso por su servidumbre en orillas. Aun con ocasión de la práctica de la pesca, la instalación de tiendas de campaña y otros complementos habitables distintos a los descritos, podrán ser considerados como acampada libre y se someterán a la normativa turística, hidráulica o de conservación de la naturaleza, que les sea de aplicación.

Artículo 10. Cotos de Pesca.

1. Las condiciones para la práctica de la pesca en los Cotos se establecen mediante sus respectivos Planes Técnicos de Gestión, pudiendo diferir de las recogidas con carácter general en los artículos anteriores de esta orden que, no obstante, regirán en todo lo que no incluyan dichos Planes Técnicos de Gestión de los Cotos de Pesca.
2. Los planes técnicos de gestión podrán consultarse en los centros de expedición de permisos del Coto de Pesca, en las oficinas del Servicio competente en Pesca y Acuicultura o en <http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/cotos-de-pesca/>
3. Para obtener el permiso obligatorio de pesca en Cotos, por parte de quienes pertenezcan a Sociedades de Pesca Colaboradoras de otro coto, podrán identificarse con el modelo oficial del permiso de asociado emitido para la temporada en curso de su Coto o mediante el carné de dicha Sociedad vigente y aprobado por el órgano competente en materia de pesca.
4. El permiso diario de pesca en cotos sin límite de puestos se podrá obtener mediante pago electrónico en <https://modelo050.juntaex.es/> con antelación máxima de una semana, indicando para los siguientes embalses el código: 12081-1 para Valuengo, 12082-0 para Guadiloba, 12083-6 para Piedra Aguda, 12084-5 para Sierra Brava, 12085-4 para Jerte en Plasencia, 12086-3 para Valdesalor, y 12087-2 para los embalses de Valdecaballeros y Baños de Montemayor. Las fechas ocupadas por concursos, los planes de pesca, las categorías de los permisos, los centros de expedición convencional de permisos y otras especificaciones para estos cotos de pesca figuran en <http://pescayrios.juntaextremadura.es>.

**Artículo 11. Autorizaciones en Concursos de Pesca y su señalización.**

1. La celebración de concursos de pesca desde orillas, embarcación o elementos flotantes, se autorizará mediante resolución de la Dirección General competente en pesca. Los solicitantes consultarán en <http://pescajrios.juntaextremadura.es/pescajrios/web/guest/concursos-de-pesca/> o en las oficinas del servicio competente en pesca, antes de presentar el modelo oficial de solicitud.
2. Los concursos se autorizarán por orden de solicitud en los registros oficiales, debiendo presentarse las solicitudes con 15 días de antelación a la fecha elegida para su celebración. Se considerarán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas expresamente en tal plazo por tratarse de una actividad como la descrita para el punto 4, del artículo 4 de esta orden.
3. Las solicitudes de concursos de pesca presentadas antes de que la Federación Extremeña de Pesca ponga en conocimiento su calendario oficial de concursos, deberán estar visadas por su Delegación Provincial, al tener la Federación preferencia en el otorgamiento de autorizaciones. La Federación Extremeña de Pesca deberá remitir el calendario oficial de concursos donde se relacionarán las competiciones oficiales de carácter nacional e internacional, junto con el de aquellas sociedades que realicen concursos puntuables para sus clasificaciones.
4. Para masas de agua con especial concurrencia de sociedades, objeto de diversas solicitudes de concurso, éstas no se resolverán hasta que dichas sociedades presenten un calendario consensuado entre ellas. En caso contrario la Dirección General con competencias en pesca, fijará el calendario de fechas más adecuado, atendiendo al principio de igualdad de oportunidades.
5. En los entrenamientos que se desarrollen durante el mes previo a las competiciones oficiales de la Federación Extremeña de Pesca, las especies objeto de pesca se podrán conservar vivas sin cupo ni talla en los rejones o vivideros, cuando puedan acreditarlo mediante copia de la autorización del concurso y de la licencia de pesca federativa en vigor, además de su carné de Primera, Segunda o Tercera División para competiciones organizadas por la Federación.
6. Los tramos en los que se vayan a celebrar concursos de pesca, se podrán delimitar señalizándolos desde una hora después de la puesta del sol del día anterior o desde una hora antes de la salida del sol del mismo día, quedando prohibida desde la señalización cualquier actividad que pudiera perturbar el normal desarrollo de los mismos, incluida la pesca. Para la señalización de la zona de concurso se utilizarán mástiles con bandera y tablillas que



indiquen el inicio y final de la zona de competición, junto con el nombre de la sociedad o entidad autorizada. El tramo señalado se ajustará al condicionado de la autorización, que para los maratones podrá ampliar el horario de pesca establecido con carácter general.

Artículo 12. Limitaciones.

Con carácter general, para el libre ejercicio de la pesca deportiva no se permite:

1. La venta y comercialización de las especies capturadas mediante pesca deportiva.
2. Pisar las raseras o chorreras en épocas de remonte o desove.
3. Pescar a menos de 25 metros de los pasos y escalas de peces.
4. Pescar desde puentes o u otros pasos de agua pavimentados y abiertos al tráfico.
5. Ocupar puestos fijos que contengan basuras en un entorno de cinco metros, así como arrojar o verter a las aguas o sus inmediaciones basuras o residuos, ya sean sólidos o líquidos.

Artículo 13. Señalización de las aguas sometidas a régimen especial.

Las aguas sometidas a régimen especial de pesca deberán estar señalizadas de modo visible al menos en los accesos principales a sus orillas y conforme a los modelos consultables en <http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/web/guest/senalizacion-y-placas> o en las oficinas del Servicio competente en Pesca y Acuicultura.

Artículo 14. Embarcaciones.

1. Debido a la perturbación que genera su oleaje en orillas con destino preferente a la pesca de competición, las embarcaciones con motores de combustión no podrán mantener en funcionamiento dichos motores en los siguientes escenarios para concursos de pesca, en el periodo comprendido entre la señalización de un concurso de pesca y su finalización:
 - a) Sierra de Las Cañas en el Pantano de Gabriel y Galán: Cola del río de Los Ángeles hasta su afluencia en el río Alagón (municipios de La Pesga y Caminomorisco).
 - b) Puente romano de Alconétar o La Carrascosa, en el Pantano de Alcántara: Desde la cola del arroyo Guadancil hasta el final del acceso del Escenario de Pesca del Puente Romano de Alconétar o La Carrascosa en su margen derecha.
2. Al objeto de prevenir los graves efectos que pudieran originarse por el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), la almeja asiática (*Curbicula fluminea*) y otras especies acuáticas



incluidas en el Catálogo de Exóticas Invasoras, las embarcaciones y elementos de flotación, para su posible utilización en los ríos y embalses de Extremadura están obligadas a cumplir los protocolos de desinfección establecidos por las respectivas Confederaciones Hidrográficas.

Disposición adicional primera. Navegación.

Para la navegación deberán tenerse en cuenta las disposiciones que se adopten por otras Administraciones u Organismos competentes en la materia, entre las que cabe destacar las referentes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y las establecidas por los correspondientes organismos de cuenca, consultables en <http://pescayrios.juntaextremadura.es>, así como en las oficinas del Servicio competente en materia de Pesca y Acuicultura.

Disposición adicional segunda. Pesca en Áreas Protegidas de Extremadura.

En materia de pesca deberán tenerse en cuenta las disposiciones que se adopten por los distintos instrumentos y herramientas de planificación y gestión de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, consultables en <http://extremambiente.juntaex.es> así como en las oficinas del Servicio competente en Pesca y Acuicultura.

Disposición adicional tercera. Control de cangrejos introducidos.

Para el control de las poblaciones del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y señal (*Pacifastacus leniusculus*), la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura faculta su captura para autoconsumo sin transporte en vivo, hasta con 10 reteles por licencia de pesca tendidos en menos de 100 metros de orilla.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 3 de septiembre de 2019, General de Vedas de Pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Autorizaciones.

1. Se faculta a la Dirección General competente en materia de pesca para dictar las resoluciones que juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en esta Orden.
2. Contravienen esta orden los incumplimientos del condicionado de las autorizaciones emitidas en materia de pesca y acuicultura.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Esta orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

ANEXO I: CUADRO DE ESPECIES

TABLA I: ESPECIES OBJETO DE PESCA (En los Cotos de Pesca puede diferir por su Plan Técnico de Gestión)							
	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	TALLA	CUPOS EN AGUAS LIBRES	CUPOS EN TRAMOS VEDADOS CON TEMPORADA (ANEXO II)	TRAMOS SIN MUERTE CON TEMPORADA (ANEXO II)	TRAMOS SIN MUERTE (ANEXO II)
ESPECIES DE INTERÉS REGIONAL	Trucha	<i>Salmo trutta</i>	21 cm	Sin muerte	3	Sin muerte	Sin muerte
	Tenca	<i>Tinca tinca</i>	15 cm	10	Sin presencia en estos tramos	Sin presencia en estos tramos	Sin presencia
	Pardilla	<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	6 cm	15	Sin presencia en estos tramos	Sin presencia en estos tramos	Sin muerte
	Cacho (cuenca del Tajo)	<i>Squalius pyrenaicus</i>	8 cm	15	15	Sin muerte	Sin muerte
	Bogas	<i>Pseudochondrostoma</i> sp	12 cm	10	10	Sin muerte	Sin muerte
ESPECIES DE INTERÉS NATURAL	Barbos	<i>Barbus</i> sp	18 cm	10	10	Sin muerte	Sin muerte
	Calandino	<i>Squalius alburnoides</i>	6 cm	15	15	Sin muerte	Sin muerte
	Gobio	<i>Gobio lozanoi</i>					
TODAS LAS AGUAS	Gambusia	<i>Gambusia holbrooki</i>					
	Carpín	<i>Carassius auratus</i>					
	Carpa	<i>Cyprinus carpio</i>					
	Trucha-arcoiris	<i>Oncorhynchus mykiss</i>					
EN AGUAS EMBALSADAS ARTIFICIALMENTE ANTES DE 2007	Black-bass	<i>Micropterus salmoides</i>					
	Lucio	<i>Esox lucius</i>					
OTRAS ESPECIES	SIN LIMITACIÓN POR TALLA, CUPO O TEMPORADA						
	SIN LIMITACIÓN POR TALLA, CUPO O TEMPORADA EN LOS EMBALSES: * CUENCA DEL TAJO: Gabriel y Galán, Guijo de Granadilla, Valdeobispo, Alcántara, Cedillo, Borbollón, Plasencia o Jerte, Arrocampo, Torrejón-Tajo y Valdecañas; y de * CUENCA DEL GUADIANA: Peña del Águila, Sierra Brava, Cijara, Puerto Peña, Orellana, La Serena, Zújar, Los Canchales, Alange y Alqueva.						

ANEXO I: CUADRO DE ESPECIES

TABLA II: ESPECIES DE CARÁCTER INVASOR EN TODOS LOS CASOS (Se prohíbe con ejemplares vivos su posesión, transporte, tráfico y comercio, así como de sus propágulos o restos que pudieran sobrevivir o reproducirse)	
ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO
Lucioperca	<i>Sander lucioperca</i>
Siluro	<i>Silurus glanis</i>
Percasol	<i>Lepomis gibbosus</i>
Pez gato negro	<i>Ameiurus melas</i>
Pez gato punteado	<i>Ictalurus punctatus</i>
Alburno	<i>Alburnus alburnus</i>
Pseudorasbora	<i>Pseudorasbora parva</i>
Cangrejo rojo	<i>Procambarus clarkii</i>
Cangrejo señal	<i>Pacifastacus leniusculus</i>

* Se incluyen otros peces o cangrejos exóticos no presentes hasta la entrada en vigor de esta orden.

TABLA III: ESPECIES DE CARÁCTER INVASOR EXCEPTO EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LA TABLA I (Se prohíbe con ejemplares vivos su posesión, transporte, tráfico y comercio, así como de sus propágulos o restos que pudieran sobrevivir o reproducirse)	
ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO
Carpín	<i>Carassius auratus</i>
Carpa	<i>Cyprinus carpio</i>
Trucha-arcoiris	<i>Oncorhynchus mykiss</i>
Black-bass	<i>Micropterus salmoides</i>
Lucío	<i>Esox lucius</i>
Gambusia	<i>Gambusia holbrooki</i>

TABLA IV: ESPECIES AMENAZADAS (En caso de captura accidental son de OBLIGADA SUELTA INMEDIATA a sus aguas de origen)			
ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO
Cacho o bordallo (en Guadiana)	<i>Squalius pyrenaicus</i>	Sábalo	<i>Alosa alosa</i>
Colmilleja o lamprehuela	<i>Cobitis paludica</i>	Saboga	<i>Alosa fallax</i>
Colmilleja del Alagón	<i>Cobitis vettonica</i>	Albur	<i>Mugil cephalus</i>
Jarabugo	<i>Anaocypris hispanica</i>	Espinoso	<i>Gasterosteus aculeatus</i>
Fraile	<i>Salaria fluviatilis</i>	Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>
Cangrejo de río	<i>Austropotamobius pallipes</i>	Pejerrey	<i>Atherina boyeri</i>
		Lamprea marina	<i>Petromyzon marinus</i>
		Esturión (extinguido en Extremadura)	<i>Acipenser sturio</i>
		Lamprea de río (extinguida)	<i>Lampetra fluviatilis</i>

ANEXO II: CUADRO DE TRAMOS

TRAMOS VEDADOS DE PESCA: Se prohíbe la pesca durante todo el año en el tramo y sus afluentes.

TRAMOS CON VEDA DE TEMPORADA Y CUPO: Pescables los martes, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, entre el tercer domingo de marzo y el 30 de junio (fuera de este periodo y en sus afluentes se prohíbe pescar). Sólo se permite como cebo vivo la lombriz y los cebos artificiales montados con anzuelo sencillo.

TRAMOS DE PESCA SIN MUERTE, PESCABLES TODO EL AÑO: Pescables todos los días del año, siendo sin muerte las especies del Anexo I de interés regional y natural o las indicadas para cada tramo. Sólo se podrá utilizar cebo artificial con anzuelo sencillo sin muerte o arponcillo.

TRAMOS DE PESCA SIN MUERTE, CON VEDA DE TEMPORADA: Pescables los martes, jueves, sábados, domingos y festivos regionales y nacionales comprendidos entre el tercer domingo de marzo y el 31 de julio (fuera de este periodo y en sus afluentes se prohíbe pescar). Sólo se podrá utilizar cebo artificial con anzuelo sencillo sin muerte o arponcillo.

TRAMOS SIN MUERTE DE PESCA TRADICIONAL: Solo poblados por ciprínidos del país, pescables sin muerte y con un anzuelo sin arponcillo.

RÍOS DE LA SIERRA DE GATA			
TRAMO	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	MUNICIPIOS
RIVERA DE ACEBO	Muro del Pº de la Cervigona	Hasta la piscina natural de Acebo situada más aguas arriba	Acebo
RÍO MALAVAO	Sus nacientes	Límite con la provincia de Salamanca	Robladillo de Gata y Descargamaría
RIVERA DE GATA	Pte. Ctra. EX-205, Valverde - Hervás	Cola embalsada del Pº de Rivera de Gata	Villasbuenas de Gata
RÍOS DEL VALLE DEL JERTE			
RÍO JERTE			
TRAMO DE RÍO	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	MUNICIPIOS
TRAMO ALTO DEL RÍO JERTE	Sus nacientes	Piscina natural de Tornavacas	Tornavacas
TRAMO MEDIO-ALTO RÍO JERTE	Piscina natural de Tornavacas	Puente "Navarro" ó junta Gta. Beceadas	Tornavacas
TRAMO MEDIO DEL RÍO JERTE	Junta de la Gª de los Papiños	Pte. de la Urbanización o "Los Marines"	Jerte y Cabezueta
TRAMO URBANO DEL RÍO JERTE	Muro de presa del Pº de Jerte-Plasencia	Paraje de la "Horca" , inicio de los pesquiles de Adolfo Suárez	Plasencia
OTROS RÍOS Y GARGANTAS			
GTA. SAN MARTÍN	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Tornavacas
GTA.BECEDAS	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Tornavacas
GTA. BUITRES O INJERTANA	Sus nacientes	Vado de la Injertana	Cabezueta del Valle
GTA. LA LUZ O LAS MONJAS	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Cabezueta del Valle
GTA. NOGALEDA	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Jerte	Navaconcejo
RÍOS DE LOS VALLES DE LOS IBORES-VILLUERCAS-LA JARA			
TRAMO	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	MUNICIPIOS
RÍO VIEJAS	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Ibor	Cabañas, Castañar, Navezuelas y Robledollano



RÍOS DEL VALLE DEL AMBROZ			
RÍO AMBROZ			
TRAMO DE RÍO	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	GESTIÓN
TRAMO ALTO RÍO AMBROZ	"La Colonia" – EDAR Hervás	Desembocadura del río Baños	Con veda de temporada y cupo
TRAMO MEDIO RÍO AMBROZ	Muro Presa Regulación del Ambroz	Puente de Sotofermoso	TRUCHA sin muerte todo el año
OTROS RÍOS Y GARGANTAS			
TRAMO ALTO RÍO BALOZANO	Sus nacientes	Puente de Balozano	Sin muerte con veda de temporada
TRAMO MEDIO RÍO BALOZANO	Puente de Balozano	Su desembocadura en el río Ambroz	Con veda de temporada y cupo
RÍO DEL VALLE	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Balozano	Sin muerte con veda de temporada
RÍO GALLEGO O HERRADORES	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Ambroz	Vedado de pesca
GTA. DE ANDRES O ROMANILLOS	Sus nacientes	Su desembocadura en el río Ambroz	Sin muerte con veda de temporada
GARGANTA DE LA BUITRERA	Sus nacientes	Ctra. Gargantilla-Hervás CCV68	Sin muerte con veda de temporada
GARGANTA GRANDE	Sus nacientes	Ctra. Segura de Toro-Gargantilla CCV58	Sin muerte con veda de temporada
GARGANTA ANCHA	Sus nacientes	Ctra. Casas del Monte-Segura de Toro	Sin muerte con veda de temporada
			La Garganta, Hervás, Hervás y La Garganta
			Hervás y La Garganta
			Hervás
			Aldeanueva, Hervás y La Garganta
			Gargantilla y Aldeanueva del Camino
			Segura de Toro y Casas del Monte
			Casas del Monte
RÍOS DEL VALLE DEL TIETAR – LA VERA			
GTA. ALARDOS Y AFLUENTES			
TRAMO ALTO RÍO	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	GESTIÓN
TRAMO ALTO GTA. ALARDOS	Sus nacientes	Puente de Jorascals	Con veda de temporada y cupo
TRAMO MEDIO DE ALARDOS	Puente de Jorascals	Refugio de Pescadores	Sin muerte con veda de temporada
TRAMO BAJO DE ALARDOS	Refugio de Pescadores	Afluencia en el río Tietar	Con veda de temporada y cupo
GTA. MINCHONES Y GTA. GUALTAMINOS			
TRAMO ALTO GTA. MINCHONES	Sus nacientes	Pte. Carretera EX203	Sin muerte con veda de temporada
TRAMO GTA. MINCHONES	Pte. Carretera EX203	Pte. Carretera Canal de Rosario	Con veda de temporada y cupo
TRAMO ALTO GTA. GUALTAMINOS	Pte. presa Gualtaminos	Pte. carretera EX-203	Sin muerte con veda de temporada
TRAMO BAJO GUALTAMINOS	Pte. carretera EX-203	Pte. Carretera Canal de Rosario	Con veda de temporada y cupo
GTA. CUARTOS Y VADILLO			
TRAMO ALTO DE GTA. VADILLO	Sus nacientes	Puente de las Jarillas	Sin muerte con veda de temporada
TRAMO BAJO DE GTA. VADILLO	Puente de las Jarillas	Gta. Cuartos	Con veda de temporada y cupo
GTA. JARANDA			
TRAMO GTA. JARANDA – PEDRO CHATE	Puente Jaranda	Carretera EX392	Con veda de temporada y cupo
GTA. SAN GREGORIO, CASCARONES Y CUACOS			
TRAMO ALTO GTA. SAN GREGORIO	Sus nacientes	Toma de aguas Aldeanueva de la Vera	Vedado de pesca
GTA. LOS GUANCHOS	Sus nacientes	Junta Gta. Guanchos-Gta. San Gregorio	Vedado de pesca
TRAMO MEDIO GTA. CUACOS	Puente Nuevo	Puente de Valfrío	Con veda de temporada y cupo
GTA. MAYOR O PEDRO CHATE			
TRAMO ALTO GTA. MAYOR ó PEDRO CHATE	Muro del Lago de Jaraíz	Molino de los Mínguez.	Sin muerte con veda de temporada
TRAMO MEDIO GTA. MAYOR ó PEDRO CHATE	Afluencia de Gta. de Cuacos	Junta con Gta. Jaranda	Con veda de temporada y cupo
			Jaraíz de la Vera y Cuacos de Yuste
			Cuacos y Collado
RÍOS DE LAS HURDES			
TRAMO	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	GESTIÓN
RÍO BATUECAS	Límite con la provincia de Salamanca	Su desembocadura en el río Ladrillar	Sin muerte con veda de temporada
			Ladrillar

TRAMOS SIN MUERTE DE PESCA TRADICIONAL
En Villagonzalo: junto al cruce de la Ctra. de Don Benito con la calleja de Vargas (masa de agua quieta con coordenadas X:743.545m, Y:4.305.025m en ETRS89/UTM29)
En Herrera del Duque: junto al Parque de Bomberos (masa de agua quieta con coordenadas X:321.770m, Y:4.337.610m en ETRS89/UTM30)
En Fuenlabrada de los Montes: paraje de Los Pañuelos, Charca de la Arena (masa de agua quieta con coordenadas X:339.140m, Y:4.342.970m en ETRS89/UTM30)
En Magacela: paraje Laguna de los Santos (masa de agua quieta con coordenadas X:263.250m, Y:4.309.540m en ETRS89/UTM30)
En La Haba: paraje Embalse "El Pantanillo" (masa de agua quieta con coordenadas X:257.480m, Y:4.310.300m en ETRS89/UTM30)
En Valverde de Llerena: Laguna "El Estanque" (masa de agua quieta con coordenadas X:254.005m, Y:4.234.860m en ETRS89/UTM30)
En Valverde de Llerena: Laguna "El Cuervo" (masa de agua quieta con coordenadas X:254.800m, Y:4.232.420m en ETRS89/UTM30)
En Trasierra: Charca de "La Dehesilla" (masa de agua quieta con coordenadas X:239.040m, Y:4.228.910m en ETRS89/UTM30)
OTROS TRAMOS DE PESCA SIN MUERTE
Todas las aguas corrientes LÍMITROFES con Andalucía y Castilla la Mancha consultables en http://pescayrios.juntaextremadura.es o en las oficinas del Servicio en Pesca.
Todos los REMONTES REPRODUCTIVOS de barbos, bogas y cachos, apreciables por una concentración eventual de estos peces en las aguas corrientes.
VEDADOS DE RECRÍA EN AGUAS QUIETAS CON FINES DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN
En Santa Marta de Magasca: paraje Pascualete (masa de agua quieta situada en el polígono 4, parcela 9, recinto 35).
En Talaván: paraje del Arroyo de los Tejoneros (masas de agua quieta situadas en el polígono 8, parcela 4, recinto 16).
En Monroy: paraje del Tejarejo del Saliente o El Cuartón (masas de agua quieta situadas en el polígono 15, parcelas 163 y 9002 en los respectivos recintos 3 y 1).
En Jarilla: el Pantano de La Jarilla o Cabezaolí en la Garganta Cabera (masas de agua quieta situada en el polígono 523, parcela 9008, recinto 1)
En Salorino: paraje de Benfayán (masa de agua quieta situada en el polígono 523, parcela 9008, recinto 1).
En Valencia de Alcántara: paraje Cuarto del Millarón (masa de agua quieta situada en el polígono 31, parcela 3, recinto 3).
En Brozas: paraje Rebollo (masa de agua quieta situada en el polígono 35, parcela 10, recinto 2).
TRAMOS CON HORARIO LIBRE DE PESCA
PANTANO DE ORELLANA, tramo de la margen derecha: Orillas comprendidas entre el Molino de San Andrés o Pico del Lucio, límite sur; y el muro del Sevillano o Camino de Pela a Puebla, límite norte. De este tramo se excluye la orilla que baña la ladera noreste del Cerro de Cogolludo (desde el puente de Cogolludo hasta una distancia de 1000 m. aguas arriba del mismo).
PANTANO DE ALANGE, tramo de la margen derecha: Orillas comprendidas entre el vial público de acceso al Cortijo de La Cumbre, límite sur, y el Cortijo de la Cumbre, límite norte.
PANTANO DE ALCÁNTARA, tramo del Puente Romano de Alconétar paralelo a la carretera EX109 Cañaveral-Portezuelo: Orillas comprendidas entre la cola del Arroyo Guadancil, límite norte; y el final del acceso del Escenario de Pesca, límite sur.
PANTANO DE ALCÁNTARA, tramo de Miralajo: Orillas comprendidas entre el Arroyo Arenero (Km. 519 de la carretera N-630), límite norte; y 1 Km. al norte o aguas abajo del Club Náutico Tajomar, límite sur.
PANTANO DE PUERTO PEÑA o GARCÍA SOLA: Orillas del río Guadalupejo comprendidas entre la Presa de Valdecaballeros y la carretera EX 316 de Castilblanco a Valdecaballeros.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo II, Categoría/Especialidad T. Grado Medio/ATS-DUE, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019. (2022063401)

Por Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 25 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes en varias Categorías/Especialidades del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior, la base duodécima de la citada orden, establece que para la constitución de listas de espera, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de oposición.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de



Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, en el Grupo II, Categoría/Especialidad T. Grado Medio/ATS-DUE de personal laboral.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <https://beta.juntaex.es> (buscador de empleo público), desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º Mayor número de ejercicios aprobados.

2º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "E" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2019 (DOE n.º 36, de 21 de febrero).

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. La lista de espera que se constituye mediante la presente resolución sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a la lista de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o



bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243 de 19-12).
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra a los miembros del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Resolución de 29 de julio de 2022. (2022063323)

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con la Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2022 (Diario Oficial de Extremadura, número 29, de 11 de febrero); se procede al nombramiento de los miembros de dicho Tribunal.

Por todo ello, esta Secretaría General de Educación en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en el anexo de esta resolución, a los miembros titulares y suplentes de dicho Tribunal.

Segundo. Aquellos miembros de los Tribunales que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicarlo a la Secretaría General de Educación por escrito, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Así mismo, los aspirantes que participen en este procedimiento podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien podrá



interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



ANEXO

TITULARES

Presidente:

Gálvez Díaz, Diego José.

Vocales:

Barrado Sánchez, Manuel.

Cachadiña Gutiérrez, Leonor.

Camero Sánchez, Mari Paz.

Carrapiso Araújo, Manuel.

SUPLENTES

Presidente:

Dorado Murillo, Rubén Ernesto.

Vocales:

Castillo Blanco, Laura del.

García Jiménez, Enrique Julián.

Guerrero Castro, M.^a Isabel.

Hernández Pérez, M.^a Mercedes.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081852)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren



erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales del
Servicio Extremeño de Salud.
PS. El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
(Resolución de 5 de agosto de 2015
DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2015).
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo para promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 25 de mayo de 2022. (2022063412)

Mediante resolución de 25 de mayo de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura (DOE del 3 de junio), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura, para la categoría de Titulado Grado Medio (Laboratorio).

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 10.4 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional del aspirante aprobado.

Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación
Gil Villares, Elena	***1188**	69,625

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, 7 de noviembre de 2022.

El Gerente,
(Resolución de 26/09/2022, de la
Gerencia,
DOE 29/09/2022).
PD. El Vicegerente de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de la Haba, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2022063176)

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Ayuntamiento de la Haba, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de La Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA HABA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, el Ayuntamiento de la Haba, con CIF P0606100F y domicilio en Plaza España n.º 1, código postal 06714 La Haba, Badajoz, con teléfono de contacto 924823161, correo electrónico ayuntamiento@lahaba.es y Don José González Casado, como Alcalde-Presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de La Haba.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de La Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal del Ayuntamiento
de la Haba,
D. JOSÉ GONZÁLEZ CASADO



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y GENINCODE, SLU, para el desarrollo del Proyecto Piloto CARDIOGENEX. (2022063218)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y GENINCODE, SLU, para el desarrollo del proyecto piloto CARDIOGENEX, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE
SALUD Y GENINCODE, SLU, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PILOTO
CARDIOGENEX

Mérida, 12 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87, de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, GENINCODE, SLU, con domicilio en Rambla d'Egara, 235, 5º C-D, 08224 Terrassa, Barcelona y provista de C.I.F. B-67271353, (en adelante, "GENINCODE") representada por D. Jordi Puig Gilberte actuando en su calidad de Administrador de la misma, según consta en la escritura de nombramiento de cargo otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, Dña. Eva María Corbal San Adrián, el 21 de enero de 2021, número 202 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 46534, Folio 168 y Hoja 523091

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas. Bajo el ámbito de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Junta de Extremadura, el SES impulsa la investigación e innovación,



fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales de Atención Primaria para que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual, y cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema sanitario.

Segundo. Que GENINCODE, es una compañía biotecnológica con una amplia cartera de productos relacionados con enfermedades cardiovasculares de componentes genéticas, para su diagnóstico, la valoración de la predisposición de padecerlas y/o la predicción del riesgo de desarrollar futuros eventos cardiovasculares y entre otros productos, dispone de un test clínico genético CARDIO inCode® (en adelante "Producto"). El producto es un test genético de medicina personalizada que mide el riesgo del paciente de padecer un evento cardiovascular, gracias a la integración de su carga genética y sus factores de riesgo cardiovascular clásicos en las ecuaciones de riesgo y propone una serie de recomendaciones para disminuir ese riesgo.

Que GENINCODE tiene un compromiso con el apoyo a la eficiencia de los sistemas sanitarios públicos y la optimización del manejo del paciente, y a tal efecto remitió al SES una propuesta de colaboración para la realización de un Proyecto Piloto con el Producto definido en la siguiente cláusula primera.

Tercero. Que el SES está interesado en colaborar con GENINCODE en el desarrollo y ejecución del Proyecto Piloto CARDIOGENEX, Estudio para el refuerzo de la prevención CARDIOvascular con información GENética en la población EXTremeña, con el objeto de (i) promover la salud y prevenir la aparición de enfermedades cardiovasculares en la población en Extremadura, (ii) mejorar la estimación del riesgo cardiovascular individualizado en el SES (dentro del apartado de desarrollo de la Medicina Personalizada y de Precisión) e (iii) implementar unas buenas prácticas para la prescripción del tratamiento preventivo de las Enfermedades Cardiovasculares considerando la relevancia del marcador genético proporcionado por el Producto en la estimación del riesgo cardiovascular, junto con los factores de riesgo clásico.

Que asimismo ambas partes consideran beneficioso llevar a cabo el Proyecto Piloto, toda vez que puede suponer una mejora en la prevención cardiovascular para la población en Extremadura con riesgo intermedio de sufrir un evento cardiovascular (aproximadamente 52 mil individuos en una franja de edad comprendida entre los 45 y 64 años), así como especialmente para los de riesgo intermedio-alto en esa misma franja de edad (aproximadamente 21 mil individuos) según algunas estimaciones basadas en el estudio HERMEX (Félix-Redondo FJ, et al. REC CardioClinics. 2019. <https://doi.org/10.1016/j.rccl.2019.04.011>).

Que en virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes, siendo coincidentes sus intereses, suscriben el presente convenio, con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración entre el SES y GENINCODE para la realización de un Proyecto Piloto cuyo objeto es reforzar la prevención cardiovascular primaria y evaluar la utilidad clínica del Producto en un entorno asistencial real ("Proyecto Piloto") de conformidad con el protocolo del proyecto, elaborado y aprobado por ambas partes y que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio ("Protocolo").

Los investigadores principales designados por el SES, para la realización y seguimiento del Proyecto Piloto son el Dr Miguel Turégano Yedro, Médico de Familia de EAP C.S. Aldea Moret (Cáceres), y el Dr Javier Parra Sánchez, médico de familia. C.S de Almaraz (Cáceres) ("Investigadores Principales") tal y como consta en el Protocolo.

Segunda. Plazo de vigencia.

El convenio entra en vigor en la fecha de la firma de las partes indicada en el encabezamiento del mismo ("fecha efectiva").

El presente convenio tendrá una duración de 26 meses desde la fecha efectiva.

No obstante, si con anterioridad a la llegada de la fecha de vencimiento el Proyecto Piloto descrito en la cláusula primera anterior y la acción descrita en el punto 3.1.e) no hubieran finalizado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción una vez finalizado el Proyecto Piloto.

Tercera. Obligaciones y actuaciones a realizar por las partes.

Durante la vigencia del presente convenio y para la realización del Estudio Piloto, las partes se comprometen a colaborar mutuamente y a mantenerse puntual y debidamente informadas de cualquier incidencia o novedades relativas al Proyecto Piloto participando en la Comisión de Seguimiento, que, entre otras funciones recibirá informes periódicos de reclutamientos e informes preliminares si se considerasen.

3.1. El SES, en particular, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner a disposición del Proyecto Piloto los recursos humanos y tecnológicos necesarios para llevarlo a cabo. Para realizar el Proyecto Piloto, estarán involucrados entre 60 y 65 unidades básicas asistenciales de la Atención Primaria.



- b) Poner a disposición del desarrollo del Proyecto Piloto los medios profesionales y materiales necesarios. Esto incluirá las visitas médicas y de enfermería necesarias, las pruebas complementarias en forma de análisis sanguíneos y las intervenciones farmacológicas o no para el control de los factores de riesgo y en base a la práctica clínica habitual.
- c) Realizar las gestiones relativas a la obtención de las muestras de los pacientes analizados con el Producto definidas en el Apartado A) del Anexo 2 al convenio.
- d) Obtener todas las autorizaciones que sean necesarias para la correcta y adecuada realización del Proyecto Piloto (incluyendo la autorización del Comité Ético y el consentimiento informado de los pacientes), en el menor plazo posible para el cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 2 anterior. En ese sentido, GENINCODE se compromete a colaborar con el SES en lo que razonablemente sean necesario para la obtención de la autorización dentro del plazo indicado.
- e) Evaluar y aprobar, a la conclusión del Proyecto Piloto, y en colaboración con GENINCODE, el análisis de los resultados y datos obtenidos en función de los objetivos marcados y el cálculo de los indicadores de consecución acordados en el Protocolo. También se realizará una evaluación del impacto presupuestario de la introducción del Producto a nivel asistencial en la población diana definida. Dichos resultados y conclusiones finales se recibirán de la Comisión de Seguimiento establecida y definida en el siguiente Cláusula Quinta, para su evaluación y aprobación, durante el mes siguiente a la finalización del Proyecto Piloto.

Si los resultados demuestran el cumplimiento de los indicadores de consecución de los objetivos establecidos en el Protocolo, se iniciaría el proceso de negociación entre el SES y GENINCODE para evaluar la incorporación del Producto en la práctica clínica en Atención Primaria del SES.

3.2 GENINCODE, por su parte, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Colaborar con el SES en la organización del trabajo de campo y en la formación en relación a la inclusión de los médicos reclutadores y los pacientes, así como proponer para valoración de los Investigadores Principales del Protocolo la intervención más adecuada a realizar y el manejo de las tecnologías propias.
- b) Suministrar el Producto y prestar los servicios establecidos en el apartado B) del Anexo 2 al convenio para el número de pacientes incluidos en el Protocolo, sin coste para el SES.
- c) Prestar apoyo durante la realización del Proyecto Piloto, en base a las acciones definidas en el Protocolo y en el análisis de las conclusiones referido en la anterior cláusula 3.1



c): suministrar el Producto, gestionar el transporte de las muestras, realizar el análisis genético, emitir los informes de resultados, ofrecer formación y apoyo logístico y científico a los equipos del SES involucrados en Proyecto Piloto (ver apartado B anexo 2).

Cuarta. Financiación del convenio.

Para el SES la realización del Proyecto Piloto no supone costes añadidos puesto que la valoración del riesgo cardiovascular ya está establecida dentro de la cartera de servicios del SES y es práctica clínica habitual.

Quinta. Comisión de Seguimiento del Proyecto Piloto.

Con el objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las Entidades firmantes.

Dos (2) representantes del SES: Doña Asunción Campos Cangas, (Subdirectora de Atención Primaria), Don Francisco Javier Félix Redondo (Responsable Médico, Dirección General de Asistencia Sanitaria), Dos (2) representantes de GENINCODE: Don Jordi Puig Gilberte (Director General), Doña Marie Laurent (Directora de Market Access), los Investigadores Principales del Estudio, D. Miguel Turégano y D. Javier Parra Sánchez. Cualquier cambio en los representantes designados por las partes en el presente convenio deberá comunicarse por escrito y con carácter previo a la otra parte y a los Investigadores Principales.

La Comisión de Seguimiento determinará internamente su régimen de funcionamiento y le corresponderá, además de monitorizar el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones de las partes indicadas en la anterior cláusula 3, las siguientes tareas:

- a) Velar por la ejecución del objeto del presente convenio y el seguimiento del Protocolo.
- b) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos del Proyecto Piloto o modificaciones al Protocolo.
- c) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del convenio y del Proyecto Piloto.
- d) Proponer prorrogar el Proyecto Piloto con objeto de finalizar aquellas tareas necesarias establecidas en el Protocolo y pendientes de realizar en la fecha de finalización inicial prevista en la anterior cláusula 2 o la realización de aquellas actividades ulteriores o adicionales que se consideren necesarias para el buen fin del Proyecto Piloto.



- e) Realizar el análisis e interpretación de los resultados del Proyecto Piloto, elaborando y revisando los documentos y la memoria incluyendo los resultados y, en su caso, la propuesta de implantación del Producto dentro de la cartera de servicios del SES. La realización de los análisis se podrá externalizar, a criterio del Comité de Seguimiento, a una empresa experta en este ámbito.
- f) Proponer y revisar las publicaciones a realizar relativas al Proyecto Piloto.
- g) Resolver los aspectos no previstos en el presente convenio que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en su interpretación, ejecución y prórroga.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Sexta. Propiedad intelectual e industrial.

La titularidad de todos los derechos de propiedad industrial sobre el Producto pertenece a la sociedad GENINCODE Plc., sociedad matriz de GENINCODE y de la que ésta última es licenciataria en exclusiva en España, entre otros territorios.

En consecuencia, en el supuesto de que se obtengan resultados susceptibles de explotación industrial (patentes, propiedad intelectual, derechos de explotación, mejoras, modificaciones, nuevas aplicaciones etc.) derivados del Proyecto Piloto, siempre y cuando se refieran al Producto, pertenecerán exclusivamente a GENINCODE Plc y en este sentido se estará lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, respecto de las invenciones laborales, así como los artículos 51 y 97.4 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El SES cederá y transferirá a GENINCODE Plc., o a quien esta designe, todos los derechos de propiedad industrial sin derecho a percibir compensación alguna por dicho motivo. Asimismo, en la medida que sea necesario por requerimientos regulatorios o legales, el SES dará acceso a GENINCODE de los datos resultantes del Proyecto Piloto con el exclusivo fin de dar cumplimiento a dichos requerimientos.

Cualquier dato que se proporcione habrá sido previamente pseudonimizado convenientemente y según dictamine el comité de ética de la investigación correspondiente.

**Séptima. Difusión de los resultados del Proyecto Piloto y comunicados de prensa.**

Es intención de ambas partes difundir los resultados del Proyecto Piloto. No obstante, la publicación y/o divulgación de los resultados del Proyecto Piloto, bien sean parciales o finales, independientemente de su forma o medios, deberá ser previamente consensuada y aprobada por el Comité de Seguimiento. No obstante, GENINCODE, podrá retrasar la publicación por causas justificadas (ejercicio de los derechos de protección mediante patente) y/o eliminar la Información Confidencial (tal y como este término se define en la siguiente cláusula 8) con carácter previo a su publicación.

En todo caso, la publicación de los resultados del Proyecto Piloto se realizará en revistas científicas y su divulgación en seminarios y conferencias dentro del ámbito profesional médico, siempre que se respete lo establecido en el anterior apartado.

A efectos de contribuir a la visibilidad de la colaboración recogida en el presente convenio, en la difusión que de las actividades que realicen cualquiera de las partes, se deberá hacer referencia a las partes firmantes.

Especialmente en las publicaciones o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar las actuaciones realizadas se deberá reconocer y hacer constar la participación de las partes, salvo renuncia expresa de alguna de ellas.

Asimismo, las partes podrán realizar, si así lo acuerdan, comunicados de prensa conjuntos.

Octava. Confidencialidad.

Los datos e información intercambiada entre las partes, con anterioridad o con posterioridad a la firma del presente convenio relativa al Producto y/o el Proyecto Piloto y/o la ejecución del mismo y/o cualquier otro dato y/o información derivada y/o relacionado con el objeto del presente convenio, así como los resultados obtenidos tendrán carácter confidencial ("Información Confidencial")

No tendrá carácter de información confidencial aquella información respecto a la cual la parte receptora puedan demostrar que:

- a) Obraba en su poder con anterioridad a la firma de este convenio y que no la hubiere recibido de la otra parte o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.
- b) La habían recibido de un tercero con carácter no confidencial, si dicho tercero no está sujeto a una obligación de confidencialidad.
- c) Sea de dominio público a la firma del presente convenio, o con posterioridad al mismo haya pasado a ser de dominio público por causa no imputable a la Parte receptora (ej. Publicación conjunta de resultados).



d) Sea requerido por Ley o por autoridad competente.

La información confidencial recibida la utilizará la parte receptora única y exclusivamente en relación con el fin para el que fuera revelada y en cualquier caso dentro del ámbito del objeto del presente convenio y sólo para los usos previstos en el mismo, no pudiendo ser utilizada para otro fin y no pudiendo ser revelada a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, ni divulgada mediante su publicación en cualquier medio de comunicación, o difundida de cualquier otra forma, sin la previa autorización escrita de la parte reveladora de la información confidencial.

Las partes se comprometen a devolver, inmediatamente y en cualquier momento que la parte reveladora se lo exija o a la finalización del presente convenio, por cualquier causa, toda la información confidencial de las otras partes que obre en su poder, firmando declaración en tal sentido, conforme no han retenido copia o archivo alguno.

Cuanto antecede no será interpretado en el sentido de que constituya para la parte receptora de la información confidencial la prohibición de dedicarse en el futuro a cualquier otra actividad profesional o de colaboración similar al objeto del presente convenio, excepto en el caso de que esa nueva actividad o colaboración implique la utilización de la información confidencial.

Las partes quedan vinculadas por la obligación de secreto que aquí se pacta por toda la duración del convenio y aún después de expirado el plazo contractual previsto, por un plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de dicha expiración contractual, o bien hasta que la información confidencial pase a ser de dominio público por causa distinta a un acto u omisión de la parte receptora, lo que sea posterior.

Novena. Datos de carácter personal.

Considerando que el Proyecto Piloto puede suponer el manejo de datos personales, el SES y el personal responsable de realizar el Proyecto Piloto por parte del SES tienen el deber de preservar muy especialmente la confidencialidad sobre los datos personales o clínicos, de los sujetos del Proyecto Piloto, adoptando todas aquellas medidas de seguridad y técnicas establecidas en la legislación de protección de datos actual y de la ley de investigación biomédica.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio.

Se deja constancia de que GENINCODE actuará como encargado de tratamiento del SES y ésta acepta que el acceso y uso de cualesquiera plataformas y sistemas bajo su control (ej. SITAB, plataforma digital de GENINCODE que contempla todas las medidas de seguridad



desde el punto de vista de la protección de datos, e incluye desde un sistema logístico de recogida de muestras que permite ser más eficiente con la entrega de los resultados en los tiempos previstos, la incorporación y mantenimiento de los algoritmos genéticos/clínicos, y de la oportunidad de disponer y poder consultar cualquier informe solicitado anteriormente (repositorio de informes) que sea necesario para la ejecución del Proyecto Piloto, requerirá la previa aceptación de los correspondientes términos y condiciones de uso y la política de privacidad de GENINCODE.

Cualesquiera datos de pacientes que el SES proporcione a GENINCODE para su procesamiento con el Producto, deberán ir previamente pseudonimizados, a fin y efecto de que GENINCODE no pueda vincular los datos clínicos remitidos con su titular.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, los legales representantes firmantes de este convenio reconocen quedar informados y consentir que sus datos personales, así como los que sean generados durante la ejecución de la relación contractual, sean incorporados a un fichero titularidad de cada parte respectivamente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual.

Por otro lado, quedan informados acerca de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, portabilidad (en algunos casos), cancelación y supresión dirigiéndose por escrito a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento del presente convenio.

Décima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra parte interviniente.

Undécima. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

**Decimosegunda. Causas de extinción y resolución del convenio.**

El convenio se extinguirá de conformidad con lo estipulado en la Cláusula segunda, a la finalización de la actividad contemplada en el Anexo I, sin necesidad de preaviso alguno por las partes, salvo que se acuerde su prórroga o por incurrir alguna de las partes en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) La finalización del Proyecto Piloto.
- b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Cada una de las partes se compromete a comunicar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

Terminada que sea por cualquier causa el presente convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Devolverse mutuamente la Información Confidencial que tuviera cada parte en su posesión.
- b) Cumplir con todas aquellas obligaciones que se hubieran devengado con anterioridad a la terminación del convenio y/o con las que por su especial naturaleza deban subsistir tras dicha resolución.

Decimotercera. Notificaciones.

Todas las notificaciones y comunicaciones de carácter legal, en relación al presente convenio que deban realizar entre las partes deberán ser por escrito, dirigidas a las personas detalladas



a continuación y remitidas por, correo certificado, servicio de mensajería con acuse de recibo, burofax o cualquier otro medio, incluido el correo electrónico que permita obtener acuse de recibo efectivo a los Investigadores Principales designados por cada Parte en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente convenio.

Decimocuarta. Acuerdo completo.

El presente convenio y sus anexos, forman el acuerdo completo entre las partes respecto al objeto del mismo, sustituyendo a cualquier acuerdo o contrato, verbal o escrito, que pudiera existir entre las partes con anterioridad.

Los anexos a este convenio formarán parte integrante del mismo a todos los efectos.

Decimoquinta. Régimen jurídico y resolución controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente convenio por cuádruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento.

Por el SES,
Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Por GENINCODE, SLU,
Administrador,
JORDI PUIG GILBERTE

ANEXO 1

PROPUESTA DE PROTOCOLO

PROYECTO CARDIOGENEX

Prueba de implementación de CARDIO inCode® en el SES

Título Estudio para el refuerzo de la prevención CARDIOvascular con información GENética en la población Extremeña.

Promotor: Servicio Extremeño de Salud (SES).

Investigadores principales: Dr Miguel Turégano Yedro, Médico de Familia de EAP. C.S. Aldea Moret (Cáceres); Dr Javier Parra Sánchez, médico de familia. C.S de Almaraz (Cáceres).

Antecedentes y justificación:

Los Estudios HERMEX (1) y DARIOS (2) muestran que existe una alta prevalencia de los factores de riesgo cardiovasculares en la población extremeña. EL Plan Integral de Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura (PIEC) ha sido elaborado para reducir la morbimortalidad de las enfermedades cardiovasculares, especialmente la Cardiopatía Isquémica. Esta enfermedad constituye la primera causa de mortalidad, entre las cardiovasculares en Extremadura, llegando al 29% de la mortalidad cardiovascular total (3,4).

La mayoría de los eventos coronarios ocurren en la clase de riesgo intermedio de la función de riesgo REGICOR (5), lo que demuestra la necesidad de una mejor valoración del riesgo cardiovascular de estos pacientes.

Dado que la genética contribuye en aprox. un 50% en el riesgo cardiovascular (6, 7), existe actualmente un auge de las puntuaciones o scores de riesgo poligénicos. Estos scores permiten integrar el perfil genético individual a las funciones de riesgo clásicas, informando del riesgo coronario adicional y evaluando el riesgo cardiovascular global del paciente (7-10).

CARDIO inCode® es un test predictivo coronario validado en más de 80.000 pacientes de diferentes etnias (6,7), el cual integra el factor de riesgo genético en las funciones clásicas para mejorar la estratificación del riesgo cardiovascular, y ha demostrado su coste-eficacia especialmente en la categoría de riesgo intermedio-alto (11).

Este estudio, sobre la implementación de una nueva estrategia predictiva clínico-genética (CARDIO inCode®), pretende incrementar la eficacia de las estrategias de la prevención primaria de la enfermedad cardiovascular y reforzar el rol de la Atención Primaria en el manejo de los factores de riesgo cardiovasculares, identificando nuevos pacientes de alto riesgo cardiovascular e interviniendo en ellos de una manera más individualizada y efectiva.

Además, en el contexto actual de la COVID-19, numerosos análisis han evidenciado desde el inicio de la pandemia la mayor vulnerabilidad frente a la enfermedad de los pacientes con riesgo cardiovascular alto (12,13). Esta situación refuerza la necesidad de tener bien identificados a estos pacientes, para asegurar un buen control de sus factores de riesgo cardiovascular, sensibilizarlos sobre la necesidad de seguir cuidadosamente las estrategias de prevención frente al SARS-COV2. Por consiguiente, una óptima identificación de estos pacientes y un adecuado manejo clínico-terapéutico (14) de los mismos puede, al perseguir disminuir su potencial mayor vulnerabilidad frente a la COVID-19, ayudar también a disminuir la presión asistencial sobre el sistema sanitario, demasiado tensionado aún con la situación actual.

Objetivo principal:

Determinar el cambio de nivel de riesgo cardiovascular a 12 meses que se deriva de añadir la información genética a la estimación clásica del riesgo cardiovascular comparado con un grupo sin determinación genética, en Extremadura.

Objetivos secundarios:

Analizar el impacto del uso de CARDIO inCode® en estos pacientes, analizando varios indicadores de salud cardiovascular:

- Reducción del riesgo global en los pacientes reclasificados al alza por CARDIO inCode®.
- Reducción del riesgo cardiovascular global en los pacientes no reclasificados al alza con CARDIO inCode®.
- % de cambio en el manejo terapéutico.
- % de reducción de los factores de riesgo clásicos.
- % de mejoría a nivel de adherencia al tratamiento farmacológico y otras pautas higiénico-dietéticas recomendadas.
- Cambios en la calidad de vida.
- Acontecimientos adversos.

MÉTODOS

Diseño del estudio:

Se trata de un ensayo clínico cuya intervención consiste en asignación aleatoria a la prueba genética CARDIO inCode® frente a la práctica clínica habitual en al menos 522 personas

con riesgo cardiovascular intermedio para determinar si el conocimiento del componente de riesgo genético mejora su riesgo cardiovascular en 12 meses, con un análisis intermedio de los objetivos del estudio a los 6 meses. Para ello será necesaria la participación de entre 60 y 65 unidades básicas asistenciales de la atención primaria que se ocuparan de reclutar a los pacientes, asignar la intervención y seguir el protocolo del estudio.

Población del estudio:

Los criterios de inclusión serán:

- Pacientes de ambos géneros (50% mujeres), de edad comprendida entre 45 y los 65 años en hombres y entre 50 y 70 años en mujeres.
- Con un riesgo cardiovascular a 10 años según la función de REGICOR entre el 7,7% y el 9,9%.
- Con seguimiento clínico de 12 meses en cualquiera de los centros participantes.
- Disponibilidad de información sobre los datos demográficos y clínicos requeridos.
- Disponibilidad de una muestra de sangre para extracción de ADN y estudio genético y realización del análisis de factores de riesgo metabólico y función renal.
- Haber proporcionado consentimiento informado por escrito.

Los criterios de exclusión serán:

- No cumplir con los criterios de inclusión.
- Pacientes que hayan padecido alguna enfermedad cardiovascular como cardiopatía isquémica o ictus.
- Pacientes con enfermedad renal crónica estadio 4 o superior (FGe < 30 ml/min).
- Pacientes con alguna enfermedad con pronóstico de vida limitado a menos de 2 años, a criterio del médico de referencia.
- Pacientes con claudicación intermitente.
- Pacientes con arteriosclerosis subclínica conocida: Pacientes con ITB realizado < 0.90, o con ecografía carotídea realizada con íntima-media ≥ 1.5 mm, o con calcio intracoronario realizado con CAC score ≥ 300 unidades o ≥ 75 th percentil por edad y, sexo correspondiente.



- Pacientes con enfermedad mental grave (depresión mayor, trastorno bipolar, esquizofrenia).

Tamaño de la muestra.

Aceptando un riesgo alfa del 5% y un poder estadístico >85% en un contraste bilateral, se necesitan 261 sujetos en el grupo con determinación genética y 261 en un grupo sin determinación genética para detectar una diferencia igual o superior a 0,7 unidades porcentuales en la reducción del riesgo a 12 meses. Se asume una desviación estándar de 4 unidades porcentuales y que la correlación entre la primera y la segunda medida es de 0.8. Se ha estimado una tasa de pérdidas de seguimiento del 10%.

Esquema de visitas

El esquema de visitas de reclutamiento y de seguimiento propuestas es el siguiente:

1. Previamente a la Visita 0, se realizará la selección de los pacientes en base a perfiles de riesgo definidos, compatibles con la franja de riesgo intermedio-alto. (7,7%-9,9%).
2. Visita 0 (meses 2 a 4): basal (todos los pacientes): Informar al paciente y solicitar consentimiento informado.

Obtención de muestras biológicas, solicitud de analíticas (bioquímica y genética – CARDIO inCode®) y medición de los factores de riesgo necesarios para la estimación del riesgo (tabaquismo, presión arterial, perfil lipídico, diabetes mellitus). Firma del consentimiento informado. Programación de analítica, toma de presión arterial y visita a los 6 meses para todos los pacientes.

3. Genotipado y preparación de informes a pacientes aleatorizados a CARDIO inCode®.
4. Visita 1 (meses 3 a 6): A las 3 semanas (a todos los que se ha realizado CARDIO inCode®): Explicación de los resultados y del informe del test CARDIO inCode®. Fijar nuevos objetivos: protocolo más intensivo en los pacientes reclasificados a riesgo más alto con CARDIO inCode®.
5. Visita 2 (meses 8 a 10): A los 6 meses, a todos los pacientes:
 - A los pacientes sin test CARDIO inCode®: Seguimiento del grado de control de sus factores de riesgo según la práctica clínica habitual.

Recálculo del riesgo CV global.



- A los pacientes a quien se ha realizado CARDIO inCode®: Seguimiento, revisión de resultados de la analítica y medición de otros factores de riesgo clásicos. Recálculo del riesgo CV global.

6. Visita 3 (meses 14 a 16): A los 12 meses (todos los pacientes): Evaluación final, revisión de los resultados de la analítica y medición de otros factores de riesgo clásicos. Recálculo del riesgo CV global.

7. Análisis de datos y escritura de artículos científicos (meses 17-18)

Diagrama de Gantt del estudio

CardioInCode SES																			
Actividad	Months																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1. selección de los padentes en base a perfiles de riesgo definidos		█																	
2. Redutamiento, muestras, mediciones			█	█	█														
3. Genotipado y preparación de informes			█	█	█	█													
4. Explicación de los resultados y del informe del test CARDIO inCode				█	█	█	█												
5. Seguimiento a 6 meses del grado de control de factores de riesgo										█	█	█							
6. Seguimiento a 12 meses del grado de control de factores de riesgo																█	█	█	
7. Análisis de datos y escritura de artículos científicos																			█

Información clínica:

Las variables clínicas que se recogerán para cada paciente serán:

- Sexo (hombre/mujer).
- Edad (años).
- Peso y talla.
- Carga de tabaquismo en fumadores actuales y exfumadores de menos de un año (paquetes/año).
- Niveles de colesterol total, cLDL, cHDL y triglicéridos (mg/dL) en ayunas
- Presión arterial (mmHg) (como sugerencia: dos medidas separadas por 2 min, en paciente previamente sentado durante 5 min. En los casos de alta variabilidad entre la primera y segunda toma (mayor de 10 mm de Hg de sistólica y 5 mm de diastólica) se tomará una tercera medida.



- Niveles de glucemia (mg/dL).
- HbA1c.
- Creatinina (filtrado glomerular).
- Filtrado glomerular estimado si lo realiza el laboratorio.
- Antecedentes de: hipertensión arterial; dislipemia; diabetes.
- Tratamiento actual (grupo terapéutico) de: hipertensión arterial; dislipemia; diabetes.
- Antecedentes familiares (de primer grado) de enfermedad cardiovascular precoz (hombres antes de los 55 años y mujeres antes de los 65 años).
- Cuestionario de adherencia al tratamiento.
- Cuestionario SF-12 de calidad de vida.

Acontecimientos de interés.

El estudio evaluará:

Resultado principal.

- Riesgo coronario a 12 meses (análisis intermedio a los 6 meses).

Resultados secundarios.

- Disminución del riesgo cardiovascular (en función de los factores de riesgo clásicos únicamente o con la inclusión de la genética) a los 12 meses (análisis intermedio a los 6 meses).
- La distribución del factor de riesgo genético evaluado mediante CARDIO inCode®.
- La proporción de pacientes que son reclasificados a categorías de riesgo cardiovascular superiores en base a CARDIO inCode®.
- Las diferencias en la evolución de los factores de riesgo clásicos antes y después de la reclasificación del riesgo cardiovascular a 12 meses:
 - Presión arterial.
 - Glicemia en ayunas.



- HbA1c.
 - Perfil lipídico.
 - Peso.
 - Hábito tabáquico y consumo.
- Calidad de vida con el SF-12.
- Las diferencias en el nivel de adherencia al tratamiento y otras pautas recomendadas antes y después de la reclasificación del riesgo cardiovascular.
- Antidiabéticos: no es diabético, se inicia tratamiento, se mantiene dosis y fármaco, aumenta dosis, aumenta número de fármacos, disminuye fármacos/dosis.
 - Hipolipemiantes: no es dislipémico, se inicia tratamiento, se mantiene dosis y fármaco, aumenta dosis, aumenta número de fármacos, cambio de fármacos, disminuye fármacos/dosis.
 - Tabaco- 1: no ha fumado nunca, sigue fumando (mismo número paquetes/año), fuma menos (disminuye número paquetes/año), ha dejado de fumar, fuma más que antes (aumenta número paquetes/año).
 - Tabaco- 2: no ha fumado nunca, se han prescrito fármacos coadyuvantes o actividades grupales de motivación, no se ha hecho ninguna actuación.
 - Hipertensión: no es hipertenso, se inicia tratamiento, se mantiene dosis y fármaco, aumenta dosis, aumenta número de fármacos, cambio fármacos, disminuye fármacos/dosis.
- Acontecimientos adversos: diagnóstico de cardiopatía isquémica (angor, IAM) o revascularización coronaria, diagnóstico de ictus (isquémico o hemorrágico), fallecimiento de causa CV.

Análisis estadístico:

Se realizará un análisis descriptivo de las variables de interés, en el total de los pacientes y en el grupo de pacientes que son reclasificados al alza.

Según necesidades, se utilizarán métodos paramétricos y no paramétricos estándares para comparar las características de los pacientes de ambos brazos (grupo intervención y grupo control). La variable principal del estudio será la reducción del riesgo CV (REGICOR) respecto



al basal. Secundariamente se comparará el porcentaje de pacientes que ha reducido como mínimo en 0,7 unidades porcentuales el riesgo en grupo intervención y en grupo control mediante la prueba de Chi al cuadrado.

Si fuera necesario los resultados se ajustarían en modelos multivariados (lineal múltiple, o logístico) para controlar por potenciales factores confusores.

Plan de administración de datos:

La base de datos Maestra será custodiada en los sistemas de información del SES.

Se elaborará un cuaderno de recogida de datos electrónico (e-CRD) con todas las variables de interés del estudio. A los pacientes se les asignará un número, sin aparecer en ningún momento datos identificativos del paciente en el e-CRD. Los médicos responsables organizarán las citas en el medio asistencial exclusivamente. En una hoja de Excel a parte se correlacionará el número con los datos identificativos del paciente, siendo el SES la única persona que tendrá acceso a estos datos. Se subcontratará una empresa independiente especializada en e-CRF y análisis estadístico.

Aspectos éticos:

El estudio involucra a sujetos humanos y todos los participantes serán informados de los objetivos y procedimientos del proyecto, y firmarán un consentimiento informado para participar en el mismo. El proyecto seguirá la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, relacionada con los Principios Éticos para la Investigación Médica que Involucra a Sujetos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención sobre Derechos Humanos y Biomedicina sobre Investigación Biomédica (2005) y actualizaciones posteriores (Declaración de Helsinki Fortaleza, Brasil, octubre de 2013), así como la confidencialidad de los datos personales de acuerdo con la normativa vigente: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD). También se respetarán las leyes europeas y nacionales (código deontológico profesional de los Colegios Médicos) relacionadas con la protección de datos y la investigación biomédica (Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679; Ley Española 3/2018; Ley Española 14/2007), y el código de conducta europeo para la integridad de la investigación.

Consentimiento informado:

Antes de iniciar cualquier procedimiento, los pacientes o su representante legal recibirán información oral y escrita sobre el estudio (objetivos, riesgos y beneficios). El consentimiento



informado por escrito debe otorgarse después de que el contexto del estudio se haya explicado en su totalidad en un idioma que el sujeto o su representante entiendan fácilmente. El sujeto o su representante también debe tener la oportunidad de hacer preguntas y que esas preguntas sean respondidas a su satisfacción.

El consentimiento informado por escrito debe registrarse de manera adecuada mediante la firma fechada por el sujeto o su representante. El proceso de consentimiento debe estar documentado en la historia clínica del sujeto. Se adjuntará como fichero de documento escaneado.

Resultados esperados:

1. Reducción de riesgo mínimo en 0,7 unidades porcentuales en grupo que se han hecho CARDIO inCode®:

Una reducción de riesgo coronario a 10 años de 0,7 unidades porcentuales implica evitar 7 acontecimientos cardiovasculares a 10 años por cada 1.000 pacientes con riesgo intermedio (riesgo a 10 años del 7,7 al 9,9%) a los que se realice una prueba CARDIO inCode®. Aplicándose al grupo de 261 pacientes en el cual se hará la intervención con CARDIO inCode®, sería prevenir 1,8 eventos a 10 años.

2. Esperamos demostrar que en pacientes de 45 a 65 años en hombres y de 50 a 70 años en mujeres en la franja alta de la categoría de riesgo cardiovascular intermedio (riesgo a 10 años del 7,7 al 9,9%), según la función REGICOR, el componente de riesgo genético en base al test CARDIO inCode® reclasifica un porcentaje significativo de pacientes a categorías de riesgo superiores (al menos un 15%). El manejo clínico de estos pacientes, adaptado a la nueva categoría de riesgo, resulta en una mejora global del riesgo cardiovascular del grupo que recibe la prueba de CARDIO inCode®. De este grupo de población habrá una reducción adicional que al descrito anteriormente (0,7%).

Un beneficio indirecto de la intervención realizada con la consiguiente mejoría del riesgo cardiovascular será la reducción de los eventos cerebrovasculares isquémicos ya que la optimización de los factores de riesgo clásicos revierte beneficiosamente en la prevención de los casos de ictus.

Bibliografía:

1. Felix-Redondo FJ et al. Prevalencia, detección, tratamiento y grado de control de los factores de riesgo cardiovascular en la población de Extremadura (España). Estudio HERMEX. Aten Primaria. 2011;43:426-434.
2. Grau M et al. Cardiovascular risk factors in Spain in the first decade of the 21st Century, a pooled analysis with individual data from 11 population-based studies: the DARIOS study. Rev Esp Cardio 2011 Apr;64(4):295-304.



3. Plan Integral de Enfermedades Cardiovasculares 2017-2021: <https://saludextremadura.es/web/detalle-contenido-estructurado/plan-integral-de-enfermedades-cardiovasculares-de-extremadura?refMenu=350>.
4. Fernandez-Bergés D. et al. Incidencia de cardiopatía isquémica en el estudio HERMEX y su asociación con los factores de riesgo cardiovascular clásicos. *SEMERGEN*. 2022;48:88-95.
5. Marrugat J et al. Validez relativa de la estimación del riesgo cardiovascular a 10 años en una cohorte poblacional del estudio REGICOR. *Rev Esp Cardiol* 2011; 64:385-9.
6. Elosua R et al. Estudio del componente genético de la cardiopatía isquémica: de los estudios de ligamiento al genotipado integral del genoma. *Rev Esp Cardiol Supl* 2009; 9:24B-38B
7. Roberts R. Genetic risk stratification. Tipping point for global primary prevention of coronary artery disease. *Circulation* 2018; 137:2554-2556.
8. Lluís-Ganella C et al. Assessment of the value of a genetic risk score in improving the estimation of coronary risk. *Atherosclerosis* 2012;222:456-463.
9. Iribarren C et al. Clinical utility of multimarker genetic risk scores for prediction of incident coronary heart disease. A cohort study among over 51,000 individuals of European ancestry. *Circ Cardiovasc Genet* 2016;9:531-540.
10. Iribarren C et al. Weighted multi-marker genetic risk scores for incident coronary heart disease among individuals of African, Latino and East-Asian Ancestry. *Scientific Reports* 2018;8:6853.
11. Ramirez de Arellano et al. Economic Evaluation of CARDIO inCode_, a Clinical-Genetic Function for Coronary Heart Disease Risk Assessment. *Appl Health Econ Health Policy* (2013) 11:531-542.
12. Driggin E et al. Cardiovascular considerations for patients, health care workers, and health systems during the coronavirus disease 2019 (COVID-19) pandemic. *JACC* 2020 April
13. Madjid M et al. Potential effects of coronaviruses on the cardiovascular system: A review. *JAMA Cardiol* 2020 March.
14. Villanueva et al. Evaluación poligénica integrada del riesgo cardiovascular y manejo clínico diferencial. Comunicación oral al Congreso Prevencionar 2021.
15. Félix-Redondo FJ, et al. Rendimiento de las funciones de riesgo cardiovascular propuestas para España en la población extremeña de la cohorte HERMEX. *REC CardioClinics*. 2019. <https://doi.org/10.1016/j.rccl.2019.04.011>

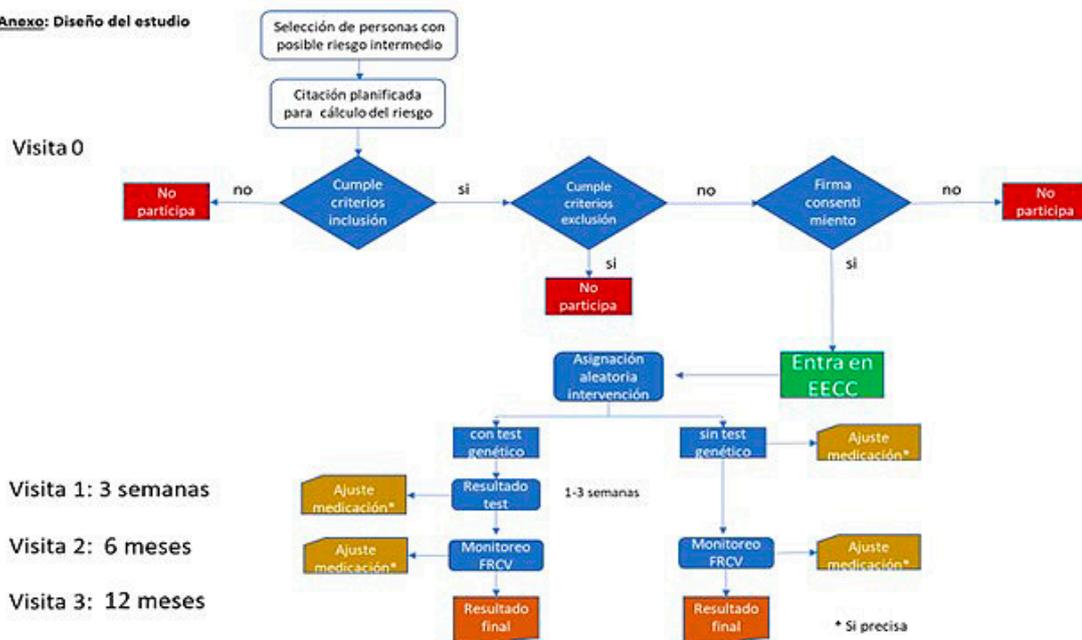


Listado de variables:

- 1) Sexo (1=Hombre, 2=Mujer).
- 2) Edad (años): Fecha de entrada estudio - Fecha nacimiento.
- 3) Fecha de visita basal (dd/mm/aaaa).
- 4) Peso (kg), con un decimal y talla (m) con dos decimales.
- 5) Índice de masa corporal (variable continua): $\text{Peso (Kg)} / (\text{Talla (m)})^2$.
- 6) Consumo de tabaco (0=Nunca fumador; 1=Exfumador >1 año; 2=Fumador actual o exfumador < 1 año).
- 7) En fumadores y exfumadores <1 año, número de paquetes/año (variable continua).
- 8) Antecedentes de dislipemia (0=No; 1=Sí).
- 9) Colesterol total basal, a los 6 y a los 12 meses (variable continua).
- 10) Colesterol LDL basal, a los 6 y a los 12 meses (variable continua).
- 11) Colesterol HDL basal, a los 6 y a los 12 meses (variable continua).
- 12) Perfil hepático GOT, GPT, FA, GGT basal, a los 6 meses, a los 12 meses, si se cambia tratamiento farmacológico hipolipemiente o según criterios clínicos.
- 13) CPK a los 6 y 12 meses si se cambia tratamiento farmacológico hipolipemiente o según criterios clínicos.
- 14) Tipo de tratamiento hipolipemiente.
- 15) Antecedentes de hipertensión (0=No; 1=Sí).
- 16) Tipo de tratamiento para la hipertensión.
- 17) Presión arterial sistólica basal, a los 6 y a los 12 meses (variable continua).
- 18) Presión arterial diastólica basal, a los 6 y a los 12 meses (variable continua).
- 19) Antecedentes de diabetes (0=No; 1=Sí).
- 20) Tipo de tratamiento para la diabetes.



- 21) Glucemia basal, a los 6 y a los 12 meses (variable continua).
- 22) HbA1c (basal, a los 6 y a los 12 meses).
- 23) TFGe (basal, a los 6 y a los 12 meses).
- 24) Fecha de último seguimiento a los 12 meses (dd/mm/aaaa).
- 25) Fármacos para la HTA (basal y final).
- 26) Fármacos para la dislipemia (basal y final).
- 27) Fármacos para la diabetes (basal y final).
- 28) Eventos sufridos durante seguimiento.
 - a. Angor (s/n) y fecha.
 - b. IAM (s/n) y fecha.
 - c. Ictus (s/n) y fecha.
 - i. Tipo (isq/hemorr).
 - d. Arteriopatía periférica sintomática.
 - e. Muerte CV (S/n) y fecha.
 - f. Muerte global (s/n) y fecha.

ANEXO**FLUJO DE ANÁLISIS DE CARDIO INCODE®****Anexo: Diseño del estudio**



ANEXO 2

ACTUACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO PILOTO Y EL PRODUCTO

A) Gestiones a realizar por el SES durante la Fase de la Prueba Piloto para el análisis de las muestras de los pacientes con Cardio inCode®:

- Recogida de muestra (sangre) del paciente. Las muestras deberán cumplir con los requisitos mínimos para su procesamiento con el Producto y que GENINCODE remitirá por escrito al SES.
- Depósito en el punto centralizado de recogida de cada centro participante.
- Entrada de la petición Producto por parte del solicitante en la plataforma SITAB. Los datos del paciente son pseudonimizados a partir de esta fase. GENINCODE nunca dispone de datos identificativos relacionando la muestra con la identidad del paciente.

No obstante, de cara a agilizar y facilitar esta etapa para el personal sanitario involucrado en el Proyecto Piloto, GENINCODE ofrecerá el apoyo y soporte necesario (a convenir entre las partes) en la realización de esta tarea.

B) Servicios aportados por GENINCODE durante el Proyecto Piloto:

- Suministro del Producto para el número de pacientes incluidos en el Protocolo del Proyecto Piloto.
- Servicio logístico de recogida y envío de las muestras al laboratorio de GENINCODE.
- Procesamiento de las muestras en el laboratorio centralizado de GENINCODE.
- Elaboración de los informes individuales de pacientes.
- Elaboración de un informe global con el total de los pacientes incluidos en el Protocolo a los cuales se les haya analizado con el producto.
- Servicio automático de aviso de la disponibilidad del informe al médico solicitante, en un plazo aproximado de dos (2) semanas tras la recogida de la muestra.
- Soporte telefónico, por email y presencial por parte del equipo de GENINCODE sobre todos los aspectos relacionados con Proyecto Piloto que puedan ser requeridos: Científico, Clínico, Logístico, Laboratorio, Formación, etc.





RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Celestino Pérez Morillo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES Emérita Augusta de Mérida. (2022063219)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Celestino Pérez Morillo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería del IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CELESTINO PÉREZ MORILLO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CARROCEÍA DEL IES EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Celestino Pérez Morillo, con NIF ***0520** y domicilio en Avda. Reina Sofía 6, nave 7, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ y D. Celestino Pérez Morillo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1) desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Celestino Pérez Morillo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Emérita Augusta, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Carrocería (TMV2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Celestino
Pérez Morillo,
D. CELESTINO PÉREZ MORILLO



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para la organización, el desarrollo y la difusión del XXII Certamen Internacional de Cine Médico y Salud "VIDEOMED" 2022.
(2022063264)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para la organización, el desarrollo y la difusión del XXII Certamen Internacional de Cine Médico y Salud "VIDEOMED" 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS
PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR
EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA
ORGANIZACIÓN, EL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DEL XXII CERTAMEN
INTERNACIONAL DE CINE MÉDICO Y SALUD "VIDEOMED" 2022.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Y de otra parte, Dña. Verónica Martín Galán, en nombre y representación de la "Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura" (FUNDESALUD), con CIF n.º G06427728, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número de registro 788EDU mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre (BOE n.º 28, de 2 de febrero de 2005) e incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. El Decreto 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3, establece que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

El Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la



Autonomía y Atención a la Dependencia dispone en su artículo 3.1 que, entre otras tareas, corresponde a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, la formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otros órganos de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene, entre otras muchas, la competencia de informar y formar a sus profesionales, y en particular a todos aquellos que ejercen su trabajo en la propia Consejería, el Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), para ayudarles a mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias en el ejercicio profesional, además de difundir el conocimiento científico y apoyar y fomentar el uso, en el ámbito de la salud, de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo. El Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), constituye el órgano de gobierno de la Fundación y cuenta como Presidente, según lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos que rigen su actividad, al titular de la Consejería que ostente las competencias autonómicas en materia de sanidad.

En el contexto de reestructuración y racionalización del Sector Público empresarial y fundacional, que permite cumplir con el objetivo de déficit del plan económico-financiero del Gobierno de Extremadura, se justificó el proceso de fusión que se inició en 2018 y culminó en el año 2020 entre la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional de cine Médico y Salud -VIDEOMED- y la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

En este sentido, la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública, en fecha 31/08/2020, resuelve "Inscribir la extinción, cancelación registral y cese de los patronos de la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina (VIDEOMED), por absorción con la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), de conformidad con el artículo 30 y 31 d) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones".

Tercero. La Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) tiene, entre otros, los fines siguientes:

- El fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante I+D+i) en el ámbito de la salud y la promoción de los avances científicos y sanitarios, a través de la difusión de sus resultados por los medios oportunos y la transferencia de conocimiento y resultados entre los agentes del entorno I+D+i en salud.



- Instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social de Extremadura y cualquier otro organismo o entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.
- El desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la Salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional.

Para la consecución de estos fines la Fundación realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Difusión del conocimiento y de los resultados de la I+D+i en salud y transferencia de los mismos entre los agentes actores de este sector.
- Organización, gestión y mantenimiento de sistemas de información en el ámbito de la salud, para la difusión del conocimiento.
- Organización, promoción y participación en congresos y reuniones científicas de interés reconocido y cualquier otro tipo de acciones que contribuyan a la transferencia de conocimientos y resultados en el ámbito de la salud.

Asimismo, al producirse la fusión por absorción con la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional de cine Médico y Salud (VIDEOMED), la Fundación tiene por objeto el Certamen VIDEOMED, que cumplirá fines sociales de divulgación mediante el soporte audiovisual de todos los avances científicos en las ciencias de la salud, del medioambiente y de la educación; así como prestar el apoyo necesario para su enraizamiento en la Comunidad Extremeña y el sostenimiento, desarrollo y expansión de sus actividades en aras a un mayor prestigio y eficacia y todo lo relacionado con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Cuarto. VIDEOMED es un Certamen Internacional de Cine Médico con un enfoque general orientado a todo lo relacionado con la salud y un enfoque particular dirigido a las tecnologías de la información y comunicación, la informática y su relación con la imagen médica en un confluente común en telemedicina.

Durante el ejercicio correspondiente a 2022, la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) promoverá y llevará a cabo las actuaciones necesarias directamente relacionadas con la organización, el desarrollo, la difusión y, en definitiva, la puesta en marcha de XXII edición del Certamen VIDEOMED 2022, a celebrar este año en Extremadura, que a continuación se relaciona y se detalla en el Anexo a este Convenio:

- Organización del XXII Certamen VIDEOMED 2022: Desarrollo del mismo para la proyección de trabajos de cine médico y de salud, visualización y asignación de premios y/o



menciones, así como de las conferencias específicas sobre temas de actualidad en el mundo de la medicina.

Quinto. En el anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, se recoge la aportación dineraria destinada a FUNDESALUD (transferencia específica), con el siguiente desglose:

Denominación	Órgano gestor, posición presupuestaria y Fondo de Financiación	Proyecto de gasto	Importe
FUNDESALUD CERTAMEN VIDEOMED	110020000/G/212A/44405/CAG0000001	20210110	50.000 €

Así mismo en el artículo 45 de la citada Ley 3/2021, de 30 de diciembre, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo dispuesto en el presente Convenio, en todo caso ajustado al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En virtud de lo que antecede, reconociéndose las partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a la formalización del presente Convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto. Actuaciones a desarrollar.

Constituye el objeto del presente convenio hacer efectiva una transferencia específica a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) para financiar el desarrollo durante el ejercicio 2022 de las actividades necesarias para la organización de la XXII edición del Certamen VIDEOMED 2022 a celebrar en Badajoz en las fechas 28 noviembre a 2 de diciembre así como el desarrollo, difusión y divul-



gación del mismo, con el fin de contribuir a la actualización de conocimientos, competencias, habilidades y aptitudes de los profesionales de la salud, además de difundir el conocimiento científico relacionado con la salud y la enfermedad y apoyar y fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la salud.

Las actuaciones concretas que realizará la Fundación, relacionadas en el Anexo de este convenio, serán las siguientes:

- I. Organización y difusión previas a la celebración del certamen.
- II. Desarrollo del certamen.
- III. Organización y difusión posteriores al certamen.

Segunda. Obligaciones de las partes.

- Corresponde a la Fundación para la formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD):
 1. Destinar la transferencia específica a la finalidad y a las actuaciones descritas en la estipulación primera del convenio de acuerdo con lo recogido en el proyecto incluido en el anexo del mismo.
 2. Realizar la justificación del cumplimiento del proyecto y de los gastos y pagos en los términos previstos en la cláusula tercera.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
 4. Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
 5. Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas, de conformidad con la estipulación séptima.
- Corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales:
 1. Transferir el importe de cincuenta mil euros (50.000 €), de conformidad con lo recogido en la estipulación tercera.



2. Realizar las actuaciones de comprobación necesarias relacionadas con el desarrollo de las actuaciones por parte de la "Fundación para la formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura" (FUNDESALUD).

Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2022, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente a la mitad del importe de la aportación dineraria, en el momento de la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la transferencia específica recogida en el expositivo tercero del presente convenio, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), correspondientes al 50% del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente Convenio, debiendo presentarse por FUNDESALUD certificación de haber registrado en su contabilidad el importe de la transferencia específica con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- El segundo pago por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por la Directora Gerente de FUNDESALUD, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al primer 50% entregado.
- El tercer pago por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por la Directora Gerente de FUNDESALUD, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al 25% anterior entregado.



Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Antes del 31 de marzo de 2023, FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, de igual forma que se realizó para el segundo. En igual fecha deberá presentar una memoria justificativa y detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia FUNDESALUD deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos personas pertenecientes a FUNDESALUD y por dos personas adscritas a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designadas por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del convenio; correspondiéndole, entre otras funciones, la de aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

Quinta. Modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda; pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de



modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, en la Ley 3/2005 de 8 de julio de información sanitaria y autonomía del paciente, así como en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

Igualmente, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

Séptima. Incumplimiento.

El incumplimiento de las anteriores estipulaciones que regulan este convenio, del destino de la transferencia o la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional darán lugar a la devolución de las cantidades percibidas y a la resolución del convenio.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar, así como a la resolución del convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá a la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En ambos casos, la devolución que pudiera corresponder se llevará a efecto previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de FUNDESALUD.

Octava. Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:



- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de vigencia del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Novena. Eficacia.

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación tercera respecto de los gastos y de los pagos.

Décima. Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Este Convenio se registrará por lo pactado en sus estipulaciones y, en todos aquellos términos y obligaciones que le sean de aplicación, por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al encontrarse entre los tipos de Convenios recogidos por su artículo 47.2. De esta forma, en defecto de normas específicas, se aplicarán los principios de dicho texto legal para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.



Asimismo, se registrá por lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, que establece el procedimiento a seguir para la formalización de una transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, tal y como se desarrolla en el expositivo quinto del presente convenio.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman en Mérida, a la fecha de su firma electrónica.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora Gerente de Fundesalud,
VERÓNICA MARTÍN GALÁN

ANEXO

1. Proyecto: Organización del XXII certamen VIDEOMED 2022.

1.1. Antecedentes y Justificación.

El Certamen Internacional de Cine Médico y Salud (VIDEOMED), es un certamen internacional de cine médico con un enfoque en general a todo lo relacionado con los cuidados para la salud y un enfoque particular dirigido a las nuevas tecnologías de la comunicación, la informática y su relación con la imagen médica en un confluente común en telemedicina.

Desde su nacimiento, en 1985, ha extendido su actividad en la divulgación del modelo a Iberoamérica, promoviendo la creación de Certámenes Videomed en Ecuador (Quito), Argentina (Tucuman y Córdoba), Uruguay (Montevideo), México (UNAM) y Cuba (La Habana); donde se han desarrollado un total de 17 ediciones que han generado un importante intercambio cultural y científico bidireccional con la creación de VIDEOTECAS de contenidos en el área de las Ciencias de la Salud , que se utilizan con gran éxito para fines de investigación, docencia y divulgación.

VIDEOMED, desde Badajoz, ha celebrado diecisiete ediciones a lo largo de estos dieciséis años, siendo actualmente el certamen de referencia a nivel mundial en lengua española, a la vez que se convierte en punto de encuentro de todos los festivales de cine médico de Europa y América.

WAMHF (World Association of Medical and Health Films), Asociación Mundial de Cine Médico, fundada en Badajoz, durante la VI Edición de VIDEOMED, en 1990 y que engloba actualmente a más de un centenar de miembros (festivales, realizadores y productores de cine médico en los cinco continentes).

Mediateca Videomed. Es el resultado de los festivales (certámenes), desarrollados y que actualmente contiene unos dos mil títulos que se están transfiriendo a CD-Rom y DVD, para tenerlos disponibles en la Intranet de Extremadura, para su utilización en 120 Centros de Salud, 12 Hospitales y 500 Consultorios. Asimismo, se tendrán a través de Internet a disposición para visualizar globalmente.

El último Certamen VIDEOMED se celebró en 2018. La XXII edición, correspondiente a 2020, tuvo que posponerse debido a las restricciones sanitarias provocadas por la pandemia.

Actualmente, la Fundación para la formación e investigación de los profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), tras la absorción de la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina (VIDEOMED), es la



entidad responsable de llevar a cabo las actuaciones necesarias directamente relacionadas con la organización, el desarrollo, la difusión y, en definitiva, la puesta en marcha de XXII edición del Certamen VIDEOMED 2022.

1.2. Objetivos.

Difundir el conocimiento científico relacionado con la salud y la enfermedad a través del uso de las tecnologías de la información, de la imagen y de la comunicación en el ámbito de la salud, así como contribuir a la actualización permanente de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales relacionados con la salud.

Más concretamente, los objetivos específicos de este proyecto son:

Pretende ser un punto de encuentro internacional entre profesionales sanitarios, de la educación, del colectivo investigador y la sociedad, con la creación audiovisual como vehículo para el intercambio de conocimientos, innovaciones, avances, experiencias y puntos de vista. Un foro donde compartir, un lugar donde apoyar el progreso de las ciencias de la salud, donde ayudemos a transmitir conocimiento científico y sanitario y donde se genere material para formación y divulgación en ciencias de la salud.

1.3. Desarrollo del proyecto: En su desarrollo se distinguen las siguientes actuaciones:

I. Organización y difusión previas a la celebración del certamen:

- Revisión y definición de los recursos y medios destinados para cumplir con la estimación de costes en el plazo estipulado, en base a los indicadores de calidad marcados.
- Previsiones del impacto y de los resultados esperados en relación a las tareas programadas.
- Contacto con los grupos de interés, stakeholders, y posibles targets para dar visibilidad al certamen.
- Identificación de los recursos y medios propios para la ejecución de las acciones y la medición del impacto.
- Mantenimiento de reuniones internas y externas para la puesta en marcha del Plan de Acción y la coordinación de las actividades y tareas.
- Contratación de asesoramiento externo especializado para la preparación Certamen Videomed 2022.



- Definición de las condiciones generales de participación.
- Validación de las temáticas del evento con el Comité organizador.
- Definición de categorías para el certamen.
- Definición de lugar de celebración del certamen.
- Contacto con los participantes de ediciones anteriores y gestión de alianzas y colaboraciones a nivel internacional.
- Establecimiento de colaboraciones con otros certámenes y festivales de cine.
- Configuración y selección de comité seleccionador.
- Configuración y selección de comité científico.
- Configuración y selección de jurado.
- Preparación, revisión y firma del convenio de 2022.
- Seguimiento y justificación técnica y económica de la ejecución del convenio 2022.
- Redacción, revisión, y publicación de las bases del certamen de 2022.
- Contacto con los potenciales participantes.
- Contacto y gestión de las intervenciones de los ponentes.
- Búsqueda de presentadores de la gala.
- Búsqueda y selección de plataforma de alojamiento de piezas audiovisuales.
- Gestión de las piezas audiovisuales inscritas en el Certamen.
- Diseño de la nueva imagen corporativa del certamen.
- Planificación, contratación y creación de nueva página web del certamen.
- Puesta en marcha de Redes Sociales del certamen.
- Diseño y creación de imágenes y materiales promocionales para internet.
- Contratación de publicidad en medios de comunicación y redes sociales.



- Gestión de la logística y contrataciones para crear la infraestructura y los servicios necesarios para la celebración del certamen.

II. Desarrollo del certamen:

- Contratación espacios.
- Contratación servicios audiovisuales.
- Diseño y contratación materiales impresos para asistentes.
- Diseño y contratación banderolas y material gráfico.
- Diseño y contratación programas de mano y cartelería.
- Programación y contratación piezas audiovisuales para actividades paralelas.
- Gestión de desplazamientos, alojamientos y dietas.
- Gestión y contratación organización gala de entrega de premios.
- Diseño y Contratación placas conmemorativas, estatuillas y diplomas.
- Gestión y contratación organización gala entrega de premios.
- Contratación personal de sala.
- Contratación servicios de catering.

III. Organización y difusión posteriores al certamen.

- Mantenimiento de la web y de los contenidos referentes a Videomed durante el mes de diciembre.
- Mantenimiento de las cuentas y perfiles en redes sociales, dotándolos de contenidos regularmente tras la finalización del evento en el mes de diciembre.
- Seguimiento y monitorización del alcance y las conversiones o engagement tras el evento, para la medición de los impactos en las audiencias.
- Elaboración de un dossier o informe con los resultados e impactos del evento (diciembre 2022).



2. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del proyecto.

FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del Proyecto con un Técnico con la experiencia y capacitación adecuada para realizar las funciones y las actuaciones reseñadas en el ordinal 1.3, así como personal de apoyo a la gestión administrativa.

3. Cronograma.

Las actividades comprendidas se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

4. Presupuesto.

PRESUPUESTO 2022	
BIENES Y SERVICIOS	31.280,78
Logística, streaming, pantallas y sonido	10.581,28
Web, gestión de redes, Imagen corporativa, videos promocionales	7.569,50
Diseño e impresión materiales difusión (libretos, folletos, rollup, banderola, flyer)	3.500,00
Asesoramiento Técnico	3.630,00
Servicios de azafatas, limpieza y vigilante de seguridad	1.000,00
Ambientación gala y presentadores	1.000,00
Servicio catering cena gala y coffee presentación certamen	2.500,00
Desplazamientos, alojamiento y dietas Jurado, Comité Científico y Ganadores	1.500,00
RECURSOS HUMANOS	18.719,22
Personal necesario para la ejecución de las tareas del proyecto	18.719,22
TOTAL TRANSFERENCIA ESPECÍFICA	50.000,00



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de las líneas de actuación LA3 y LA4, del programa de I+D+I en el Área de Biodiversidad financiadas con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, incluidas en la Medida de Inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022063265)

Habiéndose firmado el día 10 de octubre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de las líneas de actuación LA3 y LA4, del programa de I+D+I en el Área de Biodiversidad financiadas con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, incluidas en la Medida de Inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del Componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN LA3 Y LA4, DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA DE BIODIVERSIDAD FINANCIADAS CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER EXTREMADURA 2021-2027, INCLUIDAS EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN C17.I1 "PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Alonso Sánchez, Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital actuando por delegación de competencias del Secretario General de la Consejería, con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 14 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, con NIF ***4235**, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), con NIF Q0618001B y domicilio en Av. de Elvas, s/n, en su condición de Rector Magnífico, nombramiento efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE núm. 6, de 10 de enero) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación



del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década.

Segundo. Con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en dicha materia, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

Tercero. En concreto, Extremadura participa activamente y contribuye a dicha colaboración en el marco de la cogobernanza mediante la realización de varios programas, entre los que se encuentra el Programa de I+D+I en el área de Biodiversidad. En este sentido, se firma el Convenio Marco por el que se establece un protocolo general de actuación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación (en adelante, MCIN), y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Extremadura e Illes Balears.

Cuarto. Del mismo modo, el día 28 de marzo de 2022, en el seno del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, se aprueba el Acuerdo por el que se establece el segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 del PRTR. Dicho Acuerdo establece los contenidos y ejecución de los programas concretos entre los que se encuentra el programa ya mencionado. Además, el punto sexto del Acuerdo dispone que serán: "La elegibilidad de gastos con cargo a fondos autonómicos está sujeta a la normativa vigente de cada Comunidad Autónoma. En el caso de aportar financiación obtenida a través de fondos regionales de la Unión Europea o de terceros, será de aplicación la normativa correspondiente".



El contenido de dicho acuerdo se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/0b7f9f01-2ce2-426d-89e0-82f0981391e4>

Quinto. Nuestra Comunidad Autónoma participa en el Programa en el área de Biodiversidad, junto con Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Canarias e Illes Balears. El Programa desarrollará acciones estratégicas basadas en "exploración, análisis y prospectiva de la Biodiversidad: Posibles respuestas a la estrategia 2030 de Desarrollo Sostenible en un escenario de Cambio Global."

En este marco, UEX realizará las líneas de actuación LA3 y LA4. Dichas actuaciones, se financiarán con el fondo FEDER Programa Operativo de Extremadura (2021-2027) con sus propios objetivos, resultados y costes. Con fecha 3 de mayo de 2022, el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad solicitó al Comité de Coordinación del Programa de Biodiversidad la aprobación de unos cambios entre los conceptos presupuestarios de dicho Programa, sin alterar los importes totales. Posteriormente, con fecha 29 de julio de 2022, se solicitó una nueva modificación para adaptar el presupuesto de los costes indirectos de este proyecto al 7 %. Ambas modificaciones serán aprobadas cuando se celebre el próximo Comité Coordinación Estatal.

Sexto. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3 establece que: "La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria". Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular, coordinar las acciones de los centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura, planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.



Séptimo. A esta subvención le será de aplicación lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. Por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, serán de aplicación respecto de los fondos FEDER, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Cualquier otra normativa europea y nacional aplicable al fondo FEDER.

Octavo. Por otra parte, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Así mismo, en el artículo 32 de la mencionada ley de Subvenciones se dispone que:

- "1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes: a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.



...2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El Convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.”

Noveno. La UEX ha presentado solicitud de la ayuda en la que, junto a la exposición de la actuación y el desglose de gastos financiados con FEDER, aporta declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto la concesión directa de una subvención a la UEX, con NIF: Q0618001B, para la ejecución de las líneas de actuación LA3 y LA4, del Programa de I+D+I en el área de Biodiversidad, incluido en la medida de inversión C17.1I „Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas”, que forman parte del Componente 17 „Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que serán financiadas con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027.

Segunda. Financiación.

La concesión directa objeto de este Convenio se financiará por importe de dos millones ochocientos noventa y dos mil trescientos sesenta euros (2.892.360 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140020000 G/331B/74500 del Proyecto de gastos 20220400 “Planes Complementarios Biodiversidad”, con fondos FD211A1104 del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 “Una Europa más



competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional”, Objetivo Específico 1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas”, con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación Presupuestaria/ Proyecto/Fuente Financiación	2022	2023	2024	2025	Importe
140020000 G/331B/74500/ 20220400/FD211A1104	1.446.180 €	1.156.944 €	144.618 €	144.618 €	2.892.360 €

Tercera. Razones que justifican la concesión directa.

El artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal derivada de razones sociales, humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten la convocatoria.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: “Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

La concesión directa en el supuesto regulado se centra en determinar la concurrencia de dos requisitos:

- La especial naturaleza de la actividad a subvencionar.
- Las especiales características del perceptor, Entidad Pública o Entidad Privada sin ánimo de lucro y por la que no sea posible promover la concurrencia pública.

En cuanto a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es la hoja de ruta que traza el gobierno para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, además para conseguir una reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.



En todo caso, con el objeto de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de I+D+I, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

No es posible promover la concurrencia pública debido a que ya ha existido un proceso de concurrencia entre las solicitudes presentadas al Ministerio de Ciencia e Innovación por las diferentes comunidades autónomas a la convocatoria de los Planes Complementarios de 2021. Y en ella, fue la Universidad de Extremadura quien presentó los medios materiales y humanos especializados que posee para abordar las actuaciones planteadas.

Por otra parte, se trata de programas de gran envergadura y larga duración que deberán realizarse en consonancia y coordinación con otras comunidades autónomas entre las que Extremadura participa activamente y contribuye en el marco de la cogobernanza que requieren de un ente instrumental plenamente capaz de llevarlo a término.

Cuarta. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

Mediante esta ayuda se financian las líneas de actuación LA3 y LA4 del Anexo III del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 28 de marzo de 2022 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

A continuación, se muestra el desglose presupuestario estimado para las líneas LA3 y LA4:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONCEPTO	PERSONAL	EQUIPAMIENTO	OTROS GASTOS	COSTES INDIRECTOS (7%)	TOTAL
PERSONAL					
Contrato de investigadores	1.788.700 €				
EQUIPAMIENTO					
Equipos informáticos y videoconferencias		80.700 €			
Equipo de recepción de variables biológicas y ambientales		203.044 €			
Equipamiento de cámaras de seguimiento aéreo y terrestres		19.400 €			
Equipamiento de análisis de suelo		20.000 €			
Vehículos para salida a campo		4.400 €			
OTROS GASTOS					
Software científico-técnico			8.000 €		
Emisores de variables biológicas y ambientales			36.000 €		
Material fungible			111.420 €		
Difusión, publicaciones, organización de seminarios y congresos			119.500 €		
Alquiler de vehículos			3.000 €		
Dietas y kilometraje			236.976 €		
Contratación de servicios de análisis, datos, otros			72.000 €		
TOTAL	1.788.700 €	327.544 €	586.896 €	189.220 €	2.892.360 €





Estas actuaciones tendrán una duración máxima de tres años, contados a partir del 22 de abril de 2022, conforme a lo establecido en el punto tercero del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de innovación de 28 de marzo de 2022. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 22 de abril de 2025, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá la redistribución del gasto dentro del mismo concepto (personal, equipamiento u otros gastos). También se permitirá la redistribución entre las diferentes partidas correspondientes a una misma línea de actuación siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 28 de marzo de 2022 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria la autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa.

En este último caso, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez estén autorizadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las modificaciones presupuestarias superiores al 20%.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de la actuación, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.
- b) La imputación de gastos de equipamiento no está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo y podrá incluir costes de amortización de equipamiento estrictamente relacionado con la ejecución de la actuación y acreditados por un sistema de seguimiento e imputación de horas.





- c) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Programa que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.
- d) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero con la excepción de la parte no recuperable e impuestos indirectos que se han imputado, y justificado debidamente, a ayudas relacionadas con el programa.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un siete por ciento (7%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.

Quinta. Pago.

1. El proyecto subvencionado con esta concesión directa tendrá una duración desde el 1 de enero de 2021 hasta el 22 de abril de 2025 incluido y los pagos de esta se harán efectivos de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del total de la ayuda (1.446.180 €) a partir de la firma del convenio.

Además, previamente al pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución.

- El segundo pago, del 40% (1.156.944 €), una vez justificado el anticipo, según lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.
- El tercer y cuarto pago, del 5% cada uno (144.618 €), una vez justificado los importes anticipados.

2. En relación con el régimen de pagos, la UEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Obligaciones.

La UEX cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de



Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones específicas contempladas en el Anexo I y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FEDER.

Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

1. Obligaciones vinculadas al principio de "no causar daño significativo" al medioambiente (DNSH).
 - a) Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo".
 - b) A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo".
 - ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- c) Si la actividad programada incluye obras:
- i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 0504), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - ii. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.



Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- d) En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.
- e) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
 - i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 „Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética“.
 - iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello



cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

f) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".

2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

a) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los indicadores que se hayan establecido al respecto.

b) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

c) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

d) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos.

e) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.

f) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada.

g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, UEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.





Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en esta Resolución se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por FEDER.

Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, Informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

4. Indicadores.

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.

En este sentido, UEX facilitará, en los términos establecidos en la cláusula siguiente, la información necesaria para el cálculo del indicador de realización RCO 06: "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas" y el indicador de resultado RCR 08: "Publicaciones realizadas por proyectos apoyados".



La cuantificación prevista para dichos indicadores es:

- RCO06: 3 ETC.
- RCR08: 5 publicaciones.

Séptima. Justificación.

1. Los sucesivos abonos de esta concesión directa estarán supeditados a la justificación del anticipo anterior, mediante el anuncio de la licitación, la adjudicación del contrato o facturas de ejecución, documentos que constituirán las justificaciones parciales.
2. El beneficiario deberá aportar, en cada una de ellas, una memoria económica justificativa firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la Universidad de Extremadura, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, así como, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, junto a la Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, la UEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

3. Una vez finalizado el programa, en la justificación final, la UEX, junto a la documentación descrita en el apartado anterior, adjuntarán los siguientes documentos:
 - a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
 - c) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.





- d) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y, concretamente, lo establecido en el Anexo III del presente convenio
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- f) Se adjuntarán a la justificación final las declaraciones responsables del Anexo I firmadas por el responsable de la entidad y en el caso de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) suscrita por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
- g) Además, se adjuntarán a la justificación final el cuadro de indicadores correspondiente al fondo FEDER e informarán respecto del tratamiento y protección de datos y los perceptores finales en los términos del apartado 2 de la cláusula quinta anterior.
- h) Además, se adjuntará informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- i) El plazo para presentar la justificación final será de dos meses desde la finalización del Programa.

Octava. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que UEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que la UEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en las resoluciones de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento,



a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

- d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, UEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.
 - e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de UEX.
 - f) En el supuesto de que la UEX no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
 - g) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm.163, de 23 de agosto) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Novena. Principio de igualdad.

La UEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Décima. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación esta actuación.



Undécima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de UEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de UEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de solicitar, según proceda, ante el Comité de Coordinación del Programa o la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las posibles redistribuciones del gasto entre partidas.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar UEX la disponibilidad de la información.
- Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las modificaciones de las partidas presupuestarias superiores al 20 %.



**Duodécima. Eficacia, duración y resolución.**

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de junio de 2025.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Falta o insuficiencia de crédito.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Décimo tercera. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en



la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta concesión directa y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con cargo a la presente concesión directa deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo cuarta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones, deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula undécima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Secretario General.

PD, Resolución de 21 de agosto de 2019
(DOE n.º 163, de 23 de agosto de 2019),

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología, Innovación y Universidad,

JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

El Rector.

PD, Resolución de 21 de marzo de 2019
(DOE n.º 62, de 29 de marzo de 2019),

Vicerrector de Investigación y
Transferencia,

PEDRO M.ª FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO I.A****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



**ANEXO I.B****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero De-
legado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....beneficiaria de ayu-
das financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcon-
tratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos defini-
dos en el Componente XX ".....", declara conocer la normativa que es de aplicación.

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco de fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO I.C

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX ".....", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



**ANEXO II**

ANEXO III DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE EL SEGUNDO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENOMINADO "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" EN EL ÁREA DE LA BIODIVERSIDAD.

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/0904d832-2f44-42e1-8d06-a5aaaceffbc3>

LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA):

- LA-3: Inventario de los Servicios Ecosistémicos.
- LA-4: Evaluación y mitigación del Impacto del Cambio Global sobre la Biodiversidad.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- Galicia.
- Andalucía.
- Principado de Asturias.
- Canarias.
- Extremadura.
- Illes Balears.

BREVE DESCRIPCIÓN Y PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Hoy día se reconoce que la naturaleza y la Biodiversidad que la constituye se encuentran en el epicentro de los retos sociales y económicos a los que nos enfrentamos. Una acción conjunta y urgente desde todos los vértices, incluyendo la política, se antoja prioritaria y debe ser un elemento transversal en las distintas estrategias nacionales e internacionales. Se entiende como necesario el desarrollo de soluciones que estén centradas en la naturaleza, y que tengan en cuenta como inciden en ella las actividades antrópicas, para detener la crisis de Biodiversidad a la vez que permitan la mitigación y adaptación de los sistemas naturales al cambio climático.



Aunque el valor de 170.000 trillones de dólares en el que se tasa el valor intrínseco de la biodiversidad es un valor un tanto etéreo, parece mucho más realista el valor de 170-190.000 billones de dólares que es el aportado por los servicios ecosistémicos y que no deja de ser el equivalente a dos veces el PIB mundial.

El traslado de estas líneas argumentales a nivel nacional y de manera específica a la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología (EECTI) se muestra en su anexo II: Alimentación, Bioeconomía, Recursos Naturales y Medio Ambiente, que persigue: "Soluciones a problemas ambientales adaptados a la singularidad, diversidad y riqueza del patrimonio natural; Macroecología y biogeografía; Interacciones ecológicas y especies invasoras; Meta-genómica y genómica ambiental; Cambio climático e impacto en las interacciones biosfera-atmósfera-oceános y su impacto en la eco-fisiología; Paleo-oceanografía; Microbiología marina", siendo esta EECTI la columna vertebral del objeto de este Proyecto.

Estos objetivos perseguidos por la EECTI vigente se desarrollan en gran medida en el escenario del "Big Data" donde la importancia de los datos para dar respuestas a estos desafíos aumenta de manera notable. Se hace necesaria la obtención de series temporales de datos de orígenes diversos (Sensores remotos, datos terrestres o marinos sobre el terreno, datos experimentales, ciencia ciudadana) y, en la medida de lo factible, la adquisición de los datos debe estar lo más automatizada posible. Además, es importante la escala temporal (series temporales cortas o históricas) y la escala geográfica (local, regional, nacional, etc.). Aspectos todos ellos que forman el eje vertebrador del presente proyecto.

Como respuesta a la situación anteriormente expuesta el presente Plan Complementario de I+D+I sobre Biodiversidad pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover un polo de innovación y desarrollo industrial, utilizando nuevas tecnologías disruptivas en el ámbito aeroespacial, como plataformas satelitales, pseudo-satelitales (HAPS) y drones aéreos (UAVs) y marinos (USVs-ROB), para la observación de la tierra y la obtención, tratamiento y análisis inteligente de datos, economía del Dato, para la mejora y gestión inteligente de los servicios prestados por las administraciones públicas y, simultáneamente, de otros servicios prestados por entidades privadas.
- Diseñar, validar e implementar una red de seguimiento del papel de la biodiversidad, de los servicios ecosistémicos y de la gestión adaptativa de los recursos renovables en un gradiente de ambientes con diferentes grados de antropización, tanto marítimos terrestres como insulares-continenciales.
- Estudiar, evaluar y proponer acciones de mitigación del Impacto del Cambio Global sobre la Biodiversidad, analizando la influencia del uso y ocupación del territorio, el impacto de



las invasiones biológicas y el análisis de resiliencia de la Biodiversidad frente al Cambio Climático.

- Desarrollar una red de centros (e-infraestructura y físicos) que pretende incardinar una serie de iniciativas de diferentes comunidades autónomas dirigidas al estudio o gestión de la Biodiversidad desde diferentes puntos de vista y con una fuerte coordinación y complementariedad.

El desarrollo de estos objetivos promueve una serie de acciones conjuntas, que acometen una buena parte de los retos propuestos por la actual Estrategia Española de Ciencia y Tecnología.

En concreto,

Línea de Actuación 3: Inventario de los Servicios Ecosistémicos.

Se pretende generar información validada científicamente sobre la relación entre la biodiversidad en sus múltiples facetas (i.e., diversidad taxonómica, funcional, de ecosistemas), y las propiedades y servicios ecosistémicos (estabilidad y regulación del clima, formación de suelo, sumideros y reservorios de carbono, recursos pesqueros, hábitats estructurantes, purificación del aire y depuración del agua, control de plagas, polinización, actividades recreativas y turísticas, etc.).

Comunidades Autónomas implicadas y breve descripción de su contribución a esta LIA

Andalucía propone el desarrollo de un sistema de indicadores y sistemas de prospección y monitorización de funciones y servicios de ecosistémicos, terrestres y acuáticos, en ambientes caracterizados por niveles medios y altos de antropización para poder valorar la posible alteración de estos servicios y su efecto sobre la diversidad de especies clave.

La propuesta parte de la caracterización de los sistemas socio ecológicos (SES) de Andalucía y sus dinámicas de cambio, como las unidades territoriales sobre las que estratificar el estudio. Como casos de estudio se trabajará en mayor profundidad analizando la tipología e integrando la información socio económica dispersa entre distintas instituciones de los sistemas estuario-marítimo y forestal con alcornocal (como casos de estudio) e identificar experiencias concretas de los saberes locales y las prácticas eficientes que contribuyan a establecer indicadores para la adecuada gestión de estos y la conservación de su biodiversidad.

Asturias implementará una valoración económica del capital natural, y de las políticas ambientales y de conservación. Esta se utilizaría como guía para caracterizar el sistema socioecológico de Asturias y definir sus cualidades/debilidades para hacer frente al cambio global.





Se diseñarán modelos de gestión sostenibles de recursos naturales y servicios ecosistémicos (almacenamiento de carbono, biodiversidad, recursos naturales, calidad ambiental, etc.) y apoyo científico en la valorización de los sectores turístico y primario (p.e. ecocertificación, eficiencia, calidad, resiliencia)

La participación de Extremadura incluye el desarrollo de herramientas de optimización para el diseño de paisajes resilientes ante la expansión forestal en tierras abandonadas, mediante la evaluación de los efectos de esta expansión forestal en la disponibilidad del agua, el balance de gases de efecto invernadero, el riesgo de incendio y la biodiversidad. Además, se pretende avanzar en el desarrollo de los modelos derivados de la implantación de los distintos patrones de gestión y las consecuencias que exista para el balance de los servicios ecosistémicos. Se establecerán criterios de utilidad para el diseño de paisajes resilientes en mosaico y el apoyo a las redes socio-ecológicas de los que depende su mantenimiento.

En el ámbito socioeconómico Extremadura pretende estudiar modelos, enfoques, metodologías y métricas para cuantificar el valor de los servicios ecosistémicos, y estimar el costo de su degradación en el contexto del cambio global. Igualmente se analizará la Fiscalidad actual y futura basándose en el derecho de Biodiversidad.

En el caso de Illes Balears, como territorio insular, la sostenibilidad territorial es fundamental para el bienestar de la sociedad sin dejar de lado un desarrollo socioeconómico equilibrado. Por tanto, las Illes Balears desarrollarán metodología innovadora para la evaluación del estado de conservación de los hábitats y comunidades marinas y terrestres y determinar el impacto antropogénico (como la urbanización, pesca, aportes terrestres en el mar, basuras, contaminación y eutrofización) sobre los hábitats singulares (como el litoral marino, bosques, hábitats marinos sensibles y esenciales, islotes, etc.). Así mismo, se evaluará el efecto de las áreas protegidas (parques naturales o reservas marinas) o comunidades protegidas (como la comunidad estructurante de praderas de Posidonia oceánica) en el mantenimiento de la biodiversidad, las funciones ecológicas y la productividad de los recursos en zonas adyacentes, así como la entrega de los servicios ecosistémicos.

Se desarrollarán aplicaciones y soluciones en relación con la gestión medioambiental y la gestión de residuos, la economía circular, la gestión del agua, actuaciones para mitigar el Cambio Climático, los sistemas inteligentes y eficientes de transporte.

Resultados esperados.

Aportar los indicadores necesarios para el seguimiento de los objetivos socioeconómicos y de desarrollo sostenible de cada región y, de esta manera determinar la capacidad de carga del territorio.



Demostrar los efectos positivos de la protección de los espacios naturales sobre el rendimiento de los ecosistemas, tanto por lo que respecta a la cantidad como a la calidad de los productos, y por tanto a su rendimiento económico o, por lo contrario, proponer cambios en las medidas de gestión de dichas áreas.

La evaluación permitirá la toma de decisiones y mitigación de conflictos relativos a la gestión de los servicios de los ecosistemas, que tengan en cuenta tanto la estructura y funcionamiento de los ecosistemas como de los sistemas sociales.

Se generarán protocolos de sostenibilidad necesarios para la explotación de los recursos (turismo, pesca, agricultura, ganadería) de forma compatible con la conservación del medio y su biodiversidad.

Se desarrollarán las herramientas para transformar los territorios abandonados, permitiendo integrar estos sistemas de explotación en el marco de prevención de incendios, conservación del agua, aumento de la diversidad y mejora de la resiliencia.

Se aportarán métricas a los actores relevantes (públicos y privados) que permitan determinar y justificar desde un punto de vista económico, cuáles son las mejores estrategias para promover el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad.

Los resultados serán directamente transferibles a las administraciones pertinentes y a los gestores privados, para disponer de la información científica necesaria para la gestión de los recursos agropecuarios y forestales desde la perspectiva de la sostenibilidad y recuperación de los servicios ecosistémicos en los ámbitos marítimo y terrestre.

Línea de Actuación 4: Evaluación y mitigación del Impacto del Cambio Global sobre la Biodiversidad.

- Analizar la influencia del uso y ocupación del territorio sobre la Biodiversidad.
- Evaluar el impacto de las invasiones biológicas sobre la Biodiversidad y su control.
- Analizar la resiliencia de la Biodiversidad frente al Cambio Climático.
- Evaluación integral (ecosocioeconómica) del impacto humano sobre los Servicios Ecosistémicos.

Comunidades Autónomas implicadas y breve descripción de su contribución a esta LIA.

Desde Andalucía se hará un análisis del impacto de las infraestructuras humanas que generan disrupciones espaciales y funcionales, y cambios de usos, de los espacios que ocupan. Las



propuestas se concentran en a) Plataformas Solares Fotovoltaicas, e instalaciones asociadas, sobre los ecosistemas y especies clave características (p.ej. aves esteparias), b) parques eólicos e instalaciones asociadas sobre poblaciones de aves planeadoras (p. ej. carroñeras), c) la red de caminos y carreteras sobre las dinámicas poblacionales de la fauna afectada negativamente o positivamente y d) analizar la idoneidad y factores de riesgo de las playas antropizadas y litorales urbanos para la fauna marítimo litoral en general (p. ej. puesta de tortugas, invertebrados..).

Por Parte de Andalucía se desarrollarán pautas para compatibilizar la conservación y mantenimiento de la biodiversidad con el rendimiento de las actividades económicas en ecosistemas naturales antropizados (p. ej. olivares, dehesas, pinares, invernaderos, submareal, intermareal y estuárico, marismas, salinas...). Para ello se propone, a) el establecimiento de ensayos piloto de caracterización y seguimiento de los efectos del cambio global en estos ecosistemas, b) el desarrollo de una evaluación económica de la multifuncionalidad de estos espacios para ampliar la diversidad de las funciones ecosistémicas y el aprovechamiento socioeconómico sostenible y c) un diagnóstico analítico del efecto del uso intensivo de espacios antropizados sobre la biodiversidad y su diversidad funcional.

Se evaluará el efecto disruptor de especies exóticas invasoras sobre las poblaciones de especies autóctonas y sobre la alteración de los servicios ecosistémicos que estas prestan tradicionalmente (dispersión de semillas, relación con los cultivos, cambio de percepción en la ciudadanía y transmisión de enfermedades) tanto en el ámbito terrestre como en el marítimo-litoral.

En Asturias se analizarán los efectos de las presiones antropogénicas, de forma independiente o acumulada, sobre la biodiversidad, el funcionamiento de los ecosistemas y sus servicios. Se estudiarán las respuestas y adaptabilidad al impacto del cambio global de los sistemas naturales. En Asturias el desarrollo industrial y urbano ha generado importantes impactos ambientales a través de la contaminación del aire, del agua y de los suelos o de la ocupación y transformación del espacio. La aplicación del conocimiento científico dirigido a una restauración ecológica adaptativa de suelos degradados industriales o post-incendio, y de zonas costeras transformadas, y el desarrollo de nuevas tecnologías de evaluación de los impactos, abren la posibilidad incrementar el valor del patrimonio natural en las zonas de mayor actividad industrial y de densidad de población, contribuyendo a mejorar la calidad de vida.

La participación de Extremadura queda referida a la identificación de los factores clave de la heterogeneidad ambiental, a través de un gradiente de intensidad de usos y a diferentes escalas espaciales. Ello contribuirá al conocimiento de aquellas escalas y factores a los que son sensibles los sistemas estudiados.





Asimismo, Extremadura el estudio de los efectos, que tanto la urbanización como las invasiones biológicas, están teniendo sobre el desarrollo de las enfermedades zoonóticas y emergentes.

Extremadura también trabajará en la evaluación de aquellos rasgos fisiológicos de las especies exóticas invasoras que las hace sensibles al Cambio Climático global y que podrían facilitar su establecimiento y propagación. Se desarrollarán predicciones integrales del éxito de la invasión y sus rangos de distribución. Por otra parte, se analizarán estos mismos rasgos fisiológicos en especies autóctonas con la finalidad de poner de manifiesto la resiliencia de estas especies al Cambio Climático y de manera muy especial a los eventos climáticos extremos.

Extremadura desarrollará un sistema de decisión multicriterio (SDM) para, a partir de escenarios ambientales de cambio global, analizar y diagnosticar el estado del territorio en relación con la fragmentación de hábitat. El objetivo será priorizar, espacial y temporalmente, acciones orientadas a la mitigación de sus efectos y el aumento de su resiliencia ante el Cambio Climático mediante la disminución de la mencionada fragmentación.

La ocupación del territorio, especialmente la ocupación de la línea de costa, como consecuencia de la explotación turística, y la gran presión que se ejerce sobre el litoral y su biodiversidad, son motivos que serán analizados en las Illes Balears. Además, se evaluará el efecto de la transformación de la línea de costa sobre la biodiversidad y la respuesta de las comunidades litorales y demersales frente al cambio global.

Los ecosistemas insulares terrestres son sensibles a las alteraciones y vulnerables frente al asentamiento de especies invasoras. Asimismo, debido a la intensidad del tráfico marítimo en el archipiélago y a migraciones lessepsianas se han incrementado el número de especies de algas e invertebrados alóctonos en los últimos años. Consecuentemente, se desarrollarán programas de detección, seguimiento y evaluación del impacto de especies invasoras en las Illes Balears.

Se estudiará la resiliencia en especies endémicas y protegidas frente al cambio global; para ello se desarrollarán programas que contribuyan al estudio interdisciplinar de los ecosistemas, comunidades y especies emblemáticas, incluyendo la variabilidad y conectividad genética de sus poblaciones.

Resultados esperados.

Se espera que los resultados permitan la mitigación de los efectos del cambio global, el seguimiento de procesos ecosistémicos importantes para nuestro bienestar, como la intensificación del uso del territorio, el control de la difusión de especies exóticas invasoras y las enfermeda-



des emergentes. Se propondrán medidas e intervenciones encaminadas a conseguir que los ecosistemas estudiados sean más resilientes, generando productos cartográficos y bases de datos que sirvan como apoyo a las propuestas de medidas en políticas territoriales, de conservación de la biodiversidad y adaptación al Cambio Climático. Los resultados repercutirán en el tejido socioeconómico, con la creación de oportunidades para varios sectores, como el sector rural, pesquero y turístico, a través de la restauración y el reaprovechamiento sostenible de residuos y pasivos antrópicos.

De manera específica se espera alcanzar los siguientes resultados:

Se evaluará el estado de conservación y resiliencia de comunidades biológicas locales a través de estudios integrados de sus poblaciones (p. ej. variabilidad genética, conectividad entre las poblaciones, etc.).

Los resultados permitirán desarrollar y adaptar bioindicadores para mejorar los procesos de toma de decisión y de gestión sostenibles de los recursos naturales en función del grado de antropización histórica de los ecosistemas (p.ej. submareal, intermareal, estuárico, islas e islotes marinos, bosques mediterráneos, alta montaña, matorral...) en base a las necesidades de la sociedad, permitiendo así el desarrollo sostenible de la región y conocer el alcance de la gestión sostenible e integrada de sus espacios antropizados.

Se sentarán las bases científicas para poder seleccionar áreas donde promover infraestructuras humanas (en el ámbito de la implantación de parques de energías renovables, vías de transporte, litoral urbanizado, ...) con el menor impacto posible sobre las especies más sensibles a su instalación e identificar las zonas que pueden compensar esa afectación mediante la generación de nueva favorabilidad ambiental para ellas.

Se generará y/o actualizarán los catálogos de especies alóctonas e invasoras, la evaluación de sus poblaciones y el impacto sobre las especies y comunidades nativas para asesorar en las medidas de gestión de las mismas.

Conocer los rasgos de la historia de vida de las especies exóticas invasoras servirá para predecir la capacidad de invasión de estas especies, generando un conocimiento que permitirá detectar y explotar sus vulnerabilidades fisiológicas como un posible método de control, atenuándose los costes asociados a este control. Ello derivaría en el desarrollo de medidas de gestión para mitigar los efectos de las especies exóticas e invasoras y potenciar la biodiversidad nativa y sus servicios ecosistémicos en medios urbanos y agrícolas.

Se aportarán estudios sobre enfermedades de transmisión zoonótica y sobre enfermedades emergentes, que serán básicos para otros posibles estudios sanitarios y epidemiológicos rela-



cionados con las enfermedades infecciosas emergentes transmitidas por vectores (p.ej., Zika, Dengue, Chikungunya), cuyo rango de distribución está aumentando en los últimos años, emergiendo y reemergiendo en diversas zonas de España y Europa.

Se producirá cartografía predictiva y de favorabilidad, que aporte información objetiva sobre nuevos rangos de distribución de las especies, realizándose proyecciones de riesgo de extinción, que ayuden a entender la composición, distribución y persistencia de las comunidades en un futuro escenario de aumento de la frecuencia e intensidad de los eventos climáticos extremos. Los resultados permitirán conocer los mecanismos que influyen/determinan la flexibilidad fenotípica de los ajustes fisiológicos y comportamentales de las especies, que es una información básica a la hora de desarrollar estrategias de gestión en la conservación de la Biodiversidad.

También se prevé producir cartografía con la zonificación del territorio para acciones relacionadas con la regeneración natural. Estos resultados serán de especial interés para el aprovechamiento de recursos en zonas forestales y potencialmente forestales. Así mismo, se mejorarán los procesos de toma de decisiones y gestión sostenible de los recursos en función del grado de antropización histórica de los bosques mediterráneos de cara a las necesidades de la sociedad. Los resultados de estas líneas de trabajo serán transferidos a nivel regional y nacional (OECC, OAPN, MITECO) y al Observatorio de la Sostenibilidad de España (OSE).

Se producirá cartografía bionómica de los litorales regionales que permitan un seguimiento de su evolución. Esto permitirá proponer medidas e intervenciones para incrementar la resiliencia de dichas comunidades, para la conservación y gestión de la biodiversidad y para la adaptación al Cambio Climático en ecosistemas extremadamente vulnerables.

CRONOGRAMA TRIMESTRAL

Líneas de actuación	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8	T9	T10	T11	T12
LA3			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
LA4			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

**ANEXO III****OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

UEX está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- E.1. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- E.2. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- E.3. Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características



técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;

E.4. Para las operaciones que no se incluyan en el apartado anterior, la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

E.5. Para las operaciones de importancia estratégica organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

F) Además se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):

F1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

F2. La declaración "Financiado por la Unión Europea" o "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

F3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.

F4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.

F5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

F6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021

F7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo



tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

- G) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- H) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- I) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- J) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas. En concreto las contenidas en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y, en la medida que le sea de aplicación, la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la anterior, así como la normativa que las sustituya.
- K) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER.



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de la línea de actuación LA1 del Programa de I+D+I en el Área Energía e Hidrógeno Verde, financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Extremadura, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2022063266)

Habiéndose firmado el día 10 de octubre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura para formalizar la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la realización de la línea de actuación LA1 del programa de I+D+I en el Área Energía e Hidrógeno Verde, financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Extremadura, incluida en la medida de inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas", que forman parte del componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN LA1 DEL PROGRAMA DE I+D+I EN EL ÁREA ENERGÍA E HIDRÓGENO VERDE, FINANCIADA CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 DE EXTREMADURA, INCLUIDA EN LA MEDIDA DE INVERSIÓN C17. I1 "PLANES COMPLEMENTARIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN" DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Mérida, 10 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Alonso Sánchez, Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital actuando por delegación de competencias del Secretario General de la Consejería, con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 14 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, con NIF ***4235**, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura (en adelante, UEX), con NIF Q0618001B y domicilio en Av. de Elvas, s/n, en su condición de Rector Magnífico, nombramiento efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE núm. 6, de 10 de enero) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación



del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Segundo. Con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión C17.I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en dicha materia, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

Tercero. En concreto, Extremadura participa activamente y contribuye a dicha colaboración en el marco de la cogobernanza mediante la realización de varios programas, entre los que se encuentra el Programa de I+D+I en el área de Energía e Hidrógeno verde. En este sentido, el 21 de octubre de 2021, se firma el Convenio Marco por el que se establece un protocolo general de actuación entre el MCIN y del CSIC, y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas de País Vasco, Principado de Asturias, Aragón, Castilla La Mancha, Canarias, Comunidad Foral de Navarra, Extremadura y Madrid.

Cuarto. Del mismo modo, el día 18 de noviembre de 2021, en el seno del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, se aprueba el Acuerdo por el que se establece el Marco para la Implementación de los Planes Complementarios que forman parte del componente 17 del PRTR, denominado "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación". Dicho Acuerdo establece los contenidos y ejecución de los programas concretos entre los que se encuentra el programa ya mencionado. Además, el punto sexto del Acuerdo dispone que serán: "La elegibilidad de gastos con cargo a fondos autonómicos está sujeta a la normativa vigente de cada Comunidad Autónoma. En el caso de aportar financiación obtenida a través de fondos regionales de la Unión Europea o de terceros, será de aplicación la normativa correspondiente".



El contenido de dicho acuerdo se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/f5560a69-3b9d-4190-8e5f-e26df2c6b3ad>.

Quinto. Nuestra Comunidad Autónoma participa en el Programa en el área de Energía e Hidrógeno Verde, junto con País Vasco, Principado de Asturias, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad de Madrid, así como el CSIC. El Programa desarrollará acciones estratégicas basadas en el Hidrógeno para transformar el paradigma energético actual y minimizar la emisión de gases de efecto invernadero.

En este marco, UEX realizará la línea de actuación LA1 : Generación de hidrógeno renovable a baja temperatura a partir de energía renovable. Dicha actuación se financiará con el fondo del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027. Con fecha 26 de marzo de 2022, el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad solicitó al Comité de Coordinación del Programa de Energía e Hidrógeno verde la aprobación de unos cambios entre los conceptos presupuestarios de dicho Programa, sin alterar los importes totales. Dichos cambios son aprobados en el Comité Coordinación Estatal celebrado el 22 de abril de 2022 y recogidos en el ACTA 01/2022 del mencionado Comité de Coordinación del Programa. Posteriormente, con fecha 29 de julio de 2022, se solicitó una nueva modificación para adaptar el presupuesto de los costes indirectos de este proyecto al 7 %, dicha modificación será aprobada cuando se celebre el próximo Comité de Coordinación Estatal.

Sexto. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3 establece que: "La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria". Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular, coordinar las acciones de los centros de investigación, desarrollo tecnológico e innova-



ción y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura, planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

Séptimo. A esta subvención le será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley. Por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Decreto ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, serán de aplicación respecto de los fondos FEDER, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Cualquier otra normativa europea y nacional aplicable al fondo FEDER.

Octavo. Por otra parte, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa: "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Así como, en el artículo 32 de la mencionada ley de Subvenciones se dispone que:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes: a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor,



no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El Convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.”

Noveno. La UEX ha presentado solicitud de la ayuda en la que, junto a la exposición de la actuación y el desglose de gastos financiados con FEDER, aporta declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto la concesión directa de subvención a la UEX, con NIF: Q0618001B, para la ejecución de la línea de actuación LA1, del Programa de I+D+I en el área de Energía e Hidrógeno Verde, incluido en la medida de inversión C17.1I „Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas”, que forman parte del Componente 17 „Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que será financiada con los fondos del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027.

Segunda. Financiación.

La concesión directa objeto de este Convenio se financiará por importe de un millón cuatrocientos treinta mil euros (1.430.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/74500 del Proyecto de gastos 20220401 denominado “Planes Comple-



mentarios Energía/Hidrógeno”, con fuente de financiación FD211A1104 del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional”, Objetivo Específico 1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas”, con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria/proyecto/fondos	2022	2023	2024	Total
140020000/G/331B/74500/20220401/ FD211A1104	715.000 €	615.000 €	100.000 €	1.430.000 €

Tercera. Razones que justifican la concesión directa.

El artículo 32 de la Ley 6/2011 desarrolla la tipología concreta y excepcional de subvención de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en el 22.4.c) del citado cuerpo legal derivada de razones sociales, humanitarias, de interés público, económico o cualesquiera otras circunstancias motivadas que dificulten la convocatoria.

La letra a) del artículo 32.1 identifica un supuesto excepcional concreto de esta subvención, que, en su literal, se da: “Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro”.

La concesión directa en el supuesto regulado se centra en determinar la concurrencia de dos requisitos:

- La especial naturaleza de la actividad a subvencionar.
- Las especiales características del perceptor, Entidad Pública o Entidad Privada sin ánimo de lucro y por la que no sea posible promover la concurrencia pública.

En cuanto a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es la hoja de ruta que traza el gobierno para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, además para conseguir una reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.



En todo caso, con el objeto de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, el Componente 17 "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" del PRTR incluye la inversión I1 "Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas". Mediante la creación de dichos Planes Complementarios se instrumenta una nueva forma de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de I+D+I, introduciendo sinergias mediante financiación conjunta y alineación de fondos, que permiten incrementar la eficacia de las políticas públicas en ciertas áreas dentro de las distintas Estrategias de Especialización Inteligente RIS3. Se trata de impulsar las fortalezas nacionales en áreas donde España ha demostrado una indudable capacidad de liderazgo como son: la biotecnología aplicada a la salud, biodiversidad, agroalimentación, ciencias marinas y materiales avanzados; y fortalecer las excelentes capacidades nacionales existentes para ocupar nichos competitivos en tecnologías clave que son los buques insignia de las actuales políticas europeas de I+I, en comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde; además, impulsar y potenciar el desarrollo de la industria científica nacional aprovechando al máximo la contribución de nuestro país a las infraestructuras de investigación internacionales y europeas, en astrofísica y física de altas energías.

No es posible promover la concurrencia pública debido a que ya ha existido un proceso de concurrencia entre las solicitudes presentadas al Ministerio de Ciencia e Innovación por las diferentes comunidades autónomas a la convocatoria de los Planes Complementarios de 2021. Y en ella, fue la Universidad de Extremadura quien presentó los medios materiales y humanos especializados que posee para abordar las actuaciones planteadas.

Por otra parte, se trata de programas de gran envergadura y larga duración que deberán realizarse en consonancia y coordinación con otras comunidades autónomas entre los que Extremadura participa activamente y contribuye en el marco de la cogobernanza que requieren de un ente instrumental plenamente capaz de llevarlo a término.

Cuarta. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

Mediante esta ayuda se financia la línea de actuación LA1, del anexo IV del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de fecha 18 de noviembre de 2021 cuyo contenido se incluye en el anexo II del presente convenio.

A continuación se resumen los gastos necesarios para la realización de las actuaciones de LA-1: "Generación de hidrógeno renovable a baja temperatura a partir de energía renovable":



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONCEPTOS	Personal contratado	Equipamiento	Otros gastos	7% Costes indirectos	SUMA
PERSONAL					
Contrato de investigadores	230.000,00 €				
EQUIPAMIENTO					
Campo solar + Inversor/es		100.000,00 €			
Sistema de electrolisis de baja temperatura.		270.000,00 €			
Sistema de compresión y almacenamiento de H2.		317.971,00 €			
Electrónica de potencia.		210.000,00 €			
Desarrollo de red híbrida (baterías, supercondensadores)		75.000,00 €			
Monitorización, control y supervisión. Modelo digital		70.000,00 €			
OTROS GASTOS					
Material fungible			6.347,83 €		
Servicio profesionales externos			9.521,74 €		
Adaptación de espacios y obras			34.913,04 €		
Viajes y dietas			12.695,65 €		
TOTAL	230.000,00 €	1.042.971,00 €	63.478,00 €	93.551,00 €	1.430.000,00 €



El proyecto tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir del 18 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el punto tercero del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de innovación de 8 de noviembre de 2021. La imputación de gastos relacionados con la ejecución de la actuación estará limitada al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del Programa, el 18 de noviembre de 2024, incluido.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá la redistribución del gasto dentro del mismo concepto (personal, equipamiento u otros gastos). También se permitirá la redistribución entre las diferentes partidas correspondientes a una misma línea de actuación siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios de cuantía inferior al 20% del importe total que no afecten a los objetivos del Programa se requerirá autorización al Comité de Coordinación del Programa, contemplado en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 18 de noviembre de 2021 por el que se establece el marco para la implementación de los Planes Complementarios. En cambio, será necesaria autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo citado para cualquier compensación por cuantía igual o superior al 20 % del importe total o que afecte a los objetivos del Programa.

En este último caso, se procederá a tramitar la correspondiente adenda a este convenio una vez estén autorizadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las modificaciones presupuestarias superiores al 20%.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Dichos gastos elegibles conllevan las siguientes particularidades:

- a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de la actuación, así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se pueda acreditar documentalmente su dedicación a la actuación.
- b) La imputación de gastos de equipamiento no está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo y podrá incluir costes de amortización de equipamiento estrictamente relacionado con la ejecución de la actuación y acreditados por un sistema de seguimiento e imputación de horas.





- c) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Programa que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, siempre que estén vinculadas a la actuación financiada.
- d) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero con la excepción de la parte no recuperable e impuestos indirectos que se han imputado, y justificado debidamente, a ayudas relacionadas con el programa.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un siete por ciento (7%) de la suma de los costes directos debidamente justificados.

Quinta. Pago.

1. El proyecto subvencionado con esta concesión directa tendrá una duración desde el 1 de enero de 2021 hasta el 18 de noviembre de 2024 incluido y los pagos de esta se harán efectivos de la siguiente forma:

— Un primer pago del 50% del total de la ayuda (715.000 €) a partir de la firma del convenio.

Además, previamente al pago será necesaria la presentación por parte de la UEX de las declaraciones responsables del anexo I de esta concesión, firmadas por el responsable de la institución.

— El segundo pago, del 43% (615.000 €), una vez justificado el anterior pago, según lo recogido en la cláusula séptima de este convenio.

— El último pago, el 7% restante (100.000 €), una vez justificado el importe anterior.

2. En relación con el régimen de pagos, la UEX queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Sexta. Obligaciones.

UEX cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura-





ra, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones específicas contempladas en el anexo III y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FEDER.

Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

1. Obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente (DNSH)

a) Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.

b) A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:

i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.

ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- c) Si la actividad programada incluye obras:
- i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 0504), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - ii. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.



Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- d) En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.
- e) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
- i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 „Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.
 - iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.



f) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".

2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

a) Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los indicadores que se hayan establecido al respecto.

b) Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

c) Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

d) Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos.

e) Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.

f) Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada.

g) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, UEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas



financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en esta Resolución se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por FEDER.

Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, Informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

4. Indicadores.

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.

En este sentido, UEX facilitará, en los términos establecidos en la cláusula siguiente, la información necesaria para el cálculo del indicador de realización RCO 06: "Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas" y el indicador de resultado RCR 08: "Publicaciones realizadas por proyectos apoyados".

La cuantificación prevista para dichos indicadores es:

- RCO06: 3 ETC.
- RCR08: 4 publicaciones.

**Séptima. Justificación.**

1. Los sucesivos abonos de esta concesión directa estarán supeditados a la justificación del anticipo anterior, mediante el anuncio de la licitación, la adjudicación del contrato o facturas de ejecución, documentos que constituirán las justificaciones parciales.
2. En cada justificación parcial, el beneficiario deberá aportar, una memoria económica justificativa firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la Universidad de Extremadura, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, así como, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, junto a la Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, UEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

3. Una vez finalizado el programa, en la justificación final UEX, aportará, junto a la documentación descrita en el apartado anterior los siguientes documentos:
 - a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.
 - c) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - d) Acreditación de la publicidad realizada. A este efecto seguirán las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y, concretamente, lo establecido en el Anexo III del presente convenio
 - e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.





- f) Se adjuntarán a la justificación final las declaraciones responsables del Anexo I firmadas por el responsable de la entidad y en el caso de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) suscrita por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.
- g) Además, se adjuntarán a la justificación final el cuadro de indicadores correspondiente al fondo FEDER e informarán respecto del tratamiento y protección de datos y los perceptores finales en los términos del apartado 2 de la cláusula quinta anterior.
- h) Además, se adjuntará informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
- i) El plazo para presentar la justificación final será de dos meses desde la finalización del Programa.

Octava. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que UEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que UEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en las resoluciones de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
 - d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, UEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento im-





- pidan el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.
- e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones de responsabilidad de UEX.
- f) En el supuesto de que UEX no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
- g) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm.163, de 23 de agosto) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

Novena. Principio de igualdad.

UEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Décima. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación de esta actuación.

Undécima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de UEX, designados por quienes suscriben el presente Convenio.



Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de UEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de solicitar, según proceda, ante el Comité de Coordinación del Programa o la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, las posibles redistribuciones del gasto entre partidas.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar UEX la disponibilidad de la información.
- Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio una vez esté autorizado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación las modificaciones de las partidas presupuestarias superiores al 20 %.

Duodécima. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de enero de 2025.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.



3. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Falta o insuficiencia de crédito.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Decimotercera. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta concesión directa y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.





Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con cargo a la presente concesión directa deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Decimocuarta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones, deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula undécima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Secretario General.

PD, Resolución de 21 de agosto de 2019
(DOE n.º 163, de 23 de agosto de 2019),

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología, Innovación y Universidad,

JESÚS ALONSO SÁNCHEZ

El Rector.

PD, Resolución de 21 de marzo de 2019
(DOE n.º 62, de 29 de marzo de 2019),

Vicerrector de Investigación y
Transferencia,

PEDRO M.ª FERNÁNDEZ SALGUERO



**ANEXO I.A****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.





- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



**ANEXO I.B.****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero De-
legado/Gerente/ de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratis-
ta en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en
el Componente XX "....."; declara conocer la normativa que es de aplicación.

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión
en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita
realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos
siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en ma-
teria de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de
los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva
(UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el mar-
co del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación
pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el
marco de fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente ar-
tículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y dura-
ción de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los
procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la
aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO I.C.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX ".....", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



**ANEXO II**

ANEXO IV DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES COMPLEMENTARIOS QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE 17 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENOMINADO "REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

PLAN DE TRABAJO Y FINANCIACIÓN PROPUESTA PARA EL PROGRAMA DE I+D+I EN EL AREA DE ENERGÍA E HIDRÓGENO VERDE.

LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA)

- LA-1: Generación de hidrógeno renovable a baja temperatura a partir de energía renovable.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- País Vasco.
- Principado de Asturias.
- Aragón.
- Castilla-La Mancha.
- Canarias.
- Comunidad Foral de Navarra.
- Extremadura.
- Comunidad de Madrid.
- CSIC.

BREVE DESCRIPCIÓN Y PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROGRAMA

En este programa se plantean diversas acciones estratégicas que se llevarán a cabo de manera coordinada entre las CCAA que forman parte de la propuesta y el CSIC para establecer, incorporar y afianzar al hidrógeno renovable como una solución para la electrificación del sistema energético nacional, así como la descarbonización del transporte y la industria. Las



acciones planteadas pretenden cubrir la totalidad de la cadena de valor del hidrógeno gracias a desarrollos con diferentes grados de madurez que van desde soluciones a escala piloto o demostrativa hasta desarrollos básicos que permitan en un futuro próximo la sustitución de la tecnología extranjera por tecnología nacional en la red energética del país. Las diferentes líneas de actuación se han separado en cuatro grandes bloques: generación de hidrógeno, almacenamiento y distribución de hidrógeno, usos de hidrógeno y un último bloque en el que se recogen las actividades transversales.

El primer bloque aborda la generación de hidrógeno renovable mediante diferentes enfoques, a través de la combinación de las principales tecnologías de producción de hidrógeno y fuentes energéticas sostenibles. Se desarrollarán sistemas piloto para la producción de hidrógeno por electrólisis de baja temperatura (PEM, Alcalina y AEM) en combinación con energía renovable, optimizando la integración, aumentando la eficiencia de los sistemas y reduciendo costes, gracias al desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas avanzadas. Se desarrollarán sistemas precomerciales de generación de hidrógeno de alta temperatura (SOEC) con tecnología nacional y se explorará la generación de hidrógeno aprovechando calores residuales, basados en ciclos termoquímicos y tecnologías solares. Además, la propuesta contempla la producción de hidrógeno y biometano a partir de biomasa gracias a la implementación de procesos biotecnológicos avanzados.

El segundo bloque se centra en la distribución y almacenamiento de hidrógeno. En él se afronta el desarrollo, a partir de tecnología nacional, de tanques de almacenamiento para hidrógeno comprimido con propiedades mejoradas desde el punto de vista de la seguridad, la usabilidad y el reciclado. Se aborda el diseño y construcción de estaciones de repostaje de hidrógeno con capacidad para diferentes tipos de vehículos, con múltiples opciones de compresión, más seguras y manteniendo los reducidos tiempos de repostaje. Por último, se afrontan desarrollos innovadores en la síntesis de biocombustibles y portadores de hidrógeno que permitan un almacenamiento energético eficaz.

En lo referente a los diferentes usos del hidrógeno tanto a nivel industrial como residencial se abarcan desarrollos de sistemas de combustión de hidrógeno y mezclas de gas natural e hidrógeno que contarán con nuevas instalaciones de I+D+i que impulsarán los nuevos desarrollos nacionales hacia escenarios más eficientes, seguros y sostenibles. Se desarrollan líneas de actuación focalizadas en pilas de combustible para transporte pesado, aeronáutico y naval. Se desplegarán soluciones industriales de diferente índole (captura CO₂, uso de hidrógeno como agente químico, uso como agente reductor, uso como combustible para pilas de combustible, etc.) para la mitigación de la emisión de gases de efecto invernadero en diferentes ámbitos industriales, que van desde la integración de soluciones innovadoras en el ámbito residencial, hasta las industrias intensivas en energía, pasando por sectores estratégicos nacionales como





el hotelero o portuario. Todos estos desarrollos van acompañados de herramientas de integración y simulación que permitan mejorar la seguridad, fiabilidad, versatilidad, eficiencia, etc.

Por último, se llevará a cabo una actividad transversal a los desarrollos técnicos que englobe los análisis tecno-económicos, la difusión de los resultados y el lanzamiento de los modelos de utilidad, con propósito de que la nueva realidad tecnológica nacida de este proyecto pueda tener el mayor impacto sobre la sociedad y la industria nacional.

DESARROLLO DEL PROGRAMA

En concreto,

Línea de Actuación 1: Generación de hidrógeno renovable a baja temperatura a partir de energía renovable.

Breve resumen de los objetivos de esta línea de actuación:

Dentro de esta línea de actuación se persiguen dos grandes objetivos. Por un lado, la optimización de la integración de la electrolisis de baja temperatura disponible comercialmente (Alcalina, PEM y AEM) con la generación de energía renovable solar fotovoltaica o eólica para la producción de hidrógeno renovable. Por otro lado, desarrollar sistemas innovadores de electrolizadores de baja temperatura (Alcalina, PEM y AEM). De manera general esta línea de actuación contempla: a) diseño, instalación y puesta en marcha de parque renovable b) el diseño y desarrollo de red híbrida (baterías, supercondensadores) c) el diseño, optimización y control de convertidores de potencia d) diseño, instalación y puesta en marcha de sistemas de electrolizadores de baja temperatura e) desarrollo de materiales, componentes y sistemas innovadores de electrolisis de baja temperatura f) diseño y puesta en marcha de sistemas de control y supervisión. Réplica digital.

Comunidad(es) Autónoma(s) implicada(s) y breve descripción de su contribución a esta Línea de actuación:

Esta línea de actuación se lleva a cabo de manera simultánea y coordinada en las CCAA de Aragón, Asturias, Canarias, Castilla La Mancha, Madrid, Extremadura, País Vasco y el CSIC. Cada una de las comunidades desarrollará su solución particular compartiendo y apoyándose en los desarrollos de las otras comunidades participantes. De esta manera se asegurará que tanto los diseños y desarrollos, como la adquisición de elementos comunes etc. sea lo más eficiente posible.



**Resultados esperados:**

Generación de conocimiento para la optimización de la integración de electrolisis de baja temperatura con la generación de energía renovable para la producción de hidrógeno renovable, de manera que se maximice la capacidad de producción de hidrógeno, minimizando costes y consumos energéticos. Además, se espera desarrollar soluciones tecnológicas innovadoras susceptibles de ser explotadas y comercializadas por empresas nacionales.

CRONOGRAMA TRIMESTRAL

Líneas de actuación	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8	T9	T10	T11	T12
LA 1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

El contenido completo de dicho Acuerdo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.ciencia.gob.es/InfoGeneralPortal/documento/f5560a69-3b9d-4190-8e5f-e26df2c6b3ad>

(Anexo IV)



**ANEXO III****OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

UEX está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- E.1. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- E.2. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;



- E.3. Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;
- E.4. Para las operaciones que no se incluyan en el apartado anterior, la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
- E.5. Para las operaciones de importancia estratégica organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.
- F) Además se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):
- F1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.
- F2. La declaración "Financiado por la Unión Europea" o "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- F3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- F4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- F5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- F6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.
- L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021



- F.7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.
- G) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- H) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- I) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- J) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas. En concreto las contenidas en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y, en la medida que le sea de aplicación, la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la anterior, así como la normativa que las sustituya.
- K) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER.



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, para un estudio de costes de producción de la uva y de la aceituna de mesa en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva. Ref.: 2235999FR003. (2022063267)

Habiéndose firmado el día 21 de octubre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, para un estudio de costes de producción de la uva y de la aceituna de mesa en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva. Ref.:2235999FR003, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA, PARA UN ESTUDIO DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE LA
UVA Y DE LA ACEITUNA DE MESA EN EXTREMADURA, SU VIABILIDAD Y SU
INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS ZONAS RURALES DONDE SE CULTIVA.

REF.:2235999FR003

Mérida, 21 de octubre de 2022.

De una parte, María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería, Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo que ostenta en virtud de nombramiento realizado por el Decreto 71/2019, de 16 de julio, (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de esta Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, Antonio Hidalgo García Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por el Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 6, de 10/01/2019), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003 de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, y previa aprobación del Convenio, por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 14 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para establecer el presente Convenio de Colaboración, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las competencias en materia de política demográfica y poblacional.

En concreto, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, conforme a lo estipulado en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que promuevan la concepción del medio rural como espacio de cohesión social, integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Tercero. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Sus Estatutos establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y Convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas. En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, la realización de un estudio que analice los costes de producción del sector del uva y aceituna de mesa Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva.

Cuarto. En los últimos años se ha producido en la región un importante declive poblacional, caracterizado por el descenso de la natalidad y por el envejecimiento de la población, unido a una despoblación de las zonas rurales, con tendencia a la concentración en núcleos urbanos y migración hacia otras Comunidades Autónomas y hacia otros países.

Ante este fenómeno demográfico y territorial que viene desarrollándose en la región, de forma compartida con el resto de España y de los países más desarrollados, la Junta de Extremadura ha asumido el compromiso responsable de incluir en su agenda pública la variable demográfica y territorial, a través de iniciativas transversales que, con la ineludible colaboración de otras administraciones e instituciones, revierta dicho cambio demográfico y territorial con sus consecuencias económicas y sociales.

Como punto de partida de esa acción de gobierno en mayo de 2018 se elaboró el Informe de Posición ante el desafío demográfico y territorial, que pretende ser una herramienta de trabajo para impulsar la reflexión y el debate entre instituciones y agentes sociales y, por tanto, está abierto a nuevos desarrollos, al tiempo que ofrece una exposición de los principales ejes de actuación, con los que la Junta de Extremadura pretende dar respuesta a este fenómeno demográfico y territorial.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Quinto. El sector agrícola de la uva y aceituna de mesa, ante el actual incremento de costes de producción que dificultan la rentabilidad de las explotaciones de ambos cultivos, necesitan la estabilidad de sus cultivadores, para no provocar la pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo. Se tiene que garantizar el poder de negociación entre proveedores y compradores, y asegurar un correcto funcionamiento de la cadena de valor, que pueda ser sostenible para todos los operadores.

La Ley de la cadena alimentaria obliga a que cada operador abone al inmediatamente anterior un precio igual o superior al coste de producción de tal producto en que haya incurrido dicho operador, teniendo en cuenta distintos elementos, tales como semillas, fertilizantes, pesticidas, energía o maquinaria. Los estudios de costes de producción de las explotaciones agrarias tratan sobre la economía de los sistemas de producción agroalimentaria, analizando los costes y rentabilidad de las diversas actividades agrícolas, permitiendo de su comparación, extraer la evolución de sus producciones, productividad, rentabilidad y características estructurales de las explotaciones estudiadas. Se intenta avanzar para que todos los eslabones de la cadena se vean protegidos, especialmente los más sensibles, siendo los operadores del sector primario los más débiles en este maremágnum, ya sea por carecer de estrategias, o por su propia naturaleza y características, que se ven obligados a entregar sus producciones sin posibilidad de negociación con el eslabón posterior, normalmente superior económica y estructuralmente, considerando este asunto el más complejo de afrontar. Es necesario, por tanto, progresar en los estudios de formación de precios de la uva y aceituna de mesa en sus distintos eslabones, desde origen hasta destino, para aportar transparencia al mercado.

Extremadura está considerada como una región principal en la producción de uva y aceituna de mesa, sus producciones crecen anualmente y están presentes en numerosos mercados a nivel internacional.

España es el primer viñedo del mundo, cuenta con 941.086 hectáreas de viñedo en 2021 (aprox. el 13% del total mundial), la producción media anual de vino y mosto es de entre 40 y 42 millones de hectólitros (37,3 millones en 2020), ocupando el tercer productor mundial, la facturación de las bodegas españolas asciende a 5.381 millones de euros al año (solo vino y mosto) y la actividad de la cadena de valor vitivinícola supone el 2,2% del Valor Añadido Bruto en España, situándose como segundo exportador mundial en volumen, con algo más de 2.012 millones de litros en 2020, y los terceros mayores exportadores del mundo en valor, con cerca de 2.616 millones de euros exportados en 2020, 3 de cada 5 botellas comercializadas en el mundo proceden de la UE y, en España somos responsables del 25% de la producción de vino en Europa. Este sector genera empleo en las bodegas y en el campo, pero también en la industria auxiliar, en la hostelería, en el turismo. El sector del vino genera y mantiene 427.700 empleos (2'4% del total en España).

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Por su parte, la Comunidad de Extremadura se encuentra dentro de las tres regiones que más vino producen en España (Castilla la Mancha, Extremadura y Cataluña), representando el 8,4 por ciento del total de la superficie de viñedo de España, que lidera Castilla-La Mancha con el 49,8 por ciento. Asimismo, con una media de 3,3 millones de hectólitros en el último año procedentes de sus 80.278 has, de las cuales, 77.339 has se encuentran en la provincia de Badajoz, muchas de ellas concentradas en las zonas de Tierra de Barros y, 2.938 has en la provincia de Cáceres. Cuenta con 140 bodegas cuyo objetivo se centra en el envasado y la marca, para depender menos del mercado a granel. En cuanto a la superficie de viñedo ecológico, son 1.682 hectáreas de esta producción, ocupando la séptima posición a nivel nacional.

Este cultivo se desarrolla principalmente en seis subzonas vitivinícolas extremeñas: Tierra de Barros, Matanegra, Ribera Alta, Ribera Baja, Cañamero y Montánchez, los municipios de estas comarcas son modelos de desarrollo rural, el 52% de los municipios extremeños poseen viñedos, concretamente 201 pueblos de Extremadura. Para luchar contra el despoblamiento de esta región, el cultivo de la uva es clave, ya que genera 8.190 empleos. Económicamente, el viñedo supone el 2,2% del PIB de Extremadura, con un valor de 437 millones de €.

El vino forma parte de la Dieta Mediterránea y puede tener efectos beneficiosos para la salud consumiéndolo con moderación y en el contexto de una dieta equilibrada, atrae turismo de calidad: casi 3 millones de personas al año visitan las bodegas y museos de las Rutas del Vino de España, con un gasto cercano a 80 millones de euros al año.

España es líder mundial en producción y exportación de aceituna de mesa, con el 62% de la producción de la UE y el 17% de la mundial (principal actor de esta producción en el mercado mundial). La gran variedad, calidad y versatilidad de la producción española capaz de responder a las diferentes demandas de los consumidores, posiciona a la aceituna de mesa como uno de los productos reseña de la agricultura española con una fuerte presencia en los mercados mundiales.

El sector no solo tiene una indiscutible importancia económica, sino que también tiene una gran repercusión social, ambiental y territorial. El sector genera en torno a 2,5 millones jornales por campaña que a través de la cadena de valor de sus producciones constituyen la principal actividad de numerosos municipios que vertebra y cohesiona el medio rural donde se asienta.

El olivar en España abarca 2,75 millones de hectáreas de las cuales 197.335 hectáreas corresponden a olivar de mesa (77.650 hectáreas de olivar de aceituna de mesa y 119.685 hectáreas de aptitud mixta). El olivar de mesa representa un 7% del total de la superficie total olivarera y se estima que el 40% corresponde a olivar en regadío.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

A nivel de variedad destacan: hojiblanca con el 46% de la producción total nacional, manzanilla de Sevilla con el 36%, gordal sevillana con el 7%, manzanilla cacereña con el 4% y carrasqueña con el 3% (la carrasqueña no es más que una sinonimia con la que se conoce en Extremadura a la variedad manzanilla de Sevilla).

Extremadura representa aproximadamente el 25% de la producción nacional, detrás de Andalucía. Es así segunda región productora de aceituna de mesa. Las variedades por excelencia de aceituna de mesa en Extremadura son la Manzanilla de Sevilla (Carrasqueña) en la provincia de Badajoz y la Cacereña y Hojiblanca en la de Cáceres. Extremadura aglutina un 11% de la superficie nacional del olivar destinado a mesa, por detrás de Andalucía que supone el 87%.

La campaña 2021/2022 de aceituna de mesa en Extremadura ha alcanzado las 184.000 toneladas de aceituna cruda, de las cuales se transformaron 142.000 t, lo que supone una producción record, tanto en cantidad como en calidad, que se ha traducido en un incremento de casi un 60% con respecto a la de la campaña 2020/2021. De hecho, la campaña 2021/2022 de aceituna de mesa en Extremadura ha sido la mejor de este siglo. Tan solo en la campaña del 2015/2016 se consiguieron unas cifras de producción (160.000 toneladas de aceituna cruda, de las cuales se transformaron 127.000 t) relativamente cercanas a las de esta última. En cuanto a su distribución provincial, la producción de aceitunas en la provincia de Badajoz siempre es algo superior a la de Cáceres. Así, en esta última campaña la provincia pacense ha supuesto el 58% de la producción aceitunera de Extremadura.

Desde el punto de vista social, el mantenimiento del cultivo de la uva y aceituna de mesa en Extremadura repercute indiscutiblemente en la creación y mantenimiento de empleos, y como instrumento eficaz para conseguir fijación de población al medio rural. La producción del uva y aceituna de mesa es el pilar principal de muchas economías rurales, garantiza la sostenibilidad, empleo, sustento, ingresos por exportación y desarrollo económico de estas zonas rurales.

Las dinámicas socioeconómicas en las áreas rurales (despoblamiento, envejecimiento de la población y falta de relevo generacional, entre otros aspectos) se encuentran en la actualidad en una situación delicada. Ante esta situación, el sistema agroalimentario debe trabajar en el incremento de la competitividad, en la diversidad productiva y en los cambios del modelo productivo para adaptarse a la realidad del siglo XXI y poder así hacer frente a los problemas a los que se enfrenta el territorio en el seno del sector del uva y aceituna de mesa.

Un gran número de jóvenes se pueden acercar a esta agricultura, al ser producciones sostenibles, sobre todo si mejoran las perspectivas comerciales, representando una alternativa a las habituales y consiguiendo la fijación de la población dedicada a la actividad agraria en el medio rural.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

En este contexto, se considera imprescindible disponer de un estudio que analice los costes de producción del sector de la uva y aceituna de mesa de Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva.

Sexto. Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio entiende más ventajoso económicamente, así como más efectivo para el interés general que se persigue, que la colaboración técnica y científica necesaria para el desarrollo de un estudio que analice los costes de producción del sector de la uva y aceituna de mesa de Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica, se desarrolle por la Universidad de Extremadura dada la alta capacidad y especialización técnica de su profesorado, así como, por los medios con que cuenta para el abordaje del estudio objeto de este Convenio.

Séptimo. El presente Convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como la colaboración interadministrativa, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objetivo del presente Convenio es fijar el ámbito de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para el estudio de costes de producción del cultivo de la uva y aceituna de mesa en Extremadura.

Serán objeto de estudio diferentes variables para el conocimiento de los costes de producción:

- Análisis de costes materiales e inputs productivos.
- Análisis de suministros necesarios en las explotaciones.
- Análisis de costes de maquinaria.
- Análisis de costes de mano de obra.
- Análisis de amortizaciones, tanto de instalaciones como de plantaciones.
- Análisis de Mermas.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

- Análisis de servicios técnicos y control de calidad.
- Análisis de transporte.

Para ello, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de los siguientes trabajos:

1. Introducción y organización del estudio:

- Análisis de estudios similares.
- Análisis de documentación existente: Consejería, Ministerio, Estudios de Campo, etc.

2. Preparación de metodología de análisis de costes. Cuestionarios y hojas de cálculo.

3. Descripción de los procesos productivos de la uva y aceituna de mesa.

4. Estimación de costes producción cultivo de la uva:

- Contacto con productores.
- Realización de jornadas de trabajo con productores.
- Recopilación de datos de costes de explotaciones.
- Identificación de diferencias de costes según tipo de explotaciones.
- Contraste con diferentes proveedores.

5. Estimación de costes producción cultivo aceituna de mesa:

- Contacto con productores.
- Realización de jornadas de trabajo con productores.
- Recopilación de datos de costes de explotaciones.
- Identificación de diferencias de costes según tipo de explotaciones.
- Contraste con diferentes proveedores.

6. Viabilidad de la cadena de valor de la uva y aceituna de mesa.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**7. Análisis del impacto económico de los cultivos en economía regional:**

- Estimación del valor de la producción de la uva y aceituna de mesa.
- Impacto en el empleo del cultivo de la uva y aceituna de mesa.

8. Elaboración de informes.**Segunda. Compromisos de las partes.**

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se comprometen a ejecutar todas las actuaciones contempladas en el presente Convenio en los términos siguientes:

1º. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del Convenio.

2º. La Universidad de Extremadura llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Aportar las instalaciones y medios materiales y personales que dispongan para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Colaborar en la consecución de las actuaciones detalladas en la cláusula primera, así como en aquellas otras que se acuerden por ambas partes según el avance de los trabajos. A tal fin, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de un estudio que contemple los siguientes apartados:
 1. Introducción y organización del estudio.
 2. Preparación de metodología de análisis de costes. Cuestionarios y hojas de cálculo.
 3. Descripción de los procesos productivos de la uva y aceituna de mesa.
 4. Estimación de costes producción cultivo de la uva.
 5. Estimación de costes producción cultivo de la aceituna de mesa.
 6. Viabilidad de la cadena de valor de la uva y aceituna de mesa.
 7. Análisis del impacto económico de los cultivos en economía regional.
 8. Elaboración de informes.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

3º. La Junta de Extremadura se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) La coordinación en el desarrollo de los trabajos, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura las infraestructuras y medios materiales y personales, así como los datos de que disponga para la consecución del objeto del Convenio.
- b) La aportación de la cuantía que se especifica en la cláusula siguiente, para sufragar parte de los gastos que lleva implícito la realización del objeto del Convenio.

4º. Una vez recibida la aportación por parte de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a aportar a la Universidad de Extremadura la cantidad de once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00 Euros), para sufragar los gastos que lleva implícita la realización del objeto del Convenio, atendiendo a lo estipulado en el Anexo I y a la cláusula sexta.

La aportación económica será financiada con cargo al proyecto de gasto 20160171 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales". Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/64100 FR14070801, cofinanciado al 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, a través de la Prioridad 6, "Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales", Medida 7, "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", Submedida 7.8.1, "Renovación de poblaciones en las zonas rurales"

Cuarta. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante 3 meses desde la fecha de la firma del último de sus firmantes, será salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio.

El período máximo de la posible prórroga del mismo será de 3 meses y se deberá acordar antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, que llevarán la co-dirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos.

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá a los 45 días siguientes a su firma una Comisión de Seguimiento, integrada por 2 representantes de cada parte firmante.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura. La Presidencia y la Secretaría de la misma será ejercida por las personas designadas por la referida Consejería.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este Convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las tareas desarrolladas al grupo de trabajo y, realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados. Igualmente, la Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Justificación de la realización del objeto del Convenio y forma de pago.

La justificación de la realización del objeto del Convenio deberá presentarse por la Universidad de Extremadura ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural dentro del periodo de vigencia del mismo, y exigirá la presentación de una Memoria de las actuaciones realizadas, en formato digital.

Una vez comprobada la documentación justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio, y prestada la conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior, se procederá a través de un único pago al abono de la cantidad a aportar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que exigirá además la previa justificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del Convenio, como mínimo, en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por el Gerente de la Universidad de Extremadura o el funcionario en quien delegue en el plazo máximo de 45 días

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

desde la fecha de vencimiento del periodo de vigencia del mismo. Y velará para que la elegibilidad de las operaciones incluidas en este Convenio se atengan a los criterios de selección de operaciones aprobadas por el Comité de Seguimiento.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Universidad de Extremadura en la forma antes señalada.

Séptima. Medidas de Información y Publicidad.

El presente Convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, por lo que la Universidad de Extremadura se compromete cumplir con las directrices en publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta las exigencias de los Reglamentos (CE) N.º 1305/2013 y N.º 808/2014, y su posterior modificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa.

Se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europa en todos los documentos oficiales, así como en los documentos del Convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.

La Universidad facilitará en plazo y forma al Órgano Gestor toda la información que se solicite, en aplicación de la normativa comunitaria en materia de información y comunicación, así como en cumplimiento de la correspondiente Estrategia de Comunicación.

Además, todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este Convenio, bien sea a terceros/ medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones/ inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades/ deberá hacerse constar de manera explícita y destacada/ la colaboración de las instituciones que suscriben el presente Convenio.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por los firmantes del Convenio.

La suscripción del Convenio supone la aceptación por parte de la Universidad la inclusión en la lista pública de operaciones. Y su publicación en las Páginas WEB de los organismos firmantes.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Octava. Titularidad de resultados obtenidos.**

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de colaboración de este Convenio.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Novena. Modificación, denuncia y resolución.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las causas de resolución del presente Convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.
- d) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en las leyes.

Décima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura, y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Undécima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio "Para un estudio de costes de producción de la uva y aceituna de mesa en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva", tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido Convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio "Para un estudio de costes de producción de la uva y aceituna de mesa en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva", serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente Convenio electrónicamente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(PA.) La Secretaria General.
(Resolución de 23/07/2019
DOE n.º 144 de 26/07/2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO I****PARTIDAS DE GASTO QUE SUFRAGA LA JUNTA DE EXTREMADURA**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Introducción y organización del estudio	1.452,00 €
Preparación de metodología de análisis de costes. cuestionarios y hojas de cálculo	1.452,00 €
Descripción de los procesos productivos de la uva y de la aceituna de mesa	1.815,00 €
Estimación de costes de producción cultivo de la uva	1.452,00 €
Estimación de costes de producción cultivo de la aceituna de mesa	1.452,00 €
Viabilidad de la cadena de valor de la uva y de la aceituna de mesa	1.452,00 €
Análisis del impacto económico de los cultivos en la economía regional	1.089,00 €
Elaboración de informes	1.452,00 €
IMPORTE TOTAL	11.616,00 €



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Joca Ingeniería y Construcciones, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Nuestra Señora de Bótoa de Badajoz. (2022063269)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Joca Ingeniería y Construcciones, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil del IES Nuestra Señora de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL DEL IES NUESTRA SEÑORA DE BÓTOA DE BADAJOZ.

Mérida, 26 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Joca Ingeniería y Construcciones, SA, con CIF A-06009104 y domicilio en Avda. Sinforiano Madroñero, 24, código postal 06010 Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José María Espinosa Bedia, como Directivo y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir Convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta diez estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Joca Ingeniería y Construcciones, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Nuestra Señora de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de Colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de Colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de Colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de Colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Joca Ingeniería y
Construcciones, SA,
D. JOSÉ MARÍA ESPINOSA BEDIA

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que ocuparán las vocalías de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones realizada mediante Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como la persona que ejercerá la secretaría de la misma. (2022063426)

De conformidad con el apartado octavo de la Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en la propia resolución, con la composición establecida en el artículo 8 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, correspondiendo a la titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, el nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la citada comisión de valoración.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, previa designación por parte de los órganos administrativos de la Junta de Extremadura competentes en las materias referidas en el artículo 8 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, de las personas que ocuparán las distintas vocalías de la comisión de valoración, titular y suplente, así como de la secretaría de la misma,

RESUELVE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en el anexo a esta resolución, a las personas titulares y sus respectivos suplentes que ocuparán las vocalías así como la secretaría de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones realizada mediante Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 210, de 2 de noviembre de 2022).



Segundo. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, órgano que dictó el acto que motiva el recurso, o bien directamente ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para su resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

Directora General de Servicios Sociales,
Infancia y Familias,

CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO****COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Vocalías:

- 1º. Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo:
 - Titular: Dña. Lucía Báez Merino. Psicóloga de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
 - Suplente: Dña. Concepción Flores Mateos. Médica de la Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- 2º. Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas con discapacidad:
 - Titular: Dña. Soraya Masa Moreno. Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
 - Suplente: Dña. Sofía Olaso Miñón. Jefa de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- 3º. Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas con problemas de salud mental:
 - Titular: Dña. M.^a Luz Madrigal González. Jefa de Sección de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
 - Suplente: Dña. Soraya Masa Moreno. Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- 4º. Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas con problemas de conductas adictivas:
 - Titular: Dña. Mercedes Cortés Mancha. Médica de la Secretaría Técnica de Drogodependencias. Dirección General de Salud Pública.



- Suplente: Dña. Magdalena Castillo Sánchez. Trabajadora Social de la Secretaría Técnica de Drogodependencias. Dirección General de Salud Pública.

5º. Representantes del órgano administrativo competente en materia de personas afectadas por VIH-Sida:

- Titular: D. Gustavo González Ramírez. Médico de la Oficina Coordinación VIH Extremadura. Dirección General de Salud Pública.

- Suplente: Dña. Eva M.^a González Domínguez. Enfermera de la Oficina Coordinación VIH Extremadura. Dirección General de Salud Pública.

6º. Representantes del órgano administrativo competente en materia de juventud:

- Titular: Dña. Ana M.^a Moga Fernández. Educadora Social. Instituto de la Juventud de Extremadura.

- Suplente: D. Ángel Olmedo Alonso. Secretario Técnico del Plan de Juventud. Instituto de la Juventud de Extremadura.

7º. Representantes del órgano administrativo competente en materia de mujer:

- Titular: Dña. Pilar Bonilla Manzano. Jefa de Sección de Asistencia Especialidad a la Mujer. Casa de la Mujer de Cáceres.

- Suplente: Dña. Susana González Sánchez. Educadora Social. Casa de la Mujer de Cáceres

8º. Representantes del órgano administrativo competente en materia de familias, infancia y adolescencia:

- Titular: Dña. María José Amor Muñoz. Jefa de Sección de Apoyo y Recursos a la Infancia y las Familias. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

- Suplente: D. Lucas González Silva. Pedagogo del Servicio de Infancia y Adolescencia. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

9º. Representantes del órgano competente en materia de programas sociales.

- Titular: Dña. Verónica Albújar Muñoz. Trabajadora Social del Servicio de Programas Sociales y Migraciones. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

- Suplente: Dña. Esther Domínguez Jiménez. Asesora Jurídica del Servicio de Programas Sociales y Migraciones. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.



Secretaría:

- Titular: Dña. Susana Guerrero Serrano. Funcionaria Grupo A2. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
- Suplente: D. Javier Solís Mejías. Funcionario Grupo A1. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Por acuerdo de la Presidencia de la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, se estima necesario la incorporación a las reuniones de la comisión en calidad de expertos, con voz y sin voto, a las siguientes personas:

- Dña. Carmen Salcedo Quirós. Técnico del Servicio de Participación Comunitaria en Salud. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
- D. José Donaire Cupido. Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, "Teso Melón", sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo. (2022063382)

Visto el expediente para la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres de una superficie forestal ubicada en el término de Santibáñez el Alto, propiedad de dicho municipio, se dicta la presente resolución, en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Cáceres), por unanimidad, acordó "Declarar como monte de utilidad pública las 68 hectáreas de la finca denominada "Teso Melón", compuesta por pino resinero, comprendiendo las parcelas 524, 525, 563, 573, 578, 580, 581 y 589 del polígono 9, parcela 186 del polígono 12 y parcela 24 del polígono 14" y "Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta de Extremadura para su constancia", según certifica el Secretario Interventor de dicha Administración local.

En ejecución del citado acuerdo, con fecha 15 de octubre de 2019 el Alcalde de la localidad suscribió un escrito en el que pedía la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del citado Monte, propiedad del municipio; luego, con fecha 24 de febrero de 2022, el Alcalde presentó un nuevo escrito en el que solicitaba que se incluyeran en la superficie del Monte de Utilidad Pública todas las parcelas enumeradas en la anterior petición, con excepción de la 589 del polígono 9, por no poder acreditar la titularidad de la misma.

Segundo. Iniciado el procedimiento a instancia de la entidad local interesada, y con el objeto de conocer si existía algún aspecto dentro del ámbito de la competencia de otros órganos administrativos que pudiera incidir sobre la naturaleza o el régimen jurídico de los terrenos cuya catalogación se pretendía, se solicitó informe al respecto al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En contestación a esas peticiones, los citados órganos remitieron sendos documentos reflejando las circunstancias de interés para sus respectivas esferas competenciales de los



terrenos cuya catalogación se solicitó, sin que ninguno de ellos formulase objeción alguna a la declaración de su utilidad pública, detallando el jefe del primero de esos Servicios en su informe de 3 de mayo de 2021 que el Monte no se encuentra incluido dentro de la Red Natura 2000, aunque se localiza próximo al ZEC del río Árrago y Tralgas.

Tercero. Con fecha 28 de julio de 2021, el jefe de la Sección Técnica Forestal Cáceres Occidental y el jefe de Negociado Técnico Forestal redactaron una "Memoria sobre la solicitud de inclusión del monte "Teso Melón", del término municipal de Santibáñez el Alto, en el Catálogo de M.U.P. de la provincia de Cáceres", que se completa con croquis sobre ortofotos y fotografías del terreno.

En este documento, tras una detallada descripción de los antecedentes históricos del terreno, su estado legal (pertenencia, datos registrales y catastrales, límites, cabida, enclavados, servidumbres existentes, etc) y su estado natural (características generales, posición geográfica y orografía, hidrografía, geología y suelos, clima, vegetación, áreas protegidas y especies catalogadas, etc), los técnicos concluyen que cumple con varios de los condicionantes establecidos en el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, considerando que "por la situación en ladera de montaña con cierta pendiente, zonas próximas de cultivos, cercano al núcleo urbano de Santibáñez el Alto y cuyas aguas vierten en el Río Árrago, afluente del Río Alagón, de forma directa, hacen que el mantenimiento y mejora de la masa forestal presente, garantice la regulación del régimen hidrológico, mitigue los efectos erosivos y proteja la fauna y flora asociadas", teniendo en cuenta además que "la totalidad del monte está incluido en la Zona de Alto Riesgo de Sierra de Gata", por lo que estiman "de gran utilidad para el término de Santibáñez el Alto y la sociedad extremeña en general las externalidades en forma de bienes y servicios que otorgan estos terrenos con su mera existencia en su estado actual (susceptibles no obstante de mejora), considerándolo prevalente sobre cualquier otro uso o servicio".

Cuarto. Con fecha 17 de noviembre de 2021 el jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal evacuó un informe en el que, tras exponer los aspectos fundamentales de la Memoria que se ha reflejado en el punto anterior, examina detalladamente la normativa aplicable y las cuestiones técnicas a tener en cuenta en este caso, concluyendo que "visto que el Monte "Teso Melón", propiedad del municipio de Santibáñez el Alto, reúne las condiciones prescritas en el artículo 13.b) LM para ser declarado de utilidad pública, desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal se estima que debe continuarse con la tramitación del procedimiento, y una vez que, en su caso, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorice aquella declaración, incluir el Monte en el Catálogo de los de Utilidad Pública", con los datos que conlleva al final del documento que suscribe.

Quinto. Con fecha 24 de noviembre de 2021 el titular de la Dirección General de Política Forestal acordó la apertura de un trámite de audiencia al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto



y a la Sociedad Local de Cazadores, para que ambas entidades tuvieran conocimiento del procedimiento y pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a sus intereses.

Por otro lado, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 237, de 13 de diciembre de 2021, se publicó el "Anuncio de 24 de noviembre de 2021 relativo a la apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para la declaración de la utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de utilidad pública del monte "Teso Melón", sito en el término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres), y propiedad de dicho municipio", acordada por el Director General de Política Forestal, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar el expediente y formular alegaciones en el plazo de 20 días desde el siguiente a su publicación.

Asimismo, a petición del Director General, con objeto de darle la mayor difusión posible, para conocimiento general, y especialmente de las personas cuyos derechos pudieran verse afectados por el resultado del procedimiento, el anuncio de apertura de información pública estuvo expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto desde el día 29 de noviembre de 2021 hasta el día 27 de diciembre de 2021, según consta en una diligencia expedida por la Secretaría de dicha entidad local.

Finalmente, con respecto a estas actuaciones, con fecha 14 de enero de 2022 el jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, unidad administrativa adscrita a la mencionada Dirección General en la que se instruía el procedimiento de declaración de utilidad pública y catalogación, certificó que durante el trámite de audiencia el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto declaró su conformidad a la declaración de utilidad pública del Monte "Teso Melón", que los integrantes de la Sociedad Local de Cazadores interesada no formularon alegaciones, que en cumplimiento de lo contenido en el anuncio de apertura de información pública el expediente se mantuvo a disposición del público en las oficinas del Servicio durante todo el periodo de dicho trámite, y que no se presentaron observaciones o alegaciones dentro del mismo.

Sexto. Con fecha 30 de marzo de 2022 el Director General de Política Forestal formalizó una propuesta estimando procedente que se elevase al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el expediente, con la solicitud de que se acordase la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del Monte con la denominación que hemos citado repetidamente, al cumplirse los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Séptimo. A la vista de la propuesta del Director General de Política Forestal, esta Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio presentó a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura una moción relativa al acuerdo para la declaración de la utilidad pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia



de Cáceres del Monte, y tras los informes favorables tanto de la Abogacía General como de la Intervención General, la iniciativa fue sometida a debate del máximo órgano de gobierno, constando en el expediente un documento expedido por la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública y Secretaria del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el que certifica que en la sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022 aquel órgano acordó "La declaración de la utilidad pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres del Monte "Teso Melón", sito en el término municipal de Santibáñez el Alto, y propiedad de dicho municipio".

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM, en adelante), permite que, desde su entrada en vigor, las comunidades autónomas puedan declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo correspondiente los terrenos forestales públicos. Por su parte, el artículo 11.2 LM establece que "son montes públicos los pertenecientes al Estado, a las comunidades autónomas, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público".

En este caso, de la documentación incorporada al expediente resulta sin lugar a dudas que la superficie de 64,4830 hectáreas, que conforma el Monte "Teso Melón" del término de Santibáñez el Alto es de propiedad municipal y, por lo tanto, susceptible de ser declarada de utilidad pública si se cumple el resto de requisitos previstos para ello en la normativa aplicable.

Segundo. El artículo 13 LM determina que podrán ser declarados de utilidad pública los montes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- "a) Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a los procesos de erosión.
- b) Los situados en las cabeceras de las cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, incluidos los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos e infraestructuras, o mejorando el abastecimiento de agua en cantidad o calidad.
- c) Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.
- d) Los que sin reunir plenamente en su estado actual las características descritas en los párrafos a), b) o c) sean destinados a la repoblación o mejora forestal con los fines de protección en ellos indicados.

- e) Los que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética y, en particular, los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, zonas de especial protección para las aves, zonas de especial conservación, lugares de interés geológico u otras figuras legales de protección, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.
- f) Aquellos otros que establezca la comunidad autónoma en su legislación”.

En relación con este último apartado, el artículo 235 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en lo sucesivo, LAEx) se refiere a esa norma de la Ley estatal en cuanto a las circunstancias que permitirán la calificación de utilidad pública de un monte; es decir, la normativa autonómica contempla como supuestos para la declaración de la utilidad pública de un monte los mismos que los establecidos por la estatal, a la que se remite expresamente, sin incluir ningún otro.

Con respecto a los concretos terrenos forestales objeto de este acto, de los dictámenes técnicos que obran en el expediente resulta que si se declarase su utilidad pública y, por lo tanto, quedasen sometidos al régimen jurídico aplicable al demanio forestal y pasaran a ser administrados y gestionados por el órgano forestal autonómico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (LAEx), podrían acometerse actuaciones que, considerando sus características y las de la zona en la que se integran, tuvieran por objeto la conservación y la mejora de la vegetación existente, con la finalidad de contribuir de una manera muy notable a la lucha contra la erosión y a la regulación del régimen hidrológico, al ubicarse en la cabecera de gargantas y arroyos cuyas aguas vierten al embalse de Borbollón.

En consecuencia, teniendo en cuenta esas características, se concluye que en los terrenos que conformarían el Monte “Teso Melón” se aprecia el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 13 LM, por lo que según esa norma procedería declarar su utilidad pública e incluirlos en el Catálogo.

Tercero. La competencia para acordar la inclusión de montes en el Catálogo de Utilidad Pública se la atribuyen los artículos 231.3.c) y 235.3 LAEx a la “Consejería competente en materia de montes y aprovechamientos forestales”. Sin embargo, el artículo 16.3 LM, tras la reforma operada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, establece que “La inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los montes públicos a los que se refiere el artículo 13 se hará de oficio o a instancia del titular, y se adoptará por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma...”.



La discrepancia existente entre estas dos normas ha de resolverse a favor de la contenida en la Ley de Montes, pues según se establece en la Disposición Final Segunda del citado cuerpo normativo, su artículo 16 tiene carácter básico, al haberse dictado, entre otros, al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución, por lo que ese precepto, con sus posteriores modificaciones, es de general aplicación y, en consecuencia, en este caso debe imperar sobre la normativa autonómica con la que presenta diferencias; por lo tanto, la competencia para adoptar el acuerdo de inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública le corresponde al máximo órgano de gobierno de la comunidad autónoma que, en el caso de Extremadura, es el Consejo de Gobierno de la Junta, de conformidad con el artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 19 y 24 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este caso, como ha quedado acreditado, con fecha 6 de septiembre de 2022 el Consejo de Gobierno resolvió declarar la utilidad pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres del Monte "Teso Melón", propiedad del municipio de Santibáñez el Alto.

Cuarto. El inciso final del artículo 16.3 LM exige que para proceder a la inclusión de un monte en el Catálogo de Utilidad Pública se tramite el correspondiente procedimiento, "en el que deberá ser oída la Administración titular y, en su caso, los titulares de derechos sobre dichos montes". Congruentemente con esa disposición, el artículo 235 LAEx exige, para declarar un monte de utilidad pública, la "previa instrucción del oportuno expediente", que deberá ser sometido "a procedimiento de información pública y audiencia de su entidad titular y del resto de titulares de derechos afectados".

En el presente caso, tras recibirse la solicitud del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto para que algunas parcelas de terreno forestal de su propiedad fueran declaradas de utilidad pública, se inició un procedimiento, en el que se acordó un trámite de audiencia tanto a la Administración propietaria como a la Sociedad Local de Cazadores, titular de otros derechos que podrían verse implicados por la declaración de utilidad pública.

Igualmente, el expediente fue sometido a información pública, para lo cual se publicó el oportuno anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que también se mantuvo expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad citada y en las dependencias administrativas del órgano forestal autonómico, finalizando los plazos concedidos sin que se formularan objeciones ni alegaciones.

Además, y aunque no lo requiera la normativa aplicable, se realizaron consultas a otros órganos de esta Administración con competencias en materias concurrentes con la forestal sobre los terrenos cuya utilidad pública pretendía declararse; concretamente, se solicitó informe so-



bre el asunto a los Servicios de Caza, Pesca y Acuicultura y de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, sin que desde esos órganos se manifestase reserva alguna en relación con tal declaración.

Finalmente, la Intervención General y la Abogacía General de la Junta de Extremadura evacuaron sendos informes mostrando el parecer favorable de tales órganos con la declaración de la utilidad pública del Monte.

Por otra parte, el artículo 16.3 LM exige que el acuerdo del máximo órgano de gobierno de la comunidad autónoma para, en su caso, declarar la utilidad pública de un monte, se adopte "a propuesta de su respectivo órgano forestal", y en este caso, una vez completado el expediente, el titular de la Dirección General de Política Forestal dictó un acto, proponiendo a esta Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que sometiese a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la decisión sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el correspondiente Catálogo del Monte "Teso Melón", lo que finalmente se formalizó, culminando el proceso con el acuerdo favorable al respecto del máximo órgano del gobierno autonómico.

Por lo tanto, según resulta de la aplicación conjunta de lo expuesto en este apartado y en el anterior, la declaración de la utilidad pública del Monte tantas veces citado y su posterior inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, fue acordada por el órgano competente, tras la instrucción del oportuno procedimiento, en el que se siguieron los trámites contemplados al efecto por la normativa aplicable: sometimiento a información pública y audiencia de la entidad propietaria y de los titulares de otros derechos que pudieran resultar afectados, y propuesta previa en ese sentido del órgano forestal autonómico.

Quinto. Según establece el artículo 16 LM, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública se deben inscribir todos los montes declarados como tal.

Por lo que se refiere a la competencia para la llevanza del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde a la Dirección General competente en materia forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 231.4.a) LAEx, que en la actualidad es la Dirección General de Política Forestal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.4 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto.

En consecuencia, en virtud de todo lo anterior, el titular de esa Dirección General, a través de la unidad administrativa correspondiente, deberá realizar las actuaciones necesarias para



incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres el denominado "Teso Melón", para dar efecto al acuerdo adoptado en ese sentido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Sexto. El artículo 12 LM clasifica entre los montes de dominio público, integrantes del demanio forestal, a los montes que se incluyan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, "por razones de servicio público" a que están destinados.

Con respecto al régimen jurídico de los montes demaniales, el artículo 14 LM preceptúa que serán "inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad", y en idénticos términos se expresa el artículo 234 LAEx.

De esta forma, el Monte "Teso Melón", propiedad del municipio de Santibáñez el Alto, declarado de utilidad pública por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adquirirá la condición de bien de dominio público e ingresará en el demanio forestal y, por lo tanto, quedará sujeto al régimen de usos regulado en el artículo 15 LM, así como al resto del tratamiento propio de los bienes integrantes del dominio público forestal que resulta de su naturaleza, y que se recoge en los artículos 16 y siguientes de la LM, y en los artículos 234 y siguientes de la LAEx.

Séptimo. Es competente para dictar esta Resolución la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y, particularmente, en el artículo 231.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE núm. 59, de 26 de marzo de 2015), en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2021).

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO:

Primero. Ordenar que se dé cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 6 de septiembre de 2022, por el que se resolvió declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres el Monte "Teso Melón", sito en el término de Santibáñez el Alto y propiedad de dicho municipio.



Para ello, dispongo que desde la Dirección General de Política Forestal de esta Consejería se inscriba en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres el Monte, con los siguientes datos:

- Provincia: Cáceres.
- Partido Judicial: Coria.
- Término municipal: Santibáñez el Alto.
- Denominación: "Teso Melón".
- Número con el que debe ser incluido en el Catálogo: 156.
- Pertenencia: Municipio de Santibáñez el Alto.
- Superficie total: 66,0270 ha.
- Superficie pública: 64,4830 ha.
- Enclavados: 1,544 ha.
- Límites:
 - Norte: Fincas particulares del término municipal de Santibáñez el Alto y Regato de Horquilla.
 - Sur: Dehesa Boyal de Santibáñez el Alto.
 - Este: Fincas particulares del término municipal de Santibáñez el Alto y el Río Arrago.
 - Oeste: Fincas particulares del término municipal de Santibáñez el Alto.
- Especies forestales presentes: destaca el pino resinero (*Pinus pinaster*) como especie principal y en menor medida el roble melojo (*Quercus pyrenaica*), la encina (*Quercus ilex*) y el castaño (*Castanea sativa*). Matorral compuesto principalmente por jara pringosa (*Cistus ladanifer*), helecho (*Pterophyta*), lavanda (*Lavandula stoechas*) y retama amarilla (*Retama sphaerocarpa*).
- Servidumbres y cargas registradas: las habituales de paso a los enclavados existentes, además de caminos y pistas forestales que cruzan el monte para la comunicación de fincas y accesos.



Segundo. Disponer que se dé traslado de la presente resolución al Ministerio competente en materia forestal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Tercero. Disponer que se dé traslado de la presente Resolución al Registro de la Propiedad del distrito correspondiente y a la Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres, con el fin de que se practiquen las anotaciones que procedan.

Cuarto. Disponer que se notifique esta Resolución al Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, a cuya instancia se inició el procedimiento que ha finalizado con la declaración de la utilidad pública del Monte "Teso Melón", del que es titular, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Disponer que esta resolución se publique en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.d) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con los artículos 10, 14, 46.1 y relacionados de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose que, en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Consejera,

MARIA BEGOÑA GARCIA BERNAL



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 157, "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", sito en el término de Piornal, y propiedad del municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo. (2022063383)

Visto el expediente para la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres de una superficie forestal ubicada en el término de Piornal, propiedad de dicho municipio, se dicta la presente Resolución, en virtud de los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de junio de 2021 la Secretaria del Ayuntamiento de Piornal puso en conocimiento de esta Administración que su Pleno, en sesión celebrada el 24 de junio de 2021, con el voto favorable de siete de los nueve miembros legales de la corporación, acordó "solicitar a la Junta de Extremadura la incoación y declaración de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres del monte denominado "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", propiedad del municipio de Piornal y ubicado en su término municipal".

En ejecución del citado acuerdo y con fecha 29 de junio de 2021, el alcalde de la localidad formalizó una solicitud para la declaración de la utilidad pública e inclusión en el Catálogo de montes de esa naturaleza del Monte "Navarredonda y Barreras de Marigarcía" perteneciente al municipio de Piornal, con una superficie de 599,31 ha, y que comprende las parcelas 940 y 954 del polígono 4 y las parcelas 214, 228, 230 y 231 del polígono 5 de ese término; luego, con fecha 24 de marzo de 2022, se aportaron las notas simples del Registro de la Propiedad de Plasencia, referidas a dichas parcelas (Finca 857, tomo 2044, libro 13, folio 10, alta 1; Finca 164, tomo 2044, libro 13, folio 20, alta 23).

Segundo. Iniciado el correspondiente procedimiento y con el objeto de conocer si existía algún aspecto dentro del ámbito de la competencia de otros órganos administrativos que pudiera incidir sobre la naturaleza o el régimen jurídico de los terrenos cuya catalogación se pretendía, se solicitó informe al respecto al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y al Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de esta Dirección General de Política Forestal.

Con fecha 20 de octubre de 2021, desde el departamento mencionado en segundo lugar se evacuó un informe en el que se indica que, en materia de caza, todas las parcelas pertenecen



a la superficie administrativa de un coto de la localidad; por su parte, el jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas dio respuesta a la petición con un informe de 27 de octubre de 2021, en el que indica los espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en los que se encuentran comprendidos los terrenos (Red Natura 2000 (Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte (ES4320038), y Reserva Natural Fluvial (RNF) "Garganta Mayor" (ES030RNF081), declarada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias), relacionando los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Tercero. Con fecha 2 de noviembre de 2021, el jefe de la Sección Técnica Forestal Cáceres Oriental y el jefe de Negociado Técnico Forestal redactaron una "Memoria sobre la solicitud de inclusión del monte "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", del término municipal de Piornal, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres". En este documento, que se completa con croquis sobre ortofotos y fotografías, tras una detallada descripción de los antecedentes históricos del terreno, su estado legal (pertenencia, datos registrales y catastrales, límites, cabida, enclavados, servidumbres existentes, etc) y su estado natural (características generales, posición geográfica y orografía, hidrografía, geología y suelos, clima, vegetación, áreas protegidas y especies catalogadas, etc.) los técnicos concluyen que el terreno cumple con al menos dos condicionantes de los establecidos en el artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes por estar situado en cabecera de gargantas y arroyos cuyas aguas vierten al Río Tiétar y por ser destinado a la repoblación y mejora forestal con carácter protector.

Cuarto. Con fecha 17 de noviembre de 2021 el jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal evacuó un informe en el que, tras exponer los aspectos fundamentales de la Memoria que se ha reflejado en el antecedente anterior, examina detalladamente la normativa aplicable y las cuestiones técnicas a tener en cuenta en este caso, concluyendo que "según resulta de la memoria redactada por el técnico de este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal incorporada al expediente, la declaración de Utilidad Pública e inclusión en el Catálogo permitirá una mayor protección de este monte, que estaría conformado por las siguientes parcelas catastrales..." (las 940 y 954 del polígono 4 y 214, 228, 230 231 del polígono 5 del término municipal de Piornal), y que "considerando todo lo anterior, y visto que el monte "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", propiedad del municipio de Piornal, reúne las condiciones prescritas en el artículo 13.d) LM para ser declarado de utilidad pública, y una vez que, en su caso, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorice aquella declaración, incluir el monte en el Catálogo de los de Utilidad Pública", con los datos que consigna al final del documento que suscribe.



Quinto. Con fecha 22 de noviembre de 2021 el Director General de Política Forestal acordó la apertura de sendos trámites de audiencia al Ayuntamiento de Piornal y a la Sociedad Local de Cazadores, para que ambas entidades tuvieran conocimiento del procedimiento y pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a sus intereses.

Por otro lado, en el Diario Oficial de Extremadura n.º 237, de 13 de diciembre de 2021, se publicó el "Anuncio de 22 de noviembre de 2021 relativo a la apertura de un periodo de información pública en el procedimiento para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de utilidad pública del monte "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", sito en el término municipal de Piornal (Cáceres), y propiedad de dicho municipio", con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar el expediente y formular alegaciones en el plazo de 20 días desde el siguiente a su publicación.

Asimismo, a petición del Director General, con objeto de darle la mayor difusión posible, para conocimiento general, y especialmente de las personas cuyos derechos pudieran verse afectados por el resultado del procedimiento, el anuncio estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 28 de marzo de 2022 al 26 de abril de 2022, según consta en una diligencia remitida por dicha entidad.

Finalmente, con respecto a estas actuaciones, con fecha 9 de agosto de 2022 el jefe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal certificó que durante el trámite de audiencia, el Ayuntamiento de Piornal declaró su conformidad con la declaración de utilidad pública del monte "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", que los representantes de la Sociedad Local de Cazadores no presentaron ningún escrito de alegaciones, que el expediente se mantuvo expuesto al público durante todo el periodo de dicho trámite en las oficinas de dicho Servicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Piornal, y que "no se han presentado observaciones o alegaciones en el trámite de información pública".

Sexto. Con fecha 16 de agosto de 2022 el Director General de Política Forestal formalizó una propuesta estimando procedente que se elevase al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el expediente, con la solicitud de que se acordase la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la superficie forestal con la denominación que hemos citado repetidamente, al cumplirse los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Séptimo. A la vista de la propuesta del Director General de Política Forestal, esta Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio presentó a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura una moción relativa al acuerdo para la declaración de la utilidad pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres del Monte, y tras los informes favorables tanto de la Abogacía General como de la Intervención General, la iniciativa fue sometida a debate del máximo órgano de gobierno,



constando en el expediente un documento expedido por la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública y Secretaria del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el que certifica que en la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2022 aquel órgano acordó "Declarar de utilidad pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres del Monte "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", sito en el término municipal de Piornal (Cáceres), y propiedad de dicho municipio".

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM, en adelante), permite que, desde su entrada en vigor, las comunidades autónomas puedan declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo correspondiente los terrenos forestales públicos. Por su parte, el artículo 11.2 LM establece que "son montes públicos los pertenecientes al Estado, a las comunidades autónomas, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público".

En este caso, de la documentación incorporada al expediente resulta sin lugar a dudas que la superficie de 599,31 hectáreas, que conforma el Monte "Navarredonda y Barreras de Marigarcía" del término de Piornal es de propiedad municipal y, por lo tanto, susceptible de ser declarada de utilidad pública si se cumple el resto de requisitos previstos para ello en la normativa aplicable.

Segundo. El artículo 13 LM determina que podrán ser declarados de utilidad pública los montes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- "a) Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a los procesos de erosión.
- b) Los situados en las cabeceras de las cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, incluidos los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos e infraestructuras, o mejorando el abastecimiento de agua en cantidad o calidad.
- c) Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.
- d) Los que sin reunir plenamente en su estado actual las características descritas en los párrafos a), b) o c) sean destinados a la repoblación o mejora forestal con los fines de protección en ellos indicados.

- e) Los que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética y, en particular, los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, zonas de especial protección para las aves, zonas de especial conservación, lugares de interés geológico u otras figuras legales de protección, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.
- f) Aquellos otros que establezca la comunidad autónoma en su legislación”.

En relación con este último apartado, el artículo 235 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en lo sucesivo, LAEx) se refiere a esa norma de la Ley estatal en cuanto a las circunstancias que permitirán la calificación de utilidad pública de un monte; es decir, la normativa autonómica contempla como supuestos para la declaración de la utilidad pública de un monte los mismos que los establecidos por la estatal, a la que se remite expresamente, sin incluir ningún otro.

Con respecto a los concretos terrenos forestales objeto de este acto, de los dictámenes técnicos que obran en el expediente resulta que si se declarase su utilidad pública y, por lo tanto, quedasen sometidos al régimen jurídico aplicable al demanio forestal y pasaran a ser administrados y gestionados por el órgano forestal autonómico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (LAEx), podrían acometerse actuaciones de repoblación o mejora forestal, con los fines de protección que puede conseguirse con aquellos, teniendo en cuenta que, por una parte, el Monte está situado en la cabecera de gargantas y arroyos cuyas aguas vierten al Río Tiétar, por lo que su repercusión sobre la red hidrológica principal de la comarca es directa, y también influye en la conservación de los ecosistemas asociados a dichos cursos de agua, y por otra, que los técnicos forestales dictaminan que la vegetación del Monte protege del riesgo de erosión, por lo que aquella debe mantenerse e incluso mejorarse, lo que se podría hacer si se integrase en el dominio público forestal y fuese sometido al régimen de protección y gestión que implica dicha inclusión.

En consecuencia, teniendo en cuenta esas características, se concluye que en los terrenos que conformarían el Monte “Navarredonda y Barreras de Marigarcía” se aprecia el supuesto previsto en el apartado d) del artículo 13 LM, por lo que según esa norma procedería declarar su utilidad pública e incluirlos en el Catálogo.

Tercero. La competencia para acordar la inclusión de montes en el Catálogo de Utilidad Pública se la atribuyen los artículos 231.3.c) y 235.3 LAEx a la “Consejería competente en materia de montes y aprovechamientos forestales”. Sin embargo, el artículo 16.3 LM, tras la reforma operada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, establece que “La inclusión en el Catálogo de



Montes de Utilidad Pública de los montes públicos a los que se refiere el artículo 13 se hará de oficio o a instancia del titular, y se adoptará por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma...”.

La discrepancia existente entre estas dos normas ha de resolverse a favor de la contenida en la Ley de Montes, pues según se establece en la disposición final segunda del citado cuerpo normativo, su artículo 16 tiene carácter básico, al haberse dictado, entre otros, al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución, por lo que ese precepto, con sus posteriores modificaciones, es de general aplicación y, en consecuencia, en este caso debe imperar sobre la normativa autonómica con la que presenta diferencias; por lo tanto, la competencia para adoptar el acuerdo de inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública le corresponde al máximo órgano de gobierno de la comunidad autónoma que, en el caso de Extremadura, es el Consejo de Gobierno de la Junta, de conformidad con el artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía y los artículos 19 y 24 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este caso, como ha quedado acreditado, con fecha 14 septiembre de 2022 el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura resolvió declarar la utilidad pública y la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres del Monte “Navarredonda y Barreras de Marigarcía”, propiedad del municipio de Piornal.

Cuarto. El inciso final del artículo 16.3 LM exige que para proceder a la inclusión de un monte en el Catálogo de Utilidad Pública se tramite el correspondiente procedimiento, “en el que deberá ser oída la Administración titular y, en su caso, los titulares de derechos sobre dichos montes”. Congruentemente con esa disposición, el artículo 235 LAEx exige, para declarar un monte de utilidad pública, la “previa instrucción del oportuno expediente”, que deberá ser sometido “a procedimiento de información pública y audiencia de su entidad titular y del resto de titulares de derechos afectados”.

En el presente caso, tras recibirse la solicitud del Ayuntamiento de Piornal para que algunas parcelas de terreno forestal de su propiedad fueran declaradas de utilidad pública, se inició un procedimiento, en el que se acordó un trámite de audiencia tanto a la Administración propietaria como a la Sociedad Local de Cazadores, titular de otros derechos que podrían verse implicados por la declaración de utilidad pública.

Igualmente, el expediente fue sometido a información pública, para lo cual se publicó el oportuno anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que también se mantuvo expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad citada y en las dependencias administrativas del órgano forestal autonómico, finalizando los plazos concedidos sin que se formularan objeciones ni alegaciones.



Además, y aunque no lo requiera la normativa aplicable, se realizaron consultas a otros órganos de esta Administración con competencias en materias concurrentes con la forestal sobre los terrenos cuya utilidad pública pretendía declararse; concretamente, se solicitó informe sobre el asunto a los Servicios de Caza, Pesca y Acuicultura y de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, sin que desde esos órganos se manifestase reserva alguna en relación con tal declaración.

Finalmente, la Intervención General y la Abogacía General de la Junta de Extremadura evacuaron sendos informes mostrando la conformidad de tales órganos con la declaración de la utilidad pública del Monte.

Por otra parte, el artículo 16.3 LM exige que el acuerdo del máximo órgano de gobierno de la comunidad autónoma para, en su caso, declarar la utilidad pública de un monte, se adopte "a propuesta de su respectivo órgano forestal", y en este caso, una vez completado el expediente, el titular de la Dirección General de Política Forestal dictó un acto, proponiendo a esta Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que sometiese a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la decisión sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el correspondiente Catálogo del Monte "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", lo que finalmente se formalizó, culminando el proceso con el acuerdo favorable al respecto del máximo órgano de gobierno autonómico.

Por lo tanto, según resulta de la aplicación conjunta de lo expuesto en este apartado y en el anterior, la declaración de la utilidad pública del Monte tantas veces citado y su posterior inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, fue acordada por el órgano competente, tras la instrucción del oportuno procedimiento, en el que se siguieron los trámites contemplados al efecto por la normativa aplicable: sometimiento a información pública y audiencia de la entidad propietaria y de los titulares de otros derechos que pudieran resultar afectados, y propuesta previa en ese sentido del órgano forestal autonómico.

Quinto. Según establece el artículo 16 LM, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública se deben inscribir todos los montes declarados como tal.

Por lo que se refiere a la competencia para la llevanza del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde a la Dirección General competente en materia forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 231.4.a) LAEx, que en la actualidad es la Dirección General de Política Forestal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.4 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 5 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto.



En consecuencia, en virtud de todo lo anterior, el titular de esa Dirección General, a través de la unidad administrativa correspondiente, deberá realizar las actuaciones necesarias para incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres el denominado "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", para dar efecto al acuerdo adoptado en ese sentido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Sexto. El artículo 12 LM clasifica entre los montes de dominio público, integrantes del demanio forestal, a los montes que se incluyan en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, "por razones de servicio público" a que están destinados.

Con respecto al régimen jurídico de los montes demaniales, el artículo 14 LM preceptúa que serán "inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad", y en idénticos términos se expresa el artículo 234 LAEx.

De esta forma, el Monte "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", propiedad del municipio de Piornal, declarado de utilidad pública por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adquirirá la condición de bien de dominio público e ingresará en el demanio forestal y, por lo tanto, quedará sujeto al régimen de usos regulado en el artículo 15 LM, así como al resto del tratamiento propio de los bienes integrantes del dominio público forestal que resulta de su naturaleza, y que se recoge en los artículos 16 y siguientes de la LM, y en los artículos 234 y siguientes de la LAEx.

Séptimo. Es competente para dictar esta resolución la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y, particularmente, en el artículo 231.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE núm. 59, de 26 de marzo de 2015), en relación con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2021).

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO:

Primero. Ordenar que se dé cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2022, por el que se resolvió declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres el Monte "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", sito en el término de Piornal y propiedad de dicho municipio.



Para ello, dispongo que desde la Dirección General de Política Forestal de esta Consejería se inscriba en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres el Monte, con los siguientes datos:

- Provincia: Cáceres.
- Partido Judicial: Plasencia.
- Término municipal: Piornal.
- Denominación: "Navarredonda y Barreras de Marigarcía".
- Número con el que debe ser incluido en el Catálogo: 157.
- Pertenencia: Municipio de Piornal.
- Superficie total: 607,8886 ha.
- Superficie pública: 599,31 ha.
- Enclavados: 8,5786 ha.
- Límites:
 - Norte: con Dehesa Hermenegildo y línea que parte del canchal de Navarredonda a Fuente del Albarrán.
 - Sur: con carretera de Jaraíz que sale de la Fuente del Albarrán (CC-139) y Dehesa Regaderas.
 - Este: con Dehesa Hermenegildo y con jurisdicción de Garganta.
 - Oeste: con carretera CC-139.
- Especies forestales presentes: rebollo (*Quercus pyrenaica*), alcornoque (*Quercus suber*) y pies aislados de castaño (*Castanea sativa*). Matorral compuesto principalmente por brezo (*Erica australis*) y en menor medida piorno (*Cytisus oromediterraneus*) y lavanda (*Lavandula stoechas*).
- Servidumbres y cargas registradas: Las habituales de paso.

Segundo. Disponer que se dé traslado de la presente Resolución al Ministerio competente en materia forestal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.



Tercero. Disponer que se dé traslado de la presente resolución al Registro de la Propiedad del distrito correspondiente y a la Gerencia Territorial del Catastro en Cáceres, con el fin de que se practiquen las anotaciones que procedan.

Cuarto. Disponer que se notifique esta resolución al Ayuntamiento de Piornal, a cuya instancia se inició el procedimiento que ha finalizado con la declaración de la utilidad pública del Monte "Navarredonda y Barreras de Marigarcía", del que es titular, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Disponer que esta resolución se publique en el Diario Oficial de Extremadura, para general conocimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.d) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con los artículos 10, 14, 46.1 y relacionados de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose que, en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Consejera,
MARIA BEGOÑA GARCIA BERNAL



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres (m-041), para eliminar la Unidad de Actuación UAA-17.03 "seminario", manteniendo el uso dotacional existente. (2022063396)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 30 de septiembre de 2021.

Al no disponer Cáceres de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) es de aplicación el apartado 3.e de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS.

La modificación que se tramita pretende eliminar la unidad de actuación APE 17.03, que fue delimitada en el Plan General Municipal como actuación de aumento de aprovechamiento discontinua al objeto de implantar un nuevo uso residencial, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.c de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

El Decreto-ley 10/2020 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé que podrá modificarse el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la



modificación no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.d de la LOTUS).

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.d de la LOTUS.

La referida modificación fue sometida a la valoración de la Comisión de Coordinación Intersectorial de 29/04/2021, acordando la continuación del expediente.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en el artículo 12 de este mismo cuerpo legal.

En cuanto al fondo, siendo la finalidad de la modificación eliminar la unidad de actuación APE 17.03, que fue delimitada en el Plan General Municipal como actuación discontinua de aumento de aprovechamiento para implantar un nuevo uso residencial, y aunque el proyecto gira en torno al interés del promotor, se deduce, de su aprobación por el Pleno municipal, que se considera de interés público el mantenimiento de los usos dotacionales ya existentes previamente a la delimitación del APE 17.03 en el Plan General Municipal. Además, se justifica que no se incrementa aprovechamiento lucrativo, manteniéndose el previsto para el uso dotacional privado en el Plan General de Ordenación Urbana de 1999.



Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

En el expediente consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 30 de septiembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

RESUELVE:

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución, que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 2 de noviembre de 2022.

La Consejera
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 8-2022/PU de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se suprime la "Ficha de Ordenación APE 17.03 Seminario" y se modifica el "Anexo I. Relación de área de reparto y aprovechamientos tipo, de áreas de aumento de aprovechamiento en suelo urbano (E) y de unidades de reparcelación (D)", de la Normativa Urbanística vigente, quedando como sigue:

ÁREAS DE AUMENTO DE APROVECHAMIENTO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO (E)**ÁREAS DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO**

UNIDADES DE ACTUACIÓN EDIFICATORIA DE AUMENTO DE APROVECHAMIENTO	Cesión 10% Excedente de Aprovechamiento del Uso Característico
UAA 09.01	1.200,00 ua (Terciario)
UAA 17.01	411,57 ua (Residencial)
UAA 22.01	4.465,40 ua (Residencial)
UAA 26.01	753,60 ua (Terciario)
UAA 31.01	1.210,00 ua (Terciario)
UAA 31.02	1.012,40 ua (Terciario)
UAA 31.03	445,80 ua (Terciario)

*ua- unidades de aprovechamiento



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CÁCERES.

A.P.E. 17-03 "SEMINARIO"

1. Memoria.

0. Encargo.

El presente documento constituye una Modificación Puntual del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General Municipal (en adelante, PGM) DE Cáceres. Se redacta a petición del Obispado de Coria-Cáceres como propietario de la parcela del Seminario Diocesano, y domicilio, con estos efectos, en Plaza de Santa María, 1 C.P. 10003 de Cáceres.

Esta modificación se redacta por los arquitectos y jurídicos de la empresa ACEIDÉ Servicios Técnicos, S.L.P., con domicilio en la Avenida de Alfonso VIII, 22-1º B, 10600 Plasencia (Cáceres), CIF n.º B-10464063.

1.1. Objeto de la modificación.

El objetivo de la vigente Revisión del PGM de 2010 para la delimitación de este ámbito la previsión del traslado del actual colegio a otra zona de la parcela, proponiéndose ampliar el uso actual con el residencial en el espacio liberado, en consonancia con el existente en el área, fruto de la expansión económica que se vivía durante el periodo de redacción del Plan General Municipal. En ese contexto, la propiedad vio en la citada revisión del PGM una oportunidad de generar recursos a través de una reordenación de la parcela en la que se compatibilizaran los usos iniciales que tenía la parcela con otros de tipo lucrativos que permitieran la obtención de nuevos recursos para la Diócesis. Teniendo en cuenta estas premisas, se planteó la creación del ámbito, que posibilitara las actividades preexistentes, docente, el propio seminario, geriátrico, además del edificio histórico con otros usos de tipo residencial lucrativo.

Este objetivo ha sido rechazado por la propiedad, debido al cambio de paradigma económico y social primando la rehabilitación del patrimonio edificado y la mejora de las condiciones energéticas frente a la expansión de desarrollo de nuevas edificaciones residenciales.

Dentro del ámbito, existe una actividad de uso geriátrico desde el año 2.003, ocupando una parte del edificio y de la parcela. Esta actividad cuenta con todas las autorizaciones del

Sepad, pero no del Ayuntamiento. En la actualidad la empresa que gestiona la residencia geriátrica, pretende adaptarla a normativa y realizar la legalización administrativa de la actividad ante el Ayuntamiento de Cáceres.

Los objetivos del PGM para la delimitación de la U.A.A.17-03 carecen de vigencia en la actualidad y dado que en realidad la unidad no se va a desarrollar, que la propiedad ya renunció a su desarrollo, carece de sentido mantenerla y con ello dejar los usos a los que realmente se está destinando.

1.2. Necesidad y procedencia de la modificación.

La presente modificación puntual se realiza al amparo de lo establecido en los artículos de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura; en los artículos 102, 104, 105 y 106 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, así como en el artículo 1.1.7 "Modificaciones" del PGM de Cáceres.

La necesidad y procedencia de la modificación surge porque en los terrenos denominados "APE 17.03 Seminario", se sitúan en la actualidad el Seminario Diocesano y un colegio. Según se detalla en el vigente PGM, sobre el terreno ocupado por el colegio se tenía prevista su reedificación y el cambio de ubicación, para ajustarlo a la demanda actual de instalaciones, liberando un terreno sobre el que se plantea una edificación residencial, acorde con los usos del entorno. La cesión correspondiente al aumento de edificabilidad concedido se efectuaría sobre la propia parcela a través de la cesión de espacios libres, así como en terrenos colindantes a las iglesias de San José y Fátima, para la recualificación de estas zonas de la ciudad.

Dada la actual situación económica y la crisis del sector de la construcción, han hecho inviable el desarrollo residencial asignado a esta unidad de actuación. Este objetivo ha sido rechazado por la propiedad conforme al escrito que se adjunta.

En la ficha de ordenación del "APE 17.03 Seminario" se detalla que, en caso de no producirse el citado traslado del colegio, el uso existente será a todos los efectos mantenido, y la edificabilidad total existente para uso dotacional no se modificará, siendo esta la realmente existente en la parcela. Este aprovechamiento objetivo asignado para uso dotacional privado se corresponde con el que ya estaba establecido en el Planeamiento anterior, a razón de $0,6 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$.

Por tanto, se procede a eliminar dicha unidad de actuación de aumento de aprovechamiento.



Con la eliminación de la U.A.A. 17-03 se busca la solución más viable para la Unidad, obteniendo una mejor gestión de los usos actuales, debido a que la previsión de suelo residencial en esa ubicación concreta no responde a la realidad de la demanda potencial.

Conforme a los principios generales y fines de la ordenación territorial y urbanística el PGM puede hacer posible una gestión del suelo más adecuado a la realidad de las necesidades socioeconómicas actuales sin alterar los estándares urbanísticos establecidos, buscando un desarrollo sostenible social que busca mejorar la calidad de vida sus habitantes, en este caso la tercera edad. Supondría reactivar puestos de trabajo, tanto en su proceso constructivo como en el funcionamiento de la actividad de la residencia geriátrica, entendemos que la propuesta planteada es respetuosa con los desarrollos ya aprobados, sin interferir negativamente en las previsiones del PGM y propiciando actividad económica tan necesaria para la ciudad.

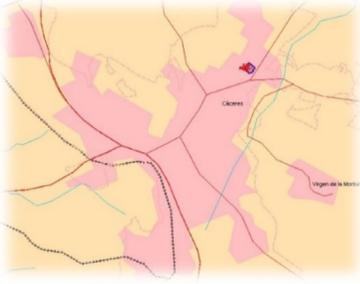
Así mismo, con esta modificación puntual se haría posible la adaptación a normativa y la legalización administrativa de la actividad de uso geriátrico, que se desarrolla en la parcela desde el año 2.003, ante el Ayuntamiento de Cáceres.

Las mejoras de la nueva ordenación son el mantenimiento y posible ampliación permitida por el PGM de la Residencia de Mayores "Virgen de la Montaña II", que forma parte de la edificación que compone el Seminario Diocesano, mediante un edificio Anexo. La propuesta sería de construir un edificio anexo al edificio existente con uso Social DE 1.727 m², ampliando el número de residentes y reducir las listas de esperas vigentes en la ciudad de Cáceres, superior a los demandantes de residencial de obra nueva, prevaleciendo la función pública y el interés general de la sociedad.

1.3. Ámbito de la modificación y propietarios afectados.

Los terrenos a los que se refiere la presente modificación puntual se ubican, al norte del núcleo urbano de Cáceres, en la avenida Héroes de Baler. El suelo afectado por la presente modificación es urbano, consolidado por la edificación al 100%

Referencia catastral	Propiedad
6738402QD2763H0001KK	Diócesis de Coria Cáceres NIF: R1000005G domicilio: pz de Santa María 1 10003 Cáceres [Cáceres]
6738401QD2763H0001OK	
5632011QD2753B0001ZY	
5421013QD2752A0001GE	

Referencia catastral	Propiedad
5632010QD2753B0001SY	Ayuntamiento de Cáceres ¹ NIF: P1003800H domicilio: pz Mayor 10003 Cáceres [Cáceres]
	El ámbito de la modificación se ciñe exclusivamente a la delimitación de las parcelas del ámbito de suelo urbano como área de planeamiento específico APE 17.03 Seminario.

2. Memoria de ordenación.

2.1. Justificación de estándares urbanísticos.

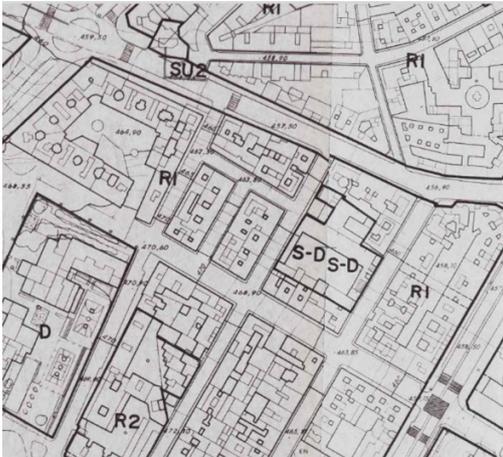
La modificación planteada no supone una alteración de los estándares urbanísticos establecidos pues no se va a producir el aumento de edificabilidad previsto por el PGM.

Calificar como Espacio Libre público los entornos de la Parroquia San José e Iglesia Ntra. Señora de Fátima por parte del vigente PGM de Cáceres, se debe a la cesión obligatoria del excedente de edificabilidad correspondientes al efecto por la LOTUS. Debido a la renuncia de dicho aumento de aprovechamiento, esta cesión carece de justificación legal. Por todo ello, se propone calificar estas áreas igual que la calificación que ya tiene cada parcela a la que pertenecen, sin significar por ello un aumento del aprovechamiento lucrativo como ya calificaba el PGOU anterior del año 1.999

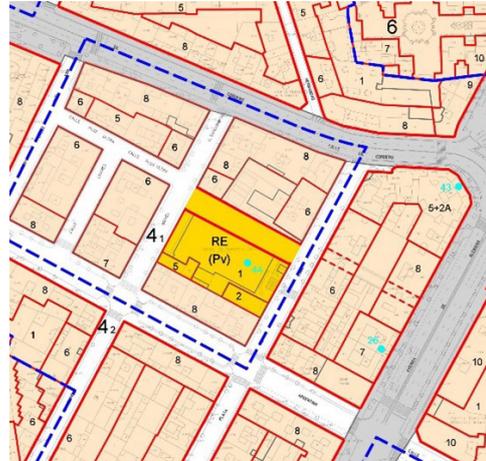


Parcela del Seminario.
Clasificado como Suelo Urbano Equipamiento Docente.

¹ Aclaración: según el informe de inventario de fecha 11.02.2019, dice que solo hay otras dos parcelas de titularidad municipal dentro del ámbito APE 17-03: tramo de viario y espacio libre, con una superficie de 161, 07 m²; por tanto aunque en la cartografía catastral la parcela 56320 13 aparezca dentro, según el plano adjunto en el informe, queda fuera del ámbito.



Parcela de la Iglesia Ntra. Sra. de Fátima



Parcela de la Parroquia San José



Para la obtención de este espacio libre junto a la Parroquia de San José que se propone será cedido por parte de la propiedad al Ayuntamiento de Cáceres, mediante un convenio urbanístico, incluyendo la creación de una Acción en el Sistema Local de Espacios Libres. En dicho convenio se precisará una regularización de los límites de la zona verde.

Añadir que estos espacios libres son sistemas locales que no afectan en el cómputo de zonas verdes del PGM de Cáceres.

2.2. Posibles efectos ambientales.

Las características particulares de la modificación de Plan General, como instrumento de planificación y ordenamiento requiere de la aplicación de la metodología de evaluación de impacto que se propone en la evaluación ambiental estratégica.

Efectos ambientales en la climatología/calidad del aire

Este factor, junto al incremento del parque de vehículos consecuente de una probable ampliación de la Residencia geriátrica existente, conlleva la emisión de gases de efecto invernadero y emisión de ruidos, si bien, de carácter muy leve dado el exceso número de vehículos y, por consiguiente, su afección muy limitada a la climatología local y a la calidad del aire.

Efectos ambientales en el suelo.

En cuanto los usos del suelo, claramente las acciones realizadas en la modificación del PGM no conllevarán un cambio de uso de suelo, no suponiendo la eliminación de ningún uso estratégico o de interés.

La ocupación del suelo natural por viales, edificaciones y equipamientos ya está ejecutada.

En caso de no realizar la modificación del PGM si supone una alteración irreversible de los procesos edafológicos por desaparición y compactación del suelo.

Efectos ambientales en la economía y población.

La modificación generará un impacto positivo sobre las actividades económicas y sociales de Cáceres, permitiendo el mantenimiento, legalización normativa y posible ampliación de la Residencia geriátrica existente, con el consiguiente efecto sinérgico. Asimismo, el impacto sobre el sector terciario será positivo, puesto que el aumento de actividad propuesta redundará en las actividades comerciales, hosteleras, bancarias y resto de servicios.

Por otro lado, la creación de empleo también es un efecto positivo por su carácter permanente durante la fase de funcionamiento (generación de puestos de trabajo relacionados con el sector social).

Efectos ambientales en el patrimonio cultural.

Parte del edificio ubicado en el ámbito de actuación, se encuentra en el listado de inmuebles catalogados por el P.G.M. de Cáceres, con una protección nivel II: Estructural y protección I: Integral.

2.3. Conclusión.

Del análisis desarrollado en los apartados anteriores entendemos se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- 1) Con la eliminación de la U.A.A. 17-03 se busca la solución más viable para la Unidad, obteniendo una mejor gestión de los usos actuales, debido a que la previsión de



suelo residencial en esa ubicación concreta no responde a la realidad de la demanda potencial.

- 2) Ante la imposibilidad actual de realizar un desarrollo urbanístico encaminado a conseguir suelo residencial, y dado que la ficha de ordenación del suelo dispone la posibilidad de mantener el colegio en su ubicación actual manteniendo los usos actuales de los edificios, la propiedad renuncia al traslado del colegio, y por tanto al desarrollo de la unidad de ejecución "APE 17.03 Seminario", así como a la edificabilidad asignada al uso residencial.
- 3) El PGM puede hacer posible una gestión del suelo más adecuado a la realidad de las necesidades socioeconómicas actuales sin alterar los estándares urbanísticos establecidos. Supondría reactivar puestos de trabajo, tanto en su proceso constructivo como en el funcionamiento de la actividad de la residencia geriátrica, entendemos que la propuesta planteada es respetuosa con los desarrollos ya aprobados, sin interferir negativamente en las previsiones del PGM y propiciando actividad económica tan necesaria para la ciudad.

Así mismo, con esta modificación puntual se haría posible la adaptación a normativa y la legalización administrativa de la actividad de uso geriátrico, que se desarrolla en la parcela desde el año 2.003, ante el Ayuntamiento de Cáceres.

- 4) En relación al cumplimiento de los artículos 27 al 30 RPLANEX la modificación no introduce aumentos de aprovechamiento urbanístico ni modificación de suelo dotacional dedicado a zonas verdes y equipamientos públicos. Si no que mejora la propuesta de dotaciones en la ciudad.
- 5) En cuanto al artículo 105 RPLANEX señalar que la innovación no altera las condiciones de las dotaciones públicas, al no incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- 6) En cuanto al artículo 12 LOTUS debe señalarse que no se modifican los estándares mínimos de calidad y sostenibilidad urbana, no aumentándose el aprovechamiento urbanístico ni modificando de manera alguna el suelo dotacional dedicado a zonas verdes.
- 7) En cuanto al artículo 50 de la LOTUS. indicar que la modificación actual no altera el aprovechamiento lucrativo por lo que no serán necesarias medidas compensatorias. Igualmente no se altera la calificación o uso de zonas verdes por lo que no es necesario el informe favorable de la Junta de Extremadura.
- 8) Las mejoras de la nueva ordenación son el mantenimiento y posible ampliación del programa mediante un edificio Anexo de la Residencia de Mayores "Virgen de la Montaña



II", que forma parte de la edificación que compone el Seminario Diocesano. La propuesta sería de construir un edificio anexo al edificio existente con uso Social DE 1.727 m², ampliando el número de residentes y reducir las listas de esperas vigentes en la ciudad de Cáceres, superior a los demandantes de residencial de obra nueva.

Por todo ello, nos parece plenamente justificada la presente modificación puntual que elimina la U.A.A. 17-03.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 03/11/2022 y n.º CC/053/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General Municipal para eliminar la unidad de actuación UAA-17.03 "Seminario", manteniendo el uso dotacional existente.

Municipio: Cáceres.

Aprobación definitiva: 2 de noviembre de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, 3 de noviembre de 2022.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 3 de mayo de 2022, en la que se acuerda una nueva redacción del artículo 28 del Convenio Colectivo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" (2022063380)

Visto el texto del Acta de 3 de mayo de 2022, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06000325011981-, publicado en el DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2022, en la que se acuerda una nueva redacción del artículo 28 del citado Convenio Colectivo, referido a permisos retribuidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE
BADAJOZ DEL AÑO 2021/2024

En Mérida, en la sede de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, sita en c/ Juan Pablo Forner, n.º 1, a 3 de mayo de 2022, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Badajoz de los años 2021/2024.

Asisten a esta reunión:

PARTE EMPRESARIAL:

Dña. María Areces Palencia, en calidad de Representante de Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL).

D. Francisco Sánchez Ortiz, en calidad de Representante de Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL).

D. Rafael González González, en calidad de Representante de Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL).

D. Jose María Martín Durán, en calidad de Representante de Asociación Extremeña de Empresarios de Limpieza (ASELEX).

PARTE SOCIAL:

D. Mateo Guerra Macías, en calidad de Representante de CC.OO.

D. Jacinto Mellado García, en calidad de Representante de CC.OO.

Dña. Ana Tena Alhajas, en calidad de Representante de U.G.T.

D. Isidro Manuel León Barrero, en calidad de Representante de U.G.T.

Dña. Elisa Iglesias Cebrián, en calidad de Representante de CSIF.

D. Julián José Suárez Alvarez, en calidad de Representante de CSIF.

Dña. Susana Fuentes Morato, en calidad de Asesora de CC.OO.

Dña. Olga Gaspar Blázquez, en calidad de Asesora de CC.OO.

D. Joaquín Serrano Carrascal, en calidad de Asesor de U.G.T.



Dña. Lourdes Gamero Pedrero, en calidad de Asesora de CSIF.

D. Ricardo Sampayo Jerez, en calidad de Asesor de CSIF.

El objeto de la reunión es tratar la advertencia de vicios de ilegalidad que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, ha comunicado a las partes el pasado 25 de abril de 2022, concretamente por la falta de adecuación de la redacción del artículo 28.13 del citado convenio colectivo a lo dispuesto por el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Vista dicha advertencia y debatida la cuestión planteada en la misma todas las partes acuerdan dar una nueva redacción al artículo 28 del convenio colectivo, el cual debe ser sustituido íntegramente por la siguiente redacción:

“Artículo 28. Permisos retribuidos.

Los trabajadores y trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrán derecho a permiso retribuido en los casos y por el tiempo que se indica a continuación:

1. Por matrimonio del trabajador/a, 20 días de remuneración.
2. Por matrimonio de padres, madres, hijos/as, hermanos/as y nietos/as, de uno y otro cónyuge y previa justificación, tendrá derecho a un día de licencia siempre que este día sea laborable para el trabajador/a. Se amplía a 3 días por desplazamiento, cuando el hecho tenga lugar a una distancia superior o igual a 400 Km del lugar de residencia. Si coincide con permisos o descansos reglamentarios estos se incluirán dentro de los días de licencia.
3. Por bautizo de hijo/a o nieto/a, un día de licencia en los mismos términos que el apartado anterior.
4. Por comunión de hijo/a o nieto/a, un día de licencia en los mismos términos que el apartado anterior.
5. Por cambio de domicilio, 4 días de remuneración, contándose en estos días los festivos que coincidan.
6. Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días de remuneración. Si con tal motivo el trabajador/a necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días para una distancia igual o inferior a 100 km. Y si el desplazamiento es superior a esta distancia el permiso será de 5 días.



7. Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días de remuneración. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días (se consideran parientes en primer grado a los padres e hijos y segundo grado a los abuelos, nietos y hermanos).
8. Por el tiempo necesario para asistir al consultorio médico por razones de enfermedad, que lo justifique posteriormente con el parte del médico que lo haya asistido.
9. Por el tiempo necesario, previa justificación, para acompañar a un/a hijo/a menor a consulta médica.
10. Los/as trabajadores/as que se matriculen en cursos oficiales de Formación Profesional, y que supongan una promoción del sector contarán con permisos retribuidos, por el tiempo indispensable, para los exámenes de evaluación, tanto parciales como finales, con posterior justificación de los mismos.
11. Todos/as los/as trabajadores/as afectados/as por el presente convenio tendrán derecho a tres días (3) retribuidos por asuntos propios. Estos días no podrán ser disfrutados al mismo tiempo por más del 10 % de los/as trabajadores/as del mismo centro de trabajo, debiendo solicitarlo a la empresa al menos con 72 horas de antelación a su disfrute. No obstante lo anterior, el trabajador/a que no disfrute estos días tendrá derecho a su abono antes de finalizar el año natural.
12. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento múltiple. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad."

Siendo por ello que se procede a la firma del presente Acta por las partes al inicio indicadas, Autorizando a D. Francisco Sánchez Ortiz, en calidad de Representante de Asociación Profesional de Empresas de Limpiezas (ASPEL), para el Registro del mismo en el REGGON y al objeto de su publicación.

Y no habiendo más cuestiones que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 horas del día indicado en el encabezamiento, levantándose la presente acta por quintuplicado ejemplar, que firman los comparecientes previa lectura y conformidad con su contenido.





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito a la planta de tratamiento de Navalmoral de la Mata" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del artículo 6 del citado convenio. (2022063388)

Visto el texto del Acta, de fecha 15 de septiembre de 2022, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito a la planta de tratamiento de Navalmoral de la Mata" (código de convenio 10100511012022, publicado en DOE de 17 de noviembre de 2021; corrección de errores en DOE de 28 de marzo de 2022), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del artículo 6 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE MODIFICACION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA. CON SU PERSONAL ADSCRITO A
LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ASISTENTES

Por la Empresa.

Carlos Rodero.

Pedro Moreno.

Representación Social.

D. Jose Luis Medina (CC.OO.).

D. Miguel Angel García (CCOO).

D.^a Marta Plazas (CCOO).

Asesor Sindical.

(CC.OO.) D. Mateo Guerra.

(CC.OO.) D. Jacinto Mellado.

En Navalmoral de la Mata, siendo las 10:00 horas del día 15 de septiembre de 2022, se reúne en los locales de la empresa URBASER, SA, la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal a la planta de tratamiento de Navalmoral de la Mata, los al margen relacionados, quienes se reconocen mutuamente legitimidad para negociar conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, desarrollan la reunión en los siguientes términos:

ACUERDAN

Primero. Con motivo de un error material detectado en el texto del convenio colectivo, las partes acuerdan su adecuación, procediendo a modificar el actual texto.

Segundo. El único punto que se acuerda modificar, es el concerniente al Artículo 6, en el cual las partes acuerdan proceder a eliminar del artículo 6 el epígrafe d), el cual queda establecido en los siguientes términos:

Artículo 6. Comisión paritaria.



Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

Tercero. Habilitar a D.^a Encarna Chacón Belmonte DNI ***6610**, para proceder al registro, depósito y publicación de la presente Acta de modificación del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito a la planta de tratamiento de Naval Moral de la Mata para los años 2020-2021

Cuarto. Ambas partes acuerdan proceder a la presentación del presente Acta ante el Juzgado de lo Social n.º 3 de Plasencia, Autos 364/2022 en materia de Impugnación de Convenios.

Leída la presente y hallada conforme, las partes aquí reunidas miembros de la Comisión Negociadora firman de seguido la presente acta sin reserva alguna en señal de conformidad en el lugar y fecha indicados.





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/23. (2022063434)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto séptimo de la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/23. (DOE núm, 176, de 13 de septiembre)

RESUELVO

Nombrar miembros de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria mencionada a los siguientes:

— Presidenta:

- D.^a María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, por delegación de D. Juan Pablo Venero Valenzuela, Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

— Vocales:

- D. Javier de Lara Tienda, Asesor técnico docente designado por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por delegación de D.^a María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- D. José Félix García Zapata, asesor técnico docente, por delegación de D.^a M.^a Paz Cambero Sánchez, Inspectora General de Inspección y Evaluación.
- D. Antonio Morillo Nieto, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de centros educativos.
- D.^a Rocío Calzado Montero, asesora técnica docente por delegación de D.^a M.^a Guadalupe Donoso Morcillo, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.
- D. Francisco López Blanco, asesor técnico docente por delegación de D. Álvaro Pablo Lamas, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.



- D. Daniel Castelló Vinagra, asesor técnico docente por delegación de D David Reyes Pastor, Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D. José Antonio Díaz Ramírez, asesor técnico docente, por delegación de D. Luis Cordeiro Vélez, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- D. José Antonio Molero Cañamero, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
- D.^a Ana M.^a Martínez Sánchez, Directora del Centro de Profesores y Recursos de Azuaga.
- D. Fernando Díaz Suero, Director del Centro de Profesores y Recursos de Mérida.
- D. José Antonio Regodón Mateos, asesor técnico en materia de innovación adscrito al Centro de Profesores y Recursos de Badajoz.

— Secretaria:

- D.^a Mercedes de la Cruz Moyano Gragera, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en programas de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2021/2022. (2022063397)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Resolución de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en programas de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2021/2022, (DOE núm. 235, de 9 de diciembre de 2021) y, de acuerdo con las delegaciones efectuadas por los titulares de los órganos y cargos que se recogen en los preceptos señalados,

RESUELVO:

Único. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, de la convocatoria de ayuda individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los programas de éxito educativo o en los programas de refuerzo, orientación y apoyo, que se desarrollen en programas de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2021/2022, a los siguientes:

Presidenta:

- D.^a Ana Isabel Pachón Serrano, Jefa de Sección de Inclusión Educativa, en representación de David Reyes Pastor, Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Vocales:

- D.^a Carmen Murillo Gómez, Asesora Técnico Docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D. Juan Francisco Fuella Moreno, Asesor Técnico Docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.



- D. Manuel Acedo Ramos, representante del Servicio de Inspección de Educación.
- D.^a Beatriz Iglesias Santiago (Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres), representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D.^a María Dolores García Arias (Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz), representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

Secretaria:

- D.^a Ángela del Carmen Herrero Romero, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA





RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023. (2022063416)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 3.a) que "el Sistema de Formación Profesional se desarrolla conforme a los principios de desarrollo personal y profesional de la persona y mejora continua de su cualificación profesional a lo largo de la vida." Y en el apartado f) del mismo artículo recoge el principio de "flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables y acumulables en un continuo de formación conducente a diversos niveles de acreditaciones, certificados y titulaciones."

Así, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 5 que: "Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". En el artículo 66.4 señala que: "Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos". En este sentido, el artículo 69.4 determina que "las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria".

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 102 como objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, los de preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida.



En este sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo contempla las vías para la obtención de los títulos de formación profesional indicando que una de ellas es la superación de las pruebas organizadas al efecto. Por su parte, en los artículos 36 y 37 se establecen la regulación básica de estas pruebas en relación a aspectos tales como su organización periódica, evaluación y requisitos de quienes deseen presentarse a las mismas.

La Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Teniendo en cuenta este marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2022/2023.

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa de los Títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023.

Segundo. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional tienen como finalidad verificar que las personas aspirantes hayan alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en los aspectos básicos de los currículos de los correspondientes ciclos formativos que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley Orgánica 2/2006.
2. Los módulos con evaluación positiva mediante las presentes pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias de pruebas de obtención directa de títulos o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.



3. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, será necesaria la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio.

Tercero. Convocatoria.

1. La referencia normativa y la relación de los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se extinguen, así como los centros examinadores son los relacionados en el anexo I de la presente resolución.
2. La referencia normativa y la relación de los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que no se extinguen, así como los centros examinadores son los relacionados en el anexo II de la presente resolución.
3. La referencia normativa y la relación de los módulos profesionales los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, para títulos establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los centros examinadores son los relacionados en el anexo III de la presente resolución.
4. Respecto al módulo de Formación en Centro de Trabajo y al módulo de proyecto se estará a lo dispuesto en los resuelvo vigésimo y vigésimo primero de la presente resolución.
5. Estas pruebas no consumen convocatorias a los efectos establecidos en el artículo 51.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Cuarto. Requisitos para matricularse en las pruebas.

Podrán matricularse en las pruebas reguladas por la presente resolución, quienes reúnan los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico, y veinte años para el título de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.
- b) Estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso académicos establecidos en los artículos 5 y 6 de la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de



admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Además de lo anterior, el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño permite el acceso a las enseñanzas de la formación profesional del sistema educativo.
- d) Las personas solicitantes que no reúnan los requisitos académicos del apartado anterior de este resuelvo podrán optar por matricularse a través de la oferta modular parcial, regulada en el resuelvo quinto de la presente resolución, y sólo para los Títulos LOE ofertados.
- e) Para los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por la LOGSE, que se encuentran en la situación de "extintos", sólo podrán matricularse aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos de los dos apartados a), b) y c) de este resuelvo, y además tengan algún módulo profesional previamente superado correspondiente al título al que desea acceder. No se considerará superados los módulos profesionales que hayan resultado convalidados. Los títulos en situación de "extintos" son los establecidos en el anexo I de esta resolución.

Quinto. Oferta modular parcial.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el resuelvo anterior, también podrán concurrir a estas pruebas quienes, cumpliendo los requisitos de edad, no cumplan con los requisitos de acceso indicados en el resuelvo cuarto b) o c) y acrediten disponer de los conocimientos profesionales suficientes, mediante experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos para los que solicita matrícula.
2. En este caso, las personas aspirantes sólo podrán concurrir a las pruebas de ciclos formativos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y únicamente a los módulos de esos ciclos que estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
3. La superación de las pruebas tendrá como único efecto la acreditación de los módulos profesionales superados y de las unidades de competencia asociadas.
4. Quienes, en estas circunstancias, superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo sólo podrán solicitar la expedición del título correspondiente, cuando acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el resuelvo cuarto b) o c).

**Sexto. Calendario.**

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para el curso 2022/2023 será el establecido en el anexo IV

Séptimo. Incompatibilidades.

1. La persona participante no podrá estar matriculada durante el curso 2022/2023 simultáneamente del mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta resolución y en las que convoquen en otras administraciones educativas, así como en las enseñanzas de régimen de formación presencial o a distancia, en centros públicos o privados.
2. Asimismo, la persona participante no podrá estar cursando un módulo formativo, ni estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación, que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que el módulo profesional del que se matricula en las pruebas.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente resuelvo, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

Octavo. Precio público.

1. Para participar en las pruebas convocadas en la presente resolución se deberá abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 19 de enero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022 (DOE n.º 17, de 26 de enero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 8,23 euros por cada uno de los módulos profesionales de los que el alumnado pretenda examinarse, de los que componen un Ciclo Formativo.
3. El alumno o la alumna podrá matricularse de todos los módulos o de algunos de los módulos que componen el Ciclo Formativo, indicándolo en la solicitud.
4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por los módulos que la persona interesada solicite reconocimiento de módulos superados con anterioridad, conforme



la disposición adicional segunda de esta resolución así como cuando se solicite la exención de la Formación en Centros de Trabajo, conforme el resuelvo vigésimo apartado segundo de esta misma resolución.

El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos o de forma on-line en la dirección web:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Los datos que se indicarán:

- a. Órgano gestor: 13-Educación y Empleo.
- b. Código de concepto: 13115-3 "Por realización de pruebas para la obtención directa de títulos del sistema educativo".
- c. Datos interesados: Datos de la persona solicitante.

5. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:

- a) Quienes tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo, en el momento de devengo del precio público.
- b) Quienes acrediten la condición de tercer o ulterior hijos o hijas dependientes de sus padres o madres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos o hijas.
- e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de



los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

6. Bonificaciones: Los miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50%. Deberá abonar por tanto 4,12 euros por módulo profesional.
7. La documentación a presentar junto a la solicitud, para acreditar el abono, la exención total o parcial del precio público, viene establecida en el resuelto duodécimo de esta resolución.
8. El impago del importe de la cuota del precio público dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación del precio público.
9. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.
10. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable a la persona interesada no será motivo de devolución del precio público.
11. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.

Noveno. Devolución de precio público de matrícula.

1. Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la presente convocatoria, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda.
2. Para ello:
 - a. Deberá rellenar el modelo 735 que se halla en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.
 - b. Deberá presentar, a través del registro administrativo, un escrito solicitando dicha devolución a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, detallando las circunstancias de la solicitud.
 - c. Se deberá acompañar el modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, para poder realizar la transferencia del importe correspondiente.

**Décimo. Solicitud de inscripción en las pruebas.**

- I. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular una única solicitud de inscripción. En la solicitud de inscripción, la persona aspirante indicará los módulos que conforman el ciclo formativo, de los que desea examinarse, de los cuales deberá realizar el pago conforme lo establecido en el resuelvo octavo de la presente resolución.
- II. La solicitud de inscripción en estas pruebas hará referencia a un único Ciclo Formativo, bien de forma completa o por módulos profesionales, a excepción del módulo de formación en centros de trabajo que deberá cursarse a través del régimen presencial, una vez alcanzada la evaluación positiva en el resto de módulos que componen el ciclo formativo y, en su caso, el módulo de proyecto.
- III. No obstante, lo anterior, la persona aspirante podrá matricularse del módulo de FCT y Proyecto según lo dispuesto en los resueltos vigésimo y vigésimo primero de esta resolución.
- IV. La formalización de la matrícula dará derecho a una única convocatoria de evaluación para cada uno de los módulos convocados mediante la presente resolución.
- V. La solicitud de inscripción se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección <https://rayuela.educarex.es> de la Plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada Plataforma que se menciona en el resuelvo decimocuarto de esta resolución.
- VI. El modelo de solicitud de inscripción disponible en la plataforma Rayuela contendrá los campos contemplados en los modelos de solicitudes de inscripción establecidos en los ejemplares no válidos de los anexos XIV y XV de esta resolución.
- VII. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo IV de esta resolución.
- VIII. Las formas de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela se hará conforme lo establecido en el resuelvo decimocuarto de esta resolución.
- IX. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.

**Undécimo. Adaptaciones para las personas aspirantes con discapacidad.**

1. En las pruebas se establecerá para las personas con discapacidad o necesidades educativas especiales que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. Estas adaptaciones en ningún caso supondrán la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título
2. Los interesados deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes.
3. La persona con una incapacidad sobrevenida posterior al periodo de reclamaciones del estado provisional de la solicitud deberá informar de su situación al centro al que fue dirigida la solicitud aportando la documentación justificativa, quien trasladará la petición a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
4. Los centros educativos receptores de estas solicitudes remitirán, copia de las mismas y de la documentación, a la Delegación Provincial correspondiente, que tendrá en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias.
5. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Duodécimo. Documentación acreditativa.

1. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de inscripción será, con carácter general:
 - a. Acreditación de la identidad de la persona solicitante, siempre que ésta no esté ya acreditada con anterioridad en el sistema de gestión Rayuela directa o indirectamente. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, la persona solicitante deberá aportar copia auténtica o copia con código seguro de verificación del Documento nacional de identidad, Número de Identificación de extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
 - b. Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente en el formulario de solicitud el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que aporta como requisitos académicos se hubiese obte-



nido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, deberá aportar la referida documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante copia auténtica del título, de la certificación académica personal, del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permitan comprobar las condiciones de acceso conforme a los criterios de la Orden de 27 de mayo de 2019. La superación de la prueba de acceso o del curso se acreditará mediante copia del correspondiente certificado o copia auténtica. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también copia de la documentación que acredite, el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

- c. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- d. Acreditación de condición que permite exención o bonificación de pago del precio público, conforme lo establecido en el resuelto octavo de la presente resolución.
- Situación de desempleo: Las personas a las que se refiere el punto 6.a del resuelto octavo de esta resolución, deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado y Certificado que acredite un periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
 - Familia numerosa: deberá adjuntar copia auténtica del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciem-



bre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). En el caso de títulos de familia numerosa expedidos fuera de la Comunidad de Extremadura, necesariamente deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Salvo que la persona solicitante se opusiera a ello, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.
 - Víctimas de terrorismo. En el supuesto de personas víctimas de actos terroristas, informe preceptivo del Ministerio del interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.
 - Víctima de violencia de género. Deberán adjuntar copia de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- e. Acreditación del pago de precio público: Aquellas personas que hayan abonado el precio público completo, conforme lo establecido en el resuelto octavo deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
- f. Acreditación del pago de precio público con bonificación: Quienes tengan derecho a la bonificación del 50% del abono del precio público por derechos de examen, conforme lo



establecido en resuelvo octavo punto 7 de esta resolución, deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera y la documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha bonificación.

g. Quienes se encuentren en la situación contemplada en el resuelvo quinto de la presente resolución, acceden por oferta modular parcial, deben acreditar la experiencia laboral. Se realizará aportando los siguientes documentos:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores o Trabajadoras Autónomos o autónomas.
- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto, en caso de no estar exento del mismo.

2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los resolvos anteriores.

3. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia electrónica normal. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelvo decimotercero de esta resolución.

4. Si la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el período de reclamaciones, que se especifica en el anexo IV, podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.



5. Quien presente la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada, ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la ley 39/2015, en caso de duda, se podrá exigir a quien presente la solicitud, la aportación del documento original o una copia autentica de dicha documentación para su cotejo. En caso de presentarse documentación no cierta, la persona interesada en participar en las pruebas a la que corresponda dicha documentación podrá ser excluida del proceso, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda.

Decimotercero. Cotejo de documentación.

1. Cuando de acuerdo a lo establecido en el resuelto duodécimo punto 3 de esta resolución el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha consideración sobre la necesidad de cotejo será publicada en la Plataforma Rayuela en las fechas prevista en el calendario de actuaciones indicado en el anexo IV de la presente resolución y podrá ser consultada de modo privado por cada persona solicitante.
2. Las personas que hayan presentado solicitudes de inscripción dispondrán del plazo que se especifica en el anexo IV para presentar el original, un certificado en formato electrónico valido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia autentica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.
3. El cotejo se realizará en el centro encargado de la realización de la prueba de manera presencial o telemática o de acuerdo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 en el registro electrónico general de cualquier Administración.
4. El alumnado que no presente la documentación requerida para el cotejo en los plazos establecidos se entenderá que decae su derecho a la solicitud de matrícula en estas pruebas.
5. Cuando, durante el periodo de reclamaciones a las situaciones provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el resuelto decimonoveno de esta resolución, se aporte nueva documentación, el centro decidirá si tal documentación ha de ser cotejada. En caso de que así sea, será comunicado en Rayuela en el calendario de actuaciones y podrá ser consultado de modo privado por cada persona presentadora de solicitudes. De nuevo, el cotejo se hará conforme lo establecido en el apartado 3 de este mismo resuelto.
6. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original, certificado en formato electrónico valido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia autentica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados del que se haya presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Consejería mediante el procedimiento que



en este punto se establece. El centro en el que se presenta tal documento registra en la aplicación rayuela la conformidad o validez de dicho documento en relación con el que hay ya en la plataforma.

Decimocuarto. Acceso a la secretaría virtual de la plataforma Rayuela. Información a través de Internet.

1. La Plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma. Todas las personas usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso utilizando para ello las claves de acceso al programa.
2. El acceso a la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de usuario a la Plataforma Rayuela.
3. En el acceso mediante la Plataforma Rayuela se distinguen dos tipos de persona usuaria:
 - a) La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público. Entre ellas se encuentra el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.
 - b) La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
4. La secretaría virtual es una sección de la Plataforma Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta además, uno de los canales a través del cual las personas que hayan presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

Decimoquinto. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud de inscripción.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán



puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de solicitudes, y/o en la obtención de información que se menciona en el resuelto decimocuarto de esta resolución.

2. En los Institutos de Educación Secundaria dependiente de la Consejería de Educación y Empleo determinados en esta resolución para la realización de las pruebas, enumerados en los anexos I, II y III, establecerá un puesto que, además de los equipos electrónicos necesarios, contará con la ayuda de personal adecuado durante el tiempo de atención al público.
3. Para los casos excepcionales en los que la persona que presenta la solicitud encuentra algún tipo de dificultad técnica a la hora de acceder a la plataforma, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario, de los centros públicos de Extremadura mencionados en el párrafo anterior, que haya sido designado por el director o directora del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por el funcionario o funcionaria y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el calendario de actuaciones en el anexo IV.

Decimosexto. Información de administración electrónica.

1. La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:
 - a. Telf.: 924 004050.
 - b. Correo electrónico: rayuelacau@educarex.es
2. Los medios técnicos de los que deberán disponer las personas usuarias de la tramitación electrónica son:
 - a. Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
 - Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior.
 - Cliente visor de pdf.
 - b. Conexión ADSL 512 kbits o superior.

**Decimoséptimo. Orientación al alumnado solicitante.**

1. Los centros docentes examinadores adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas que deseen inscribirse en su centro en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico objeto de esta convocatoria, puedan recibir de la Comisión de evaluación una información y orientación adecuada, para garantizar que las personas solicitantes realicen su solicitud en base a sus intereses así tanto en los plazos y procesos de reclamación, como en lo referente a otros aspectos de desarrollo de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico o Técnico Superior objeto de la presente convocatoria.
2. La Jefatura de estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional, al Departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

Decimoctavo. Convalidación de módulos.

La convalidación de módulos profesionales, se rigen por lo establecido en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. No se realizarán convalidaciones en el procedimiento de convocatoria de pruebas libres.

Decimonoveno. Resolución del procedimiento.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas de obtención directa de títulos previsto en el anexo IV de la presente resolución, realizada la solicitud conforme lo establecido en el resuelto décimo de esta resolución y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en la Plataforma Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario de actuaciones, la situación provisional de todas las solicitudes presentadas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso, la información académica relacionada con ello y en su caso otra documentación aportada, valorada por los centros educativos y el personal de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo IV presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelto catorce y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en



cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para ella.

3. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación.
4. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo IV de esta resolución, la situación definitiva de todas las solicitudes, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados, la información académica relacionada con ello y en su caso otra documentación aportada, valorada por el personal mencionado en el párrafo 1 anterior.
5. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar la matrícula.
6. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido al director o directora del centro donde se cursó la solicitud, recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, quien resolverá.

Vigésimo. Módulos de formación en centros de trabajo (FCT).

1. Únicamente se podrán matricular en el módulo de formación en centros de trabajo quienes deseen solicitar la exención del mismo.
2. La solicitud de exención del módulo de FCT, se deberá presentar una vez finalizado el proceso de evaluación de las pruebas convocadas por la presente resolución, en los plazos indicados en el calendario de actuaciones.
3. No obstante lo anterior, si el módulo de FCT se superó en convocatoria anterior, bajo un distinto marco normativo que el actualmente vigente en Extremadura del proceso de evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de la formación profesional del sistema educativo, el alumnado podrá solicitar la incorporación de dicha calificación al histórico de módulos superados con anterioridad, conforme lo establecido en la disposición adicional segunda de esta resolución.
4. La solicitud de exención y matriculación del módulo de formación en centros de trabajo, se presentará en el centro educativo, una vez finalizado el proceso de evaluación de las pruebas convocadas por la presente resolución, a través del anexo V. Podrá determinarse la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo a las personas aspirantes que acrediten una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año relacionado con el sector productivo al que pertenece el ciclo formativo.



5. La documentación que deberá aportarse es la siguiente:
- a) Los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena deberán presentar una certificación, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b) En el caso de trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios que realicen trabajos voluntarios o becados, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
6. La resolución de exención del módulo de FCT se realizará por la Dirección del centro en el que se realicen las mismas, para quienes estén en posesión de los requisitos de acceso al título, tengan superados todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo, excepto, en su caso, el módulo de proyecto, y hayan solicitado dicha exención. Dicha resolución se incorporará al acta de evaluación.
7. A los efectos del apartado anterior, los centros publicarán en el tablón de anuncios del centro, así como en su página web, la resolución provisional de exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo utilizando el anexo VI.
8. Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional ante la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas, bien de forma presencial o a través de las Oficinas de asistencia en materia de registros incluidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 de la Vicepresidenta Primera y Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9. Resueltas las reclamaciones, se publicarán el anexo VI con el listado definitivo de exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo, en el tablón de anuncios del centro, así como en su página web.
10. Las personas que no hayan solicitado la exención del módulo de formación en centros de trabajo o en el caso de que ésta no sea concedida y hayan superado el resto de módulos, salvo, en su caso, el módulo de proyecto, que componen el Ciclo Formativo deberán realizarlo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que esté implantado el correspondiente ciclo formativo junto, en su caso, con el módulo de proyecto. Asimismo, sólo podrán realizar estos módulos las personas que acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso al título. Estos módulos se realizarán en las condiciones establecidas para la enseñanza presencial. Para ello, deberá seguirse el procedimiento que, a estos efectos, determine la Consejería de Educación y Empleo.

Vigésimo primero. Módulo de proyecto.

1. El módulo de proyecto es únicamente común en los Ciclos Formativos de Grado Superior desarrollados al amparo de la LOE.
2. Sólo se podrán matricular en el módulo de proyecto, quienes obtengan la exención del módulo de formación en centros de trabajo.
3. Quienes opten por matricularse del módulo de proyecto deberá abonar el precio público tal y como establece el resuelvo octavo, en el período establecido en el anexo IV de esta resolución, así como solicitar la matrícula en el centro.
4. Tras la sesión de evaluación, si el alumno o alumna ha superado el resto de los módulos y ha resultado exento del módulo de Formación en Centro de Trabajo o lo tuviera superado con anterioridad, conforme lo establecido en el resuelvo vigésimo punto 3 de la presente resolución, la Comisión de Evaluación le requerirá para que presente su proyecto (en el caso de ciclos formativos de grado superior LOE) y lo convocará para su defensa en el plazo establecido en el anexo IV.
5. El proyecto se presentará en soporte papel o informático, de acuerdo con las características establecidas por la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el resuelvo vigésimo tercero de la presente resolución.
6. El proyecto tendrá que estar basado en situaciones reales y su contenido versará sobre temas relacionados con la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial.



7. Los proyectos a desarrollar quedarán encuadrados, según la Instrucción n.º 3/2011 de la Dirección General de Formación Profesional.
8. Si supera el módulo, quedará reflejado en el acta de evaluación en la que se incluirá la propuesta de expedición de título.

Vigésimo segundo. Expediente académico.

1. Los centros que matriculen alumnado para realizar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnico Superior abrirán a cada persona solicitante un expediente académico, según el modelo del anexo XI de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En dicho documento figurarán, junto a los datos de identificación del centro, los datos personales del alumno o alumna y sus antecedentes académicos. A dicho expediente se incorporará la documentación exigida a las personas solicitantes para su matriculación y la que sobre el alumno o alumna se genere durante el período en que esté matriculado en dicho centro. Además, se registrarán las calificaciones obtenidas en las pruebas a las que concurra.

Vigésimo tercero. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los centros donde se realicen las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación para todos los módulos profesionales convocados pertenecientes al mismo ciclo formativo.
2. Las comisiones de evaluación estarán formadas, con carácter general, por las personas siguientes:
 - a) Un presidente o presidenta, que será el jefe o la jefa del Departamento de la Familia Profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba o miembro del departamento en quien delegue.
 - b) Cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. Los vocales de la Comisión de Evaluación serán nombrados entre el profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria y Profesores o Profesoras Técnicos de Formación Profesional. Al menos tres de ellos deben tener atribución docente en el ciclo formativo y, en todo caso, se deberá garantizar que haya al menos un miembro de la Comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales para los que se convocan las pruebas.



3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Dirección de los centros, lo cual se hará público en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba y en el de las Delegaciones Provinciales de Educación.
4. La composición de los miembros de las Comisiones de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados y será aprobada por la Delegación Provincial de Educación y comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.
5. Excepcionalmente, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la Presidencia de la Comisión, podrán nombrar un mayor número de vocales para las Comisiones de Evaluación, si el número de personas inscritas a las pruebas o la singularidad del ciclo formativo así lo justifica. Dichos cambios serán comunicados a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
6. En las Comisiones de Evaluación, a propuesta del presidente o presidenta, podrán integrarse los asesores o asesoras externos precisos para evaluar aquellos módulos asignados a profesorado especialista en el Real Decreto del currículo del ciclo, previa aceptación y autorización, por la Delegación Provincial de Educación.
7. Las Delegaciones Provinciales podrán nombrar a quienes sustituyan en las comisiones de evaluación cuando alguno de sus miembros se encuentre en una de las situaciones que generan derecho a permiso o licencia retribuida, debidamente justificada. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.
8. Las Delegaciones Provinciales deberán comunicar las modificaciones que se produzcan en las Comisiones, así como la autorización de participación de asesores o asesoras externos, si procede, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo antes de su publicación.
9. El número de personas aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para un determinado Ciclo Formativo el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta el Ciclo Formativo, siempre y cuando



hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de personas aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.

10. Cada Delegación Provincial de Educación nombrará dos personas cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en la presente resolución.

Vigésimo cuarto. Funciones de la Comisión de Evaluación.

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

- a) Elaborar las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convoquen pruebas. Los presidentes y presidentas de las comisiones adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dichas pruebas.
- b) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a las personas aspirantes.
- d) Desarrollar, evaluar y calificar las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Determinar las características, desarrollo, calendario y cuanta otra información sea necesaria sobre la convocatoria del módulo de Proyecto.
- f) Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, las personas aspirantes puedan plantear.
- g) Adoptar las medidas necesarias de manera que las personas con discapacidad gocen de similares oportunidades que el resto, de conformidad con lo dispuesto en el informe que se hace referencia en el resuelto undécimo de esta resolución.
- h) Certificar la asistencia de las personas que se hayan presentado a las pruebas, a petición de las mismas.
- i) Desarrollar estas pruebas en unas condiciones óptimas de seguridad para el personal del centro y para los candidatos que concurran a las mismas.
- j) Cualquiera otra que le atribuya la presente resolución.

**Vigésimo quinto. Estructura y contenidos de las pruebas.**

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 36.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la evaluación se realizará por módulos profesionales y los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad Autónoma Extremadura para cada título convocado.
2. De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en los anexos I, II y III para los que existan personas matriculadas.
3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, se estructurarán incluyendo ejercicios teóricos y prácticos, de manera que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que las personas candidatas han alcanzado los distintos resultados de aprendizaje o capacidades terminales, según sean títulos LOE o LOGSE respectivamente y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional.
4. Durante la realización de las pruebas, la Comisión de Evaluación podrá excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas que incumplan las normas de prevención, protección y seguridad, siempre que puedan implicar algún riesgo para sí mismas, para el resto del grupo o para las instalaciones.
5. En los módulos profesionales que por sus características y especificidad se considere necesario, la Comisión de Evaluación podrá organizar la prueba para un módulo profesional en varias partes y determinar, si así lo acuerda, que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior. De esta circunstancia se informará a las personas candidatas, conforme lo establecido en el resuelto vigésimo séptimo punto 4 de la presente resolución, así como se informará de las calificaciones de estas partes de las pruebas según lo establecido en el resuelto trigésimo primero punto 3 de la presente resolución. En todo caso, el orden de realización de los ejercicios será, en primer lugar, un ejercicio sobre los contenidos asociados al currículo y, en segundo lugar, un ejercicio que permita conocer el grado de adquisición de habilidades y destrezas.
6. Los ejercicios prácticos se desarrollarán en los espacios adecuados para su ejecución: aulas técnicas, laboratorios, talleres y otros espacios formativos.
7. En relación con el módulo de proyecto, la comisión publicará el contenido, estructura, momento de presentación del texto, así como los instrumentos y criterios para su evaluación. En todo caso, la evaluación de este módulo contemplará obligatoriamente la presentación y defensa oral del proyecto por parte de la persona aspirante, en los plazos establecidos en el anexo IV de la presente resolución.

**Vigésimo sexto. Realización de la prueba.**

1. Las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior se llevarán a cabo en las sedes de las Comisiones de Evaluación que serán los centros docentes públicos determinados en los anexos I, II y III respectivamente.
2. Las comisiones de evaluación desarrollarán el calendario en el que habrá de llevarse a cabo las pruebas de los módulos profesionales objeto de examen.

Vigésimo séptimo. Calendario y horario de las pruebas.

1. El desarrollo del calendario se efectuará en las fechas establecidas en el anexo IV de la presente resolución y se concretará para cada centro y se publicará en la página web de la Consejería competente en materia de educación, al menos un mes antes de la fecha de realización de estas pruebas.
2. El desarrollo de los ejercicios de los módulos profesionales atribuidos al profesorado con atribución docente en dichos módulos se fijará en intervalos que no coincidan con el horario lectivo del mismo. Asimismo, se procurará que el desarrollo de estas actividades no perturbe las del resto del alumnado en el centro.
3. Las personas matriculadas en las pruebas deberán ir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad.
4. En el caso de que la prueba para un módulo profesional se organice en varias partes, las personas aspirantes conocerán la fecha de celebración de las siguientes partes con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas antes y se publicará en el tablón de anuncios.
5. Los calendarios de realización de las pruebas, serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>, con carácter previo a la realización de las pruebas. Una vez publicados los calendarios no podrán ser modificados.

Vigésimo octavo. Características de las pruebas.

1. Las características de las pruebas y las de los ejercicios que las componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación que se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>, con carácter previo a la realización de las pruebas.



2. Los centros deberán enviar esta información a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, para su posterior publicación en la mencionada página web.
3. En el caso de que la prueba para un módulo profesional se organice en varias partes, las personas aspirantes conocerán la fecha de celebración de las siguientes partes con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas antes y se publicará en el tablón de anuncios del centro y así como en la página web del centro con carácter previo a la realización de las pruebas.

Vigésimo noveno. Calificaciones.

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales incluidos en los reales decretos y los decretos por los que se establecen los títulos.
2. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, la calificación final del ciclo formativo se realizará en los términos previstos en la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Orden de 5 de agosto de 2015.
3. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales tanto en las calificaciones parciales como en las definitivas. Se considerarán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.
4. Si el interesado no se presentara a las pruebas, la calificación del módulo profesional será de uno.
5. Los resultados del proceso de evaluación serán grabados en la aplicación informática RAYUELA para la gestión de los centros, de donde se extraerá el acta de evaluación final según el modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución, que firmarán todos los miembros de la comisión de evaluación.
6. Las actas quedarán custodiada en la secretaría del centro donde se hubiera realizado las pruebas, conforme los siguientes términos:
 - Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión "EXENTO".
 - La renuncia a la convocatoria de alguno de los módulos profesionales se reflejará en el acta de evaluación final con la expresión "RENUNCIA".



- Si el concurrente no se presentara a las pruebas, el módulo será calificado como no presentado (NP).
- 7. La nota final del ciclo formativo será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los módulos profesionales expresada con dos decimales. A efectos de cálculo, no se tendrán en cuenta la calificación de "EXENTO".
- 8. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.
- 9. Los miembros de la comisión de evaluación podrán excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento o incumplan las normas de prevención, protección y seguridad, siempre que puedan implicar algún tipo de riesgo para sí mismas, para el resto del grupo o para las instalaciones, durante la realización de las pruebas. En este caso, el profesor responsable calificará ese ejercicio de la prueba con cero puntos.

Trigésimo. Publicación de las calificaciones.

1. Cada persona aspirante que haya realizado la pruebas podrá consultar los resultados, provisionales y definitivos, obtenidos en los ejercicios de cada módulo profesional a través de la plataforma educativa Rayuela en la secretaria virtual en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones contemplado en el anexo IV de esta resolución y en el tablón de anuncios del centro examinador así como en la página web del mismo. En dicha publicación, aparecerá nombre y apellidos con la calificación obtenida, y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.
2. Una vez publicados los resultados provisionales, podrá tramitar una revisión de los mismos por la plataforma Rayuela durante el plazo establecido para ello. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advierta error en la calificación anterior.
3. Cuando se trate de calificaciones de alguna de las partes de una misma prueba, conforme lo establecido en el resuelto vigésimo quinto punto 5 de esta resolución, en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior, las calificaciones se publicarán a través del mismo medio utilizado para ello, o bien en el tablón de anuncios del centro examinador o en su página web. Si el aspirante no estuviera de acuerdo con la calificación obtenida de la parte anterior y llegara a presentar una revisión, podría realizar la prueba siguiente de manera condicionada hasta la resolución del proceso iniciado.



4. En caso de disconformidad con el resultado definitivo de la evaluación y tras haber presentado revisión reflejada en el párrafo anterior, podrá reclamar siguiendo el procedimiento descrito en el resuelto trigésimo primero de esta resolución.

Trigésimo primero. Reclamación de las calificaciones.

1. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro educativo, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en algún módulo, la persona aspirante podrá solicitar por escrito a la persona que ejerce la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación:
 - a. La Dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles, remitirá el expediente de reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del aspirante, y en su caso, las nuevas alegaciones de la persona reclamante, así como un informe de la Comisión de Evaluación responsable del módulo objeto de reclamación con las justificaciones y alegaciones que considere pertinente.
 - b. La Unidad de Inspección General y Evaluación analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de las características de las pruebas elaboradas por la Comisión de Evaluación.
 - c. El Servicio de Inspección podrá solicitar el asesoramiento de especialistas en los módulos a los que haga referencia la reclamación para la elaboración del informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.
 - d. En el plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore el Servicio de Inspección, el titular de la Delegación Provincial de Educación adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará a la persona que ejerce la dirección del centro para su aplicación y traslado la persona interesada.
2. La resolución de la Delegación Provincial de Educación pondrá fin a la vía administrativa. Frente a dicha resolución la persona interesada podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien también puede interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Trigésimo segundo. Titulación.**

1. Para la obtención del título de Técnico de Formación Profesional será necesario la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo, conforme al currículo de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, así como reunir los requisitos de acceso a las enseñanzas recogidos en el resuelto cuarto de la presente resolución.
2. La expedición del título correspondiente se hará en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.

Trigésimo tercero. Certificaciones.

Quienes superen algún módulo profesional mediante las pruebas convocadas por la presente resolución, podrán solicitar un certificado conforme al anexo IX, que será expedido por la secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas.

Trigésimo cuarto. Acreditación de módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Quienes superen módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante las pruebas reguladas en esta resolución obtendrán, previa solicitud de la persona interesada, una certificación académica, expedida por la Secretaría del centro en el que se realicen las pruebas conforme al modelo establecido en el anexo X de esta resolución. Esta certificación académica tendrá efectos de acreditación acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, con validez en todo el territorio nacional.

Trigésimo quinto. Custodia de la documentación.

1. Los correspondientes ejercicios realizados por las personas aspirantes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivar hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.
2. El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por las personas solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas durante un periodo de cinco años.

**Trigésimo sexto. Seguro escolar.**

- a) El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
- b) El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago. En ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de solicitud de matrícula.

Disposición adicional primera. Número mínimo de alumnos y alumnas para constituir la Comisión de Evaluación.

1. Cuando el número de personas inscritas en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en los anexos I, II y III sea inferior a 10, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá determinar que no se constituya para ese ciclo la Comisión de Evaluación a la que hace referencia el resuelto vigésimo tercero, en cuyo caso, las personas solicitantes serán examinados de los módulos profesionales en los que estén matriculados junto con el alumnado del régimen presencial del propio centro examinador.
2. En estas circunstancias, los exámenes se programarán en las mismas fechas que las previstas durante el mes de junio para los alumnos y las alumnas que hayan de ser calificados en la sesión de evaluación final extraordinaria de segundo curso a la que hace referencia el artículo 8.2 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden 5 de agosto de 2015.
3. El registro de las calificaciones, la documentación académica y cuantos otros aspectos no estén incluidos en esta disposición adicional se registrarán por lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición adicional segunda. Histórico de Módulos superados de Ciclos Formativos.

1. La persona matriculada en las pruebas reguladas en esta resolución, y únicamente para aquellas que hayan superado todos los módulos de los que se ha matriculado, y estén en capacidad de obtener el título de técnico o técnico superior, podrá solicitar que se incorpore a su "Histórico de módulos superados del Ciclo Formativo", las calificaciones de módulos superados con anterioridad del mismo ciclo formativo por el que se presente, a los efectos de obtener la propuesta de título.



2. Se trata de un proceso académico-administrativo por el que a solicitud del interesado o interesada se determina que uno o más módulos del ciclo formativo no necesitan ser cursados porque son idénticos a otros módulos que han sido cursados con anterioridad, en los que ha obtenido una calificación final positiva, es decir, igual o superior a cinco.
3. Se considera módulos del mismo ciclo formativo superados con anterioridad:
 - a) Módulos profesionales, de las mismas enseñanzas, (igual ciclo formativo y regulación) superados en convocatorias anteriores por cualquiera de los regímenes establecidos, presencial o a distancia, así como si lo hubiera superado por pruebas de obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura o en otras Comunidades Autónomas.
 - b) Módulos profesionales comunes, a más de un título de Formación Profesional siempre que tengan igual código y denominación, (Ciclos LOE) tal y como establece el artículo 3.4 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.
 - c) Módulos previamente convalidados en el ciclo formativo.
 - d) Módulo de Formación en centro de trabajo superado en convocatorias anteriores, conforme lo establecido en el resuelto vigésimo punto 3 de esta resolución.
4. Únicamente lo podrán solicitar aquellos alumnos y alumnas que se encuentren matriculados en módulos profesionales cuya prueba se convoca mediante la presente resolución, que habiendo superado los módulos de los que se evalúa, completen así el ciclo formativo en el que se hallen matriculados y se encuentren en disposición de obtener la exención de la FCT.
5. Para ello, el alumno o alumna deberá aportar la certificación académica que acredite tal extremo en las dependencias administrativas del centro donde se ha examinado de las pruebas reguladas por esta resolución, salvo en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2007-2008 o siguientes. En estos casos la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
6. La incorporación de las notas de módulos superados con anterioridad tendrá el siguiente efecto: la calificación de los módulos superados previamente será trasladada a un documento único denominado "Histórico de módulos superados de Ciclos Formativos" del alumno o alumna.
7. Los alumnos o alumnas cuyos datos académicos no constan en Rayuela deben aportar la certificación académica que acredite tal extremo. Los módulos profesionales que resulten incorporados a su historial aparecerán en el mismo como "R", acompañado de la calificación correspondiente, o como CV si estuvieran convalidados con anterioridad.



8. La solicitud para incorporar módulos superados con anterioridad, se realizará en las fechas previstas en el calendario de actuaciones, según el anexo XII de esta resolución.
9. En las fechas previstas en el anexo IV de esta resolución, se publicará la resolución provisional de incorporación de módulos superados con anterioridad al histórico de módulos superados según anexo XII.
10. Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
11. Durante los respectivos períodos de reclamación será posible aportar la documentación que fuera precisa para subsanar aspectos relacionados con tal período de reclamación, siempre y cuando no suponga variar los datos especificados en la solicitud.
12. Resuelta las reclamaciones, se publicará el anexo XII con el listado definitivo.
13. Los centros examinadores facilitarán a las personas que vayan a solicitar este documento la información y orientación necesarias.

Disposición adicional tercera. Renuncia de matrícula.

La matrícula podrá ser cancelada a petición de la persona interesada conforme el anexo XI de esta resolución.

Disposición adicional cuarta. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en el proceso.

Las personas miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición adicional quinta. Convocatorias específicas.

Se podrán realizar convocatorias específicas para la obtención directa de títulos de Técnico o Técnico Superior, acordadas entre la Consejería de Educación y Empleo y otras Administraciones Públicas, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales, mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. En dichas convocatorias se respetará, en todo caso, lo establecido en la presente resolución, excepto en lo relativo a plazos que se adecuarán a la convocatoria específica.

**Disposición adicional sexta. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.**

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional 23.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Disposición adicional séptima. Normas complementarias.

En atención a la evolución de la situación de la salud pública, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo elaborará las instrucciones necesarias que garanticen el desarrollo de lo previsto en esta resolución.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final segunda. Eficacia y Recursos.

La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL.

RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES
TÍTULO LOGSE EXTINTOS
CURSO 2022/2023

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

CICLO FORMATIVO				
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Medio	AFD21	RD 676/1993 (BOE:22.05.93)	RD 1263/1997 (BOE:12.09.97)
Localidad: Almendralejo			Centro: IES Santiago Apóstol	
1. Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio terrestre (210 horas)				
2. Conducción de grupos en bicicletas (150 horas)				
3. Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos. (210 horas)				
4. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa. (95 horas)				
5. Actividades físicas para personas con discapacidades (65 horas)				
6. Dinámica de grupos. (65 horas)				
7. Formación y orientación laboral (65 horas)				



ANEXO II
CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL.
RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES
TÍTULOS LOGSE NO SE EXTINGUEN
CURSO 2022/2023

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

CICLO FORMATIVO				
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Medio	SAN21	RD 546/1995 (BOE:5.06.95)	RD 558/1995 (BOE:6.06.95)
Localidad: Navalmoral de la Mata			Centro: IES Albalat	
Localidad: Mérida			Centro: IES Sáenz de Buruaga	
1.Operaciones administrativas y documentación sanitaria (65 horas)				
2.Técnicas básicas de enfermería (350 horas)				
3.Higiene del medio hospitalario y limpieza de material (155 horas)				
4.Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente (130 horas)				
5.Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica (130 horas)				
6.Relaciones en el equipo de trabajo (65 horas)				
7..Formación y orientación laboral (65 horas)				



ANEXO III
CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL.
RELACIÓN DE TÍTULOS Y CENTROS EXAMINADORES
TÍTULOS LOE
CURSO 2022/2023

FAMILIA PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	ADG3-1	RD 1584/2011(BOE 15.12.11)	D 2/2015 (DOE: 26.01.15)
Localidad: Don Benito			Centro: IES Cuatro Caminos	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial			86	
0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa			66	
0649. Ofimática y proceso de la información			258	
0650. Proceso integral de la actividad comercial			202	
0651. Comunicación y atención al cliente			128	
0658. Formación y orientación laboral			90	
0179. Inglés			130	
0652. Gestión de recursos humanos				60
0653. Gestión financiera				163
0654. Contabilidad y fiscalidad				163
0655. Gestión logística y comercial				98
0655. Simulación empresarial				116

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

CICLO FORMATIVO				
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	AFD3-2	RD 651/2017 (BOE:8.07.2017)	D 103/2018 (DOE: 16.07.2018)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Zurbarán	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
1136-Valoración de la condición física e intervención en accidentes			200	
1148-Fitness en sala de entrenamiento polivalente			260	
1149-Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical			180	
1151-Acondicionamiento físico en el agua			170	
1155-Formación y Orientación Laboral.			90	
9301-EX.Inglés I.			60	
0017-Habilidades sociales				105
1150-Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical.				115
1152-Técnicas de hidrocinesia				120
9302-Ex.Inglés II.				40
1153-Control postural, bienestar y mantenimiento funcional.				160
1156-Empresa e iniciativa emprendedora.				60



CICLO FORMATIVO					
GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO		CURRÍCULO
LOE	Medio	AFD2-1	RD 402/2020(27.02.2020)		D 104/o(DOE 07.09.2021)
Localidad: Villanueva de la Serena			Centro: IES Puerta de la Serena		
			Módulos de 1º	Módulos de 2º	
1325-Técnicas de equitación			190		
1328-Atención a grupos.			70		
1333-Guía de baja y media montaña			195		
1334-Guía de Bicicleta			195		
1335-Técnicas de Tiempo libre			165		
1336-Técnicas de Natación			80		
1340-Formación y Orientación laboral.			90		
1337-Socorrismo en el medio natural				105	
1338.Guía en el medio natural acuático				125	
1339. Maniobras con cuerdas.				125	
1341 .Empresa e iniciativa emprendedora.				60.	
1327. Guía ecuestre.				80.	
1329. Organización de itinerarios.				80	

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO					
COCINA Y GASTRONOMÍA					
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO		CURRÍCULO
LOE	Medio	HOT2-1	RD 1396/2007(BOE 23.11.2007)		D 170/2008 (DOE 8.08.2008) D.272/2009 (DOE 4.01.2010)
Localidad: Badajoz			Centro: IES San Fernando		
			Módulos de 1º	Módulos de 2º	
0045-Ofertas gastronómicas				80	
0046-Preelaboración y conservación de alimentos			288		
0047-Técnicas culinarias			288		
0026-Procesos básicos de pastelería y repostería			224		
0048-Productos culinarios				280	
0028-Postres en restauración				180	
0031-Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos			64		
0033-Formación y orientación laboral			96		
0034-Empresa e iniciativa emprendedora				60	



CICLO FORMATIVO				
SERVICIOS EN RESTAURACIÓN				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	HOT2-3	RD 1690/ 2007 (BOE 18.01.2008)	D 239/2009 (DOE 20.11.2009)
Localidad: Plasencia			Centro: IES Sierra Santa Bárbara	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0150-Operaciones básicas en bar-cafetería			288	
0151-Operaciones básicas en restaurante			288	
0152-Servicios en bar-cafetería				140
0153-Servicio en restaurante y eventos especiales				240
0154-El vino y su servicio				120
0045-Ofertas gastronómicas				80
0155-Técnicas de comunicación en restauración			64	
0031-Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos			64	
0156-Inglés			160	
0157-Formación y orientación laboral			96	
0158-Empresa e iniciativa emprendedora				60

CICLO FORMATIVO				
DIRECCIÓN DE COCINA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	HOT3-6	RD 687/2010 (BOE: 12.06.2010)	D 280/2011(DOE: 24.11.2011)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Universidad Laboral	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0496-Control del aprovisionamiento de materias primas			64	
0497-Procesos de pre elaboración y conservación en cocina			320	
0498-Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina				140
0499-Procesos de elaboración culinaria			320	
0500-Gestión de la producción en cocina				160
0501-Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria			96	
0502-Gastronomía y nutrición				60
0503-Gestión administrativa y comercial en restauración				60
0504-Recursos humanos y dirección de equipos en restauración				60
0179-Inglés			64	60
0506-Formación y Orientación laboral			96	
0507-Empresa e Iniciativa Emprendedora				60

**FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (PROPUESTAS NUEVO).**

CICLO FORMATIVO				
SISTEMAS MICROINFORMÁTICO Y REDES.				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	IFC2-1	RD 1691/2007 (BOE 17.01.2008)	D 227/2009 (DOE 04.01.2010)
Localidad: La Zarza			Centro: IES Tierrablanca	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0222. Sistemas operativos monopuesto.			160	
0223. Aplicaciones ofimáticas.			288	
0225.Redes locales			224	
0226.Seguridad informática			192	
0229. Formación y Orientación laboral.			96	
0221. Montaje y mantenimiento de equipo.				170
0224. Sistemas operativos en red.				130
0227. Servicios en red.				150
0228. Aplicaciones web				130
0230. Empresa e iniciativa emprendedora.				60

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

CICLO FORMATIVO				
ESTÉTICA Y BELLEZA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	IMP2-2	RD 256/2011 (BOE 07.04.2011)	D 199/2014 (DOE 02.09.2014)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Virgen de Guadalupe	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0633-Técnicas de higiene facial			190	
0634-Maquillaje			218	
0636-Estética de manos y pies			96	
0638-Análisis estético			100	
0640-Imagen corporal y hábitos saludables			96	
0641-Cosmetología para estética y belleza.			170	
0635-Depilación mecánica y decoloración del vello				150
0637-Técnicas de uñas artificiales				85
0639-Actividades en cabina de estética				150
0642-Perfumería y cosmética natural				85
0643-Marketing y venta en imagen personal				70
0647-Ex. Inglés				40
0644-Formación y orientación laboral.			90	
0645-Empresa e iniciativa Emprendedora				60

**FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD**

CICLO FORMATIVO				
FARMACIA Y PARAFARMACIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-2	RD 1689/2001 (BOE 17.01.2008)	D 226/2009(DOE 09.11.2009)
Localidad: Los Santos de Maimona			Centro: IES Dr. Fernández Santana	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0020-Primeros auxilios			64	
0061-Anatomofisiología y patología básicas			128	
0099-Disposición y venta de productos.			64	
0100-Oficina de farmacia			224	
0101-Dispensación de productos farmacéuticos				210
0102-Dispensación de productos para farmacéuticos				190
0103-Operaciones básicas de laboratorio			224	
0104-Formulación magistral				180
0105-Promoción de la salud			160	
0106-Formación y orientación laboral			96	
0107Empresa e iniciativa emprendedora				60

CICLO FORMATIVO				
EMERGENCIAS SANITARIAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE:24.11.2007)	D 175/ 2013 (DOE 16.09.2013)
Localidad: Llerena			Centro: IES Llerena	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0054-Dotación sanitaria			125	
0055-Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia			265	
0057-Evacuación y traslado de pacientes			225	
0058-Apoyo psicológico			65	
0060-Tele emergencias			65	
0061-Anatomofisiología y patología básicas			125	
0062-Formación y orientación laboral			90	
0052-Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo				100
0053-Logística sanitaria en emergencias				135
0056-Atención sanitaria especial				220
0059-Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsible				85
0065-Ex. Inglés I				40
0063-Empresa e iniciativa emprendedora				60



CICLO FORMATIVO				
LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SAN3-6	RD 771/2014 (B.O.E 4.10.2014)	D 121/2015 (DOE 27.05.2015)
Localidad: Plasencia			Centro: IES Pérez Comendador	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
1367 Gestión de muestras biológicas.			230	
1368 Técnicas generales de laboratorio			230	
1369 Biología molecular y citogenética			120	
1370 Fisiopatología general			230	
1376 Formación y Orientación laboral			90	
1379 Ex. Inglés I			60	
1371 Análisis bioquímico				150
1372 Técnicas de inmunodiagnóstico				70
1373 Microbiología clínica				150
1374 Técnicas de análisis hematológico				130
1377. Empresa e iniciativa emprendedora.				60
1380.EX.Inglés II				40

CICLO FORMATIVO				
HIGIENE BUCODENTAL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SAN3-4	RD 769/2014 B.O.E.4.10.2014	D. 278/2015 (DOE 17.09.2015)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Hernández Pacheco	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0730. Recepción y logística en la clínica dental.			100	
0731. Estudio de la cavidad oral.			170	
0732. Exploración de la cavidad oral.			160	
0733. Intervención bucodental.			190	
1370. Fisiopatología general.			190	
0739. Formación y Orientación laboral			90	
0742. Ex. Inglés I			60	
0734. Epidemiología en salud oral.				120
0735. Educación para la salud oral.				100
0736. Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes.				120
0737. Prótesis y ortodoncia.				120
0020. Primeros auxilios				40
0740. Empresa e iniciativa emprendedora.				60
0743. EX. Inglés II				40

**FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES**

CICLO FORMATIVO				
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SSC2-1	RD 1593/2011 (BOE:15.12.2011)	D 197/2013.(DOE 28.10.2013 y DOE 31.01.2014)
Localidad : Trujillo			Centro: IES Francisco de Orellana	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia				130
0211. Destrezas sociales				110
0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia			160	
0213. Atención y apoyo psicosocial			250	
0214. Apoyo a la comunicación.				90
0215. Apoyo domiciliario			230	
0216. Atención sanitaria			230	
0217. Atención higiénica				105
0831. Tele asistencia				105
0020. Primeros auxilios				40
0218. Formación y orientación laboral.			90	
0219. Empresa e iniciativa emprendedora				60

CICLO FORMATIVO				
EDUCACIÓN INFANTIL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE:24.11.2007)	61/2012 (DOE:19.04.2012)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Bárbara de Braganza	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0011-Didáctica de la educación infantil			202	
0021-Autonomía personal y salud infantil			165	
0013-El juego infantil y su metodología				160
0014-Expresión y comunicación			187	
0015-Desarrollo cognitivo y motor			187	
0016-Desarrollo socio afectivo			155	
0017-Habilidades sociales				105
0018-Intervención con familias y atención a menores en riesgo social				105
0020-Primeros auxilios				40
0021-Formación y orientación laboral				90
0022-Empresa e iniciativa emprendedora				65
0024-EXInglés			64	60



CICLO FORMATIVO				
INTEGRACIÓN SOCIAL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SSC3-3	RD 1074/2012 (15.08.2012)	D 221/2014(06.10.2014)
Localidad: Alcuéscar			Centro: IES Santa Lucía del Trampal	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0337-Contexto de la intervención social			130	
0338-Inserción sociolaboral			192	
0340-Mediación comunitaria			128	
0342-Promoción de la autonomía personal			230	
0344-Metodología de la intervención social			130	
0346-Formación y Orientación Laboral			90	
0349-ExInglés I			60	
0339. Atención a las unidades de convivencia.				135
0341-Apoyo a la intervención educativa				100
0343-Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación				120
0020-Primeros auxilios.				40
0017-Habilidades sociales				105
0347-Empresa e iniciativa emprendedora				60
0350-Ex Inglés II				40

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

CICLO FORMATIVO				
ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	TMV2-2	RD 453/2010 (BOE: 21.05.2010)	D 97/2011 (DOE: 9.06.2011)
Localidad: Valencia de Alcántara			Centro: IES Loustau-Valverde	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0452-Motores			218	
0453-Sistemas auxiliares del motor				230
0454-Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección			255	
0455-Sistemas de transmisión y frenado				160
0456-Sistemas de carga y arranque			228	
0457-Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo				125
0458-Sistemas de seguridad y confortabilidad				125
0260-Mecanizado básico			109	
0459-Formación y orientación laboral			90	
0460-Empresa e iniciativa emprendedora				60



CICLO FORMATIVO				
AUTOMOCIÓN				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	TMV3-1	RD 1796/2008 (BOE:25.11.08)	D 201/2009 (DOE:3.09.2009)
Localidad: Villanueva de la Serena			Centro: IES San José	
			Módulos de 1º	Módulos de 2º
0291-Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad			224	
0292-Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje			224	
0293-Motores térmicos y sus sistemas auxiliares			192	
0294-Elementos amovibles y fijos no estructurales			224	
0295-Tratamiento y recubrimiento de superficies				240
0296-Estructura del vehículo				120
0297-Gestión y logística del mantenimiento de vehículos				120
0309-Técnicas de comunicación y de relaciones				60
0299-Formación y orientación laboral			96	
0300-Empresa e iniciativa emprendedora				60



ANEXO IV
CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL.
CALENDARIO DE ACTUACIONES
Curso 2022/2023

ACTUACIÓN	FECHA
Plazo de presentación de solicitudes	Del 21 de noviembre al 14 de diciembre de 2022
Gestión de solicitudes por parte de los centros	Del 15 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023
Publicación lista provisional de solicitudes admitidas pruebas	13 de enero de 2023
Periodo de reclamaciones del alumnado al listado provisional admitidos.	Del 13 al 18 de enero de 2023
Publicación lista definitiva de solicitudes admitidas	25 de enero 2023
Período de Cotejo.	Del 25 de enero al 14 de abril del 2023.
Nombramiento Comisiones de Evaluación	26 de enero de 2023
Publicación de las características de las pruebas	31 de enero de 2023
Publicación de la bibliografía	31 de enero de 2023
Publicación del calendario y horarios de las pruebas	24 de febrero de 2023
Periodo de realización de las pruebas	Del 24 de abril al 12 de mayo de 2023
Publicación de las calificaciones provisionales en la plataforma educativa Rayuela	22 de mayo de 2023
Período de revisión de las calificaciones a través de la plataforma educativa Rayuela por parte del alumnado	Del 22 de mayo al 25 de mayo de 2023
Gestión de las reclamaciones por parte de las comisiones	26 de mayo al 30 de mayo del 2023.
Publicación de las calificaciones definitivas en la plataforma educativa Rayuela	31 de mayo de 2023
Plazo de presentación de solicitudes de exención de FCT (Presencialmente en los centros)	Del 31 de mayo al 7 de junio de 2023
Período de solicitud Histórico de módulos superados con anterioridad. (Presencialmente en los centros)	Del 31 de mayo al 7 de junio de 2023
Publicación, características, estructura y criterios de evaluación del módulo de Proyecto.(presencialmente en los centros)	31 de mayo de 2023
Publicación listado provisional de exención de FCT	8 de junio de 2023
Período de reclamaciones exención FCT	8 y 9 de junio de 2023
Publicación listado definitivo de exención de FCT	13 de junio de 2023
Publicación listado provisional incorporación notas módulos superados con anterioridad	8 de junio de 2023
Período de reclamaciones	8 y 9 de junio de 2023
Publicación listado definitivo módulos superados con anterioridad	13 de junio de 2023
Pago de precio público y matrícula del módulo de proyecto	14 al 15 de junio de 2023
Período de defensa del Proyecto (títulos LOE)	Del 16 al 19 de junio de 2023



ANEXO V

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Convocatoria correspondiente al curso académico 2022/2023

SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

1.DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PASAPORTE
Domicilio a efectos de notificación(Calle/número/piso/letra/población/código postal)		
Correo electrónico	Teléfono	Móvil
Nacionalidad	Lugar y fecha de nacimiento	
2.EXPONE		
Que está matriculado en el centro _____ para la obtención del título _____		
<input type="checkbox"/> Que tiene experiencia laboral.		
3.SOLICITA:		
<input type="checkbox"/> La exención del módulo profesional "Formación en centros de trabajo" del ciclo formativo en el que está matriculado.		
4. DOCUMENTACIÓN		
-Para trabajadores por cuenta ajena. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa/s, la categoría laboral(grupo de cotización) y el período o períodos de contratación, <input type="checkbox"/> Aporta Contrato/s de trabajo/s o certificación de la empresa/s dónde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad <input type="checkbox"/> Aporta		
-Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, <input type="checkbox"/> Aporta Declaración responsable del interesado o interesada que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que esta se ha realizado <input type="checkbox"/> Aporta		
Trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización dónde haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total que horas dedicadas a éstas. En el caso concreto de los voluntarios o voluntarias esta acreditación se realizará en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. <input type="checkbox"/> Aporta.		
5. DECLARACIÓN JURADA A EFECTOS DE ESTUDIO DE LA EXENCIÓN DE FCT.		
La persona firmante declara bajo su responsabilidad que a tenor de lo dispuesto en el resuelto vigésimo punto 5 <u>tiene superados el resto de módulos profesionales que componen el ciclo formativo</u> , excepto, en su caso, el módulo de proyecto, acepta lo establecido en la presente convocatoria, que cumple con los requisitos exigidos en la misma y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.		
En _____ a _____ de _____ de 20 _____		
Fdo. _____		
SR.DIRECTOR/A DEL CENTRO. _____		

ANEXO VII (Continuación)

Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Diligencia de Modificación:

Diligencia de modificación:

Esta acta consta de _____ personas y de _____ páginas
 Y termina por D./Dña _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº Director Centro Fdo.	Presidente Comisión. Fdo.	Secretario Comisión Fdo.
Vocales Comisión. Fdo.	Vocales Comisión. Fdo.	Vocales Comisión. Fdo.
Vocales Comisión. Fdo.	Vocales Comisión. Fdo.	Vocales Comisión. Fdo.

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en esta Acta		
1	7	
2	8	
3	9	
4	10	
5	11	
6	12	
Proyecto	FCT	



ANEXO VIII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Convocatoria correspondiente al curso académico 2022/2023

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

D _____	Documento de identidad n° _____
Domicilio _____	Teléfono _____
Población _____	Código postal _____
Provincia _____	

EXPONE:

Que en el curso académico 20 ____/20 ____ se ha matriculado en el centro _____
localidad _____ en las pruebas para la obtención del título _____

Que en módulo de _____

Ha obtenido la calificación de _____

SOLICITA:

Una revisión de dicha calificación.

MOTIVOS:

Empty box for providing reasons for the request.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.:

DIRECTOR -DIRECTORA DEL CENTRO _____



ANEXO IX
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Certificado académico

Convocatoria correspondiente al curso académico 2022/2023

1. DATOS CENTRO EDUCATIVO:		
D/Dña _____		
Secretario/a del IES _____ código del centro _____		
Dirección _____		localidad _____
CP _____ Provincia _____		
2. CERTIFICA		
Que D./Dña. _____, D.N.I./NIE _____, matriculado/a en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior en el ciclo formativo de grado Medio/Superior (1) de _____ establecido por el Real Decreto (2) _____, cuyo currículum para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (3) _____, ha obtenido, en la convocatoria del curso 2022/2023, las siguientes calificaciones:		
Clave	Denominación del módulo profesional	Calificación (4)
1.		
2.		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
FCT	Formación en centros de Trabajo	
PROYECTO	Proyecto	

1. Indíquese lo que proceda
2. Cítese el Real Decreto que establece el título correspondiente
3. Cítese el Real Decreto o el Decreto que establece el currículum
4. Calificaciones:

Módulo profesional no superado	1, 2, 3 ó 4
Módulo profesional superado en las pruebas o reconocido.	5, 6, 7, 8, 9 o 10
Módulo exento	EXENTO
Módulo no presentado	NP
Módulo no matriculado	NM
Módulo con renuncia a la matrícula	BAJA
Módulo superado en convocatorias anteriores	SCA

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a Fdo.: _____	Sello del centro educativo.	Vº B El/La directora/a Fdo.: _____
-----------------------------------	-----------------------------	--



ANEXO XI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

SOLICITUD DE RENUNCIA DE MATRÍCULA.

Convocatoria correspondiente al curso académico 2022/2023

1. DATOS ALUMNOS- ALUMNAS:
D _____ Documento de identidad nº _____ Domicilio _____ Teléfono _____ Población _____ Código postal _____ Provincia _____ _____
2. EXPONE:
Que en el curso académico 20__/20__ se ha matriculado en el centro _____ _____ localidad _____ en las pruebas para la obtención del título _____ _____
3. SOLICITA:
La renuncia de a la matrícula conforme el Art 17 de la Orden de 20 de junio de 2012 de la Consejería de Educación y cultura, modificada por la Orden de 5 de Agosto de 2015, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En _____ a _____ de _____ de 20 _____ Firmado:..... SR.DIRECTOR DEL CENTRO.....
4. RESOLUCIÓN:
D/Dª _____, Director del Centro público _____ localidad _____ vista la solicitud presentada por D/Dª _____ documento de identidad N° _____ matriculado en el curso académico 20__/20__ en las pruebas para la obtención directa del título de _____ para que se le admita la cancelación de dicha matriculación, <p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación. En _____ a _____ de _____ de 20 _____ (Sello y firma)



ANEXO XII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL HISTÓRICO DE MÓDULOS SUPERADOS CON ANTERIORIDAD

Convocatoria correspondiente al curso académico 2022/2023

DATOS PERSONALES.
D _____ Documento de identidad Nº _____
Domicilio _____ Teléfono _____
Población _____ Código postal _____ Provincia _____
EXPONE:
Que en el curso académico 20__/20__ se ha matriculado en el centro _____ localidad _____ de las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/Técnico superior en el ciclo formativo de grado _____ denominado _____
QUE REÚNE ALGUNO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES (MÁRQUESE EL QUE PROCEDA)
<input type="checkbox"/> Tener superados módulos del mismo Ciclo formativo(mismo título y misma regulación) <input type="checkbox"/> Tener superados módulos profesionales comunes a varios títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOE. <input type="checkbox"/> Módulos previamente convalidados en el ciclo formativo. <input type="checkbox"/> Módulos de FCT superado en convocatorias anteriores conforme lo establecido en el resuelto vigésimo punto 3 de la resolución.
SOLICITA: Que le sea incorporado a su Histórico de módulos superados con anterioridad del Ciclo Formativo por el que se examina, por la Dirección del centro las notas de los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo más arriba referenciado.

(1) DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	CALIFICACIÓN (2)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	

(1)Código y nombre del módulo que solicita sea reconocido. Véase los anexos I, II y III

(2)La calificación será numérica.

A ESTOS EFECTOS, PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (MÁRQUESE LO QUE PROCEDA)
<ul style="list-style-type: none"> - No autorizo a la Administración educativa de acuerdo con el resuelto duodécimo punto 1 de esta resolución a: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA. - Aporto: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificación académica expedida por un Centro Oficial, en la que consten los módulos profesionales superados o, en su caso, la convocatoria de pruebas para la obtención de título de técnico y técnico superior en la que han superado módulos profesionales de un Ciclo formativo, y la calificación obtenida. <input type="checkbox"/> Certificado /acuerdo de convalidación.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.


ANEXO XIV
MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN TÍTULO DE TÉCNICO.

1. DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
DNI/NIE		Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:				
Municipio de residencia:			Provincia	Código Postal
Correo electrónico				Teléfono
2. REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO				
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Requisitos académicos Resuelvo cuarto b y c.				
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas) <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista) <input type="checkbox"/> Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza. <input type="checkbox"/> Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de Junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación. <input type="checkbox"/> Título universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Formación Profesional Básica. <input type="checkbox"/> Haber superado una prueba de acceso a ciclos de grado medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial. <input type="checkbox"/> Haber superado Estudios de artes plásticas y Diseño.				
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Sin Requisitos académicos Resuelvo quinto				
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____				
3. REQUISITO EDAD				
<input type="checkbox"/> Edad: Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico.				
4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN: MÓDULOS QUE SOLICITA.				
Centro:		Localidad:		
		Provincia:		
(1) Nombre del Ciclo Formativo :				
(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo :				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				

(1) Véase la relación de Ciclos en los anexos I, II y III

(2) Véase los módulos formativos que componen cada ciclo formativo en los anexos I, II y III

**5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****DENEGACIÓN EXPRESA DE VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA.**

- **ME OPONGO** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto duodécimo punto 1 de esta resolución a:
- Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad.
 - Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA. (art. 4.b y 4.c)

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del título que acredita el requisito académico.
- Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años.
- Certificación académica personal que acredite requisito académico

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE NO POSEER REQUISITOS DE ACCESO A LAS PRUEBAS.(art. 5)

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificado de empresa.
- Certificado alta en el censo de obligados tributarios

6 ACCESIBILIDAD

ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto duodécimo punto 1 de esta resolución:

- Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX),
- APORTO** documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia
- Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____

7. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE PRECIO PÚBLICO:

- Aporta copia modelo 050 de ingreso en entidad colaboradora.**
- Estoy exento del pago del precio público y apporto:**
 - Fotocopia del documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.
 - Fotocopia compulsada que acredite condición legal de demandante de empleo
 - Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
- APORTO** documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Certificado o resolución del reconocimiento de la discapacidad.
- Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto:**
 - Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora

8 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.
- No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.

9 SOLICITUD

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de técnico y técnico superior la Comunidad Autónoma de Extremadura y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces
- b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En _____ a ____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)



ANEXO XV
MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR.

I DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
País de nacimiento	Provincia de nacimiento	Municipio / localidad de nacimiento
Domicilio de residencia:		
Municipio de residencia:	Provincia	Código Postal
Correo electrónico		Teléfono
2. REQUISITOS INSCRIPCIÓN PRUEBAS OBTENCIÓN DIRECTA TÍTULO TÉCNICO SUPERIOR		
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Requisitos académicos Resuelvo cuarto b y c.		
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU). <input type="checkbox"/> Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo. <input type="checkbox"/> Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE. <input type="checkbox"/> Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de Junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo. <input type="checkbox"/> Título Universitario o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior <input type="checkbox"/> Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior teniendo un título de Técnico <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado Estudios de Artes plásticas y Diseño.		
Vías de acceso pruebas obtención directa de títulos. Sin Requisitos académicos Resuelvo quinto		
<input type="checkbox"/> Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____		
3. REQUISITO EDAD		
<input type="checkbox"/> Edad: Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas, veinte años para el título de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.		
4. DATOS DE LA INSCRIPCIÓN: MÓDULOS QUE SOLICITA.		
Centro:	Localidad:	Provincia:
(2) Nombre del Ciclo Formativo :		
(2) Módulos Profesionales del Ciclo Formativo :		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		

(1) Véase la relación de Ciclos en los anexos I, III y III

(2) Véase los módulos formativos que componen cada ciclo formativo en los anexos I, II y III.



5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
DENEGACIÓN EXPRESA DE VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA.
– ME OPONGO a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelto duodécimo punto 1 de esta resolución : <input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad. <input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA. Resuelvo cuarto b y c.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI <input type="checkbox"/> Fotocopia del título que acredita el requisito académico. <input type="checkbox"/> Certificación académica de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio o de grado superior o la prueba de acceso para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Certificación académica personal que acredite requisito académico
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE NO POSEER REQUISITOS DE ACCESO A LAS PRUEBAS. Resuelvo quinto
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado de empresa. <input type="checkbox"/> Certificado alta en el censo de obligados tributarios
6 ACCESIBILIDAD
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto duodécimo punto 1 de esta resolución: <input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), <input type="checkbox"/> APORTO documentación sobre reconocimiento de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelto quinto apartado d). <input type="checkbox"/> Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____
7 DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE PRECIO PÚBLICO:
<input type="checkbox"/> Aporta copia modelo 050 de ingreso en entidad colaboradora. <input type="checkbox"/> Estoy exento del pago del precio público y apporto: <input type="checkbox"/> Fotocopia del documento que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada que acredite condición legal de demandante de empleo <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional. <input type="checkbox"/> Certificado o resolución del reconcomiendo de la discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia <input type="checkbox"/> Soy miembro de familia numerosa conforme Ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto: <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora
8 DECLARACIÓN RESPONSABLE
<input type="checkbox"/> No estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra. <input type="checkbox"/> No estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.
9 SOLICITUD
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de técnico y técnico superior la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA , bajo su responsabilidad, que: 1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces 2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula. En _____ a ____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas para la obtención directa del título de técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se dispone la renovación de la habilitación de los Técnicos de Prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación. (2022063417)

Con el fin de reforzar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, y reducir en todo lo posible la siniestralidad laboral, el Real Decreto 689/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en desarrollo de la previsión contenida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, establece que los funcionarios públicos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas que ejerzan labores técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, podrán desempeñar funciones de asesoramiento, información y comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo en la forma que reglamentariamente se determine.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la habilitación de funcionarios públicos, dispone que para poder ejercer las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9 de esa misma ley, los funcionarios públicos de las Comunidades Autónomas deberán contar con una habilitación específica expedida por su propia Comunidad Autónoma, en los términos que se determinen reglamentariamente.

A tal fin, mediante Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación (DOE núm. 46, de 20 de abril), se regula la habilitación específica de los funcionarios públicos con dependencia jerárquica del Consejero que ostente la autoridad laboral de la Junta de Extremadura, para el ejercicio de las funciones de asesoramiento, información y comprobatorias, con capacidad de requerimiento, de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 6 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, atribuye al Consejero competente en materia de trabajo la competencia para habilitar, mediante resolución, a los funcionarios designados para el ejercicio de las funciones a que se refiere ese decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo, la habilitación tendrá una validez de cuatro años, siendo susceptible de renovación y estará en todo momento supeditada al mantenimiento de los requisitos y aptitud para el desempeño de sus funciones.



Actualmente disponen de habilitación los funcionarios incluidos en la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de fecha 14 de noviembre de 2018 (DOE núm. 236, de 5 de diciembre).

El 31 de diciembre de 2022 finaliza el periodo de cuatro años desde la anterior habilitación otorgada por Resolución de 14 de noviembre de 2018.

Desde la fecha de habilitación se han producido modificaciones en la relación de técnicos habilitados.

Estimándose que las actuaciones comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo deben seguir manteniéndose, corresponde proceder a la renovación de la habilitación de los funcionarios técnicos que disponen de la misma en la fecha de la presente resolución.

Por cuanto antecede, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 6.2 del Decreto 40/2006, y de acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

Primero. Renovar la habilitación para desarrollar actuaciones de asesoramiento, informe y comprobatorias de las condiciones materiales y técnicas de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo, con el alcance y efectos previstos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, a los funcionarios y funcionarias que se relacionan en el anexo a la presente resolución, durante un periodo de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2023, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 40/2006, de 7 de marzo.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2023, dejando sin efecto a partir de ese mismo día la Resolución de 14 de noviembre de 2018 (DOE núm. 236, de 5 de diciembre), de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se dispone la renovación y publicación de la habilitación de los técnicos de prevención para desarrollar las funciones y cometidos establecidos en el Decreto 40/2006, de 7 de marzo, de organización y funcionamiento del ejercicio de las funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo por parte de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma en régimen de habilitación.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****RELACIÓN DE TÉCNICOS/AS HABILITADOS/AS**

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO
Juan José Pérez Mayordomo	Jefe de Sección Técnica de Seguridad y Formación
Alfonso Martín Martín	Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo
Jacobo Oliveros Martínez	Jefe de Sección Técnica de Seguridad, Formación y Asuntos Generales
Carmen Peromarta Ramos	Jefa de Sección Técnica de Higiene y Ergonomía
Luis Fernando Oveja Torés	Jefe de Sección Técnica de Higiene y Ergonomía
María Luisa García Soria	Técnica de Prevención
Ruth María González Matos	Técnica de Prevención
Francisco Javier Rajo Ramos	Técnico de Prevención
María Isabel Sánchez Casablanca	Técnica de Prevención
María Belén Hernández Núñez	Técnica de Prevención
César Macías Montaña	Técnico de Prevención
Jesús Manuel Portillo Romo	Técnico de Prevención
Luis Díaz Bernardo	Técnico de Prevención
Julio Neila Muñoz	Técnico de Prevención
Juan Manuel Valmorisco Panadero	Técnico de Prevención



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063418)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo octavo de la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Estimar los proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar los proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****PROYECTOS ESTIMADOS**

TITULO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CONSOLIDACIÓN DIGITAL Y AUTOMATIZACIÓN DEL IES CAROLINA CORONADO	I.E.S. Carolina Coronado	Almendralejo	Badajoz
PONEMOS EN MARCHA LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN EL SANTIAGO APÓSTOL	I.E.S. Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz
SCIENCEFLUENCER	I.E.S. Tamujal	Arroyo de San Serván	Badajoz
LOLA	C.E.I.P. Alba Plata, Cáceres. Cáceres. C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco, Los Santos de Maimona. Badajoz. I.E.S. Cristo del Rosario, Zafra. Badajoz. C.R.A. de Garlitos, Garlitos. Badajoz. C.R.A. Entre Canales, Holguera. Cáceres. C.E.I.P. Fray Juan de Herrera, Herrera del Duque. Badajoz. C.R.A. Garbayuela, Garbayuela. Badajoz. C.E.I.P. García Siñeriz, Miajadas. Cáceres. C.E.I.P. Juan Güell, Talayuela. Cáceres. C.E.I.P. Juventud, Badajoz. Badajoz. C.R.A. La Encina, Valdetorres. Badajoz. C.E.I.P. Leandro Alejano, Cilleros. Cáceres. C.E.I.P. Manuel Marín, Zafra. Badajoz C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros, Vegaviana. Cáceres. C.E.I.P. Moreno Nieto, Siruela. Badajoz. C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad, Arroyo de San Serván. Badajoz. C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario, Pueblonuevo del Gadiana. Badajoz. C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín, Talaveruela de La Vera. Cáceres. C.E.I.P. Reyes Católicos, Guadalupe. Cáceres. C.E.I.P. San José Obrero, Tiétar. Cáceres. C.E.I.P. Santa Ana, Villanueva de La Vera. Cáceres. I.E.S. Sierra La Calera, Santa Marta. Badajoz. C.E.I.P. Virgen del Carmen, Mohedas De Granadilla. Cáceres. C.R.A. Virgen del Rosario, Peñalsordo. Badajoz	Arroyo de San Serván	Badajoz



TITULO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
INTERCENTROS. PROYECTO COLABORATIVO ENTRE UNIDADES ESCOLARES DE CENTROS DE MENORES DE MEDIDAS JUDICIALES (CMMJ) DE DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.	I.E.S. San José	Badajoz	Badajoz
"CULTIVANDO CON AMOR"	C.E.I.P. De Gabriel, Gevora. Badajoz. C.E.E. Los Ángeles, Badajoz. Badajoz. Col. Ntra. Sra. de la Asunción, Badajoz. Badajoz	Badajoz	Badajoz
APRENDER A CIELO ABIERTO	C.E.I.P. Los Glacis, Badajoz. I.E.S. Maestro Domingo Cáceres, Badajoz	Badajoz	Badajoz
CASTELAR: UNA FORMA DE EDUCAR.	I.E.S. Castelar	Badajoz	Badajoz
LABORATORIOS CREATIVOS Y DE EXPRESIÓN	C.E.I.P. N.º 28	Badajoz	Badajoz
LA MÁQUINA DEL TIEMPO II. MISIÓN EXTREMADURA	C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz
MAR DE LETRAS	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	Badajoz
"- ES + EN BADAJOZ"	COL. Santa Teresa De Jesús	Badajoz	Badajoz
CUIDO MI MUNDO	C.E.I.P. Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
INTERCAMBIANDO HISTORIAS, GENERANDO SONRISAS	I.E.S. Reino Aftasí	Badajoz	Badajoz
HOLOGRAMAS EN LA ENSEÑANZA II	I.E.S. Ciudad Jardín	Badajoz	Badajoz
ENTRE REDES ANDA EL JUEGO	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Badajoz	Badajoz
ZENTANGLE EN LAS AULAS	I.E.S. San Roque	Badajoz	Badajoz
EDUCACIÓN PLÁSTICA: HERRAMIENTA PEDAGÓGICA DE INCLUSIÓN	C.E.I.P. Ntra. Sra. de La Soledad	Badajoz	Badajoz
VENCIENDO A ELECTRIKAOS	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Badajoz	Badajoz
MAKING ART, ENSEÑANDO CON ARTE.	C.E.I.P. Guadiana, Badajoz. Badajoz. C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Santos, Táliga. Badajoz	Badajoz	Badajoz



TITULO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
DESCUBRIENDO AL CIENTÍFICO	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez, Talavera La Real. Badajoz I.E.S. San Roque, Badajoz. Badajoz	Badajoz	Badajoz
AVENTURAS BÁRBARAS DIGITALES MULTIDISCIPLINARES	I.E.S. Bárbara De Braganza, Badajoz. Badajoz. I.E.S. Gregorio Marañón, Caminomorisco. Cáceres. C.E.I.P. Juventud, Badajoz. Badajoz	Badajoz	Badajoz
"LOS LÍMITES DE MI LENGUAJE SON LOS LÍMITES DE MI MUNDO"	C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz	Badajoz
"NUESTRO SALÓN RECREATIVO. RECREOS ACTIVOS"	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Badajoz	Badajoz
OPERA JOVEN	I.E.S. San José, Badajoz. Badajoz. COL. Sopeña Badajoz, Badajoz. Badajoz	Badajoz	Badajoz
REDES PARA EL BIENESTAR: CUIDÁNDONOS	I.E.S. Bioclimático	Badajoz	Badajoz
AQUÍ CANTAMOS TOD@S... Y MÁS	C.E.I.P. Juventud	Badajoz	Badajoz
AROMAPICULTURA EMPRENDE	C.E.I.P. María Inmaculada	Cabeza La Vaca	Badajoz
AUDE FACERE, PROTEGE MUNDUM (ATRÉVETE A CONSTRUIR, PROTEGE EL MUNDO)	I.E.S. Ruta De La Plata	Calamonte	Badajoz
APRENDIENDO DESDE EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA SERENA.	A.E.P.A. Cabeza del Buey, Cabeza del Buey. Badajoz. C.E.P.A. Castuera, Castuera. Badajoz. A.E.P.A. Quintana de La Serena, Quintana de La Serena. Badajoz. A.E.P.A. Zalamea, Zalamea de La Serena. Badajoz	Castuera	Badajoz
CONOCE CASTUERA	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Castuera	Badajoz
PROMOCIÓN EN SALUD BUCODENTAL Y TÉCNICAS PREVENTIVAS EN EL PACIENTE CON DISCAPACIDADES FÍSICAS E INTELECTUALES	I.E.S. José Manzano	Don Benito	Badajoz
DONOSO CONVIVE, UNA EDUCACIÓN EMOCIONAL, ACTIVA E INCLUSIVA	I.E.S. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz



TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
EL LABORATORIO DE CADA DÍA	I.E.S. Cuatro Caminos, Don Benito. Badajoz. I.E.S. Donoso Cortés, Don Benito. Badajoz	Don Benito	Badajoz
DISEÑO E IMPRESIÓN EN 3D EN PROTESIS DENTALES	I.E.S. José Manzano	Don Benito	Badajoz
L@S CANDILEJ@S SUBEN EL TELÓN.	I.E.S. Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz
CLIMA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.	I.E.S. Cuatro Caminos	Don Benito	Badajoz
EXPODIVERSIÓN: UN MUSEO FÍSICO-VIRTUAL QUE TE SORPRENDERÁ	I.E.S. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
"C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS. GASTRONOMÍA CON MUCHO ARTE."	C.E.P.A. Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
LA GAMIFICACIÓN COMO ESTRATEGIA METODOLÓGICA PARA LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE EDUCACIÓN INFANTIL	COL. Claret	Don Benito	Badajoz
LA MISIÓN CALEIDOSCOPIO	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Feria	Badajoz
UN, DOS, TRES, SAN JOSÉ RESPONDA OTRA VEZ.	C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre	Badajoz
CEIP SAN JOSÉ, NUESTRO ESPACIO MINDFULNESS CON GUADAJIRITO.	C.E.I.P. San José, Guadajira	Guadajira	Badajoz
CAMINANTE, NO HAY PLAN B NI PLANETA C (PENSAMIENTO 3D). 2ª FASE.	C.E.I.P. Inmaculada Concepción, Higuera De La Serena. Badajoz. C.E.I.P. San Pedro Apóstol, Retamal de Llerena. Badajoz	Higuera de La Serena	Badajoz
INSERCIÓN LABORAL ALUMNOS FP (AMPLIACIÓN)	I.E.S. El Pomar	Jerez De Los Caballeros	Badajoz
RECONVIERTO MI RECREO	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez De Los Caballeros	Badajoz
SCRATCH EN EL AULA II	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	La Zarza	Badajoz
APRENDIENDO A SENTIR	C.E.I.P. Luis García Llera	Llera	Badajoz



TITULO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
WETUBE: UNA VENTANA AL MUNDO, INCLUSIVA Y PLURILINGÜE, PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL	I.E.S. Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
COMUNICATEX	I.E.S. Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
TU IMPULSO	I.E.S. Albarregas	Mérida	Badajoz
ALBARREGAS, + SALUD	I.E.S. Albarregas	Mérida	Badajoz
CIENCIA CON CORAZÓN	I.E.S. Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
AULA DE MÚSICA PLAY AND PLAY: MÚSICA INSTRUMENTAL INCLUSIVA A TRAVÉS DE LA GAMIFICACIÓN	I.E.S. Benazaire, Herrera del Duque. Badajoz. I.E.S. de Castuera, Badajoz. I.E.S. Santa Eulalia, Mérida. Badajoz	Mérida	Badajoz
METODOLOGÍAS ACTIVAS COMO HERRAMIENTA PARA ELABORAR CONTENIDOS, BASADOS EN LA PRÁCTICA FILOSÓFICA, DE UN PROGRAMA DE RADIO II	I.E.S. Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
SMALL STEPS TOWARDS A GREENER FUTURE	I.E.S. Albarregas	Mérida	Badajoz
DISEÑO DE APLICACIONES EDUCATIVAS PARA MÓVILES CON MIT APP INVENTOR: EL MÓVIL, UN INSTRUMENTO DE APRENDIZAJE	I.E.S. Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
DISONANCIA DE LA IDENTIDAD DIGITAL DE LOS ADOLESCENTES Y LA OPINIÓN DE SUS FAMILIAS	I.E.S. Albarregas	Mérida	Badajoz
APRENDIZAJE SERVICIO E INCLUSIÓN: EMBAJADORES DEL FRANCÉS	C.E.I.P. Ciudad de Mérida. I.E.S. Santa Eulalia, Mérida. Badajoz	Mérida	Badajoz
PEDAGOGÍA GASTRO-SOCIAL EN EL ENTORNO DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA	C.I.F.P. Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, Mérida. Badajoz. I.E.S. San Fernando, Badajoz. Badajoz. I.E.S. Sierra De Santa Bárbara, Plasencia. Cáceres	Mérida	Badajoz
LA RUTA ODS POR EXTREMADURA	C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida	Badajoz



TITULO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
GRUPOS INTERACTIVOS	COL. San Luis	Mérida	Badajoz
FUTURO PRÓXIMO.FP. FUTUROS POSIBLES	I.E.S. Albarregas	Mérida	Badajoz
FUNCIONO JUGANDO	E.O.E.P. Equipo General De Montijo, Montijo. Badajoz. C.E.I.P. Príncipe de Asturias, Montijo. Badajoz	Montijo	Badajoz
F1:L0 PROYECTAR LAS IDEAS.	I.E.S. Extremadura	Montijo	Badajoz
CEPA 'S GARDEN	C.E.P.A. Olivenza	Olivenza	Badajoz
SOMOS S. S. (SOSTENIBLES, SALUDABLES)	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil, Puebla de Alcocer. Badajoz. COL.E.E. La Siberia, Puebla de Alcocer. Badajoz	Puebla de Alcocer	Badajoz
MEMORIA	I.E.S. Enrique Díez Canedo	Puebla de La Calzada	Badajoz
EXTREMEÑOS ILUSTRES 2.0	I.E.S. Quintana de La Serena	Quintana de La Serena	Badajoz
AMOS: HABLAMOS ACTUAMOS	I.E.S.O. Sierra La Mesta	Santa Amalia	Badajoz
LA ARMONÍA DE LAS CIENCIAS	I.E.S. Sierra La Calera	Santa Marta	Badajoz
¡ESTÁ EN TI!	COL. Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz
SOSTENIENDO NUESTRO PLANETA	C.E.I.P. Fernández y Marín	Talarrubias	Badajoz
"IGUÁLATE (U=AT2): CO- EDUCATING 2GETHER"	I.E.S. Campos de San Roque	Valverde de Leganés	Badajoz
EL AGUA QUE NOS UNE	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	Villalba de los Barros	Badajoz
TRANSFORMACIÓN DIGITAL	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz
RECICLARTE	C.E.E. Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz
"COOPERATIVA JUNIOR SALUD TORVIS"	C.R.A. Zurbarán	Zurbarán	Badajoz
LAZOS	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar	Cáceres
EMBAJADORES 3.0	I.E.S. Luis de Morales	Arroyo de la Luz	Cáceres



TITULO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CONSTRUYENDO HISTORIAS	C.E.I.P. El Brocense, Brozas. Cáceres. E.O.E.P. Equipo General de Brozas, Brozas. Cáceres. C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada, Valencia de Alcántara. Cáceres. C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera, Alcántara. Cáceres. C.E.I.P. Ntra. Sra. de Altagracia, Garrovillas de Alconetar. Cáceres. COL. Ntra. Sra. de los Remedios, Valencia de Alcántara. Cáceres. C.R.A. Sierra de San Pedro, Salorino. Cáceres. C.R.A. Tajo-Sever, Santiago de Alcántara. Cáceres.	Brozas	Cáceres
MUSEO HELGA DE ALVEAR, MEDIADOR EN NUESTRO APRENDIZAJE ARTÍSTICO Y PERSONAL.	I.E.S. Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres
TENGO UN TIK TOK PARA TI	E.O.E.P. Eq.Gral. Ori.Educat. y Psicopedagógica 1 Cáceres.	Cáceres	Cáceres
HISTORIAS, MITOS Y LEYENDAS DE EXTREMADURA.	C.E.I.P. Delicias, Cáceres. C.E.I.P. San Sebastián, Casas de Millán. Cáceres. C.E.I.P. Virgen de Guadalupe, Arroyomolinos. Cáceres	Cáceres	Cáceres
CÁCERES: TE LO CUENTO, TE LO MUESTRO	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres
ELABORACIÓN DE UN PLAN DE PREVENCIÓN DE DESEQUILIBRIOS EMOCIONALES EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA AUTOLISIS Y SUICIDIO.	E.O.E.P Específico de Trastornos Graves de Conducta. CC.	Cáceres	Cáceres
ENGLISH IN COOKING AND GASTRONOMY VET	I.E.S. Muñoz Torrero, Cabeza del Buey. Badajoz. I.E.S. Universidad Laboral, Cáceres. Cáceres.	Cáceres	Cáceres
PROYECTO ORATORIA: APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO Y DEBATIR	I.E.S. Norba Caesarina.	Cáceres	Cáceres
SILENCIO SE APRENDE	E.O.E.P. Específico de Deficientes Auditivos. Cc, Cáceres. C.E.I.P. Moctezuma, Cáceres. I.E.S. Sierra De Montánchez. Cáceres	Cáceres	Cáceres



TITULO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
SALUDARTE CON SONRISAS.	I.E.S. AL-Qázeres, Cáceres. Cáceres. E.O.E.P. Eq.Gral. Ori.Educat. y Psicopedagógica 1 Cáceres, Cáceres.	Cáceres	Cáceres
SINERGIA. APRENDIZAJE INTEGRADO FÍSICAMENTE ACTIVO	I.E.S. Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres
EL CÓMIC Y LA HISTORIA. EL CÓMIC COMO RECURSO EDUCATIVO TRANSVERSAL	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres
FAMILIAS DE COLORES	C.E.I.P. de Prácticas	Cáceres	Cáceres
HELP: PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y EL AUTOCUIDADO EMOCIONAL Y MENTAL	I.E.S. Al-Qázeres,	Cáceres	Cáceres
MUJERES QUE HACEN BARRIO Y CIUDAD. MEMORIA COLECTIVA.	I.E.S. Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres
I OLYMPIADE NATIONALE DE FRANÇAIS EN EXTREMADURA	I.E.S. Al-Qázeres. I.E.S.O. Cuatro Villas, Berlanga. Badajoz, I.E.S.O. Dulce Chacón, La Garrovilla. Badajoz. I.E.S. El Brocense, Cáceres. Cáceres. I.E.S. Extremadura, Mérida. Badajoz. C.E.I.P. Francisco Pizarro, Cáceres. Cáceres. I.E.S. Javier García Téllez, Cáceres. Cáceres. COL. Madre Matilde, Plasencia. Cáceres. COL. María Auxiliadora, Cáceres. Cáceres. COL. Ntra. Sra. de los Dolores, Arroyo de La Luz. Cáceres. C.E.I.P. Pedro de Valencia, Zafra. Badajoz. I.E.S. Rodríguez Moñino, Badajoz. Badajoz. COL. San José, Cáceres. Cáceres. I.E.S. San Martín, Talayuela. Cáceres. I.E.S. Santa Lucía Del Trampal, Alcuescar. Cáceres. I.E.S. Sierra De Montánchez, Montánchez. Cáceres. I.E.S. Universidad Laboral, Cáceres. Cáceres.	Cáceres	Cáceres
ECO-LÓGICAMENTE	C.E.P.A. Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
EMPRENDE EN VERDE	I.E.S. Ágora,	Cáceres	Cáceres
"OFICINA DE FARMACIA Y AULA: TECNOLÓGICAMENTE UNIDOS"	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco,	Cáceres	Cáceres



TITULO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
JARDÍN BOTÁNICO JUAN PABLO PULIDO	I.E.S. Gregorio Marañón,	Caminomorisco	Cáceres
UNA TV PARA LOS ODS	I.E.S.O. Cella Vinaria,	Ceclavin	Cáceres
LAS PENSADORAS	I.E.S. Caurium, Coria. Cáceres. I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester, Miajadas. Cáceres.	Coria	Cáceres
LOS SONIDOS PERDIDOS	I.E.S. Valle de Ambroz,	Hervás	Cáceres
MARUXA POR EL CORAZÓN SOSTENIBLE DE EXTREMADURA	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Hervás	Cáceres
TEJIENDO JUNTOS CON F DE FUTURO	I.E.S. Valle de Ambroz, Hervás. Cáceres. I.E.S. Zurbarán, Navalmoral de La Mata. Cáceres	Hervás	Cáceres
EL HUERTO DE LA VIDA	C.E.I.P. Conquistador Loaysa,	Jarandilla de La Vera	Cáceres
"VERSO A VERSO. LA POESÍA Y LAS ARTES CON LOS ODS	I.E.S. Jaranda	Jarandilla de La Vera	Cáceres
ECOINVERNADERO INTELIGENTE	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	Madroñera	Cáceres
HUERTO ESCOLAR SEMBRANDO LA CHOPERA	C.E.P.A. Maestro Andrés Sánchez Ávila,	Moraleja	Cáceres
GAMIFICANDO JUNTOS	I.E.S. Antonio de Nebrija, Zalamea de la Serena. Badajoz. I.E.S.O. Arturo Plaza, Losar de La Vera. Cáceres. I.E.S. Donoso Cortés, Don Benito. Badajoz. I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo), Navaconcejo. Cáceres	Navaconcejo	Cáceres
ZURBATRAVEL, ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS TERRITORIOS UNESCO DEL NORTE DE CÁCERES	I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de La Mata	Cáceres
ZURBA SHOP	I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de La Mata	Cáceres
CO(N)RAZÓN: REDES PENSANTES	I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de La Mata	Cáceres
ENCUENTRO LECTOR	A.E.P.A. Guadalupe, Guadalupe. Cáceres. C.E.P.A. Navalmoral de La Mata, Navalmoral de La Mata. Cáceres	Navalmoral de La Mata	Cáceres



TITULO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AULA	C.E.I.P. El Brocense, Brozas. Cáceres. C.E.I.P. Ntra. Sra. de Altagracia, Garrovillas de Alconetar. Cáceres. C.E.I.P. Ntra. Sra. de La Luz, Arroyo de La Luz. Cáceres. C.E.I.P. Ntra. Sra. de la O, Navas del Madroño. Cáceres. I.E.S. Profesor Hernández Pacheco, Cáceres. Cáceres. C.E.I.P. Virgen de Monfragüe, Torrejón El Rubio. Cáceres.	Navas del Madroño	Cáceres
PIORNAL SE PONE A PEDALEAR... JUNTOS VAMOS A DISFRUTAR	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa.	Piornal	Cáceres
TIC-TAPSD. LA VIDA CONECTADA	I.E.S. San Martín, Talayuela. Cáceres. I.E.S. Valle del Jerte, Plasencia.	Plasencia	Cáceres
OBJETIVO 2030	C.E.I.P. Inés Suárez, Plasencia. Cáceres. I.E.S. Parque de Monfragüe, Plasencia. Cáceres	Plasencia	Cáceres
ERRE QUE ERRE	C.E.I.P. San Miguel Arcángel.	Plasencia	Cáceres
CONTIGO, SOY MÁS	E.H. PLACENTINA.	Plasencia	Cáceres
ABPS DALMACITOS POR LOS ODS	I.E.S. Augustóbriga, Navalmoral de La Mata. Cáceres. I.E.S. Gregorio Marañón, Caminomorisco. Cáceres. I.E.S.O. Vía Dalmacia, Torrejoncillo. Cáceres.	Torrejoncillo	Cáceres
EL BOSQUE CONECTADO	I.E.S. Francisco de Orellana.	Trujillo	Cáceres
R-VIVE! CUIDANDO MI MUNDO DEL FUTURO	COL. Sagrado Corazón de Jesús.	Trujillo	Cáceres
SENSORIAL TOUR	C.E.I.P. Las Américas, Trujillo. Cáceres. I.E.S. Turgalium, Trujillo. Cáceres	Trujillo	Cáceres
LOUSTAUWARTS. INSTITUTO DE DESTREZAS Y HABILIDADES IDIOMÁTICAS.	I.E.S. Loustau-Valverde.	Valencia de Alcántara	Cáceres
ESCUELA VERDE, SOLIDARIA Y FELIZ	C.E.I.P. Santa Ana.	Villanueva de La Vera	Cáceres

**ANEXO II****PROYECTOS DESESTIMADOS**

(RECONDUCIDOS MEDIANTE LA RED DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
A OTRAS MODALIDADES FORMATIVAS MÁS ACORDE AL PROYECTO
PRESENTADO)

Título	Centro	Localidad	Provincia	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ROCK IN RUTA	COL. Ruta De La Plata	Almendralejo	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto).
LA ESCALERA EDUCATIVA	I.E.S. Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto).
360º DE EXPERIENCIAS	I.E.S. Tamujal.	Arroyo de San Serván	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto). Resuelvo Sexto. Apartado 3. (Participación e implicación de la comunidad educativa).
AULA EN BICI	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres.	Badajoz	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto). Resuelvo Tercero. Apartado 5. (Características de los Proyectos). El modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página Web (https://formacion.educarex.es).
SANATORIO DE LIBROS	C.E.P.A. Maestro Martín Cisneros, Cáceres. Cáceres. I.E.S. Reino Aftasí, Badajoz.	Badajoz	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto).
INNOVANDO EN RED	C.E.I.P. Arias Montano, Badajoz. Badajoz. C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí, Badajoz. Badajoz. C.E.I.P. Luis de Morales, Badajoz. Badajoz. I.E.S. Rodríguez Moñino, Badajoz. Badajoz	Badajoz	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración). Apartado 1.A. (Originalidad)



Título	Centro	Localidad	Provincia	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
"Y TÚ, ¿TE ATREVES?"	C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestre	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración). Apartado 1.A. (Originalidad)
ROCA, RETO-TIC	C.E.I.P. Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto).
LA MESA DE LUZ	C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves.	La Zarza	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto). Resuelvo Sexto. Apartado 3. (Participación e implicación de la comunidad educativa).
SHARING ENGLISH 2	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco.	Los Santos de Maimona	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración). Apartado 1.A. (Originalidad)
INTEGRACIENCIA	I.E.S. Sáenz De Buruaga.	Mérida	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1.A. (Originalidad)
PROYECTO DADA	C.I.F.P. Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura	Mérida	Badajoz	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto).
REINTREPETA EL PASADO	E.A.O. Escuela de Arte y Superior de Diseño.	Mérida	Badajoz	Resuelvo Tercero. (Características de Los Proyectos). Apartado 5. el modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página Web (https://formacion.educarex.es).
TOD@S TENEMOS ALGO QUE DECIR	I.E.S. Extremadura, Mérida. Badajoz. C.E.I.P. José María Calatrava	Mérida	Badajoz	Resuelvo Tercero. (Características de Los Proyectos). Apartado 5. El modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página Web (https://formacion.educarex.es).
"CAMPEONES"	C.E.I.P. Santa María Magdalena.	Mirandilla	Badajoz	Resuelvo Tercero. (Características de Los Proyectos). Apartado 5. El modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página Web (https://formacion.educarex.es).



Título	Centro	Localidad	Provincia	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
TECNIFICACIÓN DEPORTIVA COLEGIO PAIDEUTERION	COL. Paideuterion	Cáceres	Cáceres	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) . Apartado1.A (Originalidad)
ARTISTAS EN ACCIÓN	I.E.S. Caurium	Coria	Cáceres	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto).
CAMINAMOS HACIA UNA ESCUELA ACTIVA	C.E.I.P. Virgen De Argeme	Coria	Cáceres	Resuelvo Tercero. (Características de Los Proyectos). Apartado 5. el modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página Web (https://formacion.educarex.es).
SI QUIERES AVENTURA, LÁNZATE A LA LECTURA	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Hoyos	Cáceres	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto).
PROYECTO DE INNOVACIÓN "MIS SUPERPODERES"	C.E.I.P. Ramón Cepeda,	Jerte	Cáceres	Resuelvo Tercero. (Características de Los Proyectos). Apartado 5. El modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página Web (https://formacion.educarex.es).
RECREAR (RECREOS ACTIVOS Y DIVERTIDOS)	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración). Apartado1. A. (Originalidad)
CREANDO EN ESPA	C.E.P.A. Maestro Andrés Sánchez Ávila,	Moraleja	Cáceres	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto).
IGUALDAD Y EQUIDAD	E.O.I. Navalmoral de La Mata	Navalmoral de La Mata	Cáceres	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto).
SANTIBOT	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal,	Plasencia	Cáceres	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración). Apartado 1.A. (Originalidad)
ASESORÍA EN CREACIÓN DE LABORATORIOS VIRTUALES	I.E.S. Valle del Jerte,	Plasencia	Cáceres	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto).



Título	Centro	Localidad	Provincia	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
EL ENIGMA DE TRUJILLO	I.E.S. Turgalium.	Trujillo	Cáceres	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración) Apartado 1. (Carácter Innovador del Proyecto).
LA ZARZUELA	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	Cáceres	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración). Apartado 1. A. (Originalidad)
CREATIVEF: MOSTRAMOS NUESTRA CREATIVIDAD	I.E.S.O. Cáparra.	Zarza de Granadilla	Cáceres	Resuelvo Sexto. (Criterios de Valoración). Apartado 1. A. (Originalidad)





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial (PROA +) en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024. (2022063427)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 5 de septiembre de 2022, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial (PROA+), en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022, 2023 y primer semestre del 2024 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre de 2022) y el artículo 10 de la Orden de 21 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 128 de 5 de julio 2022), y de acuerdo con las delegaciones efectuadas por los titulares de los órganos y cargos que se recogen en los preceptos señalados

RESUELVO

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

Presidente:

- D. David Reyes Pastor (Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad) en representación del Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

Vocales:

- D.ª Ana Isabel Pachón Serrano (Jefa de Sección de Atención a la Diversidad), en representación del Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- D.ª Beatriz Iglesias Santiago (Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres) en representación del Delegado Provincial de Cáceres.
- D.ª María Dolores García Arias (Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz) en representación de la Delegada Provincial de Badajoz.
- D.ª Pilar Guisado Orantos (Asesora Técnico Docente del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa).



- D.^a Adela Rosa Lemus (Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz) en representación del Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- D.^a Patricia Redondo Casero, Asesora Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Cáceres en representación del Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

Secretaria:

- D.^a Ángela del Carmen Herrero Romero, Técnico de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063390)

Advertido error material en la Resolución de 24 octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 210, de 2 de noviembre de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En el resuelvo, en la designación de los Vocales de la Comisión de Valoración:

Donde dice:

“Vocales: D. Ignacio Corrales Romero, Jefe de Servicio de Promoción Deportiva, Federaciones y Rendimiento Deportivo de la Dirección General de Deportes”.

Debe decir:

“Vocales: D. Ignacio Corrales Romero, Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas”.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas del programa "Somos deporte". (2022063471)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma ley, en el capítulo III de su título III, denominado "Deporte de alto nivel", impone al gobierno regional la tarea de impulsar el deporte de alto nivel como factor fundamental de estímulo y desarrollo del deporte, debiendo realizar acciones de apoyo a los deportistas de alto nivel.

Con fecha 25 de julio de 2016 fue publicado, en el DOE número 142, el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte", con el objeto de establecer el régimen de otorgamiento de ayudas económicas a deportistas y entrenadores por méritos deportivos logrados en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva, el Decreto 109/2016 de 19 de julio, fue modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo). Se procedió también a la actualización de sus anexos I y II, de competiciones, méritos deportivos y cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 87, de 7 de mayo). Tanto estos anexos como los demás incluidos en el Decreto 109/2016 de 19 de julio, han sido incorporados en la presente convocatoria manteniendo su contenido y numeración, por lo que, en adelante, todas las referencias a cualquier anexo se entenderán referidas a los incluidos en la presente resolución.

El Decreto 109/2016 de 19 de julio, prevé, en su artículo 6.2 que el procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria anual y de su extracto por el órgano competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.



Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de deportes en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la CAEX) en relación con el artículo 23.1

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa "Somos deporte" correspondientes al año 2022, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte" (DOE núm. 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE núm. 50, de 13 de marzo).
2. El Programa "Somos Deporte" tiene como objeto reconocer, estimular y difundir los logros por resultados deportivos obtenidos por los deportistas y entrenadores extremeños en competiciones de ámbito nacional e internacional.

Segundo. Naturaleza, cuantía y financiación de la ayuda.

1. La ayuda consistirá en la percepción por parte de los deportistas y entrenadores extremeños de una cantidad en metálico.
2. Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los anexos I y II de la presente resolución. Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el anexo I, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.
3. Para los entrenadores, siempre que cumplan los requisitos y méritos deportivos que se establecen para ellos en los resuelve cuarto y quinto de la presente resolución la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 €.
4. Será compatible la acumulación de ayudas como deportista y entrenador para un mismo solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelve cuarto apartado 2 in fine de esta resolución.



5. La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.
6. Los resultados deportivos alegados habrán de cumplir todos los requisitos y consideraciones establecidas en el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, que serán de aplicación en la tramitación de las solicitudes, siendo equiparados, en su caso, los méritos deportivos conforme a las valoraciones específicas por modalidades deportivas que aquél establece.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior el hecho de que, si en algún Campeonato de Europa o del Mundo se disputase alguna prueba paralímpica que no fuese valorable por no cumplir el mérito los requisitos de participación establecidos por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, podrá también ser beneficiario el deportista que, habiendo competido, acredite que, en el momento de la presentación de su solicitud, figuraba entre los cinco primeros del ranking mundial, o entre los tres primeros del ranking europeo, elaborado por la correspondiente federación deportiva internacional.

Se exceptúa también el requisito de obtención de un puesto igual o mejor al intermedio en Campeonatos de Europa o del Mundo en pruebas no olímpicas.

7. Las ayudas se concederán a los solicitantes una vez acreditados los méritos deportivos obtenidos en competiciones nacionales e internacionales durante el año 2022.
8. Para un mismo deportista, no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.
9. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe total de 460.000 euros, con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:
 - a) 180.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48100/20170209/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
 - b) 280.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48100/20170209/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
10. Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la presente convocatoria o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAEX.



11. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se registrará directamente por lo establecido en el Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte" (DOE número 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo).

Asimismo, se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto de la presente resolución, hayan participado en las competiciones internacionales recogidas en el anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el anexo II.
2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:
 - Entrenar a algún deportista que haya participado en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta o en Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, durante el año 2022.
 - Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el anexo II de la presente resolución durante el año 2022.

En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución del resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación solo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

**Quinto. Requisitos específicos para la obtención de las ayudas.**

1. Los deportistas y entrenadores deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la celebración de la competición:

- a) Tener residencia legal en Extremadura.
- b) Tener licencia deportiva extremeña como deportista o entrenador, según corresponda, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española.

Se exigirá antigüedad mínima de 1 año en la posesión de la licencia o, en su defecto, antigüedad ininterrumpida de empadronamiento en algún municipio de Extremadura durante los tres últimos años.

Excepcionalmente, este requisito no será exigible a los deportistas que acrediten la imposibilidad de participar con licencia expedida por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña en la modalidad deportiva a la que corresponda la competición o la inexistencia de clubes extremeños que participen en las pruebas en las que se obtenga la clasificación para participar en las competiciones recogidas en los anexos I y II.

c) Para que el deportista pueda resultar beneficiario de una ayuda por resultados en pruebas de carácter internacional incluidas en el anexo I, si no se participa merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, será necesario que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Que exista ranking oficial elaborado por la correspondiente federación deportiva española y que el deportista se encuentre situado, en el momento de obtener el mérito deportivo, entre los cinco primeros puestos del ranking de España.
- Tener en vigor la consideración de deportista de alto rendimiento conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, o que el mérito por el que se opta a la ayuda cumpla los criterios para la calificación como deportista extremeño de alto rendimiento establecidos en el citado decreto.

2. Asimismo, los deportistas y entrenadores deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

- a) No tener deudas pendientes con la hacienda estatal o autonómica o con la Seguridad Social.



- b) No hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAEX.
- c) No haber percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.

Sexto. Procedimiento de concesión y plazo de vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.
2. El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá desde el día siguiente al de su publicación hasta el 15 de marzo de 2023.

Séptimo. Solicitudes, forma y plazo de presentación, documentación y subsanaciones.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo III a la presente resolución.
2. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, podrán presentarse:
 - a) En el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: (<https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf>).
 - b) A través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>).
 - c) En las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Plazo de presentación y número de solicitudes que pueden presentarse.

- a) El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo. Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el anexo IV.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.

De conformidad con el apartado 8 del resuelve segundo de la presente resolución, para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el anexo I de esta resolución y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

- c) Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar en el apartado 9 del anexo III la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso,



emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, el interesado deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- b) Certificado acreditativo del mérito alegado por el deportista expedido por la correspondiente federación deportiva, según modelo establecido en el anexo IV de la presente resolución.

Las solicitudes como entrenador deberán acompañarse del correspondiente certificado federativo en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el anexo V.

- c) Copia del DNI o tarjeta de identidad del solicitante y, en su caso, del representante legal cuando se trate de menores o incapacitados.
- d) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Cuando se trate de interesados que residan en el extranjero que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura se acreditará este hecho mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española.
- e) En las solicitudes para deportistas, si la cuantía que corresponde al mérito deportivo es superior a los 3.000 €, certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de que el interesado no ha percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al de la presente convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos, en los términos que figuran en el anexo III de solicitud.
- g) Declaración Responsable de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la CAEX, en los términos que figuran en el anexo III de solicitud.
- h) En el caso de que el interesado sea un entrenador y de que en su actividad profesional se relacione habitualmente con menores, Declaración responsable, en los términos que figuran en el anexo III de solicitud, de que el interesado no ha sido condenado por



sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

5. La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica y con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante; la justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda estatal no podrá ser consultada de oficio por la administración salvo que sea autorizada de forma expresa por el solicitante. Si se manifiesta oposición expresa o no se autoriza la consulta deberán presentarse las correspondientes certificaciones.
6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse o no autorizar a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante y el certificado de empadronamiento.
7. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
8. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la CAEX, para que el interesado subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
9. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los



derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el Anexo VI de esta convocatoria.

Octavo. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará al interesado para el que se propone la subvención, su cuantía y los méritos deportivos en virtud de los cuales se propone la ayuda.
3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Noveno. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la CAEX.
2. El plazo para resolver y notificar al interesado la resolución del procedimiento será de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación del deportista o entrenador que haya resultado beneficiario en su caso, con mención expresa del mérito deportivo por el que se le concede la ayuda y de la cuantía de ésta.



4. No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que, para cada mérito deportivo, se establece en los anexos I y II. Ello sin menoscabo del derecho del interesado a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
6. Durante los cuatro primeros meses del año 2023 se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de deportistas y entrenadores que resulten premiados acogidos a la presente convocatoria, especificándose los beneficiarios y las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Décimo. Pago de la ayuda.

1. Una vez concedida la ayuda el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. En todo caso, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.



2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución y demás normativa de aplicación.
5. Ceder su imagen a la Junta de Extremadura para la inclusión de ésta en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y el deporte salvo que el beneficiario tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo.
6. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria, en el Decreto de bases reguladoras y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la CAEX y resto de normativa de aplicación.

Duodécimo. Reintegro de la ayuda.

1. El órgano concedente podrá declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, previa audiencia al interesado, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.
2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el resuelve undécimo de la presente resolución.
3. El reintegro conllevará la obligación del beneficiario de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la CAEX.

**Decimotercero. Régimen de incompatibilidad.**

La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la consecución de los mismos méritos deportivos, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimocuarto. Cesión de datos a la Fundación Jóvenes y Deporte.

1. En el apartado 9 del artículo 9 del Decreto 1/2013, de 8 de enero, se expone entre otras medidas que los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento gozarán de una atención preferente por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte a través de su Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.
2. A efectos de poder hacer efectivo dicho beneficio, se considera conveniente que la Fundación Jóvenes y Deporte disponga de determinados datos de naturaleza personal de los deportistas, en los casos en los que así lo autorice expresamente cada deportista en su solicitud.
3. Con ello se pretende ofrecer un servicio integral de apoyo a los Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento que pueda resultar de su interés, como herramienta de asesoramiento y acompañamiento a todos los niveles: formativo, de empleo, técnico y psicológico, entre otros.
4. Podrán ser facilitados, los contenidos en los apartados "Datos del solicitante" deportista" y de "Datos de notificación" contenidos en el anexo III, de solicitud.

Decimoquinto. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquiera otro recurso que considere pertinente.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I
COMPETICIONES INTERNACIONALES, CATEGORÍAS Y CUANTÍAS A OTORGAR**

TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría absoluta	Olimpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Olimpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Actividades subacuáticas	Copa del mundo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Aeronáutica	Prueba de la Copa del Mundo de parapente	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de lanzamientos largos	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de marcha	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Atletismo. Prueba olímpica	Copa de Europa de 10.000 metros	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo en ruta	Vuelta a España, Giro de Italia, Tour de Francia	5.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCO	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Prueba de la Copa del mundo de XCM	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Ciclismo. Cross Country	Cape Epic	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Prueba de la Copa del mundo	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella absoluto	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Halterofilia adaptada	Prueba de la Copa del mundo absoluta de halterofilia adaptada	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Judo	Prueba de Grand Slam, Grand Prix, Masters o Continental Open	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la IFSC Climbing Worldcup	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de paraescalada	300 €
Deportista. Categoría absoluta	Pádel	Cuadro final en prueba World Pádel Tour	500 €
Deportista. Categoría absoluta	Rugby	Participación en el conjunto de las IRB World Series	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis	Prueba incluida en calendario ATP Tour	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series Élite	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Paratriatlón	World Paratriathlon Event de la ITU	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Tenis de mesa adaptado	Open Internacional puntuable para IPC	700 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría absoluta	Pruebas no paralímpicas de personas con diversidad funcional	Campeonatos de Europa	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	2.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	Olimpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.500 €
Deportista. Categoría absoluta	No olímpicas (todas)	Juegos del Mediterráneo	1.000 €
Deportista. Categoría absoluta	Cualquier modalidad	Universiada	3.000 €



TIPO DE AYUDA	PRUEBA / ESPECIALIDAD / MODALIDAD	COMPETICIÓN	CUANTÍA
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Olímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato del mundo	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Paralímpicas (todas)	Campeonato de Europa	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Juegos Europeos	2.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Todas	Juegos paralímpicos europeos para jóvenes	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato del mundo	1.800 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Atletismo. Pista cubierta y campo a través	Campeonato de Europa	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo en ruta	Tour del Porvenir	3.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba de la Copa del Mundo	600 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Ciclismo. BMX	Prueba del Campeonato de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	International Junior Team Cup	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Gimnasia	Gran Prix de Marbella junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Judo	Prueba de Copa de Europa	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Youth Event de la IFSC	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa del mundo de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Montaña y escalada	Prueba de la Copa de Europa de escalada deportiva	300 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Natación	Comen Cup	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tenis	Prueba del Challenger Tour	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Tiro olímpico	Prueba de la Copa del mundo absoluta de foso olímpico	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Triatlón	Prueba de las World Triathlon Series U23 o junior	500 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Festival Olímpico de la Juventud	1.000 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos del mundo	1.200 €
Deportista. Categoría de edad no absoluta	Cualquier modalidad	Otros Campeonatos de Europa	1.000 €

- Salvo que estén expresamente recogidos en la tabla anterior, tendrán la consideración de Campeonatos de Europa o Campeonatos del Mundo únicamente aquellos que se disputen en una única sede y fecha, quedando expresamente excluidos aquellas competiciones de denominación similar pero no idéntica, tales como Copas del mundo, Series mundiales, etc. Quedan excluidas también todas las competiciones que se desarrollen por clubes deportivos.

- Las cuantías anteriores, que se otorgarán por la participación del deportista en la competición, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.

ANEXO II COMPETICIONES NACIONALES, CATEGORÍAS Y CUANTÍAS A OTORGAR

Resultados requeridos en Campeonatos o rankings de España

Prueba	Edad máxima permitida en la categoría ¹	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	1º	500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	2º	400 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	11-12 años	Individual	3º	300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	700 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	1.100 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Gimnasia, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €

Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	2º	600 €
Natación, pruebas olímpicas	13-14 años	Individual	3º	500 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	800 €
Natación, pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	700 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta, 1 año de nacimiento	Individual	1º	1.000 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.800 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.300 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Natación, pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €

Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	2º	600 €
Otras pruebas olímpicas	15-16 años	Individual	3º	500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	Individual	3º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	1º	3.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	2º	2.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	3º	2.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	4º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Individual	5º	1.000 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	1.500 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	1.300 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	1.100 €
Otras pruebas olímpicas	Absoluta	Colectiva	1º	1.500 €

Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	2º	400 €
Pruebas no olímpicas	15-16 años	Individual	3º	300 €

¹ La categoría “no absoluta” incluye a todas las categorías diferentes a la absoluta, cuya edad máxima permitida sea mayor o igual a 17 años.



Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	1º	750 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	2º	675 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	Individual	3º	600 €
Pruebas no olímpicas	No absoluta	De grupo	1º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	2º	1.100 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	Individual	3º	800 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	1º	700 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	2º	500 €
Pruebas no olímpicas	Absoluta	De grupo	3º	300 €

**Pruebas de deportes para personas con diversidad funcional
Resultados requeridos en Campeonatos o rankings de España**

Prueba	Categoría	Tipo de prueba	Puesto requerido	Cuantía
Paralímpica	Absoluta	Individual	1º	1.500 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	2º	1.000 €
Paralímpica	Absoluta	Individual	Récord España	1.000 €
No paralímpica	Absoluta	Individual	1º	700 €



ANEXO III
SOLICITUD DE AYUDA. PROGRAMA SOMOS DEPORTE. CONVOCATORIA AÑO 2022

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud que presenta (elegir una opción) En nombre propio Como representante legal

DEPORTISTA O ENTRENADOR PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA (Rellenar solo si la solicitud la presenta un representante legal)

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.1 OTROS DATOS DEL DEPORTISTA O ENTRENADOR

Fecha de nacimiento

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN (ELEGIR UNA OPCIÓN Y CUMPLIMENTAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES)

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección Mis Datos/Contactos/E-mail notificación de la Carpeta Ciudadana en Sede.

Notificación postal.

País	Comunidad Autónoma	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Municipio	Código postal	Apartado de correos		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Clasificación número
<input type="text"/>				
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>				

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI LA SOLICITUD ES PRESENTADA MEDIANTE REPRESENTANTE DESIGNADO EN SEDE ELECTRÓNICA)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo para avisos del representante como del representado.

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**4. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA COMPETICIÓN****SOLICITO**

Una ayuda como (marcar una opción) Deportista Entrenador

Por mi participación en la competición denominada

Y que la ayuda me sea ingresada en la cuenta corriente

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura a nombre del deportista o entrenador para el que se solicita la ayuda.

5. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

- Que cumplo todos los requisitos exigidos en los resuelve cuarto y quinto de la presente convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas.
 - Que no me hallo incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartado 2, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
 - Que no he percibido durante el ejercicio presupuestario anterior al año de la convocatoria ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000 euros brutos.
- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social (para solicitudes de ayuda cuyo importe a conceder sea inferior o igual a 3.000€)

SOLO PARA ENTRENADORES QUE EN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL SE RELACIONEN HABITUALMENTE CON MENORES:

- Que no ha sido condenado por sentencia firme por delitos sexuales señalados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su redacción dada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. APORTANDO por ello certificado acreditativo de que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. APORTANDO por ello certificado acreditativo de que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia que constan en mi certificado de empadronamiento APORTANDO por ello certificado de empadronamiento.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos del DNI o documento acreditativo de la identidad del deportista o entrenador. APORTANDO por ello copia del DNI en vigor del deportista o entrenador.

6.1 COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- AUTORIZO** al órgano gestor para que recabe de oficio el certificado acreditativo de que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO Autorizo** al órgano gestor para que recabe de oficio el certificado acreditativo de que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. APORTANDO por ello certificado acreditativo de que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS A LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

- AUTORIZO a que mis datos personales sean cedidos a la Fundación Jóvenes y Deporte para la puesta en marcha, desarrollo y gestión de la Oficina Asistencial para Deportistas Extremeños de Alto Rendimiento.

**8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la correspondiente federación que acredite el mérito deportivo (Anexo IV para deportistas, Anexo V para entrenadores)
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en vigor del deportista o entrenador, en el caso de que la solicitud sea presentada por algún representante legal y se ha opuesto a la consulta de datos de identidad por el órgano gestor en el apartado 6.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (a presentar solo si se ha opuesto a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar solo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 6).

9. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO	ÓRGANO O DEPENDENCIA	FECHA

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas del programa "Somos deporte" para el ejercicio 2022.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite (https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5374) dentro de la pestaña "Más información".	

En _____, a _____, de _____, de _____

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
AVDA. VALHONDO SN. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA



**ANEXO IV. PROGRAMA SOMOS DEPORTE
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL DEPORTISTA
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

D/D^a _____
Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

IDENTIFICACIÓN DEL DEPORTISTA

Nombre y apellidos: _____ D.N.I _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? SÍ / NO
Tiene licencia por esta Federación desde (si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año): _____

DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Nombre del campeonato o ranking _____
Fecha/s de celebración: _____
Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADO

Puesto¹: _____ Número de victorias (solo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____

PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación de la prueba (ej: triple salto): _____

Tipo de prueba	Nº de integrantes del grupo/equipo
<input type="checkbox"/> Individual	_____
<input type="checkbox"/> De grupo: (ej: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)	_____
<input type="checkbox"/> Pruebas de deportes colectivos (ej: baloncesto)	_____

CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ

Denominación (ej: cadete): _____
Edad máxima permitida en ella (ej: 16 años): _____
Número de años que abarca la categoría (ej: 2): _____

PARTICIPACIÓN

Número de participantes²: _____
¿Fue necesario resultado previo o marca mínima? SÍ, se requería: _____
 NO

DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES

Países participantes: _____
¿El deportista fue designado y convocado por la Federación. Española? SÍ / NO
Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género? _____
Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente federación deportiva española, debe indicarse el puesto del deportista en el ranking de España en el momento de obtener el mérito deportivo: _____

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

Lugar y fecha _____

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

¹ Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

² El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, éste se debe de completar como: "Aproximadamente" + Número



**ANEXO V. AYUDAS POR RESULTADOS DEPORTIVOS
CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL MÉRITO DEPORTIVO DEL ENTRENADOR
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

D/D^a _____
Secretario/a General de la Federación Extremeña de _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

IDENTIFICACIÓN DEL ENTRENADOR

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? SÍ / NO

Tiene licencia por esta Federación desde _____

(si no puede determinarse con exactitud, debe indicarse el año):

Deportistas a los que entrena (nombre y apellidos)	Campeonatos de España, Europa o mundiales en los que participó el deportista durante el año 2022 y puesto obtenido (¹)	Fecha de inicio de las funciones como entrenador (²)	Fecha de finalización de funciones como entrenador (³)

1.- Se debe indicar el campeonato y la prueba en la que participó el deportista, así como el puesto obtenido.

2.- Si no puede determinarse con exactitud, indicar la fecha aproximada.

3.- Dejar en blanco esta columna en el caso de que siga actualmente entrenando al o a los deportistas indicados en la columna de la izquierda.

El presente anexo certifica que el entrenador ha ejercido las funciones de entrenamiento de los deportistas relacionados en las fechas indicadas anteriormente

Lugar y fecha _____

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

**ANEXO VI****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono: 924007419. Correo electrónico: dgd.ctd@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas del programa "Somos Deporte" correspondiente al año 2022.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en los artículos 19.5 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none">• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.• Direcciones postales o electrónicas.• Datos de residencia.• Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

Este Anexo VI de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al Anexo III de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas del programa "Somos deporte". (2022063411)

BDNS(Identif.): 657939

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que hayan participado durante el año 2022 en las competiciones internacionales recogidas el anexo I u obtenido los resultados deportivos en competiciones nacionales exigidos en el anexo II, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos en los resuelve segundo y quinto de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los entrenadores que, cumpliendo con lo dispuesto en los resuelve segundo y quinto, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Entrenar a algún deportista que haya participado durante el año 2022 en Campeonatos de Europa de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta, Campeonatos del mundo de prueba olímpica o paralímpica en categoría absoluta.
- b) Entrenar, al menos, a tres deportistas extremeños cuyos méritos deportivos se correspondan con los contenidos en el anexo II de la convocatoria durante el año 2022.

En todo caso, será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, seis meses de antelación a la participación en el campeonato o consecución resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces hasta la fecha de presentación de la solicitud. Además, cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista durante el mismo período de tiempo, no pudiendo, por lo tanto, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores ni como entrenador de sí mismo.

Segundo. Objeto.

La resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas previstas en el programa "Somos deporte" correspondientes al año 2022.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al programa "Somos deporte" (DOE número 142, de 25 de julio), modificado por el Decreto 25/2017, de 7 de marzo (DOE número 50, de 13 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se financiarán por importe total de 460.000 euros, con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) 180.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48100/20170209/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
- b) 280.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48100/20170209/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Para los deportistas, la cantidad a recibir estará en función del campeonato, modalidad deportiva, prueba o pruebas, puesto obtenido y categoría en la que se haya participado, correspondiéndose con la cifra indicada para cada caso en los anexos I y II de la resolución, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (DOE número 87, de 7 de mayo). Las cuantías que se otorgarán por la participación del deportista en las competiciones internacionales indicadas en el Anexo I, se verán incrementadas en un 25% si el deportista obtuvo como resultado un tercer, segundo o primer puesto en la clasificación final.

Para los entrenadores beneficiarios la ayuda a percibir será una cantidad fija y máxima de 1.500 euros.

La cantidad máxima a recibir por cada interesado no podrá superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 15.000 euros.

Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, podrán presentarse:



- a) En el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: (<https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf>).
- b) A través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>).
- c) En las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre). En el caso que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El plazo de presentación de solicitudes acabará a los dos meses de la fecha de la consecución del mérito deportivo.

Sin embargo, si la convocatoria de ayudas se hubiera publicado con posterioridad a la obtención de dicho logro deportivo, la fecha de presentación de solicitudes finalizará a los dos meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la Resolución de convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Cada deportista podrá presentar una solicitud por cada uno de los campeonatos incluidos en los anexos I y II y, en ella, el interesado únicamente podrá alegar un resultado o mérito deportivo. En cada solicitud el interesado deberá especificar el campeonato en el que haya participado y el resultado obtenido, así como todos los contenidos previstos en el anexo IV.

Si una competición cuenta con varias sedes y fechas de celebración deberá presentarse la solicitud de ayuda al finalizar la última prueba puntuable. Sin embargo, aquellas competiciones internacionales para las que el anexo I prevea, expresamente y de forma individualizada, que puedan otorgarse ayudas por la participación en cada prueba separada el deportista deberá presentar una solicitud por cada sede en la que haya participado, entendiéndose logrado el mérito deportivo con la participación del deportista en cada prueba.



Para un mismo deportista no podrán concederse ayudas por la participación en más de tres competiciones, con un límite de dos competiciones internacionales incluidas en el Anexo I de la convocatoria y una competición nacional incluida en el anexo II. A estos efectos, se contabilizará como una única competición la participación en diferentes pruebas del mismo circuito o copa.

Los entrenadores podrán presentar varias solicitudes pero, al consistir la ayuda en una cantidad fija y máxima de 1.500 euros por convocatoria, una vez estimada la primera solicitud las demás se considerarán como no presentadas y se procederá al archivo del o de los expedientes, y así se hará constar en la Resolución de concesión si en ese momento hubiera alguna otra solicitud en tramitación.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Valdehúncar. Expte.: IA19/1017. (2022063465)

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del Suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan General Municipal de Valdehúncar, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 y el artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A) Objeto del Plan General Municipal de Valdehúncar.

Valdehúncar cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como instrumento de planeamiento municipal, aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 1986, siendo publicada dicha resolución con fecha 11 de febrero de 1987.

El objetivo fundamental del Plan General Municipal, es el de su adaptación a los criterios y determinaciones de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS). No obstante, existen otros objetivos, de carácter no legislativo, que son base importante, por la cual se impone la Redacción del Plan General. Dichos objetivos son los siguientes:



- Elevar el estatus de calidad urbana del municipio, mediante la aplicación de técnicas de gestión y financieras adecuadas.
- Dotar al municipio de una cartografía y un documento actualizados para la ordenación urbanística del municipio.
- Posibilitar la reserva de suelo suficiente para viviendas de protección oficial que demanda el municipio.
- Revisión pormenorizada de los parámetros actuales de las infraestructuras existentes en base a cantidad, calidad y función específica. Especial relevancia sobre las infraestructuras hidráulicas y viarias.
- Revisión de los postulados de localización de las dotaciones públicas. Especial referencia a las áreas libres y equipamientos. Aumento del nivel cuantificado de dotaciones. Criterios de intensidad baja de los usos sobre el territorio, primando siempre las localizables mediciones naturales sobre la actuación urbanizadora.
- Ordenación de usos turísticos y usos complementarios a él, diversificando la oferta del municipio, fuertemente marcada por el paisaje natural.
- Para la adecuada integración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Valdehúncar (Cáceres), se hace necesario establecer una serie de criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que habrán de ser tenidos en cuenta para que los efectos sobre el medio ambiente del Plan se reduzcan al mínimo, incorporándolos al planeamiento, de modo que contribuyan a alcanzar los objetivos ambientales que hayan sido planteados.

El Plan General Municipal de Valdehúncar está compuesto por:

- a) Plan General Estructural. Documento que contiene las determinaciones estructurales que definen el modelo territorial y urbano del municipio y la justificación de su adecuación a los planes de ordenación territorial.
- b) Plan General Detallado. Documento que desarrolla las determinaciones del Plan General Estructural definiendo la ordenación detallada, y pormenoriza las medidas adoptadas para la consecución de los Criterios de Ordenación Sostenible.

La tramitación y aprobación del Plan General Estructural y del Plan General Detallado se ha realizado de manera conjunta.

La propuesta del Plan General Estructural adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Valdehúncar, a alguna de las siguientes clases de suelo:



- Suelo Urbano (SU). Suelo Urbano con uso global residencial ocupando la mayor parte del mismo, y suelos destinados a dotaciones públicas del sistema general y del sistema local, así como zonas verdes del sistema general y del sistema local.
- Suelo Rústico. Se establecen las siguientes categorías de Suelo Rústico:
 - Suelo Rústico Restringido.
 - Suelo Rústico Protegido de Carácter Ambiental (SRP-A). Constituido por los cauces públicos, embalse de Valdecañas y sus zonas de protección.
 - Suelo Rústico Protegido de Carácter de Entorno del Embalse de Valdecañas (SRP-E). Constituido por el entorno de exclusión de urbanización del Plan Territorial de Campo Arañuelo del Embalse de Valdecañas y más superficie considerada como necesaria de exclusión de urbanización o nuevos asentamientos en la zona inmediata a la anterior por su especial valor y para proteger la zona delimitada por el PTCA.
 - Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico Ruedos (SRP-P1). Constituido por las áreas de ruedos.
 - Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico Dehesas (SRP-P2). Constituido por las áreas adehesadas.
 - Suelo Rústico Protegido de Carácter Cultural (SRP-C). Constituido por los yacimientos arqueológicos y construcciones protegidas en el medio rural, contenidos en el Catálogo del municipio. Existen dos subcategorías:
 - SRP-C1. Constituido por los yacimientos arqueológicos contenidos en el Catálogo del Municipio, inventariados, ubicados en el medio rural.
 - SRP-C2. Constituido por las edificaciones protegidas por este PGM y recogidas en el Catálogo, localizadas en el medio rural.

Asimismo, se identifican zonas de afección, reguladas por legislación sectorial. Estas zonas se superpondrán sobre la categoría de suelo rústico otorgado. Se identifican las siguientes afecciones:

- Afección de infraestructuras. Carretera CC-54, Camino de interés regional y vías pecuarias.
- Afección Red Natura 2000. ZEPA "Embalse de Valdecañas".
- Afección aguas.



El Plan General Detallado, en sus normas urbanísticas establece un contenido común, determinaciones particulares del municipio, protección del paisaje urbano y ordenación detallada del suelo urbano. Asimismo, establece en su planimetría las ordenanzas y alineaciones, abastecimiento, saneamiento y electricidad, así como los usos del suelo, parcelario urbano y edificaciones.

B) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General Municipal de Valdehúncar comenzó cuando el Ayuntamiento de Valdehúncar remitió con fecha 3 de julio de 2019 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del PGM, junto al documento inicial estratégico y al avance del Plan. Con fecha 11 de julio de 2019, la entonces Dirección General de Medio Ambiente, solicitó al Ayuntamiento de Valdehúncar, la remisión de dicha documentación en formato digital, dando cumplimiento a dicho requerimiento con fecha 2 de agosto de 2019.

Tal y como prevé, la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 26 de agosto de 2019 sometió el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción, con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La Dirección General de Sostenibilidad remitió con fecha 26 de noviembre de 2019 al Ayuntamiento de Valdehúncar, el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 25 de agosto de 2020, se procedió a la aprobación inicial del Plan General Estructural y Plan General Detallado, sometiéndose a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 172, jueves de 3 de septiembre de 2020, "Anuncio de 27 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Valdehúncar optó por el procedimiento de coordinación intersectorial, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El Ayuntamiento de Valdehúncar con fecha 29 de abril de 2022 y 27 de mayo de 2022, remitió documentación a la Dirección General de Sostenibilidad, y ésta le solicitó que la subsanara con fecha 24 de mayo de 2022 y 6 de junio de 2022 respectivamente.

Nuevamente, con fecha 13 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Valdehúncar remitió documentación a la Dirección General de Sostenibilidad, y ésta tras su análisis, con fecha 28 de junio de 2022, le comunicó a dicho Ayuntamiento, que debía solicitar y obtener nuevo informe de afección del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, ya que se modificó la normativa del Plan General Municipal (usos autorizables extracción de áridos, extracción de rocas y extracción de agua mineral), afectando a Red Natura 2000, y no teniendo conocimiento de ello, el organismo competente en materia de áreas protegidas.

Finalmente, con fecha 4 de agosto de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ya dispone de toda la documentación, propuesta final del Plan General Municipal, Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

- C) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

Título I. Introducción.

Título II. Objetivos principales del Plan General y relaciones con otros planes y programas.

Capítulo 1. Promotor.

Capítulo 2. Ámbito de actuación.

Capítulo 3. Datos urbanísticos del ámbito territorial del plan general municipal.

Capítulo 4. Objetivos y criterios de sostenibilidad del plan general municipal.

Capítulo 5. Criterios ambientales en el ámbito del urbanismo.

Capítulo 6. Criterios ambientales en el ámbito de la ordenación del territorio.



Capítulo 7. Criterios ambientales en el ámbito de la edificación.

Capítulo 8. Criterios ambientales en el ámbito de la movilidad.

Capítulo 9. Criterios ambientales en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural.

Capítulo 10. Criterios ambientales en el ámbito de la hidrología y la hidrogeología.

Capítulo 11. Criterios ambientales en el ámbito del patrimonio.

Capítulo 12. Criterios ambientales en el ámbito del paisaje.

Capítulo 13. Criterios de protección de infraestructuras.

Capítulo 14. Criterios ambientales en el ámbito socioeconómico.

Capítulo 15. Criterios para la protección de la salud y los riesgos naturales.

Capítulo 16. Criterios ambientales sobre la gestión de residuos.

Capítulo 17. Criterios ambientales sobre cambio climático.

Capítulo 18. Criterios ambientales basados en la economía circular.

Capítulo 19. Criterios ambientales en el ámbito de la calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética).

Capítulo 20. Esbozo del contenido del plan general municipal.

1. Descripción general del Plan y del ámbito de aplicación.

2. Objetivos principales del Plan.

3. Relación del instrumento de planeamiento con otros instrumentos de ordenación urbanística, directrices de ordenación territoriales y planes territoriales.

Título III. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.

Capítulo 1. Clima.

Capítulo 2. Calidad del aire.

Capítulo 3. Mapa de ruido.



Capítulo 4. Relieve.

Capítulo 5. Recursos hídricos.

Capítulo 6. Vegetación natural.

Capítulo 7. Fauna.

Capítulo 8. Espacios Naturales.

Capítulo 9. Paisaje y ecosistema.

Capítulo 10. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.

Capítulo 11. Patrimonio Cultural.

Capítulo 12. Residuos.

Capítulo 13. Riesgos naturales y tecnológicos.

Capítulo 14. Transporte y energía.

Capítulo 15. Socioeconomía e infraestructuras.

Título IV. Consideración específica del cambio climático.

Título V. Problemas ambientales existentes relevantes para el Plan General Municipal.

Título VI. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional.

Capítulo 1. Normativa comunitaria.

Capítulo 2. Normativa básica estatal.

Capítulo 3. Normativa autonómica.

Capítulo 4. Compromisos y programas de acción en materia de medio ambiente, programas nacionales y en su caso autonómico y local.

Título VII. Probables efectos significativos en el medio ambiente.

Capítulo 1. Clima.

Capítulo 2. Geología y morfología.



Capítulo 3. Calidad y usos del suelo.

Capítulo 4. Calidad del aire.

Capítulo 5. Caracterización ecológica del territorio.

Capítulo 6. Vegetación.

Capítulo 7. Fauna.

Capítulo 8. Áreas protegidas.

Capítulo 9. Paisaje.

Capítulo 10. Montes de utilidad pública y vías pecuarias.

Capítulo 11. Patrimonio cultural.

Capítulo 12. Residuos.

Capítulo 13. Riesgos naturales y tecnológicos.

Capítulo 14. Infraestructuras.

Capítulo 15. Afección sobre la demanda de energía, incremento de las intensidades de transporte, impacto sobre la capacidad de servicio de las mismas, modificaciones en la red de comunicaciones, etc.

Capítulo 16. Socio-economía.

Capítulo 17. Salud humana.

Título VIII. Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos significativos negativos.

Título IX. Selección de alternativas.

Título X. Seguimiento.

Título XI. Resumen no técnico.

Título XII. Anexos.

Anexo I. Relación de administraciones públicas afectadas y público interesado consultado en la elaboración del documento de alcance y resumen de las respuestas recibidas.



Anexo II. Aprobación inicial del PGM del ayuntamiento de Valdehúncar y participación posterior a la misma. Informes sectoriales solicitados por la comisión de coordinación intersectorial de la DG de urbanismo y ordenación del territorio. Alegaciones.

Anexo III. Estudio hidrológico y de riesgo de avenidas.

Anexo IV. Informe técnico sobre abastecimiento y saneamiento de aguas.

Anexo V. Cartografía.

D) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

Con fecha 25 de agosto de 2020, se procedió a la aprobación inicial del Plan General Estructural y Plan General Detallado, sometiéndose a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 172, jueves de 3 de septiembre de 2020, "Anuncio de 27 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Valdehúncar optó por el procedimiento de coordinación intersectorial, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	SI
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	SI
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	SI
Servicio de Regadíos	SI
Servicio de Ordenación del Territorio	SI
Confederación Hidrográfica del Tajo	SI
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SI
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	SI



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SI
Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo	SI
Servicio de Patrimonio. Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada	NO
Delegación del Gobierno en Extremadura	NO
Dirección General de Salud Pública	SI
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SI
Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	SI
Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y Logística. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	SI
Ministerio de Defensa	SI
Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	SI
Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres	SI
ADIF	SI
Diputación de Cáceres	SI
Red Eléctrica de España, SA	SI
Ayuntamiento de Millanes	NO
Ayuntamiento de Peraleda de la Mata	NO
Ayuntamiento de Bohonal de Ibor	NO
Ayuntamiento de Mesas de Ibor	NO
Ayuntamiento de Belvis de Monroy	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO



De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

La actividad solicitada se localiza en Red Natura 2000, ZEPA "Embalse de Valdecañas", concretamente según la zonificación de su Plan de Gestión, en Zona de Alto Valor Natural (ZAVN) "Río Ibor" y Zona de Uso Común.

Los Instrumento/s de Gestión de aplicación son: Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y Orden de 11 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de Valdecañas" (DOE de 18 de diciembre de 2012).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidades de mamíferos. Actualmente existen ejemplares de lince (*Lynx pardinus*) monitorizados en la zona, teniendo constancia de su asentamiento dentro del término municipal. Dicha especie está catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).
- Comunidades de aves rupícolas y forestales. Encontramos territorios de cría de águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogada en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE. Cabe destacar también la existencia de otras especies rupícolas como alimoche (*Neophron pernocterus*) catalogada en la categoría de "Vulnerable" (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), e incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.
- Hábitats naturales de interés comunitario. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330), Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. (CODUE 6220*) y Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (CODUE 6310).

Se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).



- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).
- El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE n.º 90).
- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura. (Orden de 22 de enero de 2009. DOE n.º 22).

La presencia de águila perdicera es uno de los elementos clave más importantes del Plan de Gestión y una de las especies Natura 2000 que motivaron la declaración de la ZEPA Embalse de Valdecañas. Las molestias humanas en periodo sensible son uno de los procesos con mayor incidencia potencial en el fracaso reproductor del águila perdicera. Esto se recoge en las amenazas descritas en el Plan de Gestión, donde las molestias son un aspecto recurrentemente citado para diferentes actividades.

Informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

Medidas preventivas, correctoras y complementarias.

1. Los usos "extracción de áridos, extracción de rocas y extracción de agua mineral", son usos incompatibles o prohibidos dentro de los límites de Red Natura 2000 por la presencia de taxones que son elementos clave importante del Plan de Gestión y una de las especies Natura 2000 que motivaron la declaración de la ZEPA Embalse de Valdecañas.
2. Los suelos incluidos dentro de los límites de Red Natura 2000 se clasificarán como Suelo Rustico de Protección Natural, tal y como se clasificaba en la versión anterior del Plan General Municipal (SRP-N Red Natura 2000).
3. Para aquellas zonas en las que se permita los usos residenciales y agropecuarios no vinculados, serán autorizables en los suelos SRP-N en los Hábitat Críticos de aves forestales y las Áreas Críticas de especies amenazadas que cuenten con planes aprobados.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

La inclusión de los terrenos forestales en las diferentes categorías de Suelo Rústico no implica necesariamente que estas parcelas dejen su condición de forestal, por tanto, si se desea realizar una actuación o instalación incompatible con esta denominación se



deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para los trabajos que se pretendan ejecutar. En cualquiera de los casos, tanto si es necesario cambio de uso como no, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Se informa favorablemente a la planificación presentada para el Plan General Municipal de Valdehúncar.

– Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

En relación al Plan General Municipal de Valdehúncar, se informa, en base a las competencias de esta Sección, de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna.

Captación de aguas para abastecimiento: si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes. Artículo 39.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica 907/2007. Artículo 25 de la Ley 11/2010, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, sobre pasos de peces.

Tratamiento de aguas residuales: concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existentes. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto. Artículo 101.2 del Real Decreto-Ley 4/2007, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas. Artículo 27 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre inspección de obras y vertidos.

Piscinas Naturales: si se prevé su construcción, detallar las normas indicadas al dorso para la construcción de piscinas naturales a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces.

Obras de paso sobre ríos o arroyos: si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas al dorso para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura sobre condiciones de franqueabilidad de peces.



Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas al dorso para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces. Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Piscinas Naturales. La estructura debe ser desmontable en su totalidad excepto estribos para que permanezca abierta en el periodo de remonte de los peces. Se acondicionará en la estructura o losa de apoyo a las compuertas una sección de estiaje que deberá asegurar la continuidad para el paso de los peces con el siguiente orden de magnitud:

- Calado o profundidad de 25-50 cm respecto al nivel de la losa.
- Longitud que puede ser coincidente con la del tablero o material colocado entre dos perfiles.
- Una velocidad de corriente en época de freza o desove no superior a un metro por segundo.

Se evitará el hormigonado del vaso y la pendiente a favor del sentido de las aguas a la salida de las compuertas. Se evitarán emplazamientos próximos a saltos de agua o zonas de rápidos ya existentes.

Pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes. En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarreo de aguas arriba. Se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural). En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 metros por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por algún organismo de cuenca. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,50 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén. En los badenes en losa o plataforma de hormigón, el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de los márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad



para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la lámina de aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.

Encauzamientos. El encauzamiento más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aun planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escolleras o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado de piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de construcción (escollera+geotextil), por raíces y manto vegetal. Finalmente, cuando el Dominio Público Hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática de las riberas.

Asimismo, en informe posterior, se informan con carácter general que no se prevén efectos significativos sobre la ictiofauna a consecuencia de la aprobación del Plan General Municipal de Valdehúncar.

— Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

En el documento memoria de información de análisis y diagnóstico y de participación, se recoge el informe realizado por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios dentro del procedimiento de consulta para el documento de alcance, a la par que se incorporan al articulado aspectos referidos a la accesibilidad y características de las edificaciones aisladas de casco urbano. Se incorpora la referencia normativa en el anexo normativo del PGM, recordando que las Órdenes de declaración de peligro se actualizan anualmente, generalmente en los meses de mayo y octubre. La superficie del suelo urbano del Plan General Estructural es sustancialmente diferente al de la solicitud de aprobación del Plan Periurbano, por lo que deberá solicitar la revisión del mismo.

— Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.

Así mismo, en virtud de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, según el cual las Ordenaciones Territoriales y Urbanísticas, deberán respetar la naturaleza jurídica, la integridad y la continuidad de las vías pecuarias



que discurran por el territorio objeto de ordenación, y garantizar el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios con éste, calificando dichos terrenos como suelo no urbanizable de especial protección. El Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdehúncar, fue aprobado por Decreto 196/2000, de 11 de septiembre, publicado en el DOE n.º 109, de 19 de septiembre, en él se describe el itinerario y características de la vía pecuaria "Colada del Parrilla". En la documentación del Plan aprobado inicialmente, tanto en la Memoria de Ordenación, Evaluación Ambiental y Planos de Ordenación se recoge la legislación específica de vías pecuarias, la descripción de su itinerario y la titularidad de dominio público de la Colada. En base a lo anterior, se emite informe sectorial favorable.

– Servicio de Regadíos.

Informa que el Plan General afecta a todo el término municipal y por tanto a todos los polígonos incluidos en la Concentración Parcelaria (polígonos catastrales del 1 al 8). Que de la lectura del Plan General se deduce que los terrenos de la concentración serán clasificados con alguna de las siguientes clases de suelo: Suelo Rústico Restringido, Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico – Ruedos Agrícolas (SRP-P1), Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico – Dehesa (SRP-P2), Suelo Rústico Protegido de Carácter de Entorno (SRP-E), Suelo Rústico Protegido de Carácter Ambiental (SRP-A).

Que, dado que la concentración parcelaria tiene como misión el mejor aprovechamiento de los terrenos agrícolas y ganaderos afectados, e implica el empleo de importantes fondos públicos para su puesta en marcha y un largo proceso administrativo, los usos que se permitan en el Plan General para esas clases de suelo no deben perjudicar o reducir las mejoras llevadas a cabo por el proceso de concentración parcelaria.

Y para que conste, y de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo V del Título IV de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se informa favorablemente, con las anteriores observaciones, a los efectos del artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (D.O.E. n.º 250, de 27 de diciembre de 2018).

– Servicio de Ordenación del Territorio.

Cabe destacar que el término municipal de Valdehúncar se encuentra incluido en la delimitación del Plan Territorial Campo Arañuelo, instrumento de ordenación del territorio aprobado definitivamente por el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2008), en vigor desde el día siguiente al de su publicación en



el Diario Oficial de Extremadura. Además, tal y como se indicaba en el informe técnico previo, ha entrado en vigor, la modificación n.º1 del PTCA, aprobada definitivamente por Decreto 72/2021, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 242/2008, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DOE n.º 123, de 29 de junio de 2021). Una vez revisada la nueva documentación aportada, normativa del PGE, así como el resto de documentación, se observa que se han subsanado las observaciones expuestas en el informe anterior, habiéndose actualizado la normativa del Plan General Estructural a la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Campo Arañuelo. En base a todo lo anteriormente expuesto, se emite informe técnico favorable en cuanto a la compatibilidad del Plan General Municipal de Valdehúncar con el Plan Territorial de Campo Arañuelo.

– Confederación Hidrográfica del Tajo. Informa:

Existencia de recurso hídrico. La Instrucción de Planificación Hidrológica define la unidad de demanda urbana (en adelante, UDU) como agrupaciones de aglomeraciones urbanas, que comparten el mismo origen del suministro y cuyos vertidos se realizan básicamente en la misma zona. El municipio de Valdehúncar está incluido en la UDU Mancomunidad del Campo Arañuelo (SXP07A08). La asignación que establece el Plan Hidrológico vigente para esta UDU asciende a 4,80 hm³/año para el horizonte 2021. El Plan Hidrológico calcula esta asignación como suma de los consumos estimados para los municipios que componen la UDU, estimación que se basa tanto en los datos reales de consumo del municipio, como en su población, su evolución demográfica y la presencia de industria en el término municipal. La cifra de previsión de consumo del municipio de Valdehúncar considerada dentro de la asignación global para la UDU es de 0,0273 hm³/año.

El artículo 25 del Plan hidrológico vigente regula las Dotaciones de agua para abastecimiento de poblaciones, teniendo en cuenta los valores de referencia de la dotación en litros por habitante y día que figuran en el Apéndice 9.1, en función del rango de población a abastecer y de la actividad industrial-comercial del núcleo. Dichos valores de referencia tendrán la consideración de máximos salvo justificación adecuada en contrario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de seis años desde la entrada en vigor del Plan Hidrológico. La disponibilidad de agua está asociada al otorgamiento de una concesión de aguas.

Se considera que, en este momento, existe recurso suficiente en la UDU Mancomunidad del Campo Arañuelo (SXP07A08) siempre que no supere la asignación de 4,80 hm³/año considerada en el Plan Hidrológico para el horizonte 2021, siempre y cuando el consumo del municipio de Valdehúncar no rebase los 0,0273 m³/año que tiene asignados en el horizonte 2021.



En cualquier caso, en el otorgamiento/modificación de la concesión que pueda solicitarse relativa a las actuaciones objeto del presente informe, influyen otros factores además de la existencia de agua, por lo que las conclusiones de este informe no presuponen la compatibilidad de solicitudes futuras con el Plan Hidrológico de la cuenca.

Situación concesional. Mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2017 se resuelve el archivo de las actuaciones obrantes en el expediente de solicitud por parte de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Campo Arañuelo de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, con destino a abastecimiento de la población en los términos municipales de Navalmoral de la Mata, Belvís de Monroy, Valdehúncar, Talayuela, Saucedilla, Peraleda de la Mata y Millanes (Cáceres). Asimismo, se establecen unos condicionantes generales en cuanto a la necesidad de disponer de derecho al uso del agua.

Afección a cauces públicos. El principal curso fluvial que discurre por el municipio de Valdehúncar es el río Tajo que supone el límite sur del término municipal en lo que conforma parte del embalse de Valdecañas. La mayoría de cauces públicos que discurren por el término municipal vierten hacia el río Tajo como el arroyo Pescadores, el arroyo de las Tamujas, el arroyo Martina, el arroyo de Valdecabrón o el arroyo de Cañadillas. Por su parte el arroyo de Santa María discurre por la parte septentrional del municipio y es afluente del río Tiétar por su margen izquierda.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/> obteniéndose los siguientes resultados para los cauces presentes en el término municipal: Dominio Público Hidráulico (no se dispone de estudios), Zona de Flujo Preferente (no se dispone de estudios) y Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) (no se han detectado ARPSIs en el término municipal y no se dispone de estudios relativos a zonas inundables de cauces públicos asociadas a avenidas extraordinarias).

Analizada, tanto la documentación presentada, como aquella obrante en este Organismo y comparada con la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, no se detecta la presencia de cauces de dominio público en el interior o las inmediaciones de los ámbitos de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable propuestos en la figura de ordenación urbanística objeto de informe. El cauce de dominio público hidráulico más cercano es el arroyo Pescadores que se encuentra a una distancia de más de 1.200 m de la delimitación de suelo urbano propuesta.

Con respecto a la implementación de técnicas de drenaje sostenible en la documentación aportada no se hace referencia a la introducción de ninguna de este tipo de



técnicas, por lo que no es posible realizar una valoración al respecto. Un principio básico de la gestión sostenible de las aguas de escorrentía consiste en no modificar sustancialmente la hidrología natural. Para esto, y en primer lugar, en la construcción de nuevos espacios urbanos se implementarán las técnicas de drenaje urbano sostenible (TDUS) necesarias para que los caudales máximos y los volúmenes de agua de lluvia no supongan una alteración significativa de los caudales y volúmenes máximos previamente existentes en las cuencas naturales. Y a tal efecto se deberá incluir en el estudio hidrológico-hidráulico su justificación.

Una vez señalado lo anterior, pese a la distancia a cauces de dominio público y en relación con el Plan General Municipal, en el T.M. de Valdehúncar (Cáceres), se significa que desde la emisión del informe relativo al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se han producido modificaciones legislativas en materia de aguas, fundamentalmente en cuanto al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en cuanto al Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, por lo que deberá tener en cuenta lo especificado en los párrafos precedentes, así como a los siguientes condicionantes: "protección del estado natural de los cauces", obras e instalaciones en dominio público hidráulico", "actuaciones en las márgenes de los cauces", "limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces", "actuaciones situadas fuera de la zona de afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable", "nuevas urbanizaciones".

Vertidos e infraestructuras de las redes de saneamiento. La información que se aporta la documentación incluida para la tramitación del presente informe y en relación con las redes de saneamiento existentes o proyectadas es escasa. No se aclara la naturaleza de la red de saneamiento existente, aunque se puede inferir que la misma tiene carácter unitario. En la normativa urbanística se hace referencia al cumplimiento de la normativa vigente para la instalación de redes de saneamiento pluviales y residuales, así como también se hace mención a la necesidad de disponer de autorización por parte de este Organismo para poder realizar vertidos de aguas residuales. En el Estudio Ambiental Estratégico se señala que la red de saneamiento de Valdehúncar consta de tuberías por una longitud acumulada de unos 6 km de los cuales la mayoría son de hormigón y una pequeña parte de PVC y se encuentra en buen estado. En la actualidad no existe estación depuradora de aguas residuales, si bien se señala que se prevé la creación de un Consorcio entre distintas administraciones para el diseño y explotación de una en el entorno del punto de vertido existente.

En este sentido y revisado el Censo de Vertidos Autorizado publicado por este Organismo a fecha 31 de junio de 2019 el Ayuntamiento de Valdehúncar no es el titular de ningún vertido autorizado a cauce público. Si bien, comprobadas las bases de datos disponibles, existe un vertido no autorizado procedente del núcleo de Valdehúncar con



destino al arroyo Pescadores, cuyo titular fue el Ayuntamiento y que fue revocado con fecha 14 de diciembre de 2016. Se informa que los sistemas de saneamiento de los nuevos desarrollos urbanísticos deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas. Además, deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Condicionantes generales a tener en cuenta: "carácter separativo de las redes de saneamiento", "afecciones de infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico", "afección a cauces receptores", "incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana" y "vertidos de aguas residuales, instalaciones de depuración".

Afección a masas de aguas protegidas. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.

No obstante, lo anterior, se comprueba la existencia de una serie de zonas protegidas recogidas en el Registro de Zonas Protegidas del Anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de cuenca de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo que se reproducen a continuación:

- Zona protegida por zona sensible del embalse de Valdecañas identificado con el código ESRI548.
- Zonas protegidas por área de captación de las zonas sensibles de los embalses de Valdecañas y de Torrejón-Tiétar identificadas con los códigos ESCM548 y ESCM550.
- Zona protegida por abastecimiento de los embalses de Valdecañas identificadas con los códigos ES030ZCCM0000000526 y ES030ZCCM0000000037 y sus zonas protegidas por zonas de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento.
- Zona protegida por Zona de Especial Protección para las Aves del embalse de Valdecañas identificada ES030_ZEPAES0000329.

Este Organismo no permitirá vertidos incontrolados al arroyo Pescadores, cuyas aguas tienen como destino final el Embalse de Valdecañas, incluido dentro de las Zonas Sensibles determinadas en virtud de la Directiva 91/271/CEE, traspuesta a la legislación



nacional mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44.

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Se informa favorablemente a la documentación enviada, de cara a la futura tramitación del expediente. En el documento definitivo se deberá: sustituir la referencia del camino del cementerio de la página 6 de la memoria del catálogo por "Cementerio y camino de acceso", e incluir las referencias de los elementos catalogados E.04, B.01 y B.03 para su identificación en el plano de ordenación OE.3.1.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.

Se comprueba que dicho Plan General Municipal no afecta a ninguna carretera de la red autonómica en todo el término municipal, por lo que no procede emisión de informe vinculante, en cuanto a las competencias que tiene atribuidas.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Informa favorablemente el Plan General Municipal, condicionado a la modificación del cuadro incluidos en el artículo 3.2.16.1 "Suelo Rústico Protegido de Cauces SRP-A" haciendo autorizables los usos de extracción de áridos, extracción de rocas, minerales industriales, metálicos y energéticos y extracción de agua mineral, tal y como se indica en el artículo 3.2.3, considerando que ha sido un error de transcripción en la nueva modificación del Plan General Municipal.

- Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo.

No se observan consideraciones que menoscaben los intereses defendidos por esta Consejería, por lo que se emite informe favorable desde esta Secretaría General.

- Dirección General de Salud Pública.

Una vez revisada la documentación, se informa favorablemente al respecto.

- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Una vez revisada la documentación indicada en la solicitud, y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud (SES) y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar alegaciones a la misma ni reserva de suelo en el proyecto del Plan General Municipal, para equipamientos públicos destinados con destino público sanitario-asistencial.



- Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Como consecuencia de todo lo anterior y siempre que la documentación aportada se integre finalmente en el documento que se eleve a aprobación provisional y definitiva, se informa favorablemente el Plan General en lo referente a los bienes con destino Vivienda, adscritos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

Informa que, dada la situación del término municipal de Valdehúncar (Cáceres), las actuaciones contenidas en el instrumento de planeamiento urbanístico objeto de este informe, no afectan a infraestructuras de la Red de carreteras del Estado.

- Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y Logística. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Se comunica que, en la zona, no existen infraestructuras gestionadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que puedan verse afectadas, por tanto, se pone de manifiesto que dicho instrumento de planificación no afecta a competencias sectoriales de este Departamento.

- Ministerio de Defensa.

Informa favorablemente la aprobación inicial del Plan General Municipal de Valdehúncar.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

Emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Valdehúncar a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

- Delegación de Economía y Hacienda en Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas se ha consultado el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado, y salvo error u omisión, no existen bienes propiedad de la Administración General del Estado en el término municipal de Valdehúncar, por tanto, no se presentan alegaciones a la aprobación inicial del Plan General Municipal.

- Adif.

Se pone de manifiesto que en el término municipal de Valdehúncar no existen líneas ferroviarias en explotación ni en construcción incluidas en la Red Ferroviaria de Interés



General (RFIG), ni se tiene constancia de que se estén realizando estudio de nuevas líneas. No existen interferencias o condicionantes a tener en cuenta debidos a infraestructuras ferroviarias administradas por Adif.

— Diputación de Cáceres.

Habiendo tenido conocimiento, a través del Inventario de Patrimonio, de que no existen bienes ni propiedades de la Excm. Diputación en el municipio de Valdehúncar, distintos de las carreteras, que pudieran verse afectados por la Aprobación Inicial y Definitiva de la tramitación del Plan General Municipal, no se encuentran motivos, para plantear ninguna objeción a la Aprobación Provisional y Definitiva del citado instrumento de planeamiento urbanístico. Atendiendo a los anteriores informes, una vez examinados los documentos del Plan General Municipal de Valdehúncar, se informa favorablemente el Plan General Municipal en lo que compete a la red viaria de esta Diputación Provincial, con el carácter vinculante y la obligatoriedad de recoger en el documento de planeamiento que se tramite definitivamente todos los puntos y correcciones indicados (la mayoría ya se habían referido en el informe primero, reiterándose en este segundo).

— Red Eléctrica de España.

En el ámbito de actuación, no se encuentran afectadas instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

Durante la información pública realizada por el Ayuntamiento sobre la aprobación inicial del Plan General Municipal, no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

E) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Valdehúncar sobre el medio ambiente

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Valdehúncar, se exponen a continuación:

Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo, dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano, y por los usos propuestos en las diferentes categorías de Suelo Rústico. Todo el crecimiento urbanístico se



ubica en el entorno más cercano al casco urbano, contando con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo, por el desarrollo del Plan General Municipal serán los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar, así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano es compatible, teniendo en cuenta, que los crecimientos se producen en las cercanías del casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos, de construcciones ya existentes.

Aire.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Valdehúncar puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica, como podrían ser las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial y dotacional, así como los usos permitidos en el Suelo Rústico.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

Agua.

No se detecta la presencia de cauces de dominio público en el interior o las inmediaciones de los ámbitos de suelo urbano propuestos en la figura de ordenación urbanística objeto de informe, tal y como indica el Organismo de Cuenca.



El municipio de Valdehúncar está incluido en la UDU Mancomunidad del Campo Arañuelo (SXP07A08). La asignación que establece el Plan Hidrológico vigente para esta UDU asciende a 4,80 hm³/año para el horizonte 2021. El Plan Hidrológico calcula esta asignación como suma de los consumos estimados para los municipios que componen la UDU, estimación que se basa tanto en los datos reales de consumo del municipio, como en su población, su evolución demográfica y la presencia de industria en el término municipal. La cifra de previsión de consumo del municipio de Valdehúncar considerada dentro de la asignación global para la UDU es de 0,0273 hm³/año. Se considera que, en este momento, existe recurso suficiente en la UDU Mancomunidad del Campo Arañuelo (SXP07A08) siempre que no supere la asignación de 4,80 hm³/año considerada en el Plan Hidrológico para el horizonte 2021, siempre y cuando el consumo del municipio de Valdehúncar no rebase los 0,0273 m³/año que tiene asignados en el horizonte 2021.

Mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2017 se resuelve el archivo de las actuaciones obrantes en el expediente de solicitud por parte de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad Campo Arañuelo de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, con destino a abastecimiento de la población en los términos municipales de Navalmoral de la Mata, Belvís de Monroy, Valdehúncar, Talayuela, Saucedilla, Peraleda de la Mata y Millanes (Cáceres).

El Organismo de cuenca indica que el Ayuntamiento de Valdehúncar no es el titular de ningún vertido autorizado a cauce público. Si bien, comprobadas las bases de datos disponibles, existe un vertido no autorizado procedente del núcleo de Valdehúncar con destino al arroyo Pescadores, cuyo titular fue el Ayuntamiento y que fue revocado con fecha 14 de diciembre de 2016. La Confederación Hidrográfica del Tajo no permitirá vertidos incontrolados al arroyo Pescadores, cuyas aguas tienen como destino final el Embalse de Valdecañas, incluido dentro de las Zonas Sensibles determinadas en virtud de la Directiva 91/271/CEE, traspuesta a la legislación nacional mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44.

Las láminas de agua en el Suelo Rústico han quedado recogidas como Suelo Rústico Protegido de Carácter Ambiental, así como afección sectorial de aguas.

Teniendo en cuenta las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo se reducirán los efectos producidos sobre el factor agua.

Biodiversidad, Flora y Fauna.

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano sobre la vegetación se considera muy baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano o en sus cercanías, bastantes transformadas y con escasez de la misma.



Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo Rústico Protegido y Restringido. No obstante, la inclusión de algunos usos en estos suelos, podrían producir efectos ambientales sobre la vegetación, como por ejemplo destrucción de la misma.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante, debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. No obstante, algunos de los usos incluidos en el Suelo Rústico, pueden producir algunos efectos ambientales sobre la fauna, como desplazamiento de especies o destrucción de hábitats.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, ha puesto de manifiesto que la presencia de águila perdicera es uno de los elementos clave más importantes del Plan de Gestión y una de las especies Natura 2000 que motivaron la declaración de la ZEPA Embalse de Valdecañas. Las molestias humanas en periodo sensible son uno de los procesos con mayor incidencia potencial en el fracaso reproductor del águila perdicera. Esto se recoge en las amenazas descritas en el Plan de Gestión, donde las molestias son un aspecto recurrentemente citado para diferentes actividades.

Factores climáticos y cambio climático.

El estudio ambiental estratégico indica que en el caso de Valdehúncar, en cuanto los escenarios relativos a las temperaturas se observa un aumento progresivo y constante tanto de las temperaturas máximas como de las mínimas en los últimos años que hace prever un aumento futuro. Asimismo, dicho estudio también incorpora una serie de criterios ambientales sobre cambio climático, establecidos para la adecuada integración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Valdehúncar (Cáceres), y que habrán de ser tenidos en cuenta para que los efectos sobre el medio ambiente del Plan se reduzcan al mínimo, incorporándolos al planeamiento, de modo que contribuyan a alcanzar los objetivos ambientales que hayan sido planteados. Una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas, ayudando a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.

Áreas Protegidas y Hábitat.

En el término municipal se localiza en Red Natura 2000, ZEPA "Embalse de Valdecañas", concretamente según la zonificación de su Plan de Gestión, en Zona de Alto Valor Natural (ZAVN) "Río Ibor" y Zona de Uso Común.



Asimismo, se localizan los Hábitats naturales de interés comunitario. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330), Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. (CODUE 6220*) y Dehesas perennifolias de Quercus spp. (CODUE 6310).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso, estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante, y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos en el Suelo Rústico.

Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural.

El término municipal de Valdehúncar no tiene declarado ningún monte de utilidad pública.

Las vías pecuarias en el Plan General Municipal han quedado establecidas como Zona de Afección de Infraestructuras-Vías Pecuarias, estando reguladas por la legislación sectorial pertinente.

Los yacimientos arqueológicos y construcciones protegidas en el medio rural, contenidos en el Catálogo del municipio, constituyen el Suelo Rústico Protegido de Carácter Cultural (SRP-C).

Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana.

En el término municipal de Valdehúncar existen carreteras de titularidad provincial, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas y lo indicado por las Administraciones públicas con competencias en infraestructuras. Por otro lado, no existen carreteras de titularidad estatal ni regional, ni ferrocarril, en dicho término municipal.

Asimismo, en el término municipal de Valdehúncar se está llevando a cabo una concentración parcelaria de suelo rústico.



El desarrollo del PGM producirá un efecto positivo sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, solución a la demanda de vivienda que actualmente tiene el municipio, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras encaminadas a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, dotaciones públicas, zonas verdes, etc. que mejorarán la calidad de los ciudadanos.

Riesgos Naturales y Antrópicos.

Del mapa de riesgos del estudio ambiental estratégico se desprende lo siguiente:

- Riesgos de accidentes en ríos y montañas. En la zona de Valdehúncar, el término municipal está en contacto en su vertiente sur con el río Tajo y con el embalse de Valdecañas, donde existen zonas adecuadas para desarrollar modalidades de turismo y actividades recreativas. Así mismo, existe una amplia red de arroyos de poca importancia que acaban desembocando en el embalse. En estas zonas existe riesgo de accidente, debido principalmente por imprudencias y desconocimiento del terreno, así como la falta de preparación o no llevar el material adecuado.
- Riesgos de origen industrial. Los riesgos de origen industrial van asociados al desarrollo tecnológico y a la utilización y almacenamiento de sustancias peligrosas, así como a los procesos y sistemas que, debido a fallos en su funcionamiento, pueden causar accidentes con el resultado de daños a la población, los bienes y el medioambiente. Se destaca la presencia de la central nuclear de Almaraz, distante del término municipal de Valdehúncar unos quince kilómetros.
- Riesgos meteorológicos. La niebla no es especialmente importante en la zona de estudio, aunque la propensión a formarse bancos de niebla se da en todos los embalses; pudiéndose formar concretamente a la altura del embalse de Valdecañas. Se puede observar como en la zona de estudio, los días de helada rondan entre los 30 y 40 al año.
- Riesgos en los sistemas de transporte. La zona de estudio se encuentra atravesada solamente por una carretera CC-54, de titularidad provincial, y en lo que respecta al transporte aéreo, Valdehúncar se sitúa sobre dos rutas internacionales R-1 y R-2.
- Riesgos por inundaciones e incendios. Del mapa de zonas inundables elaborado a partir del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, se puede ver que el riesgo de inundación es elevado en la zona del Tajo en todo su curso. No obstante, la Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que ha consultado el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/> obteniéndose los siguientes resultados para los cauces presentes en el término municipal: Dominio Público Hidráulico (no se dispone de estudios), Zona de Flujo Preferente (no se dispone de estudios) y Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) (no se



han detectado ARPSIs en el término municipal y no se dispone de estudios relativos a zonas inundables de cauces públicos asociadas a avenidas extraordinarias). Asimismo, indica que no se detecta la presencia de cauces de dominio público en el interior o las inmediaciones de los ámbitos de suelo urbano propuestos en la figura de ordenación urbanística objeto de informe. El cauce de dominio público hidráulico más cercano es el arroyo Pescadores que se encuentra a una distancia de más de 1.200 m de la delimitación de suelo urbano propuesta. Por otro lado, el término municipal de Valdehúncar se sitúa fuera de Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales.

- Erosión hídrica. En el Plan Forestal de Extremadura (Análisis y Diagnóstico Sectorial), se observa, que el término municipal de Valdehúncar, aparece con riesgos de erosión entre moderado o ligero.

F) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Valdehúncar:

- El Plan General Municipal de Valdehúncar deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.
- El Plan General Municipal de Valdehúncar deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Valdehúncar deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- El Plan General Municipal de Valdehúncar deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los crecimientos propuestos de Suelo Urbano, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga una zona de afección por normativa sectorial (Aguas, Carreteras, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- En cuanto a la clasificación y distribución de las categorías propuestas del Suelo Rústico, se indica que los suelos incluidos dentro de los límites de Red Natura 2000 se clasificarán como Suelo Rústico Protegido de Carácter Natural. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo indicado por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, “En virtud de lo previsto en el artículo 220 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, según el cual las Ordenaciones Territoriales y Urbanísticas, deberán respetar la naturaleza jurídica, la integridad y la continuidad de las vías pecuarias que discurran por el territorio objeto de ordenación, y garantizar el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios con éste, calificando dichos terrenos como suelo no urbanizable de especial protección”, que en este caso sería Suelo Rústico Protegido.
- En el plano de Ordenación Estructural “Clasificación del suelo del término municipal”, deberá incorporarse en la leyenda, las categorías de Suelo Rústico Protegido de Carácter Cultural.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo Rústico y Zonas de Afección, se ha comprobado que las mismas se adaptan a lo contenido en el Artículo 9 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Las categorías establecidas en la normativa son las siguientes:
 - Suelo Rústico Restringido.
 - Suelo Rústico Protegido de Carácter Natural (SRP-N).
 - Suelo Rústico Protegido de Carácter Ambiental (SRP-A).
 - Suelo Rústico Protegido de Carácter de Entorno del Embalse de Valdecañas (SRP-E).
 - Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico Ruedos (SRP-P1).



- Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico Dehesas (SRP-P2).
 - Suelo Rústico Protegido de Carácter Cultural (SRP-C1).
 - Suelo Rústico Protegido de Carácter Cultural (SRP-C2).
- En cuanto a las zonas de afección, se han identificado:
- Afección de infraestructuras.
 - Afección aguas.
- En cuanto al Suelo Rústico Protegido de Carácter Cultural y Suelo Rústico Protegido de Carácter Ambiental se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.
- Referente al régimen de usos de las diferentes categorías de Suelo Rústico, se realizan las siguientes consideraciones:
- Para el establecimiento del régimen de usos del Suelo Rústico Protegido de Carácter Natural se deberá tener en cuenta el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y la Orden de 11 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de Valdecañas".
- Los usos "actividades extractivas de recursos naturales, 12.a, 12.b y 12.c" serán usos incompatibles o prohibidos dentro de los límites de Red Natura 2000 (Suelo Rústico Protegido de Carácter Natural) por la presencia de taxones que son elementos clave importante del Plan de Gestión y una de las especies Natura 2000 que motivaron la declaración de la ZEPA Embalse de Valdecañas. Esta incompatibilidad está motivada debido a la presencia de águila perdicera, siendo uno de los elementos clave más importantes del Plan de Gestión y una de las especies Natura 2000 que motivaron la declaración de la ZEPA Embalse de Valdecañas. Las molestias humanas en periodo sensible son uno de los procesos con mayor incidencia potencial en el fracaso reproductor del águila perdicera. Esto se recoge en las amenazas descritas en el Plan de Gestión, donde las molestias son un aspecto recurrentemente citado para diferentes actividades. Por otro lado, comprobado el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, no existen derechos mineros sobre terrenos incluidos en Red Natura 2000, dentro del término municipal de Valdehúncar.
- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.



- En los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- La superficie del suelo urbano del Plan General Estructural es sustancialmente diferente al de la solicitud de aprobación del Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, por lo que deberá solicitar la revisión del mismo, ante el organismo competente.
- Los usos que se permitan en el Plan General Municipal no deben perjudicar o reducir las mejoras llevadas a cabo por el proceso de concentración parcelaria.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Valdehúncar deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente Declaración ambiental estratégica.

G) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Valdehúncar.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental basado en un sistema de indicadores, de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de planeamiento para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. Los indicadores elegidos serán una combinación de variables que nos permitan comprobar el cumplimiento de las previsiones de los objetivos ambientales, y de los efectos ambientales para el desarrollo del Plan General Municipal, permitiendo la incorporación de medidas ambientales en el caso de que se produjesen incumplimientos o variaciones con respecto a los objetivos ambientales.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluyeron una serie de indicadores de estado y seguimiento, los cuales han sido tenidos en cuenta. Asimismo, como indicadores para aportar información adicional pueden tenerse como referencia los definidos en el Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el Observatorio de Sostenibilidad de España, así como los indicadores de carácter ambiental que se incluyen en el Reglamento UR 2018/1999 así como en otras fuentes oficiales disponibles.

Además, para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detráido para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	



El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

- H) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Valdehúncar, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Aquellos proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Valdehúncar, que se encuentren incluidos en los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la misma.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General Municipal deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal, o a autorización de usos en Espacio Natural Protegido.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Valdehúncar deberán cumplir con las siguientes directrices:

- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.



- Si se desea realizar una actuación o instalación en terrenos forestales se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para los trabajos que se pretendan ejecutar
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y sus modificaciones.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.

- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
- La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
- Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
- Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
- Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

I) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Valdehúncar.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Valdehúncar, compuesta por el Plan General Estructural y Plan General Detallado, que ha sido aprobada. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.



En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1ª de la sección 1ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad formula la declaración ambiental estratégica favorable del Resolución de declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Valdehúncar (Plan General Estructural y Plan General Detallado), concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la misma, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "C/ De la Vera, de Casar de Cáceres (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: B-1843 (V-8473). (2022063381)

Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "C/ De la Vera, de Casar de Cáceres (Cáceres)", en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: B-1843 (V-8473).

Vista la comunicación presentada por la empresa CEPSA Comercial Petróleo, SAU, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 168, de 1 de septiembre de 2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las citadas instalaciones pertenecientes a la misma en la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres), conforme a los criterios establecidos en el decreto indicado, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SAU, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de GLP existentes en la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que las citadas instalaciones de suministro de GLP se encontraban inicialmente registradas a nombre de la entidad mercantil CEPSA ELF GAS, SA.

Que según consta en escritura de fecha 10 de febrero de 2005, Cepsa Elf Gas, SA, cambió su denominación social por CEPSA Gas Licuado, SA.

Que mediante procedimiento de fusión por absorción de la entidad "CEPSA Gas Licuado, SA", recogido en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2013, "CEPSA Comercial Petróleo, SAU", adquirió la propiedad de las citadas instalaciones para el suministro de G.L.P.

Segundo. De la documentación presentada se comprueba que:



1. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral de las canalizaciones existentes en la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres).
2. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, son la que se incluyen en el anexo.
3. Con fecha 27 de octubre de 2022, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, a la vista de la documentación presentada, emite Propuesta de Resolución en el que propone sea reconocida a la empresa Cepsa Comercial Petróleo, SA.U., la zona de distribución definida por los vértices identificados en el Anexo, en la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo tercero sobre competencias de las Consejerías:

“La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.”

Segundo. El Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo; por el Decreto 61/2021, de 16 de junio y por el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, en el artículo 3.1 establece que:

“1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, (...).”

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado las autorizaciones de las instalaciones de distribución



de gas canalizado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su Disposición adicional primera "Instalaciones en servicio", el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Vista la Propuesta de Resolución emitida por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por Cepsa Comercial Petróleo, SAU, conforme a lo requerido en la Disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en la localidad de Casar de Cáceres (Cáceres), bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP, pertenecientes a la empresa "Cepsa Comercial Petróleo, SAU", y que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en la localidad indicada, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el anexo, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29.

Segunda. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia inferior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Cepsa Comercial Petróleo, SAU, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender



tanto al suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Cepsa Comercial Petróleo, SAU, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Merida, 4 de noviembre de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

VÉRTICES DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINEN LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA:

C/ DE LA VERA Casar de Cáceres (Cáceres) Expte.: B-1843		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	722.125	4.382.483
2	722.107	4.382.497
3	722.070	4.382.488
4	722.115	4.382.311
5	722.204	4.382.322
6	722.165	4.382.409

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Concesión de aguas subterráneas y charca para riego de 28,94 ha de olivar y uso ganadero", en el término municipal de Olivenza, cuyo promotor es D. Antonio Antúnez Gómez. Expte.: IA20/0236. (2022063421)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Concesión de aguas subterráneas y charca para riego de 28,94 hectáreas de olivar y uso ganadero", ubicado en las parcelas 34 (recintos 3, 17, 19, 21 y 23) y 35 (recintos 2, 13 y 15), del polígono 51 del término municipal de Olivenza, se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Antonio Antúnez Gómez.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de una plantación de olivos, con marco de plantación de 7x6m, en una superficie de 28,94 ha, y obtención de agua para el ganado bovino de la explotación, de un terreno que, aparte de la plantación de olivos, es zona de pastos para ganado en régimen extensivo o semiextensivo, mediante la correspondiente concesión de aguas subterráneas a partir de un sondeo (captación 2) ubicado en la parcela 34 del polígono 51 y una charca (captación 1) ubicada en la misma parcela, del término municipal de Olivenza, ubicados en las siguientes coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

Sondeo: X: 662.616 / Y: 4.281.444

Charca: X: 662.476 / Y: 4.281.977

La zona de ejecución del riego se corresponde con los recintos 3, 17, 19, 21 y 23 de la parcela 34 y los recintos 2, 13 y 15 de la parcela 35, ambas en el polígono 51 del término municipal de Olivenza. El abrevadero para el ganado se ubica también en la parcela 34 de dicho polígono. La zona de actuación de riego está ocupada por el olivar, mientras que el resto de recintos de las parcelas afectadas está de pastizal. La zona está rodeada de extensas zonas de pastizales, cultivos de cereal de secano y cultivos leñosos permanentes y por zonas de esas características pero adhesados, con importante implantación de ganaderías extensivas.

La zona de actuación está situada a unos 2,5 km al suroeste del núcleo urbano de Olivenza. Accediéndose a la finca desde el camino del Pilar de Fuente Francisca, que parte desde el punto kilométrico 3,7 (a la derecha) de la carretera EX315 de Olivenza a Cheles. (Figura 1).

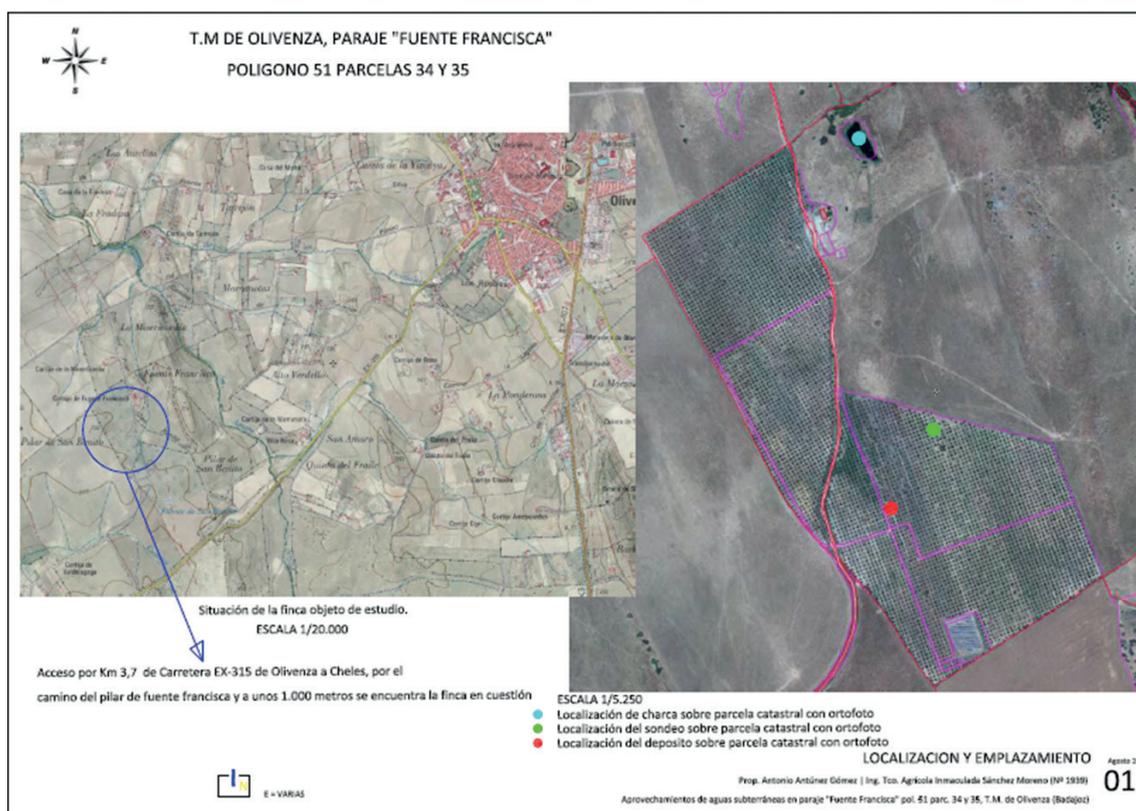


Figura 1. Localización zona de actuación y ubicación de sondeo, charca y depósito

Según la documentación obrante en el expediente, el promotor tiene abierto expediente de concesión de aguas subterráneas para riego y uso ganadero en la Confederación Hidrográfica del Guadiana con n.º de exp. 1457/2015 (Ref.: Local: CAS 50/15).



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 6 de febrero de 2020 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Oficio remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se solicita a la Dirección General de Sostenibilidad que se manifieste lo que estime oportuno en materias de su competencia, respecto a "Concesión de aguas subterráneas y charca para riego de 28,94 hectáreas de olivar y uso ganadero", ubicado en las parcelas 34 (recintos 3, 17, 19, 21 y 23) y 35 (recintos 2, 13 y 15), del polígono 51 del término municipal de Olivenza.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Servicio de Regadíos.	
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Olivenza	
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
AMUS	
GREENPEACE	



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas Extremadura	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Coordinación Agentes del Medio Natural UTV-7	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, pero presenta los siguientes valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

— Sisón (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio, DOE n.º 112).

Para su informe se han tenido en cuenta lo establecido en:

— Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) (Orden de 25 de mayo de 2015, DOE n.º 107 y su modificación por la Orden de 13 de abril de 2016, DOE n.º 77).

En cuanto a la valoración de la actividad, propone informar favorablemente la actividad solicitada, dado que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe, en el que concluye que se informa favorablemente la actividad, ya que considera que la afección forestal de la puesta en riego es mínima, ya que según las ortofotos históricas se trata de parcelas agrícolas con implantación de cultivo leñoso desde hace mucho tiempo.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que la charca se ubica en un arroyo tributario del arroyo de San Amaro, que constituye el DPH del Estado, definido en artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, señalando que cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar

personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH. Las zonas de policía de cauces, así como la ubicación de las distintas instalaciones e infraestructuras del proyecto se señalan en el plano representado en la Figura 2.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello, deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

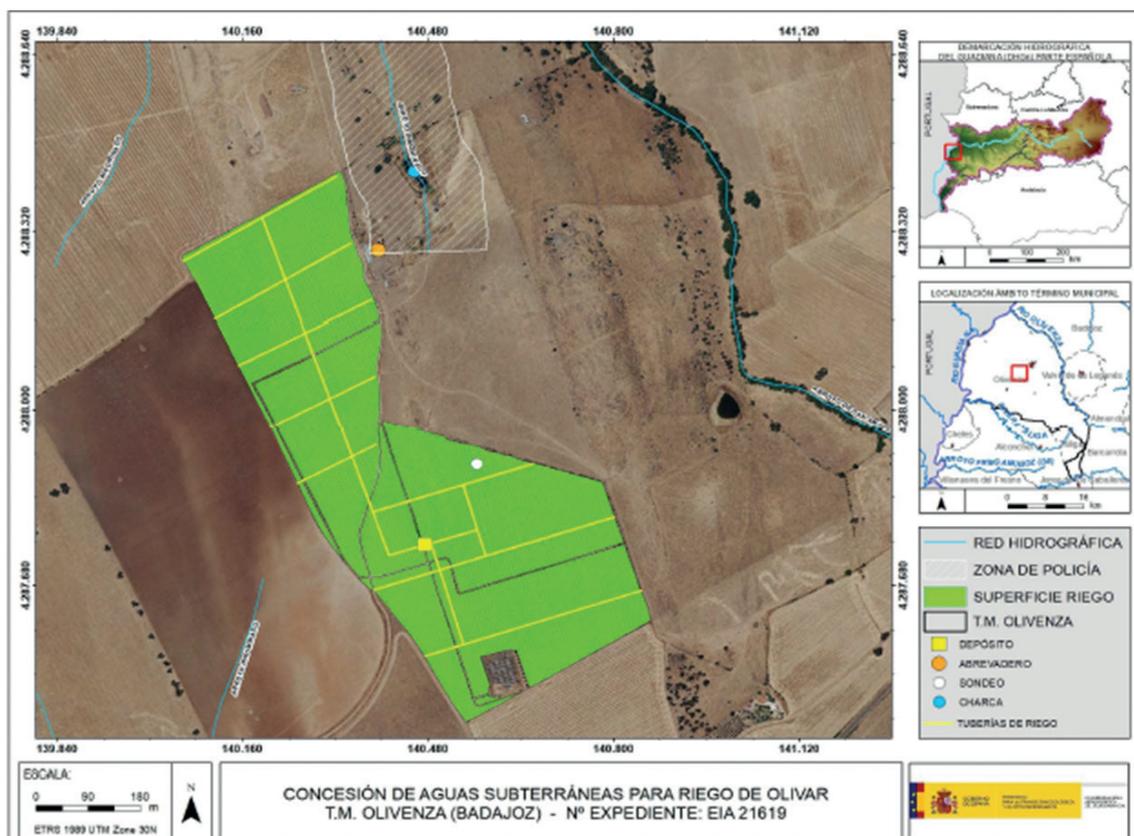


Figura 2. Zonas de policía de cauces, instalaciones e infraestructuras.



Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, el promotor solicitó con fecha 21/07/2015, una concesión de aguas, la cual se tramita con n.º de expediente 1457/2015, para riego de 28,94 ha de cultivo leñoso (olivar) y para uso ganadero (bovino), en las parcelas 34 y 35 del polígono 51 del término municipal de Olivenza (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas y de una charca ubicadas en la parcela 34. El volumen en tramitación es de 35.231,199 m³/año, de los cuales 34.611,20 m³/año serían para riego y 620 m³/año para uso ganadero. En su informe incorpora una medida en relación al control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo. Estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Por último, el Organismo de cuenca indica que su Oficina de Planificación Hidrológica, con fecha 12 de mayo de 2022, informó en relación con la existencia o inexistencia de recursos para el otorgamiento de la concesión en trámite que: En relación con la solicitud de referencia, y a la vista de la información, según la cual, la captación 1 está situada en una charca sobre un arroyo tributario del Arroyo de San Amaro, por lo que se captarían recursos de origen superficial, se informa que no hay recurso superficial suficiente, ni asignación en el vigente Plan Hidrológico para dicha captación. Por otro lado, la captación 2 se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 1 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del Plan. El artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan, no debiendo producirse afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes. En función de lo anterior, se informa que la actuación sería compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado anterior desde la captación con origen subterráneo (captación 2), y no se supere el volumen de 6.571,75 m³/año.

En consecuencia, el Órgano de cuenca concluye que la concesión en trámite podrá otorgarse, en su caso, a partir de la captación de aguas subterráneas, exclusivamente, por lo que se informa desfavorablemente la presente actuación en los términos propuestos.



El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que la zona objeto del proyecto no están afectada por incendio forestal según el registro de Áreas Incendiadas de dicho Servicio, ni aparece ninguna coordenada de incendio en la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales. Este Servicio informa también que las parcelas del proyecto no se encuentran incluidas dentro de ninguna Zona de Alto Riesgo definidas para la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales.

Igualmente se señala en este informe que deberán cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectado por incendios forestales.

Por último, el informe señala que deberán cumplirse la totalidad de la normativa, tanto la referida a la prevención Plan Preifex, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad autónoma de Extremadura. Igualmente, deberán cumplirse aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe señala que no han recibido consultas del promotor o el equipo redactor sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. A este respecto, señala una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, indicando que se aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes el término municipal de Olivenza.

El Agente del Medio Natural de la UTV-7 en su informe señala la ejecución del proyecto.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de una plantación de olivos, con marco de plantación de 7 x 6 m, en una superficie de 28,94 ha, y obtención de agua para el ganado bovino de la explotación, de un terreno que, aparte de la plantación de olivos, es zona de pastos para ganado en régimen extensivo o semiextensivo, mediante la correspondiente concesión de aguas subterráneas a partir de un sondeo (captación 2) ubicado en la parcela 34 del polígono 51 y una charca (captación 1) ubicada en la misma parcela, del término municipal de Olivenza, ubicados en las siguientes coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

Sondeo: X: 662.616 / Y: 4.281.444

Charca: X: 662.476 / Y: 4.281.977

El volumen de agua requerido será de 35.231,199 m³/año, de los que 34.611,20 m³ serán para los olivos y 620 m³ para el ganado. El periodo de riego será entre abril y octubre.

El pozo de sondeo tiene 65 m de profundidad y un diámetro de 180 mm, disponiendo de una electrobomba sumergible de 2 CV y un caudal máximo aforado de 0,75 l/sg.

La charca tiene una profundidad media de 2 m, rectangular (84 x 31 m) y dispone de una electrobomba de 2 CV, con un caudal máximo aforado de 3,2 l/sg.

Se dispone de un depósito regulador de poliéster de 50.000 l, ubicado en la misma parcela que las captaciones, en las coordenadas: X= 662.538, Y= 4.281.306. Cuenta con un motor horizontal de 3 CV.

Las características de las infraestructuras de riego son las siguientes:

- Red de distribución de agua con las siguientes características (Figura 3): Desde las captaciones el agua se dirige al depósito de riego desde donde partirán las tuberías hasta los 5 sectores de riego establecidos, en la Figura 3 se indican las características de las distintas tuberías, que irán enterradas. Los goteros tendrán un caudal de 4 l/h y se colocarán dos unidades por olivo.
- No se señala el sistema de automatización, filtrado o de fertirrigación con que pueda contar.
- La caseta de riego es de 5 x 3 m de dimensión en planta, de obra de fábrica de bloques de hormigón, en la que ubica el cabezal de riego.
- Se desconoce el origen del suministro eléctrico de las instalaciones.

No se detalla el sistema de explotación que regirá la actividad.

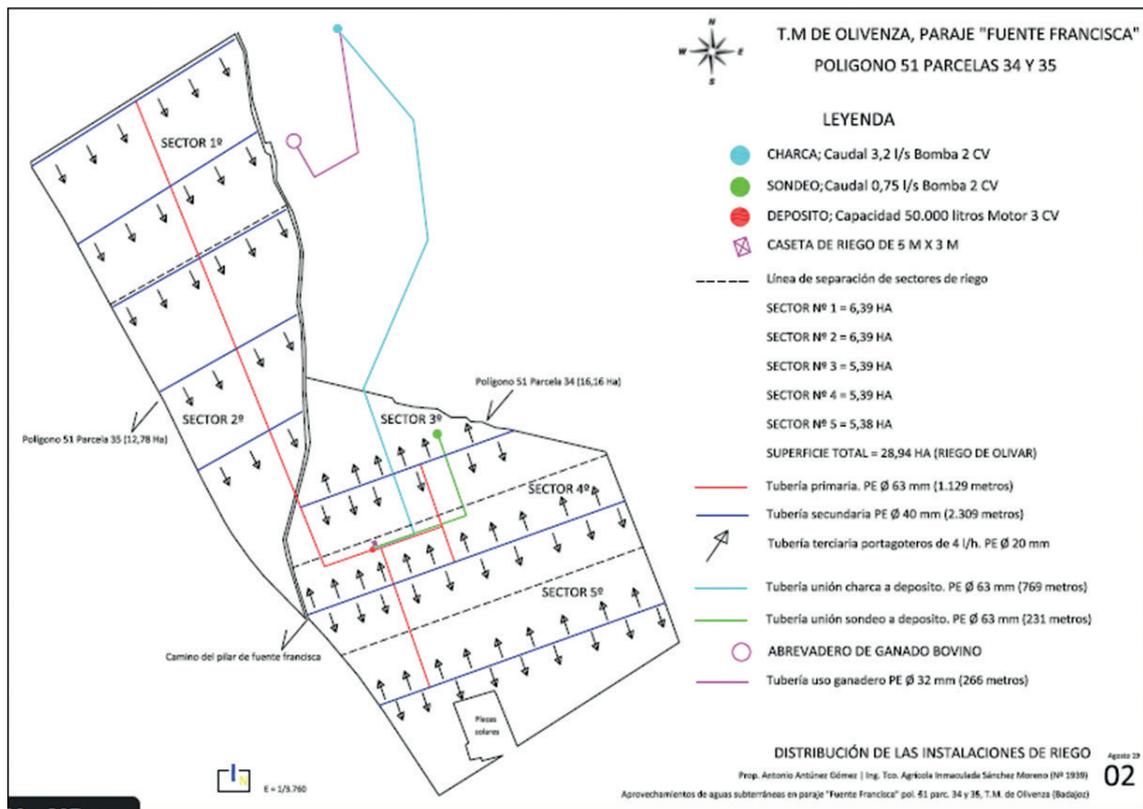


Figura 3. Instalaciones de riego

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de ejecución del riego se corresponde con los recintos 3, 17, 19, 21 y 23 de la parcela 34 y los recintos 2, 13 y 15 de la parcela 35, ambas en el polígono 51 del término municipal de Olivenza. El abrevadero para el ganado se ubica también en la parcela 34 de dicho polígono. La zona de actuación de riego está ocupada por el olivar, mientras que el resto de recintos de las parcelas afectadas está de pastizal. La zona está rodeada de extensas zonas de pastizales, cultivos de cereal de secano y cultivos leñosos permanentes y por zonas de esas características pero adhesados, con importante implantación de ganaderías extensivas.

La zona de actuación está situada a unos 2,5 km al suroeste del núcleo urbano de Olivenza. Accediéndose a la finca desde el camino del Pilar de Fuente Francisca, que parte desde el punto kilométrico 3,7 (a la derecha) de la carretera EX315 de Olivenza a Cheles. Las parcelas objeto de la actividad son bastante llanas, no llegando al 2% de pendiente media.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas se ofrecen dos opciones:

Alternativa 0: "no actuación", consistiría en dejar el terreno en la situación de tierras arables con cultivos de secano.

Alternativa 1: ejecutar la actuación de dotar al olivar con un sistema de riego por goteo.

Como conclusión al análisis de estas alternativas, se expone el siguiente razonamiento:

Se descarta la alternativa 0 pues supondría no aprovechar la disponibilidad de agua de la finca, manteniendo el olivar en secano. Se elige la alternativa 1 pues aunque supone una importante inversión inicial permitiría rentabilizar la explotación y el método de riego elegido es el más eficiente en el uso del agua.

Es por ello por lo que se considera óptima desde el punto de vista técnico, económico, social y medioambiental la alternativa 1, desarrollándose ésta.

3.3 Características del potencial impacto:

— Red Natura y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. La legalización o puesta en riego de un cultivo leñoso existente, como es la plantación de un olivar con marco de 7 x 6 m en la ubicación solicitada y con las características especificadas, no supone una afección significativa a los valores ambientales del entorno. Esta actividad no supone un cambio de hábitat, ya que el olivar lleva implantado al menos desde hace 20 años, como se ha podido comprobar mediante las imágenes de satélite. Por lo que no se prevén efectos significativos o negativos sobre lugares de Red Natura 2000 próximos (el más cercano es la ZEC "Sierras de Alor y Montelongo, situado a 3,5 km al este de la zona de actuación), o hábitats de interés comunitario (los más cercanos son majadales y retamales a más de 500 m de distancia al este y encinares a más de 800 m al sur de la actividad)

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Al tratarse de una transformación a regadío, existe una afección sobre el recurso hídrico, en este caso tanto subterráneo como superficial, la cual con anterioridad a la ejecución del proyecto no existía. La captación del agua superficial se produce desde una charca que está sobre el DPH de un arroyo tributario del arroyo de San Amaro, no

existiendo recurso superficial suficiente ni asignación en el vigente Plan Hidrológico, por lo que la extracción contemplada supondría una afección significativa tanto del sistema hidrológico como sobre la calidad de dichas aguas superficiales. La captación de aguas subterráneas contemplada se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, pero fuera de las MASb definidas en las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Se considera que la extracción de aguas subterráneas propuesta es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos.

En toda puesta en riego existe la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial o subterránea), entre ellos: insecticidas, plaguicidas, fertilizantes, etc. Todos ellos, cuando no los asumen la vegetación o la tierra, son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Aunque no se considera que la actividad vaya a generar aguas residuales que puedan ser vertidas al DPH.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas para riego por parte del promotor ante el Organismo de Cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana).

— Suelos.

Los impactos más importantes se produjeron durante la ejecución del proyecto: son los debidos a los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno, establecimiento de los cultivos (nivelación, laboreos, etc.) e instalación de las infraestructuras necesarias del sistema de riego. A estos le añadimos aquellos como consecuencia de posibles vertidos accidentales de la maquinaria, compactación por el tránsito de vehículos y maquinaria y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los nuevos cultivos.

Al tratarse la zona de actuación de una zona sin apenas pendientes, los movimientos de tierra no se espera que supongan un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos.

— Fauna.

Aun cuando un valor natural presente en el entorno, según los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad es el sisón, no se considera que por las características de la actividad vaya a suponer afección sobre el mismo. Por lo que no se prevén impactos significativos sobre la fauna de la zona.

— Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe afección directa o indirecta sobre la vegetación natural, salvo la que podría afectar a la existente en las lindes de la zona de actuación y herbáceas anuales entre los olivos.

— Paisaje.

Al llevar los olivos plantados desde hace tiempo, no supondrán un impacto paisajístico. Las infraestructuras de riego están enterradas, con lo que no provocarán un impacto visual grave, así como tampoco afectará al mosaico existente de cultivos leñosos, cereales y pastizales existente en el entorno.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

En la fase de ejecución, la calidad del aire se verá mermada por el incremento de los niveles de polvo debido a las labores (apertura de zanjas, ahoyado, plantación...) y el trasego de la maquinaria, que también afectará a la producción de ruido. Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo éstos una baja incidencia sobre el entorno.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No hay información sobre posibles afecciones al patrimonio cultural en la zona de actuación, por lo que se deberán establecer medidas de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado. Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas, se podría generar un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. El agua proviene, como ya se ha indicado, de una captación de aguas superficiales mediante una charca que



está sobre DPH del Estado, no existiendo recurso suficiente para atender el volumen solicitado, ni dispone de asignación en el vigente Plan Hidrológico. En cuanto al agua subterránea, la disponibilidad de este recurso puede disminuir, pero se considera que la actuación sería compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos y no se superen los 6.571,75 m³/año, estableciendo las pertinentes medidas preventivas y correctoras de cara a controlar el volumen a extraer.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se dice que "se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto" el documento ambiental no aporta un estudio de los riesgos y amenazas, ni concluye que haya algún tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I y el análisis realizado con los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de referencia, considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que podría afectar negativamente los valores ambientales presentes en la



zona. Es por ello que dicho proyecto, previsiblemente, causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey. Expte.: IA21/1724. (2022063422)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La Modificación Puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la Modificación Puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la Modificación.

La Modificación Puntual N.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey tiene por objeto la rectificación de los límites de las Unidades de Actuación UA-6 y UA-7 con la Unidad de Actuación UA-5, y la rectificación del límite del Suelo Urbano en el entorno del pabellón municipal. La Modificación Puntual, además crea dos fichas de dos actuaciones aisladas de urbanización, AA-1 y AA-2, de uso global dotacional.

2. Consultas.

Con fecha 20 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Villar del Rey presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada



junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación Puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de julio de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
D.G. de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
D.G de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-7	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-



La Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica que el ámbito de la Modificación Puntual no ocuparía dominio público del estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de la Molinilla, no obstante, se contempla su establecimiento en la zona de policía. Dicho Organismo de cuenca indica, que el estudio de inundabilidad, se considera válido desde el punto de vista técnico, determinando las llanuras de inundación correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, así como la zona de flujo preferente. Tanto la zona inundada por la avenida extraordinaria de 500 años de periodo de retorno como la zona de flujo preferente se han reproducido en un mapa en su informe. En el citado mapa, se puede observar como el ámbito de actuación se encuentra fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir fuera de la zona inundable, así como de la zona de flujo preferente. En cuanto al consumo de agua en el municipio, se encuentra en una fase avanzada de tramitación el expediente de concesión de aguas públicas para el abastecimiento de la población de Villar del Rey, debiéndose modificar el volumen solicitado, con el objeto de amparar tanto el consumo actual del municipio, como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. En cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido el Ayuntamiento de Villar del Rey solicitó la revisión de la autorización de vertido. Asimismo, indica que existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada, siendo preciso obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento de la población de Villar del Rey.

La Dirección General de Política Forestal indica que, a la vista de la actual clasificación de los terrenos afectados como Suelo Urbano, se informa que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no tiene competencias en dichos terrenos, al no tener actualmente la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente.

El Servicio de Ordenación del Territorio, informa que, actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la modificación puntual de las NN.SS. de Villar del Rey. No obstante, la modificación puntual referida, deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de la misma.

El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que una vez revisada la documentación aportada se comprueba que la zona de actuación UA-5, es colindante con la vía pecuaria "Colada del Vado de Verano". Dicha vía pecuaria fue aprobada su clasificación en el término municipal de Villar del Rey, por Orden de Ministerial de fecha 5 de septiembre de 1931, en él se describe la "Colada del Vado de Verano" con una anchura de 37,50 metros, no estando actualmente deslindada. En cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000 de 8 de marzo y Ley 6/2015 de 24 de marzo) se informa que la Modificación Puntual 12 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey (Badajoz), no afecta a vías pecuarias.



La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias informa que en el término municipal de Villar del Rey se encuentran ubicadas las carreteras autonómicas EX-214 y EX-325, que aunque son colindantes con la UA-5 y la UA-6, no se ven afectadas por la modificación que se informa.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la Modificación Puntual.

La Modificación Puntual N.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey tiene por objeto la rectificación de los límites de las Unidades de Actuación UA-6 y UA-7 con la Unidad de Actuación UA-5, y la rectificación del límite del Suelo Urbano en el entorno del pabellón municipal. La Modificación Puntual, además crea dos fichas de dos actuaciones aisladas de urbanización, AA-1 y AA-2, de uso global dotacional.

Los terrenos afectados por la Modificación Puntual no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.



Los terrenos afectados por la Modificación Puntual no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni en terrenos forestales. Estos terrenos están muy antropizados, encontrándose una parte de los mismos en Suelo Urbano y la otra parte colindantes al Suelo Urbano, no presentando valores ambientales de interés.

El ámbito de la Modificación Puntual es colindante con la vía pecuaria "Colada del Vado de Verano", no afectando a la misma, tal y como informa el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.

Asimismo, en el término municipal de Villar del Rey se encuentran ubicadas las carreteras autonómicas EX-214 y EX-325, que, aunque son colindantes con la UA-5 y la UA-6, no se ven afectadas por la modificación que se informa.

El ámbito de la Modificación Puntual no ocuparía dominio público del estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de la Molinilla, no obstante, se contempla su establecimiento en la zona de policía. El Organismo de cuenca indica, que el estudio de inundabilidad, se considera válido desde el punto de vista técnico, determinando las llanuras de inundación correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, así como la zona de flujo preferente. Tanto la zona inundada por la avenida extraordinaria de 500 años de periodo de retorno como la zona de flujo preferente se han reproducido en su informe. En el citado mapa, se puede observar como el ámbito de actuación se encuentra fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir fuera de la zona inundable, así como de la zona de flujo preferente.

No resulta afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

La aprobación de la Modificación Puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la Modificación

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.



Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, respecto al consumo de agua en el municipio y respecto a las redes de saneamiento, depuración y vertido.

Respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

La Modificación Puntual, deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de la misma.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la Modificación Puntual N.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no



será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 7 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021. Núm. 85). (2022063392)

Vista la propuesta se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social, igualmente en los tres años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su codición de socios, consejeros o administradores de una sociedad mercantil, sociedades anónimas, limitadas, cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles y sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3402> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.607.000 €, para un total de 199 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA", mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes se deberá mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE núm. L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Estado a través del Programa Operativo Pluriregional Adaptabilidad y Empleo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 'Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas' o aquél que para el mismo fin le sustituya.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de octubre de 2022.

El Secretario General de Empleo
(PD, Resol. 29/11/2019.
DOE núm. 240 de 16 de diciembre).
El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
JESÚS SECO GONZÁLEZ



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las de ayudas destinadas a las actividades de promoción y comunicación en terceros países, al amparo del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024. (2022063466)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las de ayudas destinadas a las actividades de promoción y comunicación en terceros países, al amparo del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

En caso de existir potenciales destinatarias del decreto que deseen hacer sugerencias, podrán presentarlas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

dgayg.adrpt@juntaex.es



Segundo. El horario y lugar de exposición del citado proyecto de decreto, a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida, (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>

Mérida, 7 de noviembre de 2022. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición salida de línea 15 kV en subestación eléctrica "Arroyo", en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz)". Término municipal: Arroyo de San Serván. Expte.: 06/AT-1788/18232. (2022081842)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva posición salida de línea 15 kV en subestación eléctrica "Arroyo", en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT1788/18232.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Posición de 15 kV
 - Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.
 - Esquema: Doble barra.
 - Alcance: 1 Posición de salida de línea de 15 kV, constituida por:
 - 2 Tramos tripolares de barras. 1600A
 - 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras. 24kV, 630A, 25kA.
 - 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24kV, 630A, 25 kA.
 - 1 Interruptor tripolar automático. 24kV, 630A, 25kA.
 - 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
 - 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.



- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de las salidas de línea de 15 kV objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el C.C.M.T. de Sevilla.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 3 de noviembre de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina de cebo intensivo promovido por Vera Vieja, SA, en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz). (2022081832)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Vera Vieja, SA, en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Valhondo, s/n Módulo II 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1.000 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el recinto 1 de la parcela 5 del polígono 5 del término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), con una superficie de 44,79 Ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de 1.235 m².
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Corrales.
- Almacenes.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa,



de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 3 de noviembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 3 de noviembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana con destino a riego por goteo de cultivo de tomates en una superficie de 14,7596 ha, en el paraje "El Ejidillo", en el término municipal de Don Benito (Badajoz)". Expte.: IA21/1759. (2022081837)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana con destino a riego por goteo de cultivo de tomates en una superficie de 14,7596 ha, en el paraje "El Ejidillo", en el término municipal de Don Benito (Badajoz)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo establecido en la Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana, con destino a riego de 14,74 hectáreas", en el polígono 21 parcela 28 del término municipal de Don Benito (Badajoz)", cuyo promotor es Áridos Ruecas, SLU. Expte.: IA18/00494 (DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2021).

El proyecto consiste en la puesta en riego de una superficie de 14,7596 has, con sistema de riego por goteo superficial, para una plantación de tomate para industria, mediante dos tomas de agua desde una balsa existente en dicha finca, que proviene de una actividad de extracción de áridos de existencia anterior al aprovechamiento agrícola proyectado. El volumen total anual de recurso hídrico solicitado asciende a 95.806,870 m³/año (dotación 6.491,143 m³/ha-año).



La zona de actuación se ubica en la parcela 28 del polígono 21 del término municipal de Don Benito (Badajoz).

La zona de actuación se ubica dentro de los límites del lugar incluido en la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana-Alto Zújar".

La promotora del proyecto es Áridos Rucas, SLU.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de noviembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063481)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigido a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo abreviado de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido proyecto de orden de bases reguladoras.

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución del Secretario General del SEXPE, de 9 de agosto de 2022, se acordó la apertura de una consulta pública previa y sugerencias durante un período de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el Portal de la Transparencia, sin que se presentaran alegaciones a dicho trámite.

Una vez elaborado el borrador del citado proyecto normativo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha de procederse a efectuar el trámite de audiencia e información pública. El Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo del SEXPE ha emitido informe en el que indica que existen razones de interés público que justifican la urgencia en la tramitación del proyecto normativo, y la necesidad de abreviar el período ordinario de audiencia e información pública. Mediante Orden de 18 de octubre de 2019, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad



Autónoma de Extremadura (DOE n.º 206, de 24 de octubre). Esta norma dejó sin efectos las bases reguladoras contenidas en el capítulo III del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. Recientemente, mediante el Decreto 124/2022, de 5 de octubre, se derogó íntegramente el Decreto 97/2016, de 5 de julio, (DOE n.º 196, de 11 de octubre).

Se requiere ahora aprobar una disposición general, con rango de Orden, que recoja y sistematice el marco regulador de la materia, es decir que integre tanto las disposiciones relativas a programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas, como también las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por los motivos expuestos, al amparo del artículo 66.4 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, se abrevia el período de audiencia e información pública a 8 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOE, a fin de agilizar la tramitación del proyecto normativo, y aprobar cuanto antes las condiciones por las que se regirán las próximas convocatorias de subvenciones para financiar la oferta de la formación profesional para el empleo en la Comunidad, y fundamentalmente aprobar una primera convocatoria de subvenciones de tramitación anticipada antes de que finalice el ejercicio presupuestario.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Gestión de la Formación para el empleo del SEXPE, sito en Avd. Valhondo S/N, Edif. III Milenio, Módulo 6, de Mérida, provincia de Badajoz.

Así mismo el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 10 de noviembre de 2022. El Secretario General de Empleo, PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). JAVIER LUNA MARTÍN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ACEBO

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2022 sobre el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
(2022081863)

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización para la ejecución de urbanización parcial de la calle Paila s/n de este municipio de Acebo (Cáceres), lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<http://acebo.sedelectronica.es>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Acebo, 8 de noviembre de 2022. El Alcalde-Presidente, JAVIER ALVÍZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2022 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022. (2022081850)

Visto el expediente instruido para la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Primero. Mediante Decreto de fecha 28 de julio de 2022 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2022, el cual fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 156) de fecha 12 de agosto de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (núm. 146) de fecha 2 de agosto de 2022.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, aprobado el presupuesto de las Administraciones Públicas de Extremadura, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán en el plazo máximo de tres meses la correspondiente oferta anual de empleo que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Badajoz, en la sesión plenaria celebrada el día 17 de mayo de 2022 aprobó los presupuestos generales municipales para el año 2022.

Tercero. Atendiendo a la existencia de plazas vacantes en el Ayuntamiento de Badajoz, dotadas presupuestariamente, y la necesidad de cubrir las mismas, se plantea la incorporación de personal de nuevo ingreso a través de la correspondiente oferta de empleo público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21.1.g) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 69 a 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- El artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Los artículos 18, 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura.
- El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. La competencia para la aprobación de la oferta de empleo público le corresponde a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Tercero. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define la Oferta de Empleo Público como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de Función Pública de Extremadura, determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Por otra parte, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local,



determina que la Oferta de Empleo para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, dispone en su artículo 20 uno 1 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, estará sometido a los límites establecidos en la misma y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Atendiendo a lo anterior, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2022, la cual fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 156) de fecha 12 de agosto de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (núm. 146) de fecha 2 de agosto de 2022 no superó el 120 por cien de la tasa de reposición.

Quinto. La citada Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, en su artículo 20 dispone las posibles tasas de reposición que las administraciones públicas pueden aplicar. Así en los términos del apartado 7 para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Sexto. La promoción interna consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo, a otro superior, aunque también puede consistir en el acceso a cuerpos o escalas del mismo subgrupo profesional, como prevé el artículo 16.3.c) y d) del TRLEBEP. Así mismo, como prevé



el artículo 14 constituye un derecho individual de los empleados públicos la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. La reciente STS de 3 de marzo de 2022 considera que las plazas a cubrir por promoción interna deben ser objeto de su inclusión en la Oferta de Empleo Público. Para poder proceder a su cobertura de puestos vacantes se deberán cumplir las limitaciones a la Oferta de Empleo Público (OEP) que establece la LPGE, según la cual únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la misma y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, dentro de los límites de la tasa de reposición de efectivos. No obstante, cuando esté previsto que una vacante se vaya proveer por promoción interna, la misma no computa a efectos de tasa de reposición de efectivos, ya que la propia Ley de Presupuestos del Estado excluye del cómputo del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

En virtud de lo expuesto, previa negociación de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2022 turno libre, que a continuación se detalla:

Personal funcionario.

Grupo/ Subgrupo	Plaza	Unidad	Escala	Subescala	Total
C1	Administrativo	Policía urbana	AG	Adtva	1
C2	Bomberos	Contra incendios	AE	SE	4
C1	Administrativo	Recursos humanos	AG	Aux	1

Total: 6 plazas.



Personal laboral.

Grupo/ Subgrupo	Plaza	Unidad	Escala	Subescala	Total
A2	Profesor EE. MM. (Violín)	Banda de Música	AE	T	1

Total: 1 plaza.

Personal laboral IMSS.

Grupo/ Subgrupo	Plaza	Unidad	Escala	Subescala	Total
C1	Administrativo	IMSS	AG	Admin.	1
AP	Ordenanza	IMSS	AG	Sub	1

Total laboral: 2 plazas.

Segundo. Aprobar la tasa de reposición de efectivos, correspondientes a años anteriores, no cubiertas y vacantes de funcionarios en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

Grupo/ Subgrupo	Plaza	Unidad	Escala	Subescala	Total
AP	Ordenanza	Portería	AG	SUB	1
AP	Operario Poblados (Gévora)	Poblados	AE	SE	1
AP	Operario Poblados (Novelda)	Poblados	AE	SE	1

Tercero. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público por promoción interna correspondiente al ejercicio 2022.

Turno Promoción Interna.

Funcionarios.

4 operarios cementerios personal funcionario del grupo AP a C2.



Grupo/ Subgrupo	Plaza	Unidad	Escala	Subescala	Total
C2	Operario Cementerios	Cementerios	AE	SUB	4

22 guardas jardines personal funcionario del grupo AP a C2.

Grupo/ Subgrupo	Plaza	Unidad	Escala	Subescala	Total
C2	Agentes Medioambientales	Parques Y Jardines	AE	SUB	22

Laborales.

10 operarios cementerios personal laboral del grupo AP a C2.

Grupo/ Subgrupo	Plaza	Unidad	Escala	Subescala	Total
C2	Operario Cementerios	Cementerios	AE	SUB	10

FMD Laborales.

Grupo/ Subgrupo	Plaza	Unidad	Escala	Subescala	Total
C2	Oficial de Mantenimiento	FMD	AE	SE	4

Cuarto. Notificar que, frente al presente acto, que es firme en vía administrativa, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.1 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Badajoz, 3 de noviembre de 2022. El Alcalde, IGNACIO GRAGERA BARRERA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2022 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022 en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. (2022081860)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 8 de noviembre de 2022, se ha modificado la Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo de 2022, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal para el año 2022. al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La resolución fue publicada:

- En el Diario Oficial de Extremadura número extraordinario 1, correspondiente al día treinta de mayo de 2022.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 103, correspondiente al día uno de junio de 2022.

Dicha Oferta queda configurada definitivamente en la siguiente forma:

Plazas de Personal Laboral.

Denominación de la Plaza	Número	Jornada
Oficial de 1ª Encargado General	1	100%
Oficial de 2º. Mantenedor de Piscina y resto de servicios municipales.	1	100%
Peón de Servicios Múltiples	2	100%
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	3	50%
Pinche de cocina	1	100%
Administrativo	1	100%

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Bohonal de Ibor, 8 de noviembre de 2022. El Alcalde, FRANCISCO ÁLVAREZ SERRANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 31 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 10 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal. (2022081874)

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de esta corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento urbanístico vigente en la localidad de Esparragalejo, tramitada a instancia de este Ayuntamiento, según documento redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible " Vegas Bajas y Lácara – Los Baldios", de conformidad con lo establecido en los artículos 49.4.k) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes.

El plazo de exposición pública comenzará a contar desde el día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Esparragalejo (<https://sede.esparragalejo.es>).

La modificación aprobada inicialmente consiste en la modificación del artículo 50 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Esparragalejo, para definir las condiciones estéticas y de composición de la edificación de uso industrial en suelo urbano.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, a fin de formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se estimen pertinentes. La documentación técnica obrante en el expediente estará expuesta al público durante el citado plazo en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Esparragalejo ([www. esparragalejo.es](http://www.esparragalejo.es)).

El presente anuncio servirá de notificación a los posibles interesados.

Esparragalejo, 31 de octubre de 2022. El Alcalde, FCO. JOSÉ PAJUELO SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal (2022081858)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, adopta el acuerdo, por unanimidad de los presentes, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Saucedilla, promovida por D. Jesús González Vadillo, consistente en la modificación de la definición y condiciones estéticas de las cubiertas de las edificaciones, en concreto en la sustitución del punto 7 del artículo 4.1.2.5 del citado instrumento de planeamiento, tras haberse seguido los trámites pertinentes.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 50 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, haciéndose saber que la citada modificación del plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia indefinida.

Saucedilla, 21 de octubre de 2022. El Alcalde, IÑAKI CAMPO BARRADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2022 sobre bases y convocatoria para cubrir una plaza de Jefe de Policía Local. (2022081849)

Aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 0523, de fecha de 26/10/2022, las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejoncillo, mediante libre designación.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases para cubrir las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo:

BOP de Cáceres n.º 0209, de 2 de noviembre de 2022.- Bases Generales para la provisión por el sistema de libre designación del Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrejoncillo. La plaza convocada se encuentra en cuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases y anexos de las mismas, estarán expuestos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejoncillo, una vez publicado en el BOE.

Torrejoncillo, 7 de noviembre de 2022. El Alcalde-Presidente, JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2022 sobre disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Especial denominada Felecro Caledonia. (2022081843)

Citación Asamblea General.

Por la presente se le convoca a Asamblea General de Felecro Sociedad Cooperativa Especial, a celebrar el día 23 de noviembre de 2022 a las 19:30h, con el siguiente

Orden del Día.

1. Disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa denominada Felecro Caledonia Sdad. Coop. Conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Nota: en caso de no celebrarse la asamblea por falta de quorum, se entiende convocada a la misma hora, dos días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria.

Montijo, 7 de noviembre de 2022. El Administrador Único, MANUEL ROQUE JIMÉNEZ.



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2022 sobre disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa Especial denominada Bella Caledonia. (2022081845)

Citación Asamblea General

Por la presente se le convoca a Asamblea General de Bella Caledonia Sociedad Cooperativa Especial, a celebrar el día 23 de noviembre de 2022 a las 19:30 h, con el siguiente

Orden del día.

1. Disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa denominada Bella Caledonia Sdad. Coop. Conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Nota: en caso de no celebrarse la asamblea por falta de quorum, se entiende convocada a la misma hora, dos días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria.

Montijo, 7 de noviembre de 2022. La Administradora única, CARMEN CABEZUDO RODRÍGUEZ.

• • •





FUNDESALUD

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico/a de Gestión de Proyectos de I+D+i. (2022081855)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", se convoca pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico/a de Gestión de Proyectos de I+D+i.

Denominación	Puestos
Técnico/a de Gestión de Proyectos	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 2 de noviembre de 2022. La Dirección Gerencia de la Fundación, VERÓNICA MARTÍN GALÁN.



ANUNCIO de 4 de noviembre de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico/a en Farmacia. (2022081856)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", se convoca pruebas selectivas para la cobertura de un puesto de Técnico/a de Gestión de Proyectos de I+D+i.

Denominación	Puestos
Técnico/a en Farmacia	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 4 de noviembre de 2022. La Dirección Gerencia de la Fundación, VERÓNICA MARTÍN GALÁN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es